

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007 – 2013



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Biodiversidad



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo
Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Junio 2014 - 7ª Versión

INDICE

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO.....	6
2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA	6
2.1 Zona geográfica cubierta por el programa	6
2.2 Regiones clasificadas en el objetivo de convergencia	6
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y EVALUACIÓN A PRIORI.	6
3.1 Análisis de la situación en términos de puntos fuertes y deficiencias.	6
- Contexto socioeconómico general de la zona geográfica	6
- Resultados de los sectores agrícola, forestal y alimentario.....	7
- Medio ambiente y gestión de tierras	11
- Economía rural y calidad de vida	32
- Leader	48
Justificación de la inclusión de los nuevos fondos procedentes de la modulación del chequeo médico y del Plan Europeo de Recuperación Económica	48
<i>Cambio climático y energías renovables</i>	49
<i>Gestión del agua y recursos hídricos</i>	50
<i>Biodiversidad</i>	50
<i>Banda ancha</i>	51
<i>Reestructuración del sector de los productos lácteos</i>	51
Justificación de la inclusión de los nuevos fondos procedentes del reajuste financiero de la Red Rural Nacional.....	53
Justificación de modificaciones de avance de programa (febrero 2011).....	54
Resumen de la cuarta modificación del Programa (enero de 2012)	57
Resumen de la quinta modificación del Programa (junio de 2013)	59
3.2 Estrategia adoptada en relación con los puntos fuertes y las deficiencias.....	62
3.3 Evaluación a priori	71
3.4 Repercusión del anterior período de programación y otros datos	71
4. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS Y AL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL, ASÍ COMO REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN A PRIORI.....	76
4.1 Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las directrices estratégicas comunitarias, al plan estratégico nacional y al marco nacional.	76
<i>Nuevos retos</i>	78
<i>Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE)</i>	80
4.2. Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación a priori en relación con las prioridades elegidas....	81
5. INFORMACIÓN SOBRE EJES Y MEDIDAS APLICADOS.....	85
5.1. Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.....	85
5.1.1. Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano	85
5.1.1.1. Actividades de información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, dirigidas a las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.....	85
5.1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores.....	90
5.1.1.3. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas	96

5.1.1.4.	Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores	104
5.1.1.5	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento	107
5.1.2.	Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación	117
5.1.2.1.	Modernización de las explotaciones agrícolas	117
5.1.2.2	Aumento del valor económico de los bosques	134
5.1.2.3	Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	137
5.1.2.4	Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y silvicultura	145
5.2.	Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural	149
5.2.1.	Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas	149
5.2.1.1.	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas de montaña	149
5.2.1.2	Ayudas agroambientales	155
5.2.2.	Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales	177
5.2.2.1	Primera forestación de tierras agrícolas	177
5.2.2.2	Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas	178
5.2.2.3	Ayudas para inversiones no productivas	181
5.3.	Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	184
5.3.1.	Medidas de diversificación de la economía rural	184
5.3.1.1	Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas	184
5.3.2.	Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales	190
5.3.2.1	Servicios básicos para la economía y la población rural	190
5.3.2.2	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	192
5.4.	Eje 4: Aplicación del enfoque Leader	195
5.4.1.	Estrategias de desarrollo local	195
5.4.1.1.	Estrategias de desarrollo local - Competitividad	247
5.4.1.2	Estrategias de desarrollo local – Medio Ambiente	248
5.4.1.3	Estrategias de desarrollo local – Calidad de vida y diversificación	249
5.4.2.	Cooperación interterritorial o transnacional	250
5.4.3.	Funcionamiento de los grupos de acción local, promoción	254
5.4.4.	Asistencia técnica y Red rural nacional	255
5.5.	CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA CON OCASIÓN DEL CHEQUEO MÉDICO	256
5.5.1	Lista de tipos de operaciones a los que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3), letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 hasta los importes previstos en el artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento	257
5.5.2	Lista de tipos de operaciones financiadas a través de los fondos procedentes del ajuste de la modulación antigua (Reglamento (CE) Nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003)	257
5.5.3	Lista de tipos de operaciones financiadas a través de los fondos procedentes del reajuste financiero de la Red Rural Nacional.	258
6.	PLAN DE FINANCIACIÓN	259
6.2.-	Plan de financiación por ejes (en euros, total periodo)	259
6.2.bis-	Plan de financiación por ejes (en euros, total periodo)	259
Fondos adicionales del Art. 69.5 bis		259
6.3.-	Presupuesto indicativo relativo a las operaciones contempladas en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013 [artículo 16 bis, apartado 3, letra b), hasta los importes mencionados en el artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) nº 1698/2005....	259

7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL	261
8. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL POR EJES, DISTINGUIENDO LAS MEDIDAS EN CUESTIÓN DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005.....	262
9. DATOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA Y, EN SU CASO, LISTA DE LOS RÉGIMENES DE AYUDA AUTORIZADOS EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 89 DEL TRATADO QUE SE UTILICEN PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS.....	265
10. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN, ASÍ COMO DEL FONDO EUROPEO DE PESCA	269
10.1 Evaluación de la complementariedad y medios correspondientes	269
10.2 En relación con las medidas de los ejes 1, 2 y 3	269
10.3 En relación con las medidas del eje 4:	275
11. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES	276
11.1 Autoridad de gestión	276
11.2 Organismo Pagador.....	277
11.3 Organismo de Certificación	281
11.4 Organismo de Coordinación.....	281
11.5 Estructura del sistema de control	281
12. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO	292
12.1 Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación.....	292
12.2 Composición del Comité de Seguimiento	292
13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.....	293
13.1 Medidas previstas para informar a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos, sociales y medioambientales, los organismos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales, de las oportunidades que ofrece el programa y las normas para obtener una subvención del programa.	293
13.2 Medidas previstas para informar a los beneficiarios de la contribución comunitaria.	293
13.3 Medidas previstas para informar al público en general del papel que desempeña la Comunidad en los programas y de los resultados obtenidos.....	294
14. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA.....	294
14.1 Designación de los agentes consultados	294
14.2 Resultados de la consulta.....	296
15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN	303

16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA	303
ANEXO 1: INDICADORES	1
ANEXO 2: INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS ESTATALES	29
Formularios de información conforme al Reglamento (CE) nº 794/2004.....	30
AYUDA RELATIVA A LOS COMPROMISOS AGROAMBIENTALES (PUNTO IV.C.2 DE LAS DIRECTRICES) ...	89
1. OBJETIVO DE LA MEDIDA	89
2. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD.....	89
3. IMPORTE DE LA AYUDA	91
ANEXO 3: MEMORIA AMBIENTAL.....	81
ANEXO 4: INFORME DE EVALUACIÓN PREVIA	100

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO

Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013

2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA

2.1 Zona geográfica cubierta por el programa

Comunidad Autónoma de Cantabria - España

2.2 Regiones clasificadas en el objetivo de convergencia

Ninguna

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y EVALUACIÓN A PRIORI.

3.1 Análisis de la situación en términos de puntos fuertes y deficiencias.

- Contexto socioeconómico general de la zona geográfica

La Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentra situada en la cornisa cantábrica. Su extensión es de 5.289 km² lo que representa un 1,5% de la superficie total del país. La cifra de población es de 562.309 habitantes en 2005, con un importante aumento en la última década, como consecuencia de la llegada de inmigrantes y del ligero repunte de la natalidad. La densidad demográfica de Cantabria alcanza los 106,1 hab/km², cifra superior a la media nacional que se sitúa alrededor de 87,38 hab/km². No obstante, la población no está uniformemente distribuida. La región cuenta con 102 municipios. Los principales núcleos urbanos son su capital, Santander y Torrelavega donde se concentran el 32,71% y 10,0% de la población respectivamente, prosiguiendo la tendencia a la despoblación de las zonas interiores.

Analizando las variaciones interanuales del PIB real correspondientes al período 2000-2005, Cantabria con una tasa media de crecimiento del 3,28%, superó la media nacional (3,15%) y se situó en sexta posición, entre las Comunidades Autónomas que crecieron por encima de la media. Por su parte, desde el año 2000 el PIB per cápita ha progresado cuatro puntos y siete décimas hacia el promedio del país. En cuanto al 2005, según los últimos datos publicados por el INE, Cantabria registro en 2005 un PIB per cápita algo inferior a la media nacional, ya que se situó en los 20.554 euros, frente a los 20.838 euros de la media española.

Según la Encuesta de Población Activa (EPA), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, el mercado laboral cántabro ha experimentado en el periodo 2001-2005 una evolución positiva a pesar de la desaceleración económica internacional general registrada en el 2000-2002, anotando un crecimiento importante de la población activa, un

gran aumento del empleo y una reducción de la tasa de desempleo. Se puede apreciar el notable descenso que ha experimentado la tasa de desempleo desde el año 2000, pasando desde el 14 % hasta el 8,10 % y el aumento de las tasas de actividad y ocupación en este periodo pasando del 47,23% al 55,42% y del 40,62% al 50,93% respectivamente. Únicamente en el año 2004 dichas tasas experimentaron un ligero retroceso. Dentro de este panorama, la tasa de desempleo femenino es la que mejor se ha comportado. Mientras que en el año 2000 casi triplicaba la tasa de desempleo masculina (21,80 % frente a 8,55 %), en 2001 la duplicaba (18,91 % y 7,94 %), en 2002 está por debajo del doble de la masculina (14,04 % frente a 8,57 %), y lo mismo sucede en 2003 (13,78% frente a 8,05%), 2004 (15,02 % frente a 8,73 %) y 2005 (10,95 % frente a 6,02 %). Sin embargo estos datos positivos no deben ocultar elevadas tasas de desempleo sobre todo femenino y juvenil.

- Resultados de los sectores agrícola, forestal y alimentario

El sector agroalimentario tiene una importancia socioeconómica relevante. En el conjunto de la economía de Cantabria representa un 10% del empleo y un 6% del producto interior bruto.

Pero esta importancia global se refuerza en las zonas rurales que ocupan el 80% del territorio regional, en las que el peso del sector agrario en el empleo crece hasta cifras superiores al 40%.

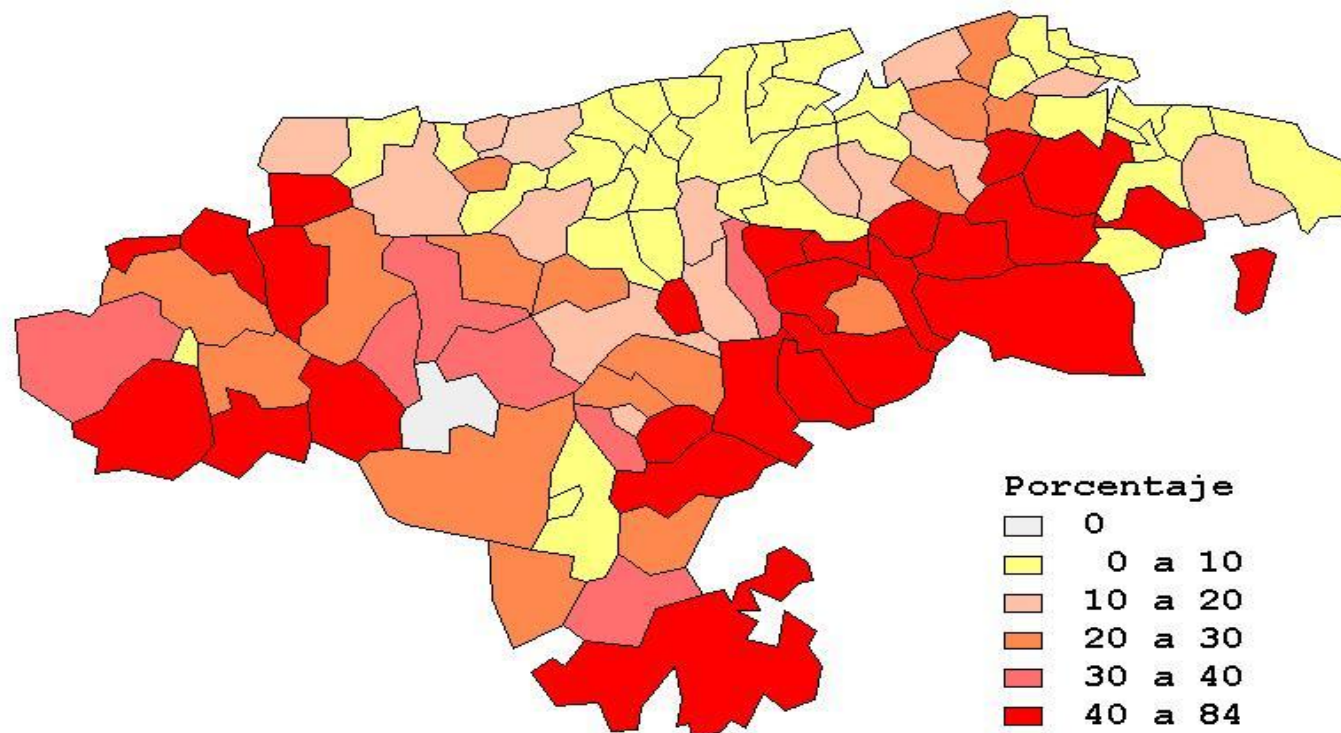
El análisis de la afiliación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social permite confirmar, con datos más recientes, la importancia del sector agrario, como puede observarse en el mapa que se adjunta.

AFILIACIÓN A LOS DIFERENTES RÉGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fuente: ICANE (septiembre/2006)

Comarca	Régimen General	Agrario	Mar	Hogar	Autónomos
Saja – Nansa	38,24%	32,22%	1,05%	1,39%	27,10%
Liébana	28,45%	37,89%	0,00%	2,32%	31,35%
Campoo - Los Valles	40,93%	33,56%	0,00%	0,91%	24,61%
Pas - Pisueña – Miera	38,78%	38,78%	0,01%	1,18%	21,25%
Asón – Agüera	41,05%	33,87%	0,00%	1,56%	23,52%
Zona de aplicación del eje LEADER	37,49%	35,26%	0,21%	1,47%	25,56%
Resto de Cantabria	67,62%	6,64%	1,36%	1,45%	22,93%
Cantabria	52,56%	20,95%	0,79%	1,46%	24,25%

PORCENTAJE DE AFILIADOS AL RÉGIMEN AGRARIO DE LA S.S.



Fuente: Instituto Cántabro de Estadística

Datos de 2005

Marzo/2006

La actividad agraria se basa en casi 20.000 explotaciones, que gestionan una superficie de 463.000 hectáreas, de las que 276.000 son superficie agraria útil.

ACTIVIDAD AGRARIA. DATOS GENERALES

FUENTE: ICANE (septiembre 2006)

Datos de 1999

Comarcas	Nº de explotaciones			Superficie total (Ha)	SAU (Ha)	Nº de parcelas	Nº explotac. de zonas de montaña	Nº explotac. agricultura ecológica	Nº explotac. que utilizan libros contables
	Total	Con tierras	Sin tierras						
Saja – Nansa	2.558	2.517	41	114.824,36	54.687,70	31.578	1.432	2	313
Liébana	747	742	5	53.606,30	25.819,98	20.941	747	0	81
Campoo – Los Valles	2.710	2.648	62	93.134,64	66.099,51	60.022	3.134	3	
Pas – Pisueña – Miera	2.870	2.845	25	61.206,35	45.554,83	24.997	2.544	6	
Asón – Agüera	2.404	2.373	31	70.744,46	40.789,67	23.019	2.333	20	412
Zona de aplicación del eje LEADER	11.289	11.125	164	393.516,11	232.951,69	160.557	10.190	31	806
Resto Cantabria	7.172	7.028	144	69.306,93	43.438,12	44.617	1.377	8	852
Total Cantabria	18.461	18.153	308	462.823,04	276.389,81	205.174	11.567	39	1.658

La especialización productiva es notable: más del 90% de la producción final agraria es aportada por la ganadería, sobre todo de vacuno lechero.

EXPLOTACIONES SEGÚN SU ORIENTACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA

FUENTE: ICANE (septiembre 2006)

Datos: 1999

Comarcas	Agricultura	Herbívoros				Otros	Total
		Bovinos de leche	Bovinos de carne	Bovinos mixtos	Ovinos, caprinos, otros		
Saja - Nansa	28	426	940	73	476	191	2.134
Liébana	16	38	297	50	221	125	747
Campoo - Los Valles	74	163	843	86	1.102	866	3.134
Pas - Pisueña – Miera	25	1.327	575	337	407	199	2.870
Asón - Agüera	64	1.094	506	157	302	281	2.404
Zona de aplicación del eje LEADER	207	3.048	3.161	703	2.508	1.662	11.289
Resto Cantabria	388	2.080	1.397	335	1.761	1.211	7.172
Total Cantabria	595	5.128	4.558	1.038	4.269	2.873	18.461

**Ganadería (unidades de ganado mayor)
Datos Censo Agrario 1999**

Comarcas	UGM
Saja – Nansa	41.216,54
Liébana	13.149,04
Campoo - Los Valles	45.598,39
Pas - Pisueña – Miera	56.670,38
Asón – Agüera	55.617,89
Zona de aplicación del eje LEADER	212.252,23
Resto Cantabria	98.820,12
Total Cantabria	311.072,35

Los agricultores y ganaderos son un colectivo relativamente envejecido y con un nivel de formación reglada bajo. Un rasgo a destacar es el alto grado de dedicación a las explotaciones; un 80% de la mano de obra familiar se dedica íntegramente a la actividad agraria.

**FORMACIÓN AGRÍCOLA DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN
FUENTE: ICANE (Septiembre 2006)**

Comarcas	Experiencia práctica	Formación universitaria agrícola	Formación profesional agrícola	Otra formación agrícola	Total
Saja – Nansa	1.931	8	43	152	2.134
Liébana	639	1	0	107	747
Campoo - Los Valles	2.950	10	36	138	3.134
Pas - Pisueña – Miera	2.757	7	52	54	2.870
Asón – Agüera	2.284	14	33	73	2.404
Zona de aplicación del eje LEADER	10.561	40	164	524	11.289
Resto Cantabria	6.878	26	90	178	7.172
Total Cantabria	17.439	66	254	702	18.461

La Industria agroalimentaria representa aproximadamente una quinta parte tanto de la cifra de negocio total como de las exportaciones de las industrias de Cantabria. El 88 % de las empresas de este sector tienen menos de 20 empleados y el 62% del empleo está en empresas multinacionales.

Las actividades de I+D+i del sector son realizadas fundamentalmente por PYMEs, concentradas en tres subsectores: Conservas y Derivados del Mar, Productos Lácteos y Panadería y Repostería.

El sector pesquero esta representado por dos subsectores: por una parte la pesca extractiva, llevada a cabo por barcos con puerto base en Cantabria y que realizan su actividad bien en esta Comunidad Autónoma o en otra distinta, y por otra la acuicultura, en sus dos facetas continental y marítima.

La pesca extractiva, mueve en esta Comunidad, según datos facilitados por el Servicio de Actividades Pesqueras para el ejercicio 2006, un total de 26.474 toneladas con un valor de 31 millones de euros. El desarrollo de esta actividad supone una tripulación estimada en 1.195 personas que realizan su actividad en 177 barcos.

La acuicultura continental está representada por la actividad desarrollada en 6 empresas que emplean a 20 personas. Se produjeron en el año 2006 un total de 393 toneladas con un valor de 876.720 euros.

- Medio ambiente y gestión de tierras

Las actividades agrarias, incluyendo las forestales, ocupan el 85% de la superficie regional. Destacan las tierras de aprovechamiento ganadero, mientras que las superficies labradas tienen una importancia menor. La orografía condiciona la ocupación del espacio, concentrándose la mayoría de la población en los valles de los ríos.

USOS DE LA TIERRA

Fuente: Censo agrario 1999 (INE)

Unidad: ha.

Comarcas	Total	Tierras labradas	Tierras para pastos permanentes	Especies arbóreas forestales	Otras tierras no forestales
Saja – Nansa	95.281	650	43.643	28.979	22.005
Liébana	53.607	125	25.694	22.582	5.204
Campoo – Los Valles	112.678	2.093	74.400	25.026	11.165
Pas - Pisueña - Miera	61.204	267	45.288	10.170	5.482
Asón – Agüera	70.746	804	39.987	20.814	9.141
Zona de aplicación del eje LEADER	393.516	3.939	229.012	107.571	52.997
Resto Cantabria	69.307	2.403	41.037	18.525	7.344
Total Cantabria	462.823	6.342	270.049	126.096	60.341

Las características mencionadas han sido tenidas en cuenta en la clasificación de la mayor parte (más del 90%) del territorio como zona de montaña desfavorecida.

SUPERFICIE COMARCAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS

Comarca	Superficie Km ²	% Superficie
Saja-Nansa	891,94	86,18
Campóo-LosValles	1.265,50	100,00
Liébana	574,7	100,00
Pas-Pisueña-Miera	649,7	92,70
Asón-Agüera	738,2	96,60
Resto Cantabria	227	23,15
Total Cantabria	4.347,04	81,70

Fuente: Elaboración propia

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, crea la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria cuyo objetivo es configurar un conjunto suficiente y coherente de sistemas naturales regionales interconectados, que aseguren el mantenimiento y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad del territorio regional.

En el momento de la entrada en vigor de la Ley, la Red está integrada por todos los espacios declarados con las normativas estatales o autonómicas y los creados en aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE, ya que Ley 4/2006 incluye en la Red regional los espacios derivados de las Directivas de la Unión Europea. De este modo, la Red de Espacios de Cantabria está conformada por las siguientes categorías de Espacios:

- Parques Nacionales
- Parques Naturales.
- Reservas Naturales.
- Monumentos Naturales.
- Paisajes Protegidos.
- Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000
- Áreas Naturales de Especial Interés.

Los 8 Espacios correspondientes a las figuras de origen estatal o europeo son los siguientes:

ENP (año declaración)	SUPERFICIE (ha)
Parque Nacional de los Picos de Europa (1995)	15.381*
Parque Natural de las Dunas de Liendres (1986)	195
Parque Natural Saja Besaya (1988)	24.500
Parque Natural de Oyambre (1988)	5.758
Parque Natural del Macizo de Peña Cabarga (1989)	2.588
Parque Natural de los Collados del Asón (1999)	4.740
Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y	6.979
Monumento Natural de las Sequoias del Monte Cabezón	2,4

* Superficie aproximada del Parque Nacional en Cantabria.

Por otra parte, la Red incorpora un total de 29 Espacios de la Red Ecológica Natura 2000 en Cantabria; de ellos, 21 son Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y 8 Zonas de Especial Protección de Aves.

Lugares de Importancia Comunitaria (2004)	SUPERFICIE (ha)
Valles altos del Nansa y Saja y Alto Campoo	51.098
Liébana	42.546
Montaña oriental	21.679
Río y Embalse del Ebro	7.685
Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	3.701
Sierra del Escudo	3.198
Rías occidentales y Duna de Oyambre	1.272
Río Pas	957
Sierra del Escudo de Cabuérniga	787
Dunas del Puntal y Estuario del Miera	675
Río Nansa	569
Dunas de Liencres y Estuario del Pas	544
Río Asón	530
Costa central y Ría de Ajo	444
Río Deva	397
Río Miera	395
Río Saja	321
Río Camesa	245
Río Agüera	214
Cueva municipio Val de San Vicente	180
Cueva municipios Santillana del Mar-Alfoz de Lloredo	112

Zona de Especial Protección de Aves	SUPERFICIE (ha)
Liébana (2000)	29.071
Sierra del Cordel y cabeceras del Nansa y del Saja	16.244
Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y ría de Ajo	6.904
Embalse del Ebro (2000)	6.711
Desfiladero de La Hermida (2000)	6.350
Sierra de Peña Sagra (2000)	5.020
Sierra de Hajar (2000)	4.730
Hoces del Ebro (2000)	4.080

Considerando que existe un notable solapamiento entre algunas de las figuras de protección, debido al diferente objeto jurídico de las normas que han llevado a su declaración, la superficie de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria no resulta del simple sumatorio de las tablas anteriores. Valorando dichos solapes, la superficie de la Red cántabra alcanza aproximadamente las 147.000 ha, lo que viene a suponer el 28% de la extensión de la Comunidad Autónoma.

La Disposición Final Segunda de la Ley 4/2006, impone la obligación de que en el año 2010 todas las zonas Natura 2000 de nuestra Comunidad han de disponer de un instrumento de planeamiento adecuado, en consonancia con lo establecido en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE.

En coherencia con esa misma disposición comunitaria, nuestra Ley abre diferentes posibilidades para los instrumentos de gestión a aplicar en los espacios Natura 2000 (artículo 67), pudiendo aplicarse los planes característicos de las otras figuras de protección (por ejemplo los planes rectores de uso y gestión); integrarse las indicaciones de gestión específicas de Natura 2000 en el planeamiento de otros tipos de Espacios Protegidos cuando existe un solapamiento significativo; o, finalmente, aprobarse un plan específico de gestión para una zona Natura 2000. En este último caso, la Ley recoge los contenidos mínimos del plan de gestión y el procedimiento de aprobación.

Además de estas medidas activas de gestión, la Ley 4/2006 explicita en su artículo 35 las medidas de conservación preventiva que se contienen en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE.

En la actualidad la Dirección General de Biodiversidad está trabajando en dos líneas esenciales:

1. Inclusión de objetivos y medidas específicas de conservación y restauración para los hábitats y especies Natura 2000 en aquellos instrumentos de planeamiento de Parques que se solapan de forma significativa con zonas de la Red Natura 2000. Este es el caso del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre en relación con un Lugar de Importancia Comunitaria, que se encuentra en fase muy avanzada de elaboración; del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las

Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada, que incluye otro Lugar de Importancia Comunitaria y que se finalizará a lo largo de 2008; de los nuevos Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Natural Saja-Besaya y del Parque Natural de los Collados del Asón, cada uno de ellos con solapamiento con un LIC y que está previsto finalizar en 2009; de la revisión del PORN del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, para incluir un tratamiento específico del LIC y la ZEPA que se solapan con el Parque; y del nuevo PORN del Parque Nacional de los Picos de Europa, que se está elaborando de forma coordinada con las CCAA del Principado de Asturias y Castilla y León, y que incluirá también las medidas adecuadas para la gestión de varios LIC y ZEPAS. Se trata, en todos los casos, de lograr la necesaria integración de la planificación y gestión de estos territorios en los que coinciden diversas figuras de protección, sin generar para ellos una hipertrofia normativa que en nada ayuda a la cohesión y coherencia de la gestión territorial.

2. Elaboración de planes de gestión específicos para las zonas Natura 2000 en las que no hay solapamiento significativo con otras figuras de protección y que, por el contrario, requieren de medidas activas de forma más urgente por la fragilidad e importancia de los hábitats y especies que albergan. Así, en colaboración con la Universidad de Cantabria, está previsto finalizar en las próximas semanas el primer Plan Marco de Gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria fluviales (un total de 9 Lugares) y costeros (5 LIC) de Cantabria, utilizando la posibilidad que nos habilita nuestra Ley de Planes comunes para espacios Natura 2000 con características y problemáticas similares, al objeto de facilitar la coherencia de los instrumentos de gestión.

3. Por último, los Planes de Gestión del resto de LIC y Zonas de Especial Protección de Aves se abordarán en 2009-2010.

Actualmente se encuentran en avanzado estado de desarrollo técnico los instrumentos de gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria fluviales (9) y litorales (5) así como las cuevas (2). En desarrollo, los lugares de importancia comunitaria continental, esto es, asociados a hábitats terrestres de media y alta montaña (5).

Con respecto a las Zonas de Especial Protección para las Aves (8) se ha iniciado la redacción de un instrumento piloto para la ZEPA Hoces del Ebro prácticamente finalizado a nivel técnico que ha de servir de modelo para la elaboración del resto de instrumentos.

En las siguientes tablas se recoge el cronograma previsto para la finalización de los correspondientes instrumentos de gestión de las Zonas de la Red Natura 2000 en Cantabria.

Zonas de la Red Natura 2000	SUPERFICIE (ha)	Fecha prevista
<i>Valles altos del Nansa y Saja y Alto Campoo</i>	51.098	2009
<i>Liébana</i>	42.546	2009
<i>Montaña oriental</i>	21.679	2009
<i>Río y Embalse del Ebro</i>	7.685	2008
<i>Marismas de Santoña, Victoria y Joyel</i>	3.701	2009
<i>Sierra del Escudo</i>	3.198	2010
<i>Rías occidentales y Duna de Oyambre</i>	1.272	2008
<i>Río Pas</i>	957	2008
<i>Sierra del Escudo de Cabuérniga</i>	787	2010
<i>Dunas del Puntal y Estuario del Miera</i>	675	2008
<i>Río Nansa</i>	569	2008
<i>Dunas de Lienres y Estuario del Pas</i>	544	2008
<i>Río Asón</i>	530	2008
<i>Costa central y Ría de Ajo</i>	444	2008
<i>Río Deva</i>	397	2008
<i>Río Miera</i>	395	2008
<i>Río Saja</i>	321	2008
<i>Río Camesa</i>	245	2008
<i>Río Agüera</i>	214	2008
<i>Cueva El Rejo</i>	180	2009
<i>Cueva La Rogería</i>	112	2009

Zona de Especial Protección de Aves	SUPERFICIE (ha)	Fecha prevista
<i>Liébana</i>	29.071	2009
<i>Sierra del Cordel y cabeceras del Nansa y del</i>	16.244	2009
<i>Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y ría de</i>	6.904	2009
<i>Embalse del Ebro</i>	6.711	2008
<i>Desfiladero de La Hermida</i>	6.350	2010
<i>Sierra de Peña Sagra</i>	5.020	2010
<i>Sierra de Hajar</i>	4.730	2010
<i>Hoces del Ebro</i>	4.080	2009

De forma muy sintética, podemos describir algunos de los rasgos particulares de lo Espacios Protegidos de Cantabria:

a) Son Espacios de extensión notable e históricamente humanizados.

Tomando como referencia los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) designados por todos los países de la Unión Europea (diciembre 2006), el tamaño medio de un LIC de la Unión Europea está situado en torno a las 2.686 hectáreas. En España alcanza las 8.630 hectáreas, mientras que en Cantabria ronda las 6.550 hectáreas, por debajo de la media nacional, pero muy por encima de la europea. Una mayor extensión contribuye a la mayor capacidad para reducir los efectos negativos de la fragmentación ecológica dentro del Espacio, además de favorecer su aportación a la conectividad ambiental regional y estatal. Por contra, una superficie mayor incrementa los potenciales conflictos de gestión y exige más medios humanos, materiales y financieros para la adecuada gestión.

Una buena parte de los elementos ambientales cuya protección ha motivado la declaración de los Espacios Protegidos tienen una fuerte componente antrópica en su origen y evolución; en muchos de ellos, la actividad del hombre resulta clave para mantener esos ecosistemas. Por otro lado, la evolución social y económica del medio rural de Cantabria en las próximas décadas va a condicionar, en uno y otro sentido, la planificación y gestión de los Espacios Protegidos. Sólo 21 municipios de Cantabria (de un total de 102) no aportan en la actualidad territorio a la Red de Espacios; 65 municipios aportan menos del 50% de su extensión a la Red; 16 municipios están incluidos en más de un 50% de su superficie en un Espacio Protegido, y de ellos cuatro están íntegramente incluidos en un Espacio Protegido. Los municipios que aportan terrenos a la Red de Espacios de Cantabria en la actualidad, albergan más de 252.000 habitantes, prácticamente el 45% de la población de la Comunidad Autónoma (datos 2005).

b) Espacios en los que se mantienen actividades económicas, en particular del sector primario, que vienen teniendo problemas importantes de viabilidad y rentabilidad económica. Los Espacios de la Red regional incluyen amplias superficies de hábitats que está modelados por la actividad agroganadera, cuando no son consecuencia directa de la misma (pastizales, matorrales, campiñas, entre los más extendidos y que se corresponden con hábitats de la Directiva 92/43/CEE y hábitats de las especies de la Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE). Por otra parte, los Espacios Protegidos de Cantabria cuentan con una importante representación de Montes de Utilidad Pública, en los que ha existido actividad forestal y de los que se siguen obteniendo beneficios económicos, amén de las indudables rentas ambientales. En los Espacios litorales, sigue siendo muy relevante la actividad pesquera y marisquera.

Esta relación entre la actividad ganadera y los espacios de la Red Natura se manifiesta en los usos del suelo, estando dos terceras partes de la superficie total ocupada por áreas de aprovechamiento ganadero.

USOS DEL SUELO EN RED NATURA 2000 (hectáreas)			
USOS SIGPAC 2006	ZEPAs	LICs	Total *
Forestal	18.009	33.830	34.796
Pastizal	12.678	21.927	25.485
Pasto arbolado	4.251	10.105	10.777
Pasto arbustivo	32.932	54.670	58.451
Cultivos	365	500	755
Otros (edificios, improductivo, etc.)	8.952	11.016	12.345
TOTAL	77.187	132.048	142.609

Nota metodológica: Los datos se han obtenido cruzando los polígonos de SIGPAC con la cartografía de Red Natura 2000; pueden presentar por tanto ligeras diferencias con otras fuentes, en particular por la existencia de recintos parcialmente incluidos en Red Natura que han sido contabilizados en su totalidad a estos efectos. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que en el cuadro que figura en el apartado 3.5 del capítulo 3 del Marco Nacional se han excluido de la superficie agraria útil los pastos arbustivos y pastos arbolados que se incluyen en la categoría de "montes", según la legislación básica española, lo que constituye otra fuente de diferencias, especialmente significativas en el caso de Cantabria.

* La superficie total no coincide con la suma aritmética de ZEPAs y LICs por los solapamientos entre estos dos tipos de áreas

La cartografía de hábitats confirma estos resultados; en el Cuadro que figura a continuación puede comprobarse que los hábitats de importancia comunitaria que ocupan la mayor parte de la superficie son el resultado de la actividad ganadera, siendo el más extenso el grupo de "brezales y matorrales".

CANTABRIA: Hábitats de interés comunitario		
Grupo de hábitats	Superficie Total (Ha)	Superficie en Lic (Ha)
Hábitats costeros y vegetaciones halofíticas	1.391	1.027
Dunas marítimas y continentales	164	155
Hábitats de agua dulce	20	7
Brezales y matorrales de zona templada	100.314	62.731
Matorrales esclerófilos	270	270
Formaciones herbosas naturales y seminaturales	18.225	11.750
Turberas y áreas pantanosas	258	109
Hábitats rocosos y cuevas	11.334	9.925
Bosques	44.438	29.912
TOTAL GENERAL	176.414	115.886

En Cantabria, la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, articula en el ámbito regional los mismos mecanismos de protección genérica de la flora y fauna silvestres y el régimen específico para las especies amenazadas que hemos descrito para las escalas europea y estatal, y en particular en las Directivas 92/43/CEE sobre hábitats y 79/409/CEE sobre aves. Refiriéndonos exclusivamente a los instrumentos destinados a las especies amenazadas, la Ley 4/2006 determina que las especies, subespecies, variedades o poblaciones concretas, o la totalidad de las especies de un género, cuya conservación exija medidas específicas de protección por parte del Gobierno de Cantabria serán clasificadas en alguna de las categorías jurídicas siguientes, según el grado o tipo de amenaza, e incorporadas al Catálogo Regional de Especies Amenazadas:

- «Extinto», cuando exista la seguridad de que ha desaparecido el último ejemplar en el territorio de Cantabria, o sólo sobrevivan ejemplares en cautividad, cultivos o en poblaciones fuera de su área natural de distribución.
- «En peligro de extinción», cuando su supervivencia sea poco probable, si persisten las causas de la situación de amenaza.
- «Sensibles a la alteración de su hábitat», cuando su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- «Vulnerables», cuando exista el riesgo de pasar a las anteriores categorías en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre él no son corregidos.
- «De interés especial», en el que se incluirán aquellos taxones o poblaciones que, sin estar contempladas en ninguna de las categorías precedentes, sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad.

La riqueza en vertebrados de Cantabria, y de acuerdo de nuevo con los datos del INB¹, se resume en la siguiente tabla, indicando las cifras para el conjunto de España y el número y porcentaje de especies presentes en Cantabria en comparación con las detectadas a nivel nacional.

¹ El Inventario Nacional de la Biodiversidad (INB) es una iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente que surgió de un mandato del Congreso de los Diputados que en el debate sobre el estado de la Nación de 1999 acordó por unanimidad instar al Gobierno a realizar el Inventario como "instrumento de vital importancia para el desarrollo y aplicación de la Estrategia Española para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica".

Grupos	Nº de especies en España	Nº de especies en Cantabria
PECES CONTINENTALES	67	25 (37,31%)
ANFIBIOS	32	13 (40,62%)
REPTILES	77	23 (29,87%)
AVES REPRODUCTORAS	239	156 (65,27%)
MAMÍFEROS (excluidos murciélagos y mamíferos marinos)	93	50 (53,76%)
TOTAL ESPECIES	508	267 (52,56%)

En lo referente a las especies de aves en peligro de extinción de acuerdo con el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, en Cantabria se encuentran al menos 34 especies, entre las que destacan las siguientes incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 120/08 por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria):

Urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*): Especie catalogada como en Peligro de Extinción. Existen explotaciones ganaderas (mayor y menor) de relativa importancia en la zona en la que habita: Vega de Liébana, Camaleño, Tresviso, Polaciones y Mancomunidad Campoo Cabuérniga. Los datos del último censo han arrojado un total de 2 áreas de canto ocupadas, pero se tienen citas de ejemplares presentes en otra área más. El número de ejemplares no supera los 3-6 machos y otras tantas hembras. Habiéndose producido una importante regresión de esta especie en los últimos 20 años, pasando de un censo de 20 machos al canto al actual.

Milano Real (*Milvus milvus*): Especie catalogada como en Peligro de Extinción. Se encuentra principalmente en la zona sur en los términos municipales de La Hermandad de Campoo de Suso y de Valdeolea, aunque se conocían datos de nidificación en Bárcena de Pie de Concha y Reocín. Esta especie ha desaparecido como nidificante, pasando de los 12 nidos conocidos en hace 10 años a ninguno en la actualidad, aunque existe una población reproductora que no llega a reclutar pollos. Es posible que se haya visto afectada por la retirada de cadáveres debido a la aplicación de la normativa para evitar las EET (Encefalopatías Espongiformes Transmisibles).

Aguilucho Pálido (*Circus cyaneus*): Especie catalogada como vulnerable. Habita en los matorrales atlánticos y subalpinos. En la actualidad se conocen 29 áreas de nidificación en Cantabria. Se trata de una especie bastante rara y, aunque se desconoce su tendencia general, se ha percibido un ligero descenso de la población reproductora en los últimos años. Se puede encontrar en Camaleño, Vega de Liébana, Pesaguero, Polaciones, Campoo de Suso, Valdeolea, Las Rozas de Valdearroyo, Campo de Yuso, Alfoz de Lloredo, Santiurde de Toranzo, Villacarriedo, Vega de Pas, Selaya, San Roque de Riomiera y Arredondo.

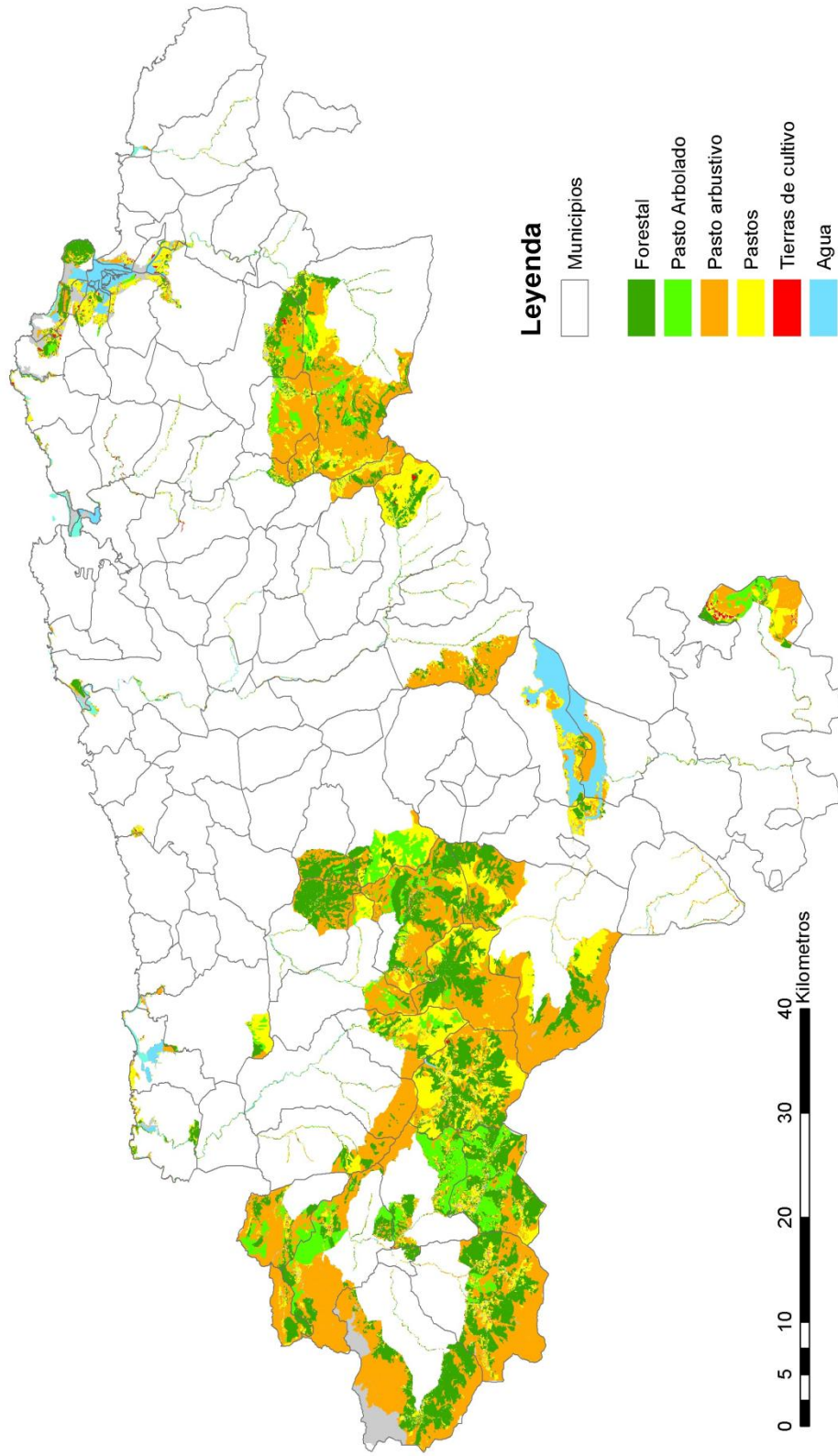
Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*): Especie catalogada como vulnerable. Al contrario que la anterior, esta especie es de distribución mediterránea y habita principalmente en los matorrales mediterráneos y tierras de cultivo de los términos municipales de Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible. Se han constatado la nidificación de 6 parejas en 2006 y aunque no se tienen datos de su tendencia poblacional, se ha percibido un descenso de la población reproductora.

Perdiz Pardilla (*Perdix perdix hispaniensis*) Especie catalogada como vulnerable. Especie que habita en los matorrales subalpinos. Cantabria se encuentra en el límite oriental de la población cantábrica y se distribuye por los términos municipales de Tresviso, Peñarrubia, Camaleño, Vega de Liébana, Pesaguero, Polaciones, Lamasón, Rionansa, Tudanca, Cabezón de Liébana, Comunidad Campoo Cabuérniga, Hermandad de Campoo de Suso y Campoo de Enmedio. La situación poblacional actual es de 400-630 pp reproductoras, con una tendencia poblacional estable durante los últimos 10 años, aunque hay sectores donde se ha rarificado mucho.

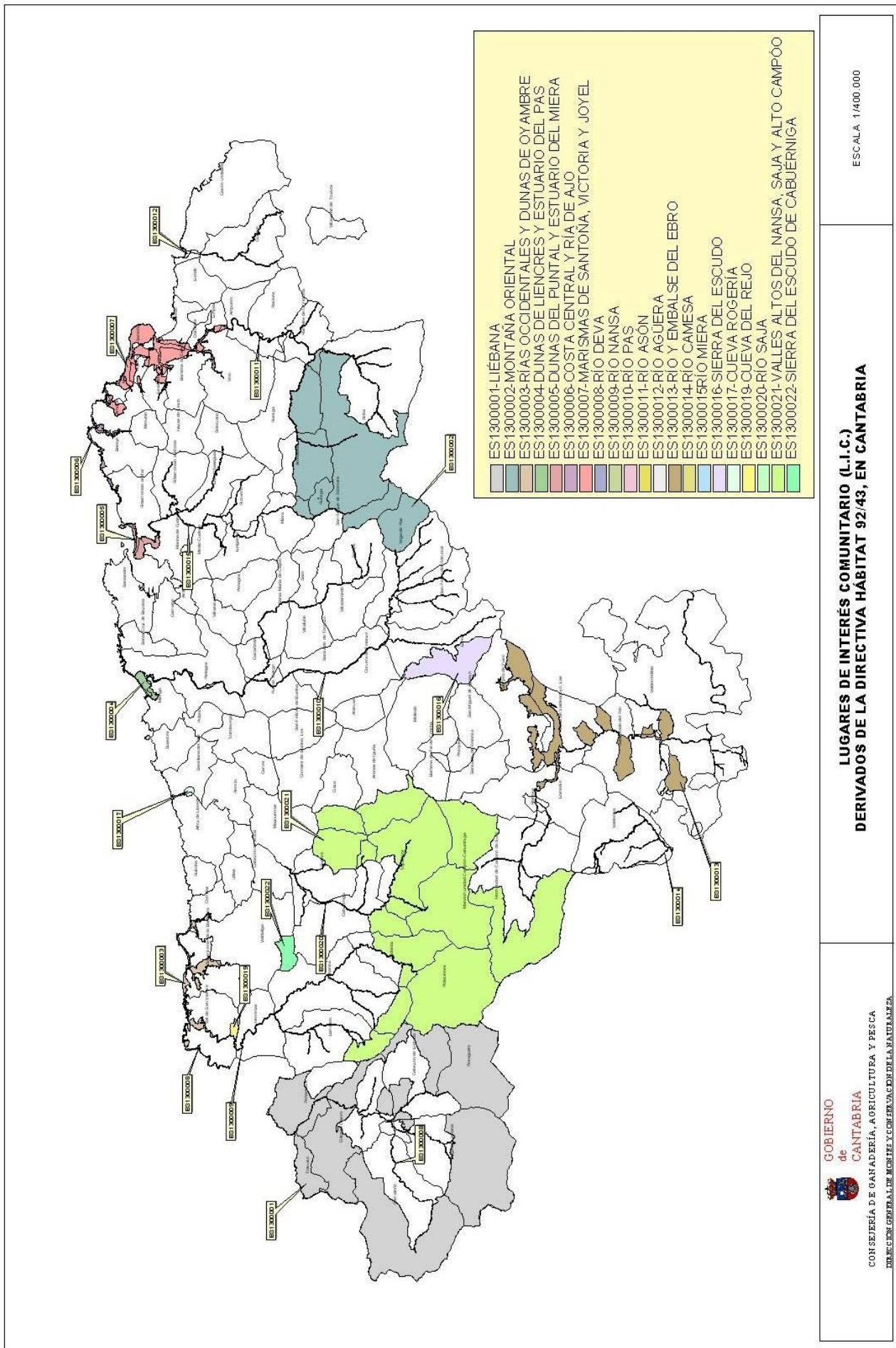
Águila real (*Aquila chrysaetos*): Especie catalogada como vulnerable. Se trata una especie que nidifica en cantiles y caza en zonas de pastizal-matorral. En Cantabria habita en Tresviso, Peñarrubia, Camaleño, Vega de Liébana, Pesaguero, Polaciones, Lamasón, Rionansa, Tudanca, Cabezón de Liébana, Comunidad Campoo Cabuérniga, Los Tojos, Bárcena de Pie de Concha, Molledo, Arenas de Iguña, Hermandad de Campoo de Suso, Campoo de En medio, Soba, Arredondo, San Roque de Riomiera, Ramales de la Vitoria, Rasienes y Guriezo. La población reproductora de Cantabria de los últimos 10 años es de 10-12 parejas y la tendencia poblacional es un ligero incremento dentro de la estabilidad. Es posible que se haya visto afectada por la retirada de cadáveres debido a la aplicación de la normativa para evitar las EET.

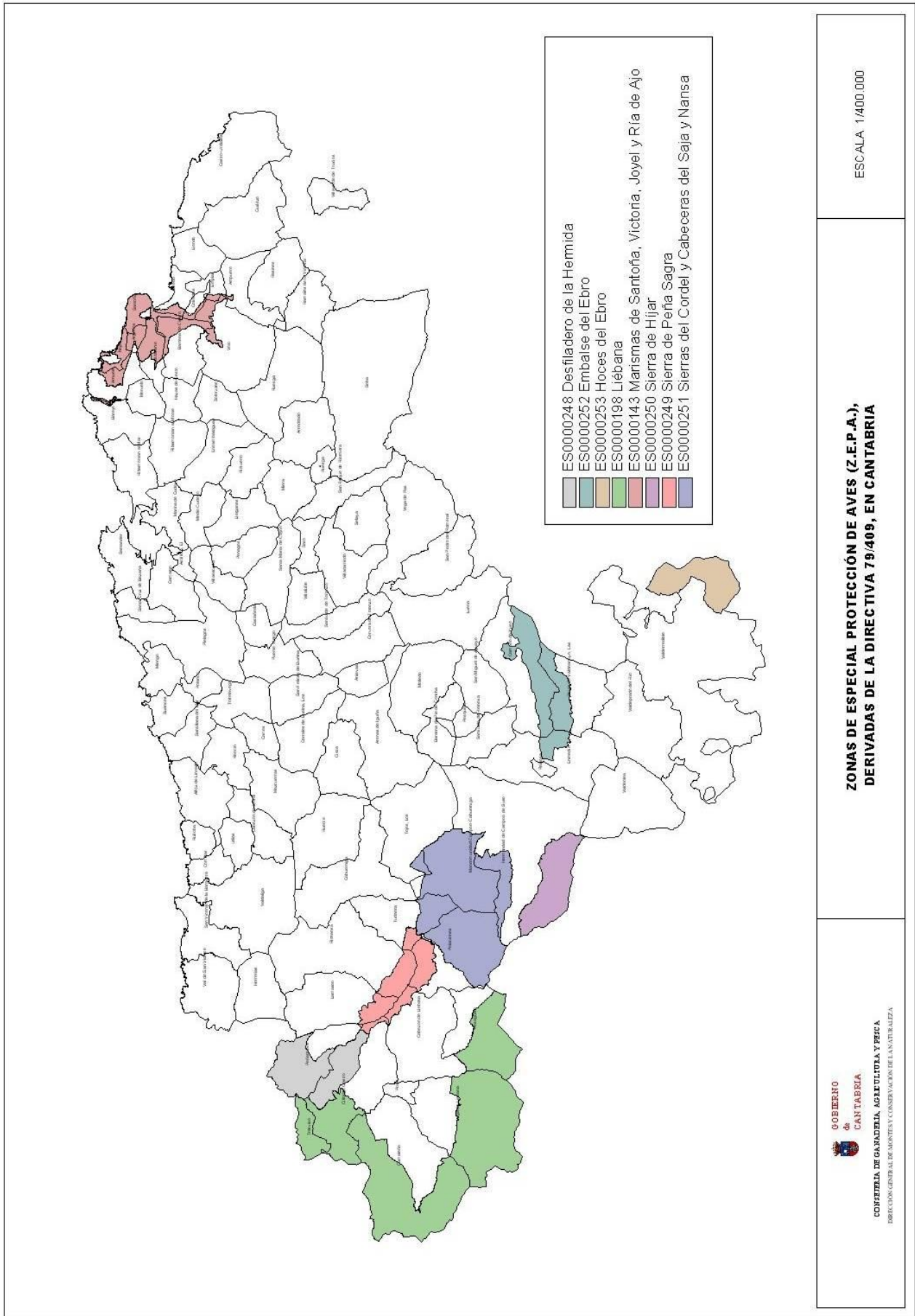
Alimoche (*Neophron percnopterus*) Especie catalogada como vulnerable. Se trata de una especie carroñera que nidifica en los cantiles rocosos y se alimenta de carroñas. En Cantabria habita prácticamente en todos los términos municipales de la Comunidad salvo en Ruiloba, Alfoz de Lloredo Reocín, Mazcuerras, Santillana del Mar, Suances, Miengo, Polanco, Villaescusa, Astillero, Santander, Penagos, Santa María de Cayón, Castañeda, Saro, Selaya, Campoo de En Yuso, Enmedio, Reinosa, Valdeolea, Ribamontan al Mar, Entrambasaguas, Bareyo, Meruelo, Arnuro, Escalante y Noja. La situación poblacional actual es de 54-75 pp nidificantes, con una situación estable e incluso un moderado incremento, aunque sea debido a cuestiones metodológicas. También es posible que se haya visto afectada por la retirada de cadáveres debido a la aplicación de la normativa para evitar las EET.

USOS DEL SUELO (SIGPAC 2.006) EN LA RED NATURA 2.000 DE CANTABRIA

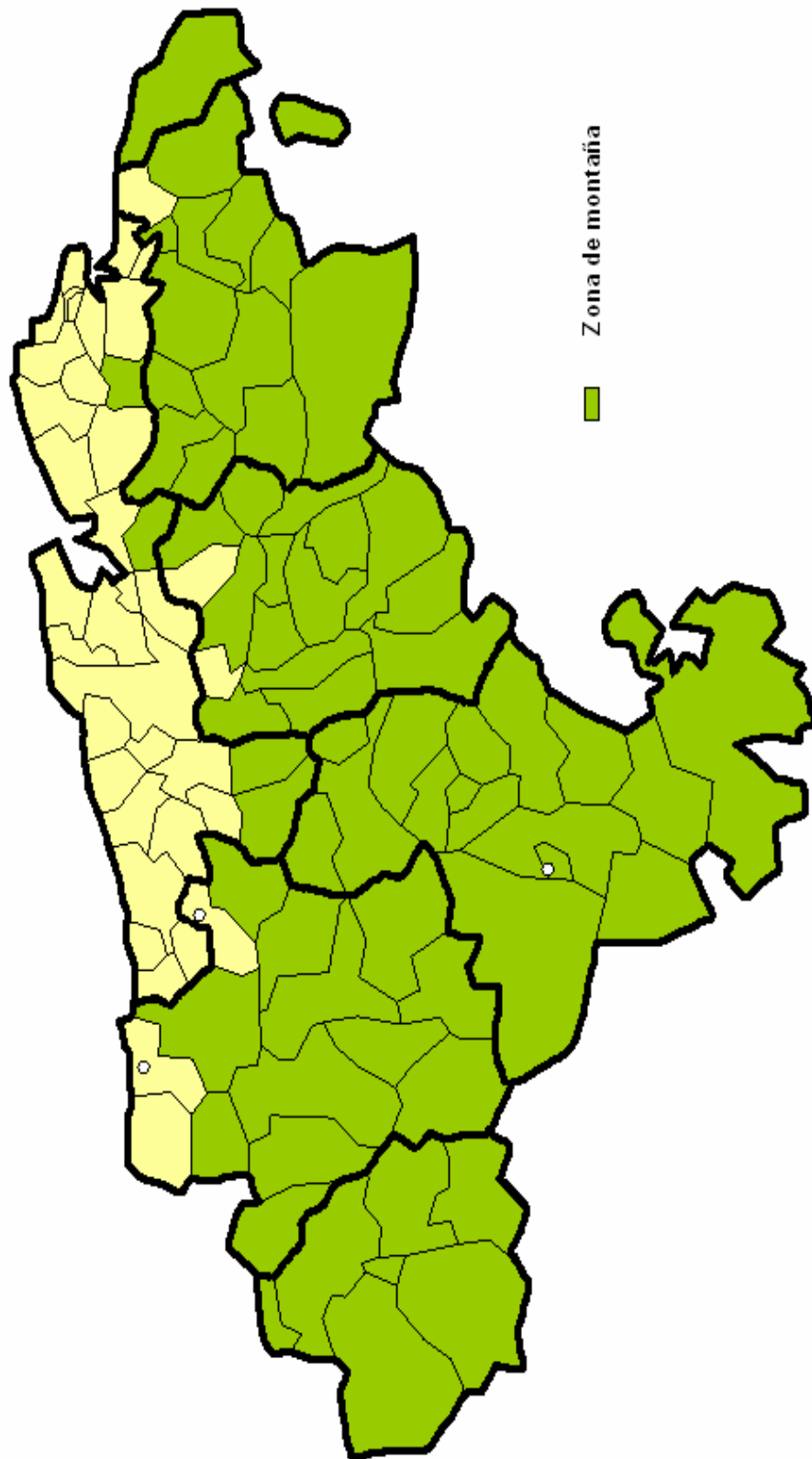


Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad





Zonas de montaña



Fte: Elaboración propia según la clasificación de la Directiva 75/268/CEE.

En cuanto a los **recursos hídricos**, en Cantabria existe un marcado contraste pluviométrico entre las zonas costera y montañosa por un lado y la situada en el extremo meridional de la Comunidad Autónoma por otro. En la primera se recogen más de 1.000 mm/año y en la segunda no suelen superarse los 700 mm/año.

Una gran parte de la zona costera y montañosa no conoce déficit de agua a lo largo del año, presentándose incluso situaciones de exceso. En la zona sur, sin embargo, se presentan situaciones de déficit durante los meses de julio, agosto y septiembre, pero de manera poco severa.

El volumen de agua embalsada no es muy grande, solo destaca el Embalse del Ebro (541 Hm³), ya que el resto de las presas (Torina, Mediajo, La Cohilla) son de pequeña capacidad (entre 12 y 33 Hm³) y se utilizan para producción de energía eléctrica. No es desdeñable la importancia de los acuíferos subterráneos, sobre todo en los macizos calizos de tipo kárstico.

Partiendo de que el agua es un bien abundante en Cantabria, y considerando la escasísima implantación de los regadíos en la Comunidad Autónoma, cabe afirmar que no existen grandes problemas de abastecimiento para la agricultura y ganadería.

En cuanto a la **calidad del agua**, únicamente existen problemas puntuales en zonas de alta concentración de explotaciones intensivas de vacuno. No existen apenas explotaciones intensivas de porcino ni de aves. En las áreas cerealistas del sur de la Comunidad Autónoma (Valderredible) tampoco existen problemas al respecto, ya que se trata de explotaciones de secano extensivo.

En relación con la Directiva Marco del Agua, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua (Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria) viene trabajando desde el año 2004, en colaboración con la Universidad de Cantabria en virtud de un Convenio para la adaptación a dicha Directiva.

Se ha optado por un modelo de desarrollo con dos niveles de participación, en primer lugar el de carácter Institucional, creándose una Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, formada por representantes de todos aquellos organismos con competencias directas con los usos del agua.

La participación del segundo tipo se canaliza a través de la Oficina de Participación Hidrológica de Cantabria (OPHIC), dirigida desde el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA). La OPHIC gestiona asimismo la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento de los trabajos de implantación de la DMA.

La quinta y última reunión del Comité de seguimiento se ha celebrado el pasado 17 de diciembre de 2008 habiéndose analizado el progreso del desarrollo de la DMA (ver los siguientes enlaces sobre el desarrollo del programa:

<http://www.medioambientecantabria.com/dma/pdfs/AvancesParticipacionDMA.pdf>

http://www.medioambientecantabria.com/dma/pdfs/AvancesDMA_I.pdf

http://www.medioambientecantabria.com/dma/pdfs/AvancesDMA_IHCantabria.pdf

La Comunidad Autónoma de Cantabria vuelca todos los parámetros exigidos por la legislación vigente sobre calidad del agua a través de dos herramientas informáticas:

- Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo (<http://sinac.msc.es>)
- CIRCA: a través de la red EIONET (European Environment Information and Observation Network):
<http://nfp-es.eionet.europa.eu:8980/Publis/irc/eionet-circle/Home/main>

Según sendos informes de las Confederaciones Hidrográficas del Norte y del Ebro, no existen en Cantabria aguas superficiales ni subterráneas afectadas por contaminación por **nitratos**, lo que se recoge en la Resolución de fecha 25 de enero de 2000 (BOC de 10 de febrero), que declara que no existen en Cantabria zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. En las prospecciones más recientes, realizadas a mediados de 2007, con más de 400 puntos de muestreo, se ha confirmado que la concentración de nitratos se mantiene baja, con niveles muy inferiores a 25 mg/l.

En Cantabria, la mayor parte de las **emisiones agrícolas de gases de efecto invernadero** proceden de la actividad ganadera, sobre todo de la fermentación entérica (vacuno) y del manejo del estiércol. Según el trabajo “*Estimación de emisiones de gases efecto invernadero en la agricultura española, año 2003*” del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”, las emisiones correspondientes a la actividad agrícola en Cantabria durante el año 2003 fueron las siguientes:

Las emisiones totales de **metano** en Cantabria suponen **16.565 t** (1,87% del total nacional), repartidos de la siguiente forma:

Metano procedente de la quema de residuos :	6 t
Metano procedente de la fermentación entérica :	14.939 t
Metano procedente del manejo del estiércol :	1.620 t

Las emisiones totales de **óxido nitroso** en Cantabria suponen **693 t** (1,24% del total nacional), repartidas así:

Oxido nitroso procedente del tratamiento del estiércol :	107 t
Oxido nitroso procedente de la quema de rastrojos :	0 t
Oxido nitroso procedente de los suelos agrícolas :	586 t

Las emisiones totales de **otros óxidos de nitrógeno** en Cantabria suponen **1 t** (0,006% del total nacional)

Las emisiones de **monóxido de carbono** en Cantabria suponen **125 t** (0,022% del total nacional)

En materia de **utilización de la bioenergía**, en la actualidad se está desarrollando un proyecto experimental a tres años para el cultivo de variedades de colza con destino a la producción de biodiesel. Se están cultivando 100 has en 8 explotaciones, en tres municipios de la zona Sur de la Comunidad Autónoma (Valderredible, Valdeprado y Valdeolea), con 4 variedades de colza de otoño y 2 variedades de primavera.

Existe el proyecto de construir una planta de biodiesel en la localidad de Mataporquera (Valdeolea), en los terrenos de una antigua cantera.

En el puerto de Santander existe el proyecto de construir una planta de bioetanol alimentada con cereal importado. En la localidad de Torrelavega, la empresa SNIACE también pretende levantar una planta de biodiesel. En ambos casos, estos proyectos podrían ser de interés por la utilización de los subproductos (DDG y otros) como materia prima para alimentación animal (vacuno de leche).

En relación con el **cambio climático**, las favorables condiciones bioclimáticas de Cantabria, en combinación con la riqueza del suelo y su capacidad de retención de agua y nutrientes generan un elevado potencial de producción de biomasa vegetal y por tanto favorecen una alta productividad forestal, muy por encima de la media existente en España. Dada la importancia relativa que la superficie dedicada a bosques y pastos permanentes alcanza en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cabe destacar el importante papel que desempeñan aquéllas como sumideros de CO₂.

La gestión de los ecosistemas forestales puede mitigar los efectos del cambio climático mediante tres estrategias básicas:

1. La conservación o mantenimiento del carbono actualmente almacenado. La conservación de ecosistemas naturales es clave dentro de esta estrategia. Dentro de esta conservación se incluye la defensa contra los incendios forestales.
2. La captura o aumento de la cantidad de carbono retenido en los ecosistemas, tanto en la biomasa como en los suelos y la necromasa. Aquí se consideran aspectos como el aumento de la superficie forestal y la recuperación de terrenos degradados. El desarrollo de acciones selvícolas, como las claras y clareos, permite incrementar la tasa de secuestro de carbono en la biomasa.
3. La sustitución de productos y combustibles procedentes del petróleo u otras fuentes no renovables, por productos procedentes de la gestión sostenible de los sistemas forestales (aprovechamiento energético de la biomasa forestal).

Estas tres acciones, conservación de los bosques, aumento de la superficie forestal y gestión sostenible, así como aprovechamiento energético de la biomasa forestal son

actuaciones recogidas fundamentalmente en el Eje 2 del PDR de Cantabria (medidas 221, 226 y 227).

Por otra parte, con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria que afecten o puedan afectar al cambio climático, se hizo aconsejable la creación de órganos de coordinación y asesoramiento que actúen de manera colegiada entre los diferentes departamentos de la Administración autonómica con implicaciones en la lucha contra el cambio climático. Dentro de estas actuaciones se consideró prioritaria la elaboración de una estrategia contra el cambio climático en Cantabria que contemple medidas de mitigación y adaptación. Así, con fecha 8 de noviembre de 2007, el Decreto 145/2007 crea la Comisión Interdepartamental y la Ponencia Técnica sobre el Cambio Climático, con las siguientes funciones:

a) Comisión Interdepartamental del Cambio Climático:

- Estudio y valoración de todo tipo de propuestas, medidas y actuaciones que, directa o indirectamente, tengan por objeto prevenir y reducir los efectos nocivos de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Seguimiento de la aplicación y ejecución de las propuestas, medidas y actuaciones anteriores.
- Asesoramiento en materia de cambio climático.
- Coordinación de las funciones y actuaciones del Gobierno de Cantabria en materia de cambio climático
- Elaboración, aplicación y seguimiento de una estrategia de lucha contra el cambio climático en Cantabria

Por su parte, la Ponencia Técnica sobre el cambio climático tiene la función de asesorar a la Comisión Interdepartamental para el desarrollo de sus atribuciones.

En Cantabria, el grupo de **suelos** más abundante es el de los Cambisoles, que representa el 40% del total, seguido de los Rankers, Rendsinas y Luvisoles, con un 10% cada grupo. Los Feozems, Fluvisoles, Regosoles y Litosoles suponen un 5% cada uno. El resto de unidades de suelo suponen en conjunto un 12%, por lo que puede afirmarse que existe una alta edafodiversidad en la Comunidad Autónoma.

Únicamente el 2,7% de la Superficie Agraria Util (SAU) corresponde a suelos de tipo A (de muy alta capacidad de uso, de gran valor agronómico). No es desdeñable el 6,4% de la SAU, que corresponde a suelos de tipo B (de alta capacidad de uso). Estos dos tipos de suelo, que representan en conjunto el 9,1 % de la SAU de Cantabria, representan un preciado bien agronómico y deberían constituir la base fundamental sobre la que asentar la producción agrícola para un futuro inmediato, como alternativa a la producción lechera.

Una parte importante de estos suelos de alto valor agronómico ven peligrar su supervivencia a corto plazo por diversos planes de expansión industrial, construcción de

estaciones de depuración de aguas residuales y planes de urbanización. No existen problemas significativos de erosión hídrica por la buena cobertura vegetal que proporcionan los prados que dominan la superficie agraria útil. Por el mismo motivo los contenidos en materia orgánica son satisfactorios. El carácter extensivo de la actividad ganadera, con un peso marginal de los no rumiantes (porcino, etc.) y el escaso papel (casi testimonial) de la producción vegetal intensiva hace que tampoco se presenten problemas de contaminación por metales pesados u otros.

Al no existir apenas en Cantabria explotaciones de agricultura intensiva, el uso de **plaguicidas** reviste muy poca importancia cuantitativa. Las ventas de todos los productos suponen algo menos de 600.000 euros anuales (datos de 2006), representando únicamente un 0,1% de la facturación en el conjunto de España.

En las comarcas costeras y de montaña se usan sobre todo herbicidas sistémicos (tipo glifosato) para el control de malezas en las lindes de los prados.

En la zona sur de la Comunidad Autónoma (Valderredible), al tratarse de explotaciones de secano extensivo, el uso de plaguicidas también se realiza de forma muy puntual y sin generarse problemas de contaminación de aguas superficiales o subterráneas.

En cuanto a la **agricultura ecológica**, si bien existen registrados 103 productores y 19 elaboradores, la producción comercializada no alcanza aún importancia cuantitativa. Por sectores, destacar los 34 productores de vacuno de carne, 42 de frutas y hortalizas, 11 de apicultura y 4 de ovino. En cuanto a superficies, destacan 10 ha de manzano para sidra, 8 ha de pequeños frutos y 6 ha de huerta al aire libre.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de **bienestar animal** en la producción primaria y con el fin de fomentar su observancia como un factor más de producción a tener en cuenta en las explotaciones ganaderas, se viene desarrollando en Cantabria un Programa de control en materia de Bienestar Animal con el fin de alcanzar los objetivos perseguidos de mejora de las condiciones de producción, dentro del marco comunitario. Los principales aspectos en los que se ha incidido en el programa de inspecciones es en la adecuación de las instalaciones, en especial en ciertas áreas de montaña, con relación a la construcción y concepción funcional que, a fecha de hoy, permita el cumplimiento de los requisitos de bienestar en explotación, sin perjuicio del interés que puedan tener desde otros puntos de vista (paisajístico, turístico, medio ambiental, etc.).

Según los datos del Inventario Nacional Forestal (IFN1, IFN2 e IFN3) que abarcan entre los tres el periodo 1972-2000, la **superficie forestal arbolada** de Cantabria ha experimentado un considerable aumento (22,9%), lo que ha implicado un aumento de 36.700 ha de bosques en poco más de un cuarto de siglo. En cambio, la superficie total desarbolada se ha reducido en un 14%.

El notable incremento de superficie forestal arbolada se ha producido a costa de la disminución de montes desarbolados por abandono de prados, eriales y cultivos

marginales, lo que unido a la regeneración natural y la reforestación de tierras agrarias financiada por la Unión Europea ha ocasionado este notable incremento de la superficie de bosques en Cantabria.

La evolución de la superficie forestal arbolada **por especies o grupos de especies** en las últimas décadas ha tenido un comportamiento desigual: la tendencia a la expansión de los bosques autóctonos se ha centrado en el aumento de superficie de los **hayedos** (+69,08%) y, más modestamente, en los **melojares** (+5,82%) y en los **bosques mixtos de frondosas** (+3,77%), mientras que ha disminuido la superficie en los **robledales** (*Quercus robur* y *Q. petraea*, -5,19%); en cuanto a las repoblaciones forestales con especies de crecimiento rápido también se ha dado esa disparidad de resultados, ya que ha aumentado la superficie dedicada a **pino silvestre** (+16,29%), mientras que se ha reducido la del **pino insignis** (+28,99%) y la del **eucalipto** (-12,12%)

Los **incendios forestales** constituyen una de las principales amenazas del patrimonio forestal español y en concreto de la comunidad autónoma de Cantabria, donde dicho patrimonio alcanza el 68% de la superficie total de dicha comunidad (incluyendo las superficies de montes de utilización ganadera). Tan vasta extensión forestal hace que la problemática de los incendios forestales cobre una especial relevancia en ella.

En los últimos diez años se han producido en el territorio nacional 208.870 incendios que afectaron a 1,2 millones de hectáreas de superficie forestal y cuyas pérdidas económicas se llevaron a 2.429 millones de euros, cifras que ponen de manifiesto la magnitud del problema. En concreto en Cantabria se produjeron en el mismo periodo de tiempo **3.371 incendios** que afectaron a una superficie forestal igual a **38.388 hectáreas**, cifra a tener muy en cuenta en un territorio de tan extensa superficie forestal.

Como consecuencia de la acumulación del combustible forestal en el monte, originado por el abandono de las actividades agro-silvo-pastorales en las zonas rurales que de forma secular han servido para controlar la dinámica y el estado de las masas forestales, se ha acrecentado la **vulnerabilidad** de los ecosistemas forestales ante los incendios y éstos se están caracterizando por ser cada vez **más frecuentes y virulentos**.

Esta acumulación de combustible se revela como el principal elemento desencadenante de la aparición de **incendios de elevada intensidad**, que restan efectividad a las infraestructuras de prevención y superan la capacidad de los medios de extinción, además de tener un gran impacto sobre personas e infraestructuras y sobre la capacidad de regeneración de los ecosistemas afectados.

Este hecho, unido al mantenimiento de prácticas tradicionales de quemas agrícolas y de pastos, que se identifican como causas de numerosos incendios intencionados no hace más que agravar la problemática de los incendios en esta comunidad autónoma, comprometiendo los resultados que pueden obtenerse con los medios de extinción y de prevención existentes.

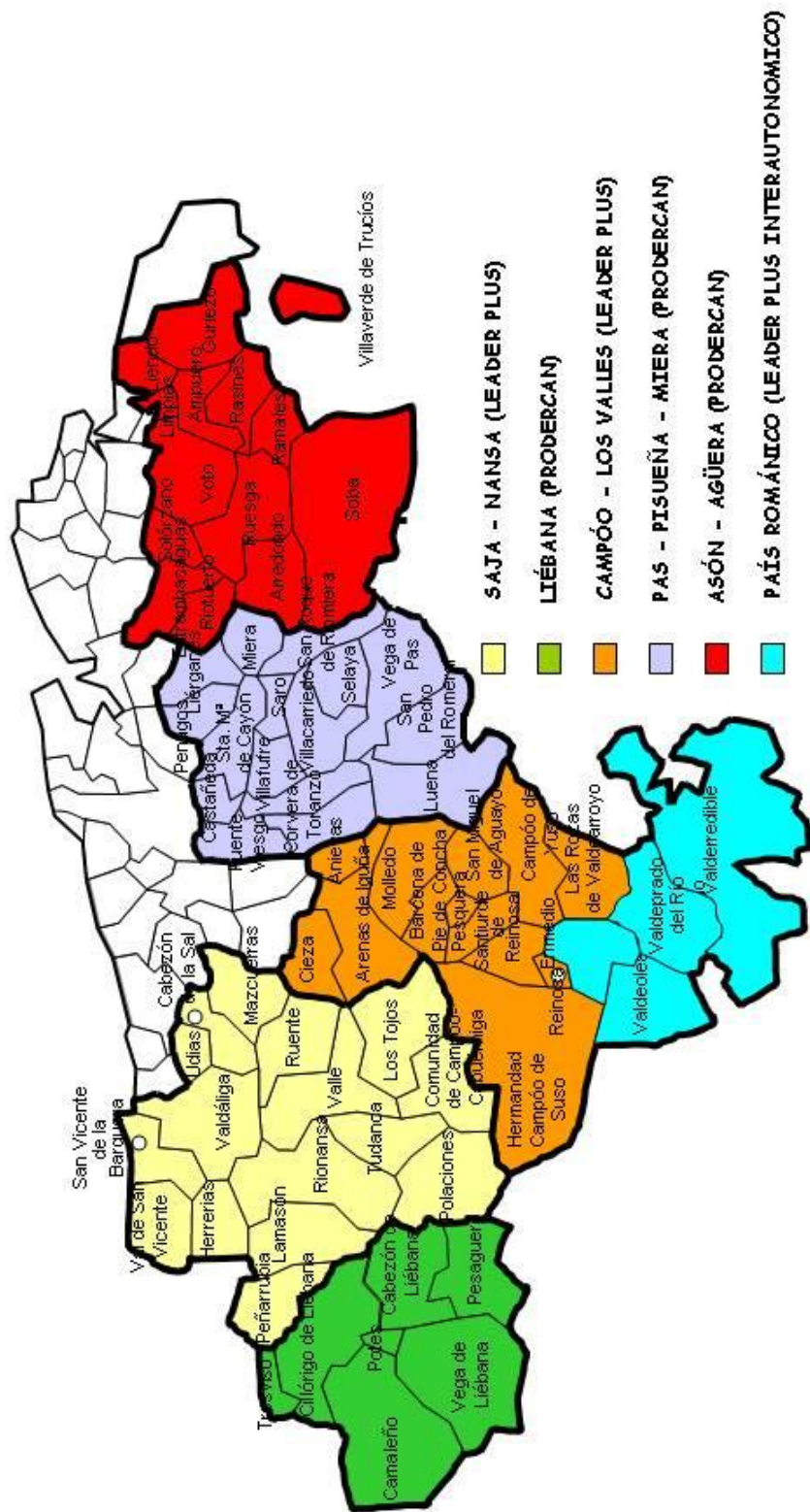
Además, la presencia cada vez mayor de urbanizaciones y casas –segundas residencias– en terreno forestal como consecuencia de la búsqueda de la población de un mayor tiempo en contacto con la naturaleza, hace que la extinción de cualquier incendio producido en estas zonas se complique en gran medida como consecuencia del aumento de la interfaz urbano-forestal.

Por otra parte, la declaración de **Zonas de Alto Riesgo** de incendio en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 43/2003, y que contempla no sólo la consideración del nivel de riesgo que potencialmente pudiera alcanzarse, sino que incorpora la componente del valor del territorio objeto de protección, ya que facilita la estratificación del territorio de manera que la planificación de las medidas de protección sea proporcional al nivel de **riesgo** y al **valor** del territorio. Según este artículo, corresponde a las comunidades autónomas la declaración de zonas de alto riesgo y la aprobación de sus planes de defensa.

- **Economía rural y calidad de vida**

Cantabria presenta una dualidad territorial muy marcada entre los núcleos urbanos situados en la franja costera y el resto del territorio. Esta dualidad es tanto del medio físico como socioeconómica, y se refleja en todos los indicadores: relieve, densidad de población, envejecimiento, especialización productiva, renta, etc.

PLANES COMARCIALES DE DESARROLLO RURAL 2002 - 2006



Las zonas rurales seleccionadas para la aplicación del eje 4 son zonas en general montañosas, con fuertes pendientes (más de un tercio del territorio presenta pendientes superiores al 30%) y altitudes especialmente significativas en la comarca de Campóo, que tiene más de un 80% del espacio por encima de los 700 m.

SUPERFICIE POR COMARCAS

Comarca	Superficie Km ²	% Superficie
Saja-Nansa	1.034,99	19,45
Campóo-Los Valles	1.261,40	23,71
Liébana	574,70	10,80
Pas-Pisueña-Miera	700,90	13,17
Asón-Agüera	764,20	14,36
Resto Cantabria	984,60	18,50
Total Cantabria	5.320,90	100,00

Se excluye el municipio de Reinosa en la Comarca Campóo – Los Valles.

Se ha incluido la superficie de la Mancomunidad Campóo – Cabuérniga

Fuente: Elaboración propia a partir de Indicadores Estadísticos Municipales de 1996.

SUPERFICIE POR ESTRATOS DE PENDIENTES (%)

Comarca	< 30%	30-50%	> 50%
Saja-Nansa	59,89	23,39	16,72
Campóo-Los Valles	76,93	17,43	5,63
Liébana	31,84	37,33	30,83
Pas-Pisueña-Miera	58,71	25,40	15,89
Asón-Agüera	63,58	23,58	12,84
Resto de Cantabria	92,60	4,94	2,46
Total	67,28	20,39	12,33

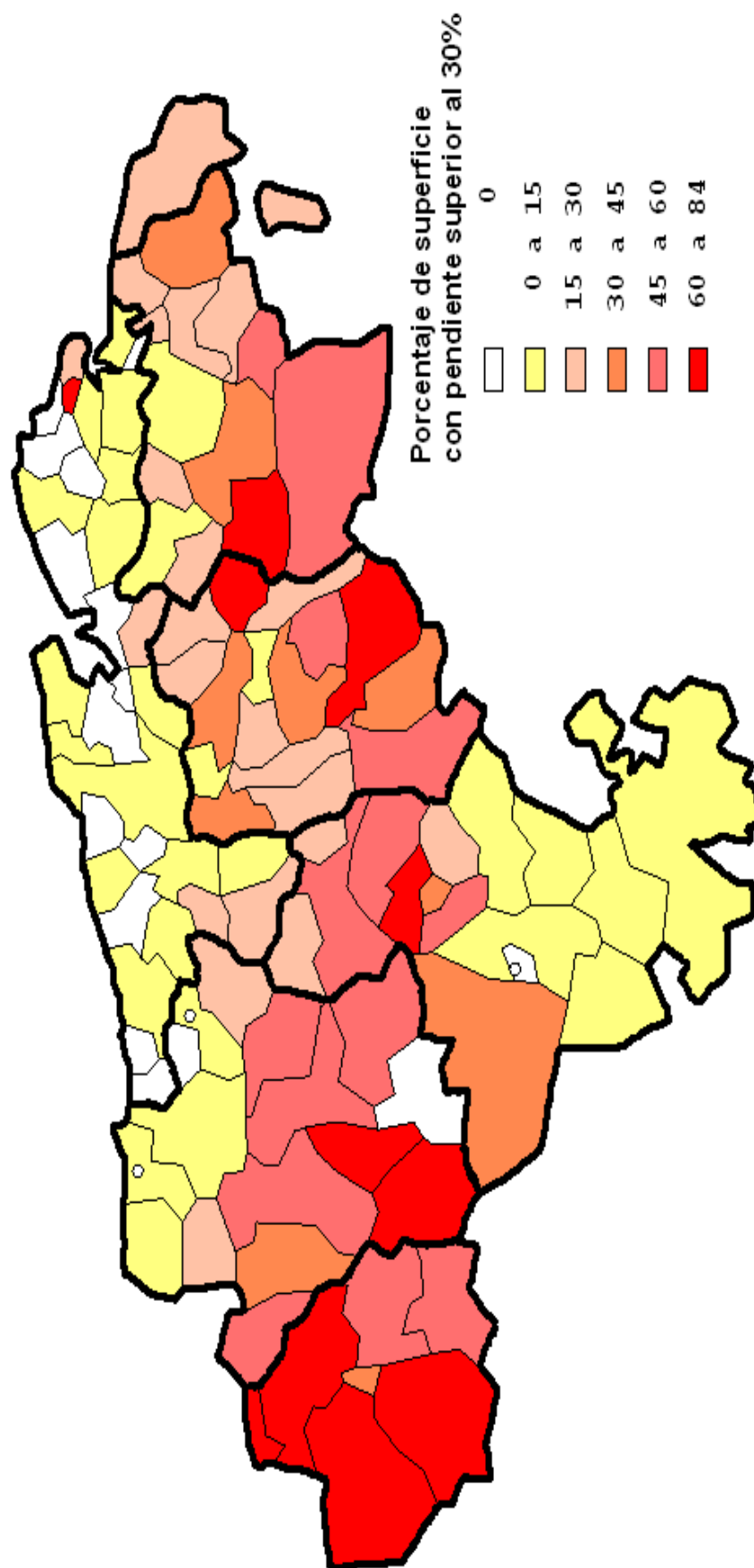
Fuente: Elaboración propia a partir de Indicadores Estadísticos Municipales de 1996.

SUPERFICIE POR ESTRATOS DE ALTITUDES (%)

Comarca	< 300 m	300-700 m	> 700m
Saja-Nansa	29,87	31,98	38,15
Campóo-Los Valles	2,98	13,54	83,48
Liébana	1,54	20,41	78,04
Pas-Pisueña-Miera	30,35	45,20	24,45
Asón-Agüera	44,17	36,45	19,38
Resto de Cantabria	91,09	8,86	0,05
Total	35,15	24,51	41,86

Fuente: Elaboración propia a partir de Indicadores Estadísticos Municipales de 1996.

Superficie Municipal con pendiente superior al 30%



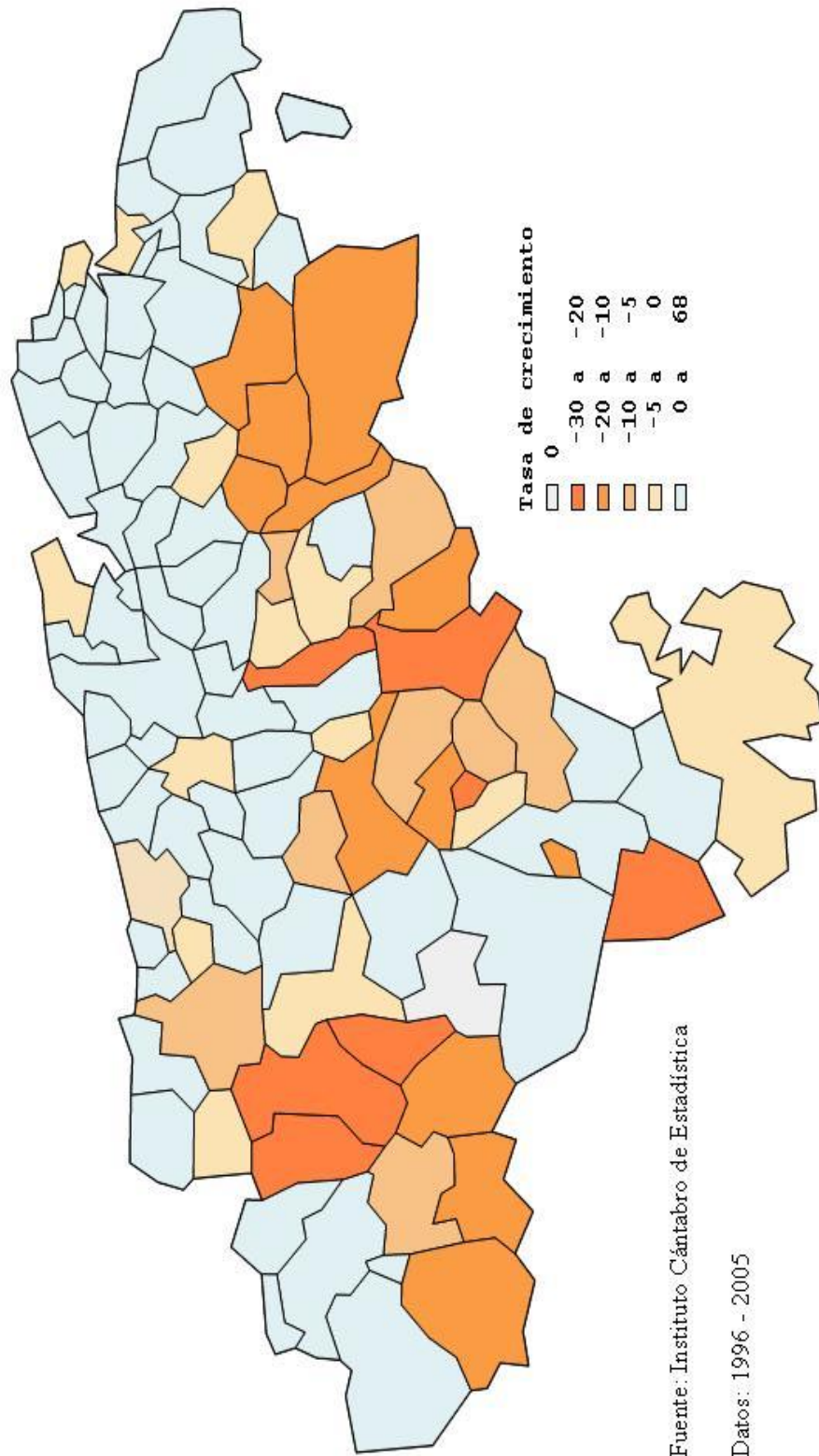
La zona rural seleccionada acoge al 20% de la población regional, con una densidad de población media que apenas supera los 20 habitantes por Km², es decir, alrededor de un cuarto de la densidad media regional.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN (1996 - 2005)

FUENTE: ICANE (septiembre 2006)

Comarcas	1996	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Saja – Nansa	25.515	25.319	25.201	25.313	25.578	25.670	25.797	25.948	26.023
Liébana	6.232	6.035	5.959	5.917	5.930	5.979	5.926	6.011	5.956
Campoo - Los Valles	16.796	16.513	16.480	16.542	16.430	16.250	16.083	16.064	15.843
Pas - Pisueña – Miera	27.239	26.904	26.990	26.816	26.946	26.838	26.934	27.120	27.567
Asón – Agüera	21.831	21.632	21.765	21.694	21.709	21.824	21.910	22.214	22.557
Zona de aplicación del eje LEADER	97.613	96.403	96.395	96.282	96.593	96.561	96.650	97.357	97.946
Resto Cantabria	429.824	430.734	432.083	434.877	441.013	445.714	453.040	457.427	464.363
Total Cantabria	527.437	527.137	528.478	531.159	537.606	542.275	549.690	554.784	562.309

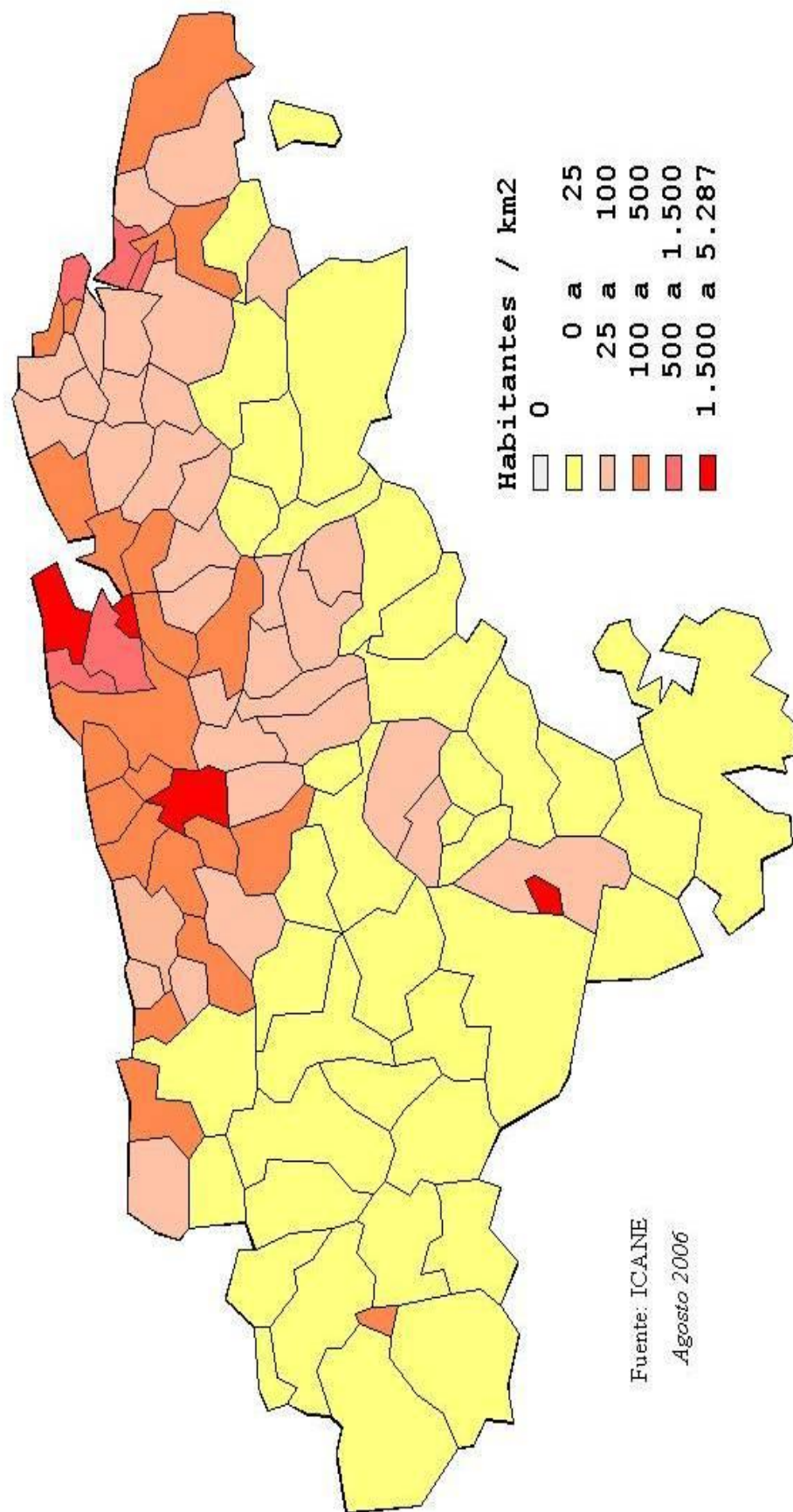
TASA DE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN (1996 - 2005)



DENSIDAD DE POBLACIÓN
Fuente: ICANE - septiembre 2006
Datos 2005

Comarcas	Habitantes por Km2
Saja – Nansa	38,72
Liébana	35,97
Campoo - Los Valles	14,65
Pas - Pisueña – Miera	44,54
Asón – Agüera	46,73
Zona de aplicación del eje LEADER	36,12
Resto Cantabria	574,69
Total Cantabria	305,41

DENSIDAD DE POBLACIÓN (Datos 2005)



Si se excluyen las zonas urbanas de los tres municipios principales, puede afirmarse que buena parte del territorio es un desierto demográfico, con densidades por debajo de los 5 habitantes por Km².

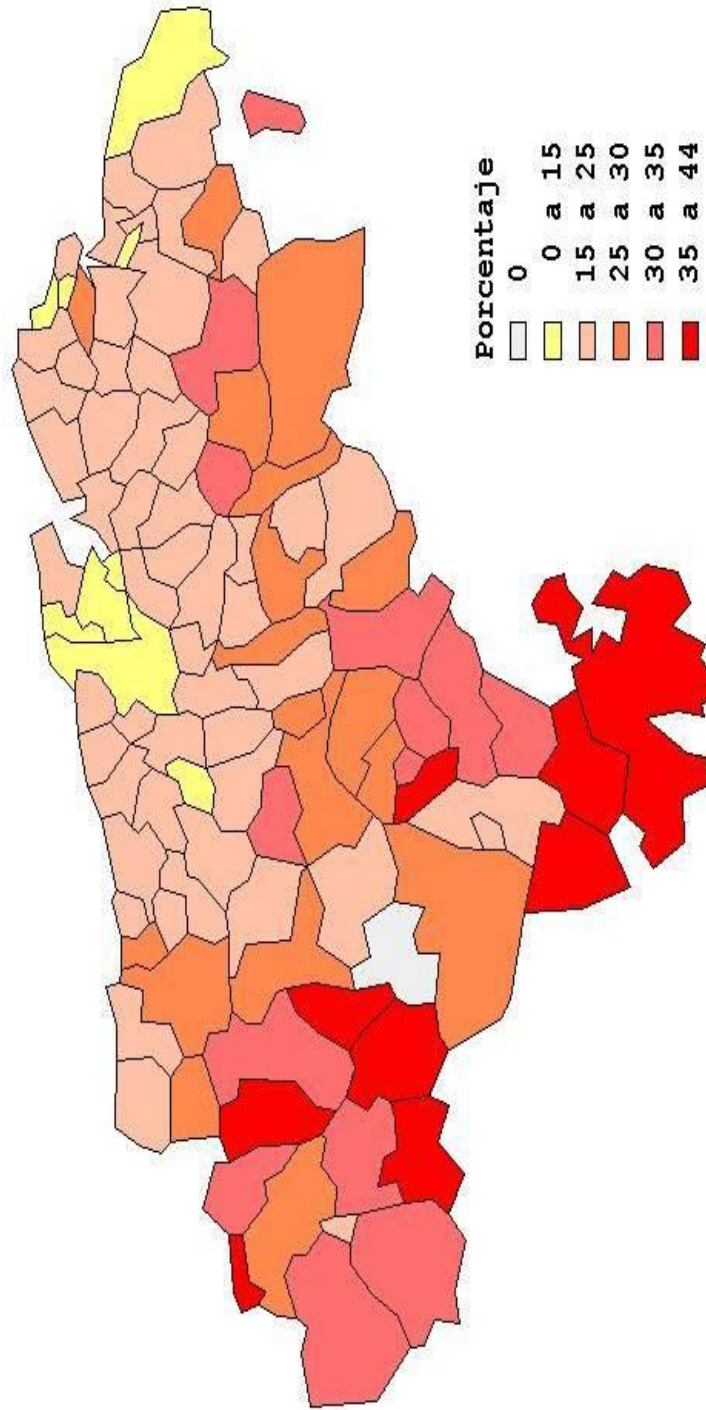
La población se encuentra envejecida, con un 19% por encima de 60 años. Aquí también son acusadas las diferencias entre las zonas urbanas de los tres municipios citados y el resto del territorio.

POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD

Fuente: ICANE (septiembre 2006)
Datos 2005

Nombre Comarcas	Pob. total	> 16 años	% <16/total	16 - 64 años	% 16-64/total	> 65 años	% > 65/total
Saja – Nansa	26.023	3.176	12,20	17.396	66,85	5.451	20,95
Liébana	5.956	670	11,25	3.595	60,36	1.691	28,39
Campoo - Los Valles	15.843	1.450	9,15	10.026	63,28	4.367	27,56
Pas - Pisueña – Miera	27.567	3.448	12,51	18.165	65,89	5.954	21,60
Asón – Agüera	22.557	2.572	11,40	14.851	65,84	5.134	22,76
Zona de aplicación del eje LEADER	97.946	11.316	11,55	64.033	65,38	22.597	23,07
Resto Cantabria	464.363	61.585	13,26	320.163	68,95	82.615	17,79
Total Cantabria	562.309	72.901	12,96	384.196	68,32	105.212	18,71

PORCENTAJE DE POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS



Fuente: Instituto Cántabro de Estadística
Datos de 2005

Marzo/2006

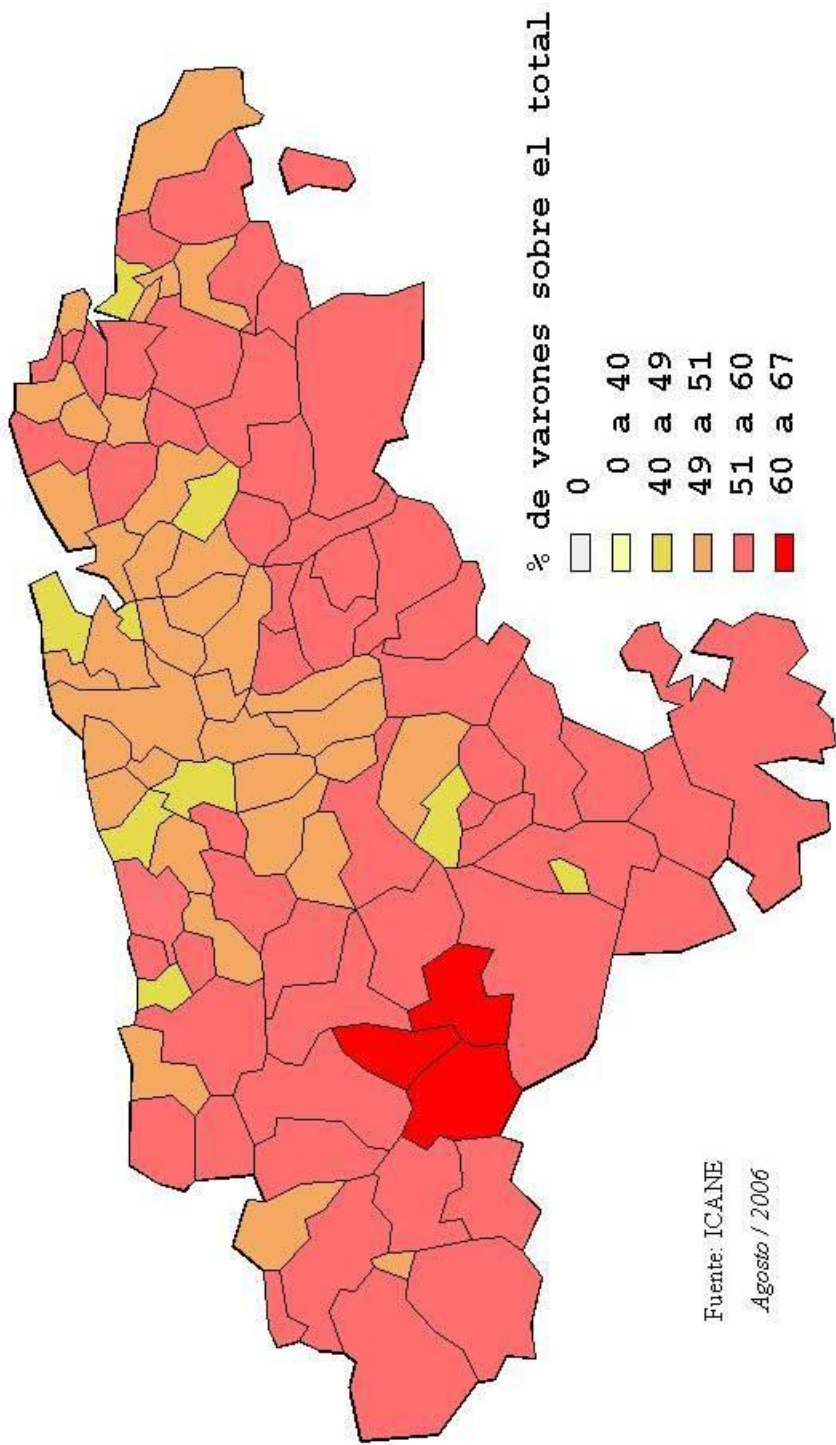
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR SEXOS

Fuente: ICANE (septiembre 2006)
Datos 2005

Comarcas	Pob. Total	Varones	Mujeres	% varones / total
Saja - Nansa	26.023	13.485	12.538	51,82
Liébana	5.956	3.130	2.826	52,55
Campoo - Los Valles	15.843	8.193	7.650	51,71
Pas - Pisueña - Miera	27.567	14.067	13.500	51,03
Asón - Agüera	22.557	11.596	10.961	51,41
Zona de aplicación del eje LEADER	97.946	50.471	47.475	51,53
Resto Cantabria	464.363	224.326	240.037	48,31
Total Cantabria	562.309	274.797	287.512	48,87

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR SEXOS
(Porcentaje de varones sobre el total de población)

Datos de 2005



POBLACIÓN INMIGRANTE

Fuente: ICANE

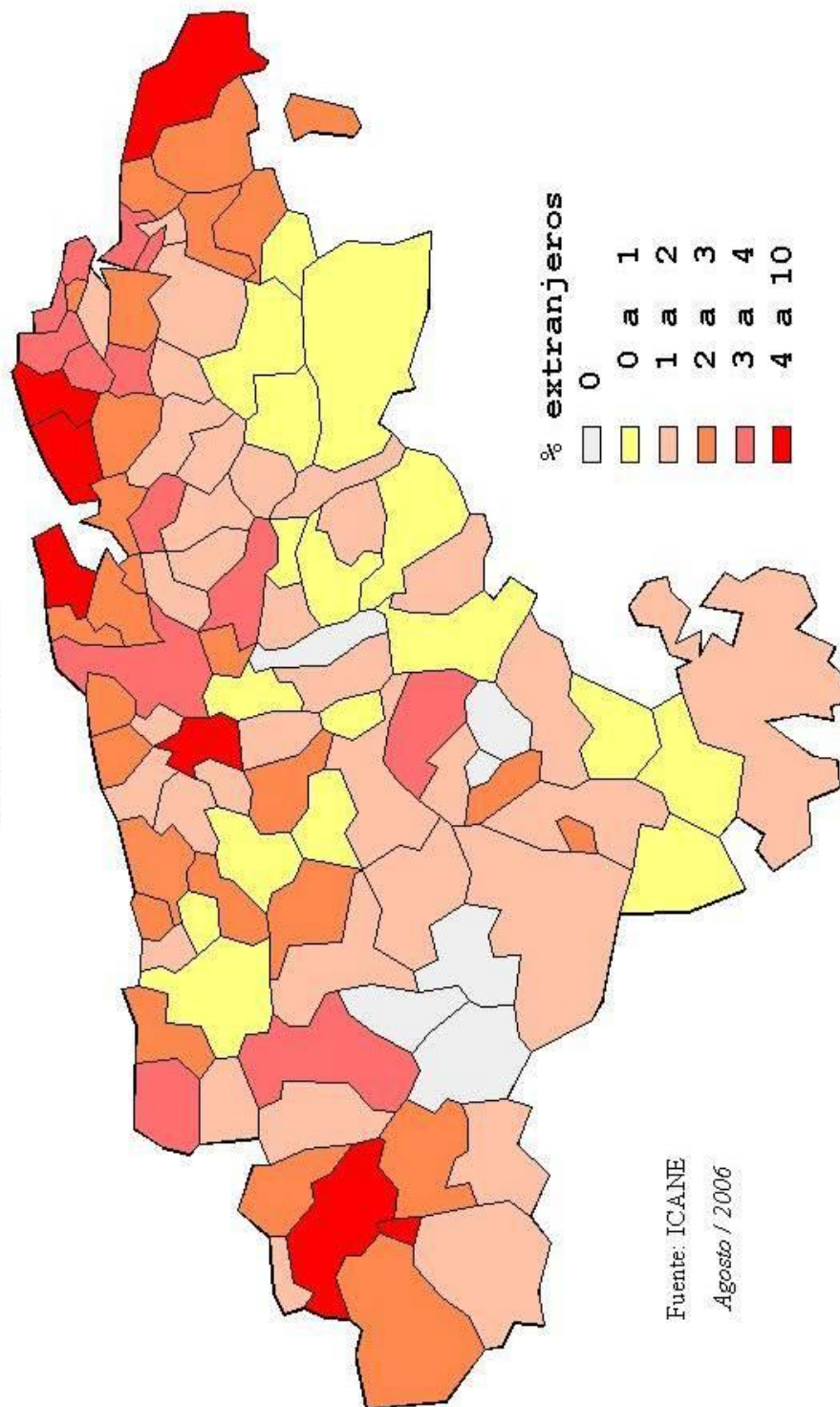
Datos 2005

Comarcas	Nacidos en España		Nacidos en el extranjero	Total nacidos fuera de Cantabria	% nacidos fuera de Cantabria
	En Cantabria	En otra Comunidad			
Saja - Nansa	22.434	2.708	881	3.589	13,79
Liébana	5.055	522	379	901	15,13
Campoo - Los Valles	13.667	1.893	283	2.176	13,73
Pas - Pisueña – Miera	25.353	1.550	664	2.214	8,03
Asón - Agüera	18.420	3.556	581	4.137	18,34
Zona de aplicación del eje LEADER	84.929	10.229	2.788	13.017	13,29
Resto Cantabria	358.668	80.563	25.132	105.695	22,76
Total Cantabria	443.597	90.792	27.920	118.712	21,11

POBLACIÓN EXTRANJERA

(Porcentaje sobre el total de la población del municipio)

Datos de 2005



Los niveles de renta, estimados a nivel municipal a partir de fuentes fiscales, se sitúan bastante por debajo de la media regional.

Las cifras de actividad y de desempleo en las comarcas rurales siguen la tónica general de la región.

RENTA 2000 A 2002
FUENTE: ICANE (Septiembre 2006)

Comarcas	Nº DE DECLARANTES			RENDIMIENTO MEDIO			CUOTA LÍQUIDA MEDIA		
	2000	2001	2002	2000	2001	2002	2000	2001	2002
Saja – Nansa	9.833	10.718	10.971	9.502,42	10.081,89	10.523,97	983,52	1.092,84	1.178,01
Liébana	1.843	2.031	2.057	9.095,06	9.944,28	9.898,45	996,98	1.209,01	1.171,83
Campoo - Los Valles	5.060	5.845	5.943	10.298,70	10.580,28	11.073,46	1.182,98	1.217,43	1.333,35
Pas - Pisuëña – Miera	8.509	9.468	9.774	9.379,37	10.004,57	10.366,17	1.010,45	1.104,57	1.182,00
Asón – Agüera	6.956	7.659	7.876	10.931,63	11.380,60	11.992,04	1.262,66	1.370,27	1.499,98
Zona de aplicación del eje LEADER	32.201	35.721	36.621	9.841,43	10.398,32	10.770,82	1.087,32	1.198,82	1.273,03
Resto Cantabria	162.695	185.268	192.337	13.744,97	14.074,75	14.580,12	1.913,70	1.973,03	2.127,82
Total Cantabria	194.896	220.989	228.958	11.793,20	12.236,54	12.675,47	1.500,51	1.585,93	1.700,42

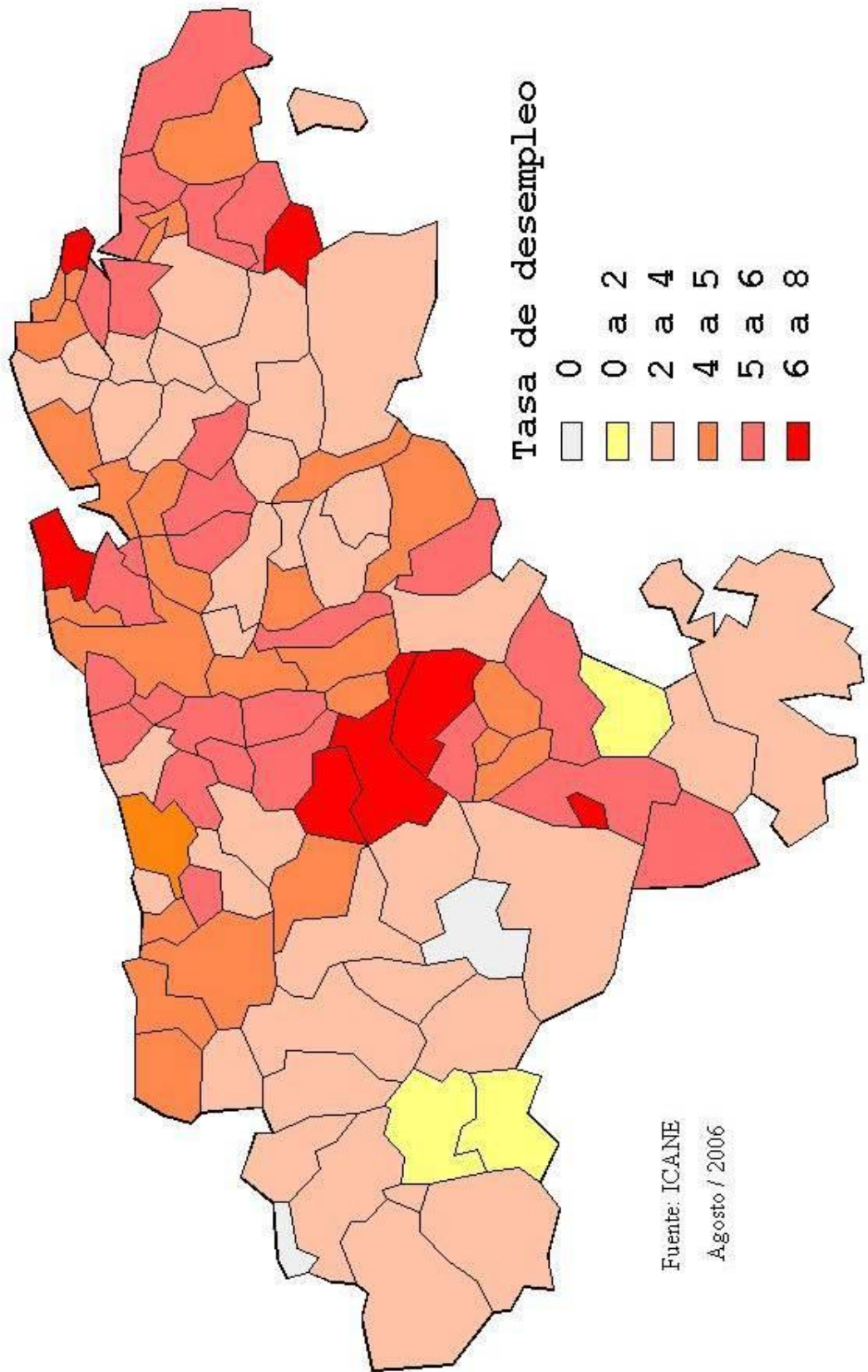
TASA DE DESEMPLEO 2000-2004

Fuente: ICANE (septiembre 2006)

Nombre Comarca	Nº de desempleados			Población en edad laboral			Tasa de desempleo			Variación tasa entre 2002-2004
	2002	2003	2004	2002	2003	2004	2002	2003	2004	
Saja – Nansa	557	726	668	17.150	17.272	17.501	3,25	4,20	3,82	0,57
Liébana	100	107	90	3.604	3.589	3.674	2,77	2,98	2,45	-0,33
Campoo - Los Valles	547	526	542	10.177	10.156	10.238	5,37	5,18	5,29	-0,08
Pas - Pisuëña – Miera	801	773	758	17.737	17.830	18.059	4,52	4,34	4,20	-0,32
Asón – Agüera	606	651	644	14.333	14.434	14.753	4,23	4,51	4,37	0,14
Zona de aplicación del eje LEADER	2.611	2.783	2.702	63.001	63.281	64.225	4,14	4,40	4,21	0,06
Resto de Cantabria	18.802	19.354	18.180	310.475	315.311	318.522	6,06	6,14	5,71	-0,35
Total Cantabria	21.413	22.137	20.882	373.476	378.592	382.747	5,73	5,85	5,46	-0,28

TASA DE DESEMPLEO

DATOS DE 2004



- **Leader**

En el período 2000-2006 se ha desarrollado la iniciativa Leader+ en las comarcas de Saja-Nansa y Campoo-Los Valles, con un 40% del territorio regional.

En un área de características similares, que supone otro 40% del territorio regional, se ha aplicado, con normativa y metodología equiparables a Leader Plus, el programa Prodercan, cofinanciado por el FEOGA a través de la medida 7.5 del Programa Operativo Integrado de Cantabria 2000-2006.

Por último, en cuatro municipios de Cantabria ha actuado el Grupo Leader interautonómico "País Románico", en el marco del Programa Nacional Leader Plus 2000-2006; este grupo abarca también territorio de la Comunidad Autónoma limítrofe de Castilla y León.

Justificación de la inclusión de los nuevos fondos procedentes de la modulación del chequeo médico y del Plan Europeo de Recuperación Económica

Las modificaciones derivadas del Chequeo Médico de la PAC, aprobado por el Consejo de Ministros europeo de 20 de noviembre de 2008, se materializan en el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y en especial el Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). La aplicación en España se ha fijado en Conferencia Sectorial de 20 de abril de 2009 y supone una aportación financiera FEADER extraordinaria proveniente del nuevo sistema de modulación establecido (art 7.1 del Reglamento (CE) nº 73/2009), y que debe ser dedicado de manera obligatoria a los Nuevos retos definidos en el artículo 1.3 del Reglamento (CE) nº 74/2009.

Por otra parte y con objeto de reactivar la economía europea, se propone un Plan de Reactivación Económica (PERE) incluyéndose una nueva prioridad en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 sobre infraestructuras de banda ancha. Las reformas legislativas están en marcha aunque todavía no se han aprobado, permitiendo una completa flexibilidad para el uso de los fondos durante 2009 y 2010, con la posibilidad de apoyo a cualquier otra medida.

De esta manera, los EEMM incorporarán en sus programas de desarrollo rural, tipos de operaciones con las siguientes prioridades:

- Cambio climático
- Energías renovables
- Gestión del agua
- Biodiversidad
- Medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos.
- Innovación vinculada con las prioridades anteriores
- Banda ancha (PERE)

Se deben definir operaciones específicas relativas a estas prioridades con el objetivo de que produzcan efectos similares a los definidos en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 74/2009.

Cambio climático y energías renovables

En Cantabria, esta estrategia de actuación ha concluido recientemente con la aprobación del documento sobre *Estrategia Cántabra de Lucha contra el Cambio Climático*, según la cual se proponen 184 medidas diferentes, algunas ya en marcha y otras novedosas, repartidas en nueve ejes estratégicos: energías limpias, ahorro y eficiencia energética, transporte sostenible, ordenación del territorio, gestión de residuos, sumideros de carbono, adaptación al cambio climático, investigación, formación y sensibilización, y finalmente, control de las emisiones.

El objetivo es reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera en alrededor de 636.000 toneladas entre los años 2008 y 2012, lo que representa más de una tonelada por habitante y un descenso de las emisiones del 9% con respecto al año base de 2005.

El Plan contempla una inversión directa de 82,5 millones de € a los que hay que añadir alrededor de 187 M€ destinados a otras medidas contenidas en la estrategia pero que no son inversión nueva, sino que responden a compromisos que ya desarrolla el Gobierno de Cantabria.

Por otra parte, la lucha contra el cambio climático y energías renovables se encuentra contemplada en el *II Plan de Gobernanza de Cantabria 2008-2011*, que dedica al completo su décimo eje estratégico, que contiene un conjunto de actividades destinadas a:

- Reducir las emisiones a través de un mayor peso de las energías renovables a través de cuatro actuaciones clave: el Plan Eólico de Cantabria, el Programa de Energías Renovables, la implantación de cultivos energéticos y el desarrollo del Ecoparque Energético Campoo-Los Valles.
- Integrar la adaptación al cambio climático en la planificación de los sectores económicos.

Gestión del agua y recursos hídricos

La protección y conservación del patrimonio natural de Cantabria, se convierte en un pilar de la estrategia de desarrollo regional para el *Programa Operativo de Cantabria FEDER 2007-2013*, que concentra las actuaciones sobre medio ambiente y los recursos hídricos en la categoría de gasto 54 denominada *Otras medidas para la protección del medio ambiente y la prevención de riesgos*. Esta prioridad es la segunda más importante del POC destinando una ayuda comunitaria de 14,36 M€. Las actuaciones van encaminadas a la mejora de la gestión de los recursos hídricos y del ciclo del agua, sobre todo en materia de preservación de la naturaleza y la biodiversidad.

La elevada dispersión de la población rural exige reforzar con la mejora de la dotación en infraestructuras hídricas. De esta manera, las actuaciones en materia de depuración de aguas tienen como objetivo el detener el deterioro provocado sobre territorios de alto valor ambiental, como son aquellos que vierten a los 21 LICs fluviales, pero también al resto de espacios protegidos que representan en 27% del territorio regional: el Parque Nacional de los Picos de Europa, los 6 Parques Naturales, las 8 zonas ZEPA y el monumento natural de las secuoyas del monte Corona.

Biodiversidad

Las actuaciones en Biodiversidad ya se encuentran ampliamente cubiertas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013, dotadas con más de 24,06 M€ de gasto público total, que se considera más que suficiente para la consecución de los objetivos establecidos en el mantenimiento del nuevo reto sobre biodiversidad.

De esta manera, las ayudas agroambientales definidas en la medida 214 sobre agricultura ecológica, mantenimiento y protección de praderas naturales para producción ganadera sostenible y conservación del paisaje, pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales, mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción, ganadería y apicultura ecológicas y conservación de recursos genéticos ganaderos encajan al completo con los tipos de operaciones establecidas en la prioridad sobre Biodiversidad, tales como: cambio de utilización de la tierra a través de gestión de pastos extensivos, gestión de plantas vivaces de gran valor natural o la creación y conservación de zonas de pradera y conservación de la diversidad genética.

En el desarrollo del nuevo PDR y teniendo en cuenta los indicadores de ejecución obtenidos hasta ahora en las medidas agroambientales, no se ha considerado la necesidad de incrementar el número de submedidas ni la implementación de fondos adicionales para las submedidas agroambientales existentes.

De igual manera, las medidas 227.1 sobre Red Natura 2000 en el medio forestal y la 323 sobre conservación y mejora del patrimonio rural, incluyen ya la suficiente actuación sobre la elaboración y fijación de planes de gestión de las zonas Natura 2000, garantizando la biodiversidad a través de la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestre en espacios forestales, incluyendo inversiones públicas que garanticen la conservación y la restauración de los hábitats y especies de interés comunitario.

En el conjunto de los nuevos retos sobre cambio climático, energías renovables, gestión del agua y biodiversidad, se estima un esfuerzo inversor superior a los 120,92 M€, cofinanciable a través de los distintos fondos comunitarios FEADER y FEDER, y de las aportaciones de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria, cantidad suficiente para garantizar la consecución de los objetivos contenidos en el chequeo médico de la PAC.

Banda ancha

La conectividad en el espacio rural, constituye uno de los ejes de actuación del *Plan Cantabria en Red*, que pretende dotar de infraestructura tecnológica adecuada y servicios de acceso a Internet a las zonas de sombra. El Gobierno de Cantabria viene realizando instalaciones de infraestructuras para conexión inalámbrica a Internet mediante Banda Ancha a través de estaciones satélite, y promoviendo la instalación de redes de acceso inalámbrico a Internet en un importante número de poblaciones aisladas en diversas zonas y comarcas de Cantabria.

Reestructuración del sector de los productos lácteos

La estructura productiva agraria de Cantabria se caracteriza por un claro predominio del subsector ganadero frente al agrícola y al forestal, siendo destacable que la producción final agraria (PFA) ha evolucionado en los últimos 50 años de una relación entre los subsectores agrícola/ganaderos del 30/70 hasta el 10/90 actual. Cantabria es, pues, una de las regiones europeas cuyo sector primario más depende de la ganadería, y dentro de la ganadería, la venta de leche representa casi el 60% de la PFA.

Dada la gran dependencia del sector lechero, y debido al fuerte aumento de la competencia y la supresión de barreras arancelarias con otros países de la UE, es fácil entender que este subsector haya sufrido una gran reconversión, mostrada a nivel estructural en un descenso del 89% de las explotaciones (3,7% anual), desde las 16.350 explotaciones existentes en 1986 hasta las menos de 1.800 explotaciones actuales. Respecto a esta reducción, es posible establecer que casi el 60% se debe a factores

ligados a la titularidad de la explotación, como son los factores demográficos por el inexorable envejecimiento de sus titulares (el 25% tienen más de 65 años), y la falta de sucesión (tan sólo un 0,66% tienen menos de 25 años), así como el bajo nivel de renta de las pequeñas explotaciones.

En los últimos años se ha pasado de una cuota media por explotación de 61.888 kg en 1995 hasta los 222.035 kg en la campaña 2007. Este aumento tan dramático se ha debido, casi en exclusiva, al fuerte descenso en el número de explotaciones y no ha venido acompañado de un cambio estructural y de modernización lo suficientemente intenso como para poder asimilar este incremento de cuota.

En un escenario de fuertes descensos del precio pagado al productor (-21,40% en el último año), y estando prevista la desaparición del régimen de cuotas lácteas establecido en el Reglamento (CE) nº 1234/2007 para la campaña 2014-2015, aumenta la necesidad de dedicar todos los nuevos esfuerzos económicos disponibles como consecuencia de la nueva modulación derivada del chequeo médico y del PERE a la medida 121 de Modernización de las explotaciones agrarias para, de esta manera, poder alcanzar el momento de la liberación completa del sector lechero en unas condiciones que permitan situar a nuestros ganaderos productores de leche en igualdad de condiciones al resto de los productores europeos.

La centralización de todo el esfuerzo inversor en la reestructuración del sector lácteo a través de la medida 121 se justifica, igualmente con el beneficio ambiental generado en la consecución de esta estrategia contribuyendo, de manera clara a la mejora y conservación del medio ambiente en Cantabria y a la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias de las explotaciones ganaderas y del bienestar animal.

La aplicación específica en el sector lácteo de la medida sobre modernización de explotaciones conlleva la obtención, por una parte, de una mayor rentabilidad que evitará, la despoblación de las zonas rurales y asegurará la permanencia de población en zonas cuya producción ganadera está fuertemente ligada a la producción láctea y en consecuencia el mantenimiento de estas zonas evitando, de esta manera, la pérdida de biodiversidad e incremento de los riesgos naturales asociados, en particular el abandono de tierras y territorio cuya principal consecuencia es la intensificación de riesgos ambientales y catástrofes naturales entre los que cabe destacar los incendios forestales.

Por otra parte, esta acción debe contribuir a la racionalización del uso de los medios de producción y a mejorar el carácter ambiental de la producción final agraria reduciendo la generación de residuos nitrogenados, fosforados y emisiones de metano y óxido nítrico. Estos residuos que afectan a suelos y aguas superficiales y subterráneas se ven reducidos mediante la modernización de las explotaciones lecheras disminuyendo los efectos negativos sobre el medio ambiente. En particular, las acciones destinadas a la renovación del parque regional de tractores y las nuevas tecnologías en explotaciones productoras de leche irán destinadas al fomento de la renovación de maquinaria agrícola que cuentan con una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto ambiental.

Justificación de la inclusión de los nuevos fondos procedentes del reajuste financiero de la Red Rural Nacional

En el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 se ha incorporado una aportación financiera FEADER, procedente del reajuste financiero de la Red Rural Nacional consistente en disminuir su dotación y traspasarla a los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas. Conforme a la propuesta de modificación del Programa de la Red Rural, la cual ha sido declarada admisible por los Servicios de la Comisión, la cantidad FEADER distribuida entre las regiones asciende a 74.331.758 € que representará el 59,17 % del total asignado a la RRN.

La financiación FEADER adicional para el PDR de Cantabria 2007-2013 asciende a 795.350 Euros, lo que representa el 1,07 % del total de fondos repartidos. Esta cuota es similar a la utilizada en la asignación original de fondos nacionales FEADER. La dotación anual es la siguiente:

2010	2011	2012	2013	FEADER
251.195	197.110	174.437	172.608	795.350

Tras los primeros años de ejecución del Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y haciendo balance de los avances conseguidos, parece evidente que las previsiones realizadas en la programación de la medida 321, Servicios básicos para la economía introducidas en el PDR de Cantabria, tanto desde un punto de vista de ejecución como financiero introducían un desarrollo muy superior al actual.

Usando como datos de contraste los cuantificados en el informe anual de ejecución, se observa que aún no se han subvencionado un número de proyectos que superen el 0,1% de las acciones previstas y el 0,1% de la financiación, entendiéndose esta como el gasto público cofinanciado. De forma paralela a esta financiación se había previsto un gasto adicional superior a 56 millones de euros, de los cuales aproximadamente 28 millones de euros procedían de fondos propios del Gobierno de Cantabria.

Por el contrario, la aceptación de las ayudas agroambientales por parte de los agricultores cántabros ha sido superior a la prevista, según datos del informe anual 2009. Tras publicar distintas Órdenes de convocatoria de ayudas en los años 2007, 2008 y 2009, y poner en marcha todas las submedidas agroambientales, el desarrollo de la medida agroambiental se puede calificar de superior al esperado. En otros términos, la aceptación obtenida se puede cuantificar en una incorporación aproximada del 70% de las explotaciones y superficie objetivo, lo que dicho de otro modo, constituye un total 1.696 contratos, el 65% de los contratos esperados, y un gasto total de un 31% de la financiación prevista.

Teniendo en cuenta el grado de ejecución comentado para ambas medidas, y siendo conscientes que los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales, que responden a la creciente demanda de la

sociedad de servicios ambientales y a la necesidad de la implantación de técnicas culturales respetuosas con el medio ambiente, unido a que las ayudas concedidas a través de las medidas agroambientales fomentaran que los agricultores y otros responsables de la gestión de tierras sirvan a la sociedad en conjunto, introduciendo o manteniendo la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y la mejora del ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética junto a una adecuada conservación de la Red Natura 2000 e integrar la actividad agraria mediante prácticas agrícolas que contribuyan al mantenimiento de los hábitats y especies en estas zonas en concreto.

Por lo tanto, la financiación FEADER adicional procedente de la Red Rural Nacional se destinará, íntegramente, a las actuaciones de la medida 214, Medidas agroambientales y la cofinanciación nacional y regional procederá de la financiación adicional de la medida 321, Servicios básicos para la economía.

Justificación de modificaciones de avance de programa (febrero 2011)

En el avance del periodo y como consecuencia del informe de evaluación intermedia de 2010, se han puesto de manifiesto algunas debilidades del Programa de Desarrollo Rural que pretenden ser corregidas con esta modificación. Estos cambios se tramitan de acuerdo con el Art. 6.1.c) del Reglamento 1974/2006 e implican un cambio en la Financiación Nacional Adicional, el reajuste financiero entre medidas del mismo eje, así como otras, y no suponen variaciones en el Gasto Público Total asignado al Programa. Los cambios realizados se detallan a continuación:

- Financiación Nacional Adicional de la medida 214 Ayudas Agroambientales: La medida 214, implementada en el PDR 2007-2013 de Cantabria en forma de siete submedidas, ha permitido introducir en las explotaciones agrícolas y ganaderas de esta Comunidad Autónoma prácticas culturales que establecen un nuevo modelo de sostenibilidad en el mundo rural y proporcionan una mayor cantidad de bienes públicos a la propia comunidad rural y al resto de la población.

Desde la puesta en marcha de las ayudas agroambientales con la publicación de la Orden GAN/20/2007, de 12 de abril de 2007, por la que se convocaron por primera vez las ayudas agroambientales a cargo al PDR de Cantabria, se han realizado avances en el cumplimiento cuantitativo de los objetivos marcados para esta medida. A lo largo del periodo 2007-2010, anualmente se han realizado convocatorias para esta medida, que por su carácter plurianual, ha comprometido de forma exponencial un alto porcentaje de los fondos previstos.

En el último informe anual de ejecución presentado a la Comisión en junio de 2010, relativo a la ejecución de la anualidad 2009, se observa una creciente aceptación de los contratos agroambientales y una cierta desviación de los indicadores objeto de esta medida. Desde la puesta en marcha del programa hasta el 31 de diciembre de 2009 se consolidaron un total de 2.036 contratos agroambientales, un 74% del total de contratos para todo el periodo, y se comprometió un 70% de la superficie total

prevista para todo el programa. En cuanto al gasto comprometido, se ha alcanzado una ejecución financiera superior al 81% desde la puesta en marcha del programa hasta el 31 de diciembre de 2010.

Dicho de otro modo, y teniendo en cuenta el carácter plurianual de estas submedidas, se observa que con el avance del periodo, en los años sucesivos, los objetivos físicos propuestos en el PDR no podrán ser alcanzados con la dotación presupuestaria prevista en la programación y además, no se dispondrá de recursos financieros suficientes para llevar a cabo los contratos contraídos con los beneficiarios, actualmente.

La desviación existente ha sido provocada por dos factores claves que no pudieron ser tenidos en cuenta durante la etapa de programación. Por un lado, esta desviación se debe a la implantación del contrato territorial como nueva figura de gestión de las explotaciones, esta modalidad que ya estaba contemplada y fué aprobada en el texto original del Programa, lleva implícito un incremento en la prima asociada al propio contrato agroambiental cuyo coste global fué imposible de evaluar a priori y por otro, se justifica por la inclusión tardía y con dotación económica insuficiente de la submedida relativa a la conservación de recursos genéticos ganaderos.

Por todo ello, en vista del elevado grado de aceptación de las ayudas agroambientales por parte de los agricultores y ganaderos de Cantabria, se propone realizar una dotación financiera acorde con los objetivos físicos marcados, utilizando para ello, la financiación nacional adicional prevista en la medida 321, cuya ejecución financiera acumulada no alcanza el 2%. Por tanto, se propone traspasar 18.780.100 euros de la Financiación Nacional Adicional de la medida 321 a la medida 214 de Ayudas agroambientales

En el cuadro siguiente se muestra el estado de la Financiación Nacional Adicional para estas medidas:

Medida	Financiación Nac. Adicional programada			Financiación Nac. Adicional propuesta		
	AGE	Gob. Cantabria	TOTAL	AGE	Gob. Cantabria	TOTAL
214 Agroambientales	0	0	0	9.390.050	9.390.050	18.780.100
321 Servicios básicos para la economía	27.888.346	27.888.346	55.776.692	18.498.296	18.498.296	36.996.592

- Reajuste entre las medidas 321 y 322: La medida 321 fomenta la electrificación del medio rural basada en energías renovables y la implantación de sistemas de abastecimiento de gas en las zonas rurales. Esta medida se inició en 2008 según lo establecido en la Orden DES/16/2008, de 12 de marzo. De manera complementaria, la medida 322 permite la mejora de núcleos rurales centrada en el convenio con compañías eléctricas para mejorar la electrificación rural, en concreto, se ha mantenido un convenio con la empresa EON desde 2008 hasta la actualidad.

En el informe de Evaluación Intermedia presentado en la Comisión en diciembre de 2010, se recomienda la revisión de estas medidas debido a las desviaciones que presentan ambas en cuanto a la ejecución financiera se refiere.

Si se tienen en cuenta los datos financieros a 31 de diciembre de 2010, se observa que la medida 321, de prestación de servicios básicos para la economía y la población rural, había alcanzado el 1,07% de ejecución financiera frente al 213,51% obtenido en la medida 322 de renovación y desarrollo de poblaciones rurales. Por lo tanto, se observa, que la medida 322 tenía una dotación presupuestaria insuficiente para atender una alta la demanda de actuaciones de la misma no prevista en la versión inicial ni posteriores del PDR. La demanda actual de actuaciones de la medida 322 es la causa de la sobrejecución financiera. Por tanto, se propone traspasar 1.578.516 € de Gasto Público cofinanciado programado de la medida 321 a la medida 322, quedando de la forma que se muestra a continuación.

Medida	Gasto Público Cofinanciado programado				Gasto Público Cofinanciado propuesto			
	FEADER	AGE	Gob. Cantabria	TOTAL	FEADER	AGE	Gob. Cantabria	TOTAL
321 Servicios básicos para la economía	1.000.000	500.000	500.000	2.000.000	210.742	105.371	105.371	421.484
322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	200.000	100.000	100.000	400.000	989.258	494.629	494.629	1.978.516

- **Reajuste del eje 4 Leader:** la modificación en el eje Leader se propone con el objetivo de mejorar el equilibrio entre los ejes del PDR, para lo que se ha incrementado el Gasto Público programado en la medidas 411 y 413, correspondientes a actuaciones relacionadas con los ejes 1 y 3 respectivamente, que son los que menor peso de gasto público Feader programado presentan en el PDR. En cambio, se ha reducido el gasto público de la medida 412, correspondiente a actuaciones del Mejora de medio ambiente (eje 2) dado que es el eje de mayor gasto público Feader en el PDR.

En el cuadro siguiente se muestra la modificación propuesta, excluida la administración local:

Medida	Gasto Público Programado				Gasto Público Propuesto			
	FEADER	AGE	Gob. Cantabria	TOTAL (sin local)	FEADER	AGE	Gob. Cantabria	TOTAL (sin local)
411 Competitividad	405.900	202.950	202.950	811.800	728.646	364.323	364.323	1.457.292
412 Medio Ambiente/ gestión de tierras	461.250	230.625	230.625	922.500	104.900	52.450	52.450	209.800
413 Calidad de vida /diversificación	6.457.500	3.228.750	3.228.750	12.915.000	6.491.104	3.245.552	3.245.552	12.982.208
421 Cooperación transnacional e intern.	55.350	27.675	27.675	110.700	55.350	27.675	27.675	110.700
431 Funcionamiento GAL, capac. y promo.	1.845.000	922.500	922.500	3.690.000	1.845.000	922.500	922.500	3.690.000

Todas estas modificaciones financieras no suponen incremento de gasto puesto que sólo se consideran trasposos de financiación entre medidas y se efectúan al existir suficiente financiación y no afectan a los objetivos generales del programa.

- **Otras actuaciones:** Con el avance del programa se han detectado además algunas necesidades que han sido corregidas y ciertos módulos económicos actualizados, destacan los siguientes: ampliación de la temática de los Programas de Formación (medida 111, Línea A) ya que se ha detectado la necesidad en el territorio de nuevos ámbitos de formación, así como ampliar estos programas a un territorio mayor que el de una localidad. La medida 121 en lo referente al plan RENOVE, se amplía a otros equipos de tratamiento fitosanitario, de fertilizantes y maquinas arrastradas o suspendidas. Se han sistematizado las medidas 123 y 312 dotándolas de una estructura común en aplicación de la misma normativa de aplicación. Por último, se ha modificado la medida 321 ampliando los beneficiarios de la Línea B de gasificación a las Entidades Locales, en el Eje Leader se ha excluido la firma del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino en los convenios entre el Gobierno de Cantabria y los Grupos de Acción Local y se permiten los gastos con cargo a la medida 123 de las operaciones realizadas en el sector vitivinícola hasta que entre en vigor la medida de inversiones del programa de apoyo al sector vitivinícola.

Resumen de la cuarta modificación del Programa (enero de 2012)

En el Comité de Seguimiento por procedimiento escrito de 7 de febrero de 2012 se dio la conformidad a la 5ª versión del PDR, y se ratificó en el Comité de Seguimiento del 21 de junio de 2012.

Los cambios, que se resumen en los siguientes apartados, consistieron en:

- cambios en la programación financiera de los fondos comunitarios para reforzar aquellas medidas que presentan mejor ejecución, sin alterar las tasas de cofinanciación comunitaria ni superar el umbral del 1% de transvases entre ejes
- cambios en la financiación adicional nacional, sin alterar la aportación global de cada Administración, ni en consecuencia el gasto público total
- incorporación de una nueva medida (122: aumento del valor económico de los bosques) y modificaciones menores en las medidas 125 (infraestructuras), 226 (recuperación del potencial productivo forestal), 227 (inversiones forestales no productivas) y 323 (conservación y mejora del patrimonio).

Cambios financieros:

- a) Se refuerza la **dotación FEADER** de las medidas 122 (nueva) y 214 mediante transvases, por los importes que figuran en el cuadro, desde las medidas 113, 125, 211, 221, 227 y 511, sin alteración de las tasas de cofinanciación FEADER. Los cambios se hacen en el interior de los ejes, salvo el transvase de 488.676 euros de

FEADER desde el eje 5 (asistencia técnica) al eje 2 (medio ambiente), que no supera el límite previsto en el artículo 9.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Medida	FEADER	Gasto público cofinanciado
113 Jubilación anticipada de agricultores	-1.200.000	-2.400.000
122 Aumento del valor económico de los bosques	1.600.000	3.200.000
125 Infraestructuras agrícolas y forestales	-400.000	-800.000
211 Apoyo a agricultores de zona de montaña	-1.200.000	-2.400.000
214 Ayudas agroambientales	3.063.676	6.127.353
221 1ª forestación de tierras agrícolas	-125.000	-250.000
227 Ayudas a inversiones no productivas en el ámbito forestal	-1.250.000	-2.500.000
511 Asistencia Técnica	-488.676	-977.353

- b) Se transvasan **fondos nacionales adicionales** (no cofinanciados) desde la medida 321 a las medidas 226, 227, 321, 413 y 511, sin alterar el gasto público total ni la aportación global de cada Administración, incorporando además en la aportación regional del eje 4 las contribuciones locales previstas en los convenios suscritos con los Grupos Leader, con los siguientes importes:

Medida	AGE	Gobierno de Cantabria
226 Ayudas para recuperación forestal y medidas preventivas	3.000.000	3.000.000
227 Ayudas a inversiones no productivas en el ámbito forestal	3.000.000	3.000.000
321 Servicios básicos para la economía	-6.450.000	-9.551.746
413 Calidad de vida/diversificación	0	3.101.746
511 Asistencia Técnica	450.000	450.000

Cambios en las medidas del Programa:

- a) Se incorpora al Programa la **medida 122 “Aumento del valor económico de los bosques”**, con el texto que figura al final de este resumen. Se trata de dar cobertura a las inversiones productivas realizadas por titulares de explotaciones forestales, tanto particulares como entidades locales.
- b) Se modifica la **medida 125 “Infraestructuras agrícolas y forestales”** para explicitar la inclusión, junto a las inversiones directas de la Administración regional, de inversiones realizadas por las entidades locales para infraestructuras de uso colectivo en los montes comunales, tales como:
- abrevaderos y puntos de agua, incluyendo la captación, conducciones y obras anejas
 - corrales, mangadas y barreras canadienses o similares destinadas al manejo del ganado,
 - cerramiento de áreas que supongan límites de dominio o un peligro para el ganado, o permitan la defensa de espacios de interés ambiental, incluida la

reparación de los mismos siempre que hayan transcurrido al menos cinco años desde su construcción

- reparación de refugios para pastores, sin que se deteriore ni modifique su estructura tradicional
- mejora de tierras, incluyendo desbroces, despedregados y enmiendas.

No serán financiables las instalaciones para alojamiento del ganado ni las destinadas a la comercialización de productos agrarios o forestales.

- c) En la **medida 226 “Recuperación forestal y medidas preventivas”** se incluyen las zonas de riesgo medio de incendio forestal y se aclara que las actuaciones pueden tomar la forma tanto de inversión directa del Gobierno de Cantabria como de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- d) Se modifica la descripción de la submedida 2 de la **medida 227 “Inversiones forestales no productivas”**, que pasaría a incluir “inversiones públicas en montes de Utilidad Pública relativas a trabajos de desbroce, tratamientos selvícolas y fitosanitarios cuyo objeto es contribuir a la biodiversidad y adecuada funcionalidad de estos ecosistemas mediante la mejora del estado fitosanitario y selvícola de las masas forestales que lo componen”.
- e) Se amplía el ámbito de la **medida 323 “Conservación del patrimonio rural”** para incluir planes de gestión de especies de las Directivas Comunitarias de Hábitats y Aves.

Resumen de la quinta modificación del Programa (junio de 2013)

En el Comité de Seguimiento de 18 de junio de 2013 se dio la conformidad a la 6ª versión del PDR.

Los cambios, que se resumen en los siguientes apartados, son de naturaleza fundamentalmente financiera, y consistieron en:

- cambios en la programación financiera de los fondos comunitarios para reforzar aquellas medidas que presentan mejor ejecución, sin alterar las tasas de cofinanciación comunitaria ni superar el umbral del 3% de transvases entre ejes
- cambios en la financiación adicional nacional, con transvases entre medidas, y reduciendo la aportación de la Administración Local, manteniendo la aportación de la Administración General del Estado e incrementando la de la Administración de la Comunidad Autónoma, de modo que no se altere el gasto público total.
- modificación del ámbito territorial de la medida 211 (apoyo a agricultores de zonas de montaña)

Descripción de los cambios financieros

a) Se refuerza la **dotación FEADER** de las medidas 112, 113, 121, 214, 322, 411 y 413, mediante transvases, por los importes que figuran en el cuadro, desde las medidas 111, 114, 115, 122, 125, 211, 221, 226, 227, 321, 412 y 431, sin alteración de las tasas de cofinanciación FEADER.

Los cambios implican transvases entre ejes, reforzando los ejes 1 y 3 en detrimento del eje 2, por las cantidades que también figuran en el cuadro. Estos transvases entre ejes no superan el límite previsto en el artículo 9.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Medida/eje	FEADER	Gasto público cofinanciado
111 Activid. relativas a la información y la form. Profesional	-100.000	-200.000
112 Instalación de jóvenes agricultores (medida horizontal)	2.530.000	5.060.000
113 Jubilación anticip. de agricult. y trabajad. Agrícolas	605.000	1.210.000
114 Utilización de servicios de asesoramiento (medida horizontal)	-197.500	-395.000
115 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento	-250.000	-500.000
121 Modernización de las explotaciones agrícolas	1.340.000	2.680.000
122 Aumento del valor económico de los bosques	-1.245.000	-2.490.000
125 Infraestructuras agrícolas y forestales	-1.737.500	-3.475.000
Total Eje 1 – Competitividad	945.000	1.890.000
211 Apoyo a agricultores de zona de montaña	-2.300.000	-4.600.000
214 Ayudas agroambientales	2.426.500	4.853.000
221 1ª forestación de tierras agrícolas	-12.000	-24.000
226 Ayudas para recuperación forestal y medidas prevent.	-964.500	-1.929.000
227 Ayudas a inversiones no productivas en el ámbito forestal	-225.000	-450.000
Total Eje 2 - Medio ambiente y entorno rural	-1.075.000	-2.150.000
321 Servicios básicos para la economía	-100.000	-200.000
322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	230.000	460.000
Total Eje 3 - Diversificación y calidad de vida	130.000	260.000
411 Competitividad	239.558	479.116
412 Medio ambiente/gestión de tierras	-104.900	-209.800
413 Calidad de vida/diversificación	182.068	364.136
431 Funcion. del G.A.L., adquisición de capacidades y prom.	-316.726	-633.452
Total Eje 4 – Leader	0	0
Total general	0	0

b) Se transvasan **fondos nacionales adicionales** (no cofinanciados) desde las medidas 321, 412 y 413 a las medidas 112, 121, 123, 125, 322, 411 y 431, y se reducen en el eje 4 las aportaciones de los Ayuntamientos previstas en los convenios suscritos con los Grupos Leader, con los siguientes importes:

Medida/eje	AGE	Gobierno de Cantabria	Ayuntamientos
112 Instalación de jóvenes agricultores (medida horizontal)	200.000	200.000	0
121 Modernización de las explotaciones agrícolas	1.500.000	1.500.000	0
123 Aumento del valor de los productos Agrícolas y forestales	15.000	15.000	0
125 Infraestructuras agrícolas y forestales	750.000	750.000	0
Total Eje 1 – Competitividad	2.465.000	2.465.000	0
321 Servicios básicos para la economía	-2.477.500	-1.803.210	0
322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	12.500	12.500	0
Total Eje 3 - Diversificación y calidad de vida	-2.465.000	-1.790.710	0
411 Competitividad	128.688	0	263.736
412 Medio ambiente/gestión de tierras	0	0	-33.445
413 Calidad de vida/diversificación	-704.593	0	-704.593
431 Funcion. del G.A.L., adquisición de capacidades y prom.	575.905	0	-199.988
Total Eje 4 – Leader	0	0	-674.290
Total general	0	+674.290	-674.290

Modificación de la medida 211 – apoyo a agricultores en zonas de montaña

El cambio consiste en la incorporación de nuevos municipios que cumplen el requisito de pendiente mayor del 20% para ser considerados zona de montaña. Se trata de los términos municipales de:

- Alfoz de Lloredo
- Bárcena de Cicero
- Cabezón de la Sal
- Cartes
- Castañeda
- Comillas
- Liendo
- Meruelo
- Penagos
- Reocín
- Ruiloba
- Santoña
- San Vicente de la Barquera
- Udías
- Val de San Vicente
- Villaescusa

En la delimitación vigente, realizada en 1986, se utilizaron la cartografía y los métodos técnicos disponibles en aquel momento, con menor precisión que los actualmente existentes. En la actualidad se dispone de herramientas técnicas y de fuentes regionales de información digital sobre las características topográficas del terreno, que permiten realizar cálculos más precisos de la pendiente, empleando Modelos Digitales de Terreno, lo que ha dado lugar a una reclasificación de las zonas desfavorecidas de montaña (zonas con pendientes superiores al 20%) en Cantabria.

3.2 Estrategia adoptada en relación con los puntos fuertes y las deficiencias.

En el cuadro que figura al final de este apartado se resumen los puntos fuertes y las deficiencias que resultan del análisis realizado en el apartado anterior 3.1, junto con los objetivos y medidas que se proponen.

La estrategia tiene en cuenta la especialización ganadera del sector agrario de la región, y la importancia de la ganadería en la gestión del territorio y de los recursos naturales. Para atender a una de las dificultades principales con que tropieza el desarrollo de las zonas rurales, que es la complicada orografía, se propone que la medida más importante en términos financieros sea el apoyo a los agricultores y ganaderos de las zonas de montaña, mediante indemnizaciones compensatorias anuales. Esta medida encuadrada en el Eje 2 (código 211) recibirá una dotación de 34,8 millones de euros de gasto público total, lo que supone un 23% del conjunto del Programa. Se trata de compensar las consecuencias económicas de las características físicas del medio montañoso (fuertes pendientes, periodos vegetativos mas cortos, dificultades de acceso, etc.) mediante una ayuda anual que está también vinculada al respeto de condiciones ambientales y de buena gestión de los recursos productivos.

La segunda medida en orden de importancia es el cese anticipado de ganaderos de edad avanzada. Se trata de una medida del Eje 1 (código 113) que recibirá 26 millones de euros de gasto público, lo que representa un 17,2% del conjunto del Programa. Se trata de una medida con una doble naturaleza, por un lado favorece el cese de ganaderos de edad avanzada, para posibilitar el relevo generacional, y por otro permite una reestructuración de los medios de producción para aumentar la viabilidad económica de las explotaciones, mediante la reasignación de las tierras, ganado y derechos de los cedentes a otros ganaderos.

La tercera medida por su peso financiero son las ayudas agroambientales, incluidas en el Eje 2 (código 214). Cuentan con una asignación de 21 millones de euros, representando el 13,9% del Programa. Se trata básicamente de medidas dirigidas al fomento de una ganadería basada en el uso sostenible de los recursos naturales, para lo que se incentiva el uso extensivo de los pastos de montaña y el mantenimiento de los prados de siega en las zonas con riesgo de abandono; también se dedican recursos a la supervivencia de las razas ganaderas amenazadas de extinción y al apoyo a la agricultura y ganadería ecológicas.

Como las zonas Natura 2000 de Cantabria son en su mayoría hábitats ligados a actividades ganaderas, todas las medidas que tratan de preservar las prácticas ganaderas extensivas contribuyen al mantenimiento de la Red, y de forma destacada las ayudas agroambientales, que se estima cubrirán un 40% de la superficie pastable de estas zonas Natura 2000. Para facilitar el seguimiento de esta contribución de las ayudas agroambientales al mantenimiento de la Red Natura 2000 se incorporará un indicador específico, que proporcionará la superficie beneficiada por ayudas agroambientales dentro de Red Natura 2000.

A continuación figura en orden de importancia económica la medida de desarrollo rural a través de Grupos de acción local, que engloba el conjunto de actuaciones del Eje 4. Los programas de desarrollo comarcal gestionados con metodología LEADER recibirán 18,45 millones de euros, representando un 12,1% de los fondos del Programa. De estos se destinará un 20% al funcionamiento de los G.A.L., incluyendo las labores de promoción y animación. El resto de los fondos del Eje 4 se concentrarán sobre todo en actuaciones del Eje 3, sin perjuicio de que se gestionen también a través de grupos de acción local algunos proyectos de los Ejes 1 y 2 garantizándose su complementariedad con actuaciones similares emprendidas por el Gobierno de Cantabria.

En quinto lugar figuran las ayudas para prevención y recuperación de daños provocados en las superficies forestales (código 226), sobre todo por incendios. Una parte de esta medida figura como medida horizontal en el Marco Nacional. Contará con 12,2 millones de euros representando un 8,1% de la dotación global del Programa. Las actuaciones incluidas, dirigidas a mejorar la función protectora y ambiental de los bosques, tienen sinergias significativas con los de la décima medida en orden de importancia, que son las ayudas a inversiones no productivas en el ámbito forestal (código 227) que contarán con casi 3,2 millones de euros, lo que supone un 2,1% del conjunto del Programa.

En sexto lugar por su peso en la financiación figura la medida de modernización de las explotaciones agrarias mediante ayudas a las inversiones productivas, que se encuadra en el Eje 1 (código 121). Contará con 8,4 millones de euros, estando previsto que absorba un 5,6% de los fondos del Programa. Se trata de una medida estrechamente ligada con la instalación de jóvenes agricultores (código 112) que ocupa el octavo lugar en orden de peso financiero, con 7 millones de euros y un 4,6% de participación. Las dos medidas se dirigen a mejorar la viabilidad de las explotaciones ganaderas y agrícolas favoreciendo el relevo generacional y la modernización de su capital fijo, para mejorar la rentabilidad y las condiciones de trabajo.

En 7ª posición se sitúa la medida de aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales. Se trata de una medida horizontal incluida en el Marco Nacional, y enmarcada en el Eje 1 (código 123). Su dotación financiera es de 7 millones de euros, es decir un 4,6% del total. Se pretende apoyar las inversiones productivas en las empresas que transforman y comercializan productos agrarios y forestales, de modo que se consiga un incremento del valor añadido, reducción de costes, mejoras ambientales, incrementos de calidad y otros objetivos que contribuyan a la mejora de la competitividad de este sector básico de la industria regional.

En noveno lugar, con 5 millones de euros (3,3% del total) se sitúan las infraestructuras agrícolas y forestales (código 125 del Eje 1) que incluyen la construcción y mantenimiento de caminos rurales, los trabajos de concentración parcelaria, electrificación rural, etc.

El resto de medidas tienen dotaciones inferiores. Por su peso financiero destacan la medida de Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales (código 322) del Eje 3 con aproximadamente 2 millones de euros, y la utilización de servicios de asesoramiento

(código 114 del Eje 1), que suponen en ambos casos un porcentaje algo superior al 1% de los fondos totales y que tratan de mejorar la actividad agraria mediante la prestación de servicios de asesoramiento especializado y la electrificación y gasificación del medio rural.

Con una dotación un poco inferior figuran las actuaciones de formación (código 111 del Eje 1) que contarán con un millón de euros, e incluyen tanto los cursos organizados por las organizaciones profesionales agrarias como los promovidos directamente por el Gobierno de Cantabria. El resto de medidas representan porcentajes bastante por debajo del 1%, incluyendo:

- Ayudas a la implantación de servicios de gestión y asesoramiento (código 115) con 600.000 euros.
- Ayudas a la primera forestación de terrenos agrarios (código 221), con 560.000 euros destinados a atender compromisos del periodo anterior.
- Primera forestación en tierras no agrarias (código 223) con 500.000 euros.
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (código 322) mediante ayudas al soterramiento de líneas eléctricas y otras.

Por último las acciones de asistencia técnica para la gestión del Programa (código 511) tienen programada una dotación de 1,5 millones de euros que representa un 1% de los fondos disponibles.

La estructura por Ejes que resulta de esta estrategia por medidas es la siguiente:

- El Eje 1 recibirá el 38,1% de los fondos, concentrados en el cese anticipado, la modernización de explotaciones e instalación de jóvenes y las ayudas a las inversiones productivas de las empresas de transformación y comercialización.
- El Eje 2 contará con un porcentaje del 48,3% de los fondos, de los que algo más de la mitad se destinarán a las indemnizaciones para las explotaciones situadas en zonas de montaña, y el resto se reparten básicamente entre las ayudas agroambientales y las actuaciones forestales.
- El Eje 3 cuenta con una dotación del 10,2%, ejecutado básicamente con metodología LEADER por los grupos de acción local.

FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES

1. Medio ambiente y territorio

- Importancia de la actividad agraria en el mantenimiento de los ecosistemas y los paisajes agrarios.
- El suelo agrario y forestal ocupa el 85% del territorio
- Compatibilidad de la actividad ganadera con la protección de los espacios naturales, la fauna y la flora.
- Diversos ecosistemas con gran importancia superficial y cualitativa están ligados a la actividad ganadera.
- Riqueza y cobertura de la red de espacios naturales
- Valoración social de los paisajes rurales
- Clima favorable para la conservación medioambiental. Bajos niveles de erosión.

DEBILIDADES Y AMENAZAS

- Carácter montañoso del territorio. Costes elevados de producción.
- Riesgo de abandono de la actividad ganadera, con degradación de los paisajes y amenazas para los recursos naturales.
- Problemas ambientales en explotaciones de vacuno leche muy intensivas.
- Emisiones de gases de efecto invernadero de origen ganadero.
- Problemas ocasionales derivados de prácticas inadecuadas (quemadas no controladas, etc.)
- Limitaciones presupuestarias para aumentar la superficie acogida a medidas agroambientales.

OBJETIVOS Y MEDIDAS

Fomentar las prácticas agrarias favorables a la conservación del medio y de los recursos naturales, especialmente en las zonas con más dificultades naturales:

- Medida 211: Apoyo a agricultores de zona de montaña
- Medida 214: Ayudas agroambientales

FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES	DEBILIDADES Y AMENAZAS	OBJETIVOS Y MEDIDAS
<p>2. Estructuras productivas y capital humano</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tradición ganadera; existencia de un colectivo con vocación y profesionalidad ▪ Estructuras asociativas y cooperativas con capacidad para orientar y asesorar a los productores ▪ Asociacionismo cooperativo en la adquisición de medios de producción, con incidencia en los costes de explotación. ▪ Creciente proceso de incorporación de la mujer a la actividad agraria. ▪ Mejora paulatina de las vías de comunicación y de otras infraestructuras ▪ Producción con imagen de calidad (carne, lácteos, hortícolas, etc.). ▪ Existencia de distintivos de calidad reconocidos. 	<p>DEBILIDADES Y AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presiones urbanas, industriales y de infraestructuras sobre el suelo agrario. ▪ Atomización de la base territorial de las explotaciones ▪ Baja productividad aparente del trabajo agrario ▪ Dedicación laboral extrema exigida por la ganadería lechera ▪ Hegemonía de la producción ganadera, con diversificación escasa. ▪ Parque de tractores y maquinaria envejecidos ▪ Deficientes edificios e instalaciones, sobre todo en algunas comarcas del interior. ▪ Exigencias normativas crecientes, que acarrear costes productivos y complejidad en la gestión. ▪ Inestabilidad de las políticas agrarias, con generación de incertidumbre en el productor. ▪ Edad media elevada de los titulares. Relevo generacional bajo. ▪ Niveles bajos de formación. ▪ Baja valoración social del trabajo agrario. 	<p>OBJETIVOS Y MEDIDAS</p> <p>Mejorar las estructuras productivas de las explotaciones ganaderas, agrícolas y forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medida 121: Modernización de las explotaciones agrícolas - Medida 122: Aumento del valor económico de los bosques - Medida 125: Infraestructuras agrícolas y forestales <p>Rejuvenecer la población agraria y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de ganaderos y agricultores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medida 111: Información y formación profesional - Medida 112: Instalación de jóvenes agricultores - Medida 113: Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas. - Medida 114: Utilización de servicios de asesoramiento

		<ul style="list-style-type: none">- Medida 115: Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento- Medida 321: Servicios básicos para la economía- Medida 322: Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
--	--	---

FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES	DEBILIDADES Y AMENAZAS	OBJETIVOS Y MEDIDAS
<p>3. Estructuras de comercialización y transformación</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sector agroalimentario dinámico con crecimientos en empleo y aportación al PIB. ▪ Materia prima de calidad. ▪ Calidad reconocida. Existencia de distintivos de calidad (IGP, DO, etc.) ▪ Evolución de los hábitos de consumo: demanda creciente de productos de calidad, naturales y saludables, con trazabilidad, con cualidades nutricionales y funcionales. ▪ Cercanía de zonas de consumo con población elevada y rentas altas ▪ Inversión en I+D+i en algunas empresas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Poder de negociación limitado frente a grandes clientes. ▪ Redes comerciales propias poco desarrolladas. ▪ Presencia de numerosas microempresas. ▪ Bajo nivel tecnológico en muchos subsectores. ▪ Producción orientada hacia procesos básicos sin alto valor añadido. ▪ Bajo nivel de producción para abastecer los volúmenes demandados por los grandes compradores. ▪ Costes de recogida por dispersión de productores primarios ▪ Normativa de seguridad alimentaria cada vez más estricta. 	<p>Reforzar las estructuras de comercialización y transformación de productos agrarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medida 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES

4. Sector forestal

- Importante papel medioambiental. Superficie forestal en crecimiento
- Carácter multifuncional de los bosques
- Proceso en implantación de certificación forestal sostenible.
- Productividad de madera alta en la zona costera y media
- Bajo nivel de incendios forestales.
- Control hídrico y papel destacado en la fijación de CO₂ (lucha contra cambio climático y protocolos de Kyoto).
- Posibilidades de desarrollo del sector de cara a la gestión y conservación del medio ambiente
- Desarrollo del uso social o recreativo del monte.
- Potencial aprovechamiento energético de la biomasa

DEBILIDADES Y AMENAZAS

- Tamaño de las explotaciones forestales reducido.
- Nivel de profesionalización bajo. Actividad forestal como complemento de rentas.
- Orografía complicada que dificulta o impide la mecanización de las tareas. Necesidades elevadas de mano de obra. Costes de producción elevados.
- Posibles restricciones a la mecanización de las tareas por los problemas medioambientales que genera el empleo de equipos muy pesados.
- Aumento de las restricciones legales a la gestión forestal.
- Conflictos con otros sectores (especialmente con el ganadero) y competencias con otros usos del suelo.

OBJETIVOS Y MEDIDAS

Consolidar las funciones protectoras y ambientales de los montes:

- Medida 221: 1ª forestación de tierras agrícolas
- Medida 223: 1ª forestación en tierras no agrícolas
- Medida 226: Ayudas para recuperación forestal y medidas preventivas
- Medida 227: Ayudas a inversiones no productivas en el ámbito forestal

FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES	DEBILIDADES Y AMENAZAS	OBJETIVOS Y MEDIDAS
<p>5. Desarrollo rural</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El sector agrario genera el 45% del empleo en las zonas rurales. ▪ Experiencia en elaboración y gestión de planes locales de desarrollo ▪ Bajos niveles de desempleo. ▪ Patrimonio de alto valor histórico y cultural diseminado. ▪ Elevada diversidad paisajística y cultural. ▪ Planes de actuación y líneas de ayuda generales sin tratamiento diferenciado del medio rural ▪ Tendencia hacia una función residencial de los núcleos rurales ▪ Potencialidad turística por la belleza paisajística y el patrimonio histórico-cultural y red de espacios protegidos con alto valor medioambiental. ▪ Yacimientos de empleo ligados a la creación de infraestructuras y a la adaptación del medio para cumplir funciones turísticas, educativas, etc. ▪ Yacimientos de empleo en los sectores socio asistenciales (cuidado de personas dependientes). <p>Oportunidades ofrecidas por las TICs para el desarrollo de servicios y de nuevas actividades deslocalizadas de los centros urbanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Envejecimiento de la población rural mayor que el urbano. ▪ Pérdida de peso del sector agrario. ▪ Escasa oferta de empleo cualificado, que incide en el éxodo laboral de personas jóvenes con mayor nivel de cualificación a zonas urbanas. ▪ Desarrollo escaso de infraestructuras ligadas al ocio y al turismo que permitan aprovechar el potencial existente. ▪ Deficiencias en las comunicaciones y en el transporte interno. ▪ Déficit de servicios de telecomunicaciones ▪ Problemas de acceso a la vivienda ▪ Desigual situación con respecto a equipamientos y servicios básicos. ▪ Abandono de las zonas rurales por las mujeres. 	<p>OBJETIVOS Y MEDIDAS</p> <p>Estimular la implantación de estrategias locales de desarrollo con participación social:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eje 4 : estrategias de desarrollo comarcal endógeno a través de Grupos de Acción Local

3.3 Evaluación a priori

La evaluación a priori ha sido realizada por la empresa Tragsatec, incluyendo la evaluación ambiental estratégica en cumplimiento de la Ley 9/2006 y de la Directiva 2001/42/CE, de la que resulta la memoria ambiental recogida en el anejo 3.

Las recomendaciones de los evaluadores, en un proceso interactivo, han sido tenidas en cuenta en la redacción del Programa. El texto completo de la evaluación figura como anexo.

3.4 Repercusión del anterior período de programación y otros datos

Durante el periodo 2000-2006 se han aplicado en Cantabria cuatro Programas financiados por el FEOGA:

- El Programa Operativo Integrado de Cantabria, financiado por la Sección Orientación junto con el FEDER y el FSE, que se integra en el marco comunitario de apoyo para las regiones del Objetivo 1, e incluye la mayoría de las medidas previstas en el Reglamento (CE) 1257/99.
- El Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento, financiado por la Sección Garantía, y aplicado de manera horizontal en las 15 Comunidades Autónomas de régimen económico común, que incluye la indemnización compensatoria en zonas de montaña, las ayudas agroambientales, el cese anticipado y la forestación de tierras agrarias.
- El Programa Regional de la Iniciativa Comunitaria LEADER Plus aplicado a través de los Grupos de Acción Local Saja-Nansa y Campóo-Los Valles.
- El Programa interautonómico de la Iniciativa Comunitaria LEADER Plus aplicado en cuatro municipios a través del Grupo "País Románico" que actúa también en territorio de la región vecina de Castilla y León.

Salvo el Programa de Medidas de Acompañamiento, que ya está cerrado debido al procedimiento de gestión financiera del FEOGA Garantía, está previsto que puedan seguir efectuándose pagos con cargo a los Programas 2000-2006 en el periodo 2007-2008. La situación de ejecución financiera de estos programas se recoge en los cuadros que figuran a continuación.

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER + PROGRAMA REGIONAL DE CANTABRIA						
GASTO PÚBLICO PROGRAMADO 2000 - 2006					IMPORTE PAGADO	
FEOGA	ADMINISTRACIONES NACIONALES			Total Programado	Total Pagado	% Pagado sobre Previsto
	Central	Autonómica	Local			
9.158.966,00	1.574.954,00	1.574.954,00	1.356.884,00	13.665.758,00	7.367.788,82	53,91

(a 31.12.06)

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER + PROGRAMA INTERTERRITORIAL PAIS ROMANICO						
GASTO PÚBLICO PROGRAMADO 2000 - 2006					IMPORTE PAGADO	
FEOGA	ADMINISTRACIONES NACIONALES			Total Programado	Total Pagado	% Pagado sobre Previsto
	Central	Autonómica	Local			
3.930.289,00	1.676.955,00	0,00	678.889,00	6.286.133,00	3.604.389,55	57,34

(a 31.12. 06)

P.O. INTEGRADO DE CANTABRIA 2000-2006
Medidas financiadas por FEOGA

Medida	Total gasto programado	Gasto FEOGA programado	Total gasto pagado (31.3.07)	%
1.2	20.177.770	8.480.875	20.654.502	102,4
3.9	26.990.968	11.263.533	36.560.067	135,5
3.10	14.655.285	6.082.356	15.027.039	102,5
7.2	38.764.261	17.972.925	55.161.032	142,3
7.3	21.947.228	9.437.000	19.547.925	89,1
7.4	10.778.796	4.635.000	6.773.276	62,8
7.5	16.559.203	5.708.698	9.397.438	56,8
7.6	174.965	88.228	74.965	42,8
7.7	1.401.134	520.085	1.523.326	108,7
7.8	9.839.001	3.614.228	15.946.850	162,1
9.3	140.000	70.000	104.888	74,9
TOTAL	161.428.611	67.872.928	180.771.309	112,0

DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO
CANTABRIA

MEDIDAS	COMPROMISOS	PERÍODO 2.000/2.006	
		COSTE PÚBLICO	COSTE U.E.
MEDIDAS AGROAMBIENTALES	ANTERIORES	4.204.259,91	3.153.194,93
	NUEVOS	16.461.548,26	12.346.161,20
	TOTAL	20.665.808,17	15.499.356,14
FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS	ANTERIORES	1.852.429,32	1.320.336,38
	NUEVOS	1.684.596,67	1.094.987,83
	TOTAL	3.537.026,00	2.415.324,22
CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA	ANTERIORES	15.682.598,59	10.759.067,65
	NUEVOS	8.322.965,96	5.410.884,52
	TOTAL	24.005.564,55	16.169.952,17
ZONAS DESFAVORECIDAS	ANTERIORES	0,00	0,00
	NUEVOS	23.849.038,10	17.886.778,58
	TOTAL	23.849.038,10	17.886.778,58
TOTAL	IRREGULARIDADES, RETENCIONES, ETC	-90.647,12	-65.406,31
	ANTERIORES	21.739.287,83	15.232.598,97
	NUEVOS	50.318.149,00	36.738.812,13
	TOTAL	71.966.789,70	51.906.004,79

Los resultados obtenidos, conforme a las actualizaciones de las evaluaciones intermedias realizadas, pueden sintetizarse de la siguiente manera: En cuanto a la evolución en el ámbito del **desarrollo rural**, Cantabria sufre la evolución que ha experimentado el medio rural en los países desarrollados. La orografía de la región ha agudizado, probablemente, el fenómeno de pérdida de población y de actividad económica y ha experimentado con mayor intensidad el fenómeno de envejecimiento de la población que afecta al conjunto del territorio. Así lo atestiguan los datos del empleo en el sector agrario regional, donde se pierden activos y ocupados.

En cuanto al subsector de Ganadería que es el que tiene una mayor importancia en Cantabria, en comercio ganadero, el volumen anual de transacciones en la principal Feria de ganados de Torrelavega ha decrecido en 2004 tanto en ventas como en asistencia de ganado después de un crecimiento en 2002-2003.

Respecto al subsector lácteo, Cantabria, la quinta en producción en España produjo en 2004, 3.994 miles de litros más que en 2003, un 0,8%, frente a la reducción que se dio en el 2003. Este incremento resulta de la evolución ascendente del producto

comercializable, uso que representa el 94,36% de la producción total, el 5,64% restante tiene como destino el consumo de explotación, el cual experimenta un descenso.

En cuanto a la cuota láctea total de España asignada a Cantabria en el 2004 se ha reducido, al igual que el año anterior. Por último, y a pesar de este descenso, la cuota por explotación ha aumentado un 10,7%. El número de explotaciones beneficiarias de las cuotas ha descendido un 9,7%.

Respecto a Explotación Forestal, Cantabria es una comunidad autónoma eminentemente forestal, con un potencial importante de crecimiento en el subsector forestal, sin embargo no despega ni crece con la fuerza debida. Aproximadamente el 30% de la superficie regional puede calificarse como arbolada, siendo otro 30% aproximadamente de praderías de uso ganadero y en torno a otro 30% de superficie improductiva o de pastizales de baja intensidad, por lo que hay margen para repoblar y aumentar la superficie creciente. El 10% restante de la superficie regional es de naturaleza urbana o de servicios e infraestructuras.

Solo el 11,5% de las masas forestales están ordenadas, el 90% de sus masas arboladas son ya maduras, a ellas deberían aplicarse trabajos selvícolas para desplegar su regeneración y garantizar su persistencia (el 92,8% de la superficie arbolada no recibe tratamiento selvícola o cultural y el 88,9% no ha recibido corta alguna de regeneración). Los aprovechamientos de las principales especies de frondosas autóctonas están por debajo de sus posibilidades.

En materia de incendios forestales los dos últimos años, 2003 y 2004, ha resultado buenos.

En cuanto a la Industria Agroalimentaria, la facturación de la industria agroalimentaria en Cantabria en el año 2003, según los últimos datos aportados por el Negociado Estadístico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, fue alrededor de 1.000 millones de euros. Asimismo, este tipo de industrias da empleo a unas 10.000 personas y el número de empresas en este subsector asciende a 336.

El sector alimentario ha invertido, desde el año 1995 hasta el año 2003, más de 189 millones de euros y se han creado con estas inversiones 1.180 empleos nuevos.

Por otra parte en Cantabria existen tres Denominaciones de Origen de quesos. El “Queso de Cantabria”, “Quesucos de Liébana” “Picón Bejes-Tresviso” cuya evolución en estos dos años en cuanto a empresas adheridas y explotaciones ganaderas acogidas no ha aumentado, aunque sí ha crecido la producción de queso con denominación, pasando de 394.560 kg. en 2003 a 454.347 en 2004. La Indicación Geográfica Protegida “Carne de Cantabria” ha crecido igualmente pasando de 67 a 143 explotaciones adheridas de 2003 a 2004 y de 3.997 hembras reproductoras a 10.901.

En cuanto a la agricultura y ganadería ecológica se ha producido en los últimos años un incremento notable, aunque con posibilidades de un desarrollo mucho mayor.

Además de las medidas cofinanciadas por los Fondos Comunitarios de Desarrollo Rural, se han venido aplicando otras actuaciones con incidencia en el desarrollo de la actividad agraria y del medio rural. Por su especial importancia en una región ganadera como Cantabria deben señalarse las actuaciones en materia de sanidad animal, para la prevención y lucha contra las enfermedades del ganado; la Sección –Garantía del FEOGA ha financiado parcialmente alguna de estas medidas, en particular las indemnizaciones por sacrificio, corriendo el resto de los gastos a cargo de los presupuestos regionales y estatales. Otras medidas sin cofinanciación comunitaria que tienen una gran importancia para la estabilización de las rentas agrarias son las ayudas para la contratación de seguros agrarios.

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS Y AL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL, ASÍ COMO REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN A PRIORI.

4.1 Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las directrices estratégicas comunitarias, al plan estratégico nacional y al marco nacional.

Las medidas previstas, resumidas en el cuadro que figura en el capítulo anterior (apartado 3.2) se insertan en la estrategia aprobada en las directrices comunitarias, en el Plan Estratégico Nacional y en el Marco Nacional 2007-2013.

De conformidad con lo indicado en el Plan Estratégico Nacional, la estrategia de Desarrollo Rural para España en el período 2007-2013 se centrará en la consecución de los objetivos de las estrategias de Lisboa y Gotemburgo, relativas, respectivamente, a la mejora de la competitividad y la creación de empleo, y al desarrollo sostenible y la integración del medio ambiente en la política de desarrollo rural, siguiendo el esquema de ejes que se propone en el Reglamento (CE) 1698/2005.

En la consecución de estos objetivos, el sector agrario será el principal elemento en el que incidirá la programación de desarrollo rural en España y en Cantabria, enmarcando las diferentes actuaciones en el mantenimiento de la población y la mejora de la calidad de vida del conjunto del medio rural. Se concederá especial importancia al aumento de la competitividad de la agricultura y ganadería española, al desarrollo del sector de la industria agroalimentaria, a la diversificación económica de las zonas rurales y a la conservación del medioambiente.

En todos los ejes de la programación se tendrá en cuenta la igualdad de oportunidades, considerando, con un enfoque transversal, el efecto de las medidas sobre las mujeres.

En el ámbito de la primera directriz comunitaria, se apuesta, según indica el Plan Estratégico, por fomentar una agricultura, ganadería y silvicultura competitivas que sean capaces de hacer frente a los nuevos retos del mercado mundial. Se considera prioritario el sector de la industria alimentaria, no sólo por su importancia como sector industrial, sino también por su función clave para aumentar el valor añadido de los productos agrarios y forestales, también como elemento dinamizador del medio rural, y como garante de la calidad y seguridad alimentaria. El apoyo al aumento del valor añadido de los productos agrarios priorizará también a las cooperativas, reconociendo las ventajas económicas del asociacionismo y su papel en la vertebración del territorio.

En cumplimiento de la segunda directriz comunitaria, el Plan Estratégico considera como parte fundamental de su estrategia de desarrollo rural el fomento de prácticas agrícolas y ganaderas respetuosas con el medio ambiente y la conservación del medio natural, especialmente de la Red Natura 2000, que permita proteger estas zonas de elevado valor ambiental; así como la conservación y apoyo a determinados paisajes agrarios tradicionales de gran valor como las praderas atlánticas o los pastizales de montaña.

Dentro del eje 2, existirán dos medidas horizontales de obligada implantación en todo el territorio, la conservación de la red Natura 2000 en el medio forestal y la prevención de incendios forestales.

Se incorporará, siguiendo el Plan Estratégico Nacional, la filosofía de la tercera directriz comunitaria con el fin de enfocar la política de desarrollo rural desde un punto de vista más amplio que el agrario. La agricultura y la ganadería son sin duda la actividad económica preferente del medio rural, pero no son suficientes para garantizar su desarrollo económico y hacer frente a los retos del futuro. El medio rural, que cubre la mayor parte del territorio de España y de Cantabria, se enfrenta a un grave problema de despoblamiento al que se debe hacer frente tanto mediante la modernización y mejora de la actividad agraria, base económica y social de la mayor parte del territorio rural, como a través del fomento de la diversificación económica del medio rural, posibilitando, de esta forma, una mejora de la calidad de vida del conjunto de la población rural.

Por último, la cuarta directriz estratégica comunitaria establece que los recursos que se asignen al eje 4 (Leader) deben contribuir a la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y, sobre todo, 3, pero también al objetivo prioritario horizontal de mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La ayuda que se dispense a través del eje 4 abre la posibilidad de combinar los tres objetivos (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación) en el contexto de una estrategia de desarrollo local comunitaria basada en las necesidades y características locales.

En Cantabria se aplicará la metodología LEADER en un porcentaje superior al 10% de los fondos disponibles que prevé el Plan Estratégico Nacional, que a su vez es el doble del mínimo del 5% establecido por el reglamento comunitario.

En relación con el Marco Nacional se han incorporado al Programa, con una dotación financiera significativa, las medidas horizontales previstas, con la única excepción de la submedida 125.1 Actuación Horizontal de Gestión de los recursos hídricos, debido a la escasa relevancia del regadío (salvo pequeñas obras de apoyo integradas en la medida 125.2) en la estructura agraria de Cantabria.

Las medidas horizontales implementadas son:

- Medida 125.2 Actuación Horizontal de Otras infraestructuras rurales.
- Medida 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales
- Medida 115.1 Actuación Horizontal de Implantación de servicios de asesoramiento
- Medida 114: Utilización de servicios de asesoramiento
- Medida 112: Instalación de jóvenes agricultores

- Medida 226.1: Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales.
- Medida 227.1: Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal.

También se han recogido los elementos comunes del Marco Nacional relativos a medidas tales como la indemnización compensatoria para zonas de montaña o las estrategias de desarrollo comarcal del Eje 4.

Nuevos retos

A través de la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE), las DEC de desarrollo rural han sido modificadas, incluyendo una quinta directriz que afecta a las cuatro anteriores. Esta directriz establece como nuevas prioridades el cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad, la reestructuración del sector lechero y la innovación, vinculada esta última a las cuatro anteriores.

Sin embargo, no hay que olvidar que estas nuevas prioridades establecidas por las DEC ya estaban mencionadas e incluidas en las DEC iniciales (Decisión 2006/144/CE). Por tanto, en relación a los objetivos de la nueva directriz, España había integrado ya en su estrategia inicial la gestión del agua y la biodiversidad a través de la medida horizontal del eje 1 de gestión de recursos hídricos y de las dos medidas horizontales del eje 2 relativas al medio forestal, estas últimas con repercusión también en la lucha contra el cambio climático.

Además, la medida de *aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales* ya incluía, dentro del objetivo de mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal, actuaciones y operaciones dirigidas hacia las energías renovables.

No obstante, el conjunto de los cinco nuevos retos se presenta ahora reforzado y completo en las siete medidas horizontales de la estrategia nacional.

Las actuaciones que se orientarán hacia la **lucha contra el cambio climático** se aplicarán fundamentalmente en el ámbito del eje 2, más concretamente, a través de las *Ayudas a favor del medio forestal* y de la *Mitigación de la desertificación*.

En el PEN se señala la importancia del recurso **agua** en la agricultura española y la importancia de orientar la gestión de dicho recurso hacia el ahorro y la mejora de la calidad del mismo. En este sentido, durante el periodo de programación 2007-2013, las actuaciones de la medida horizontal *Gestión de recursos hídricos* se centrarán en la racionalización y eficiencia en el uso del agua, en línea con el nuevo reto sobre gestión del agua.

En relación al nuevo reto sobre **biodiversidad**, se ha programado una medida horizontal en el ámbito de la segunda directriz, el *Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales*. Así, la nueva medida horizontal que ahora se programa va dirigida hacia la conservación de la biodiversidad como una de las prioridades de la estrategia española de desarrollo rural. Los ámbitos de actuación de la

medida van encaminados a la aplicación de medidas agroambientales dirigidas a la producción ecológica, a la consolidación de formas extensivas de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales o a la conservación de recursos genéticos (razas autóctonas en peligro de extinción o variedades vegetales autóctonas con riesgo de erosión genética).

Por otro lado, las otras dos medidas horizontales, programadas en el Eje 2, las *Ayudas a favor del medio forestal* y de la *Mitigación de la desertificación*, incluyen, como ya se ha mencionado, operaciones específicas destinadas a mejorar la biodiversidad en las áreas forestales.

La nueva prioridad sobre medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector lácteo se ha introducido dentro de la estrategia nacional incorporando un tipo de operación específica dirigida hacia la mejora de la transformación y la comercialización en relación con el sector lechero dentro de la medida sobre aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales en el objetivo de adaptación de las producciones a las demandas del mercado.

También en el eje 1 se podrán incluir operaciones específicas destinadas al asesoramiento de los ganaderos en relación a este nuevo reto.

En el ámbito del eje 2, la medida horizontal *Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales* podrá incorporar actuaciones dirigidas a la reestructuración del sector lácteo, desde un punto de vista medioambiental.

El último nuevo reto para este periodo de programación es la **innovación**, de carácter horizontal y vinculado a los retos anteriores, y en la estrategia española se incorpora mediante el apoyo específico a las actuaciones innovadoras en los productos, los procesos y la gestión, y en el ámbito de las medidas de *Gestión de recursos hídricos*, de *Apoyo al aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales* y de la *Implantación y utilización de los servicios de asesoramiento*.

Las medidas horizontales aquí presentadas se completan con una serie de elementos comunes adicionales.

Estos elementos comunes que se han mencionado en los otros apartados referentes a las DEC se han visto adaptados, dentro de lo que se refiere a nuevos retos, incluyendo una mención específica al nuevo reto sobre reestructuración del sector lácteo y se ha hecho hincapié en la importancia de la medida de zonas desfavorecidas en lo referente a su contribución medioambiental en términos de mantenimiento del paisaje y de la biodiversidad.

También se ha incorporado un elemento común sobre primera forestación de tierras agrícolas y su importancia como sumidero de carbono.

Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE)

La aplicación del dicho plan ha supuesto la inclusión de una nueva prioridad a las anteriormente establecidas denominada: *infraestructuras de banda ancha en el medio rural*. Sin embargo, lo que durante el proceso de negociación entre los Estados miembros y la Comisión Europea se había propuesto como una prioridad de aplicación obligatoria con una aportación financiera concreta, posteriormente se vio flexibilizada en su aplicación al incluir un importe financiero total para los nuevos retos en su conjunto, incluida la banda ancha.

Tal y como está redactado el artículo 15 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, los Estados miembros deben elegir entre una programación de desarrollo rural a nivel nacional o regionalizada. España, debido a su ámbito competencial, eligió esta última opción, es decir, la programación regionalizada.

Sin embargo, con la inclusión de una nueva prioridad sobre infraestructura de banda ancha en el medio rural (fuera del ámbito local), la aplicación competencial de las medidas de desarrollo rural cambian, puesto que el Estado español es el que tiene competencias dentro de las telecomunicaciones.

Este planteamiento fue realizado a los servicios de la Comisión, se elaboró un informe al respecto y se mantuvo una reunión bilateral con la Comisión sobre el tema. Se solicitó, por tanto, una modificación del artículo 15 que posibilitara la aplicación de un programa nacional de banda ancha en todo el estado español, donde la Autoridad de Gestión sería la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y donde se delegaría la gestión al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que es el competente en la materia. El Organismo Pagador sería el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEGA) perteneciente al MARM y que actualmente es el Organismo Pagador de otras ayudas del FEAGA y del FEADER a nivel nacional y el Organismo de Coordinación de los Organismos Pagadores españoles.

El resultado final de las negociaciones fue la no modificación del citado artículo 15, por lo que la posibilidad de realizar actuaciones en infraestructuras del banda ancha no se podrá realizar en España.

Por supuesto que las actuaciones previstas dentro de los Programas de Desarrollo Rural ya aprobados que se incluyen dentro de la medida del eje 3 sobre prestación de servicios básicos para la economía y la población rural incluyen operaciones dirigidas hacia las TIC, dentro de las cuales se encuentran las actuaciones de banda ancha, aunque se seguirán manteniendo pero a pequeña escala, tal y como contempla el artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005.

4.2. Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación a priori en relación con las prioridades elegidas.

En la evaluación a priori, que se adjunta como anexo, y siguiendo las indicaciones del Manual del Marco Común de Seguimiento y Evaluación de la Comisión:

- Valorar los recursos de aplicación para realizar la gestión, seguimiento y evaluación del Programa,
- Asegurar que los objetivos e indicadores se aplican de forma coherente, para el seguimiento y evaluación de las actuaciones,
- Analizar las dificultades de aplicación y las incidencias críticas
- Valorar la calidad y enlace de los planes conjuntos, incluido la promoción de la igualdad entre géneros

Además, se ha tenido en cuenta la experiencia del periodo precedente, a través de entrevistas realizadas a los gestores del Programa del periodo 2000-2006 y de las recomendaciones efectuadas en la Actualización de la Evaluación Intermedia del Programa Operativo Integrado de Cantabria (2000-2006). Las conclusiones y recomendaciones que a continuación se exponen se han extraído en base a las tareas obligatorias establecidas por la Comisión.

Con objeto de simplificar el contenido de este capítulo, se han agregado las conclusiones extraídas a lo largo del proceso de evaluación en puntos débiles y puntos fuertes del PDR de Cantabria. Seguidamente se enumerarán las recomendaciones generales efectuadas principalmente con el propósito de convertir esos puntos débiles en puntos fuertes.

En relación a la estructura del Programa, el PDR 2007-2013 de Cantabria ha sido estructurado siguiendo las directrices de los reglamentos comunitarios. El contenido del Programa se ha ajustado también a las indicaciones de los reglamentos, sin embargo se han detectado ciertas deficiencias en los apartados generales, que a continuación se enumeran de forma esquemática.

El PDR comienza con la descripción de la **situación de partida** del medio rural cántabro, sin embargo, no se definió inicialmente en términos de puntos fuertes y deficiencias, tal y como establece el reglamento de la Comisión. Tampoco se elaboró en la primera versión del Programa una matriz de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) que resuma el diagnóstico, tal y como se recomienda en las Fichas de Orientación, del Manual del Marco Común de Seguimiento y Evaluación de la Comisión. Este análisis se ha incorporado a las versiones posteriores del PDR.

En relación a la consideración del principio de **igualdad entre géneros**, el PDR de Cantabria ha incluido un capítulo en el que se hace referencia a la incorporación del principio en el Programa. El análisis realizado inicialmente era breve y se consideró insuficiente la mención a la situación de la mujer tanto en el diagnóstico de la situación de partida como en el capítulo al que nos referimos. Se actualizó su redacción para reflejar

el número de medidas que de alguna forma benefician a las mujeres del medio rural, y en las que se aplica algún tipo de discriminación positiva hacia la mujer.

Aparte de los puntos débiles enumerados, en el Programa de Cantabria se han advertido una serie de puntos fuertes que deben ser resaltados en la evaluación previa. En primer lugar, debe señalarse la contribución del Programa a uno de los objetivos comunitarios prioritarios como es la conservación del medio ambiente a través de un **desarrollo rural sostenible**, tal y como señala el Informe de Sostenibilidad Ambiental adjunto al Programa, así como la importancia de las medidas del Eje 2, en términos de gasto presupuestado. Por otro lado, la alta ejecución de las medidas relacionadas con el medio forestal y el medio ambiente del POI de Cantabria (2000-2006), subrayan la consideración del medioambiente en el desarrollo rural cántabro.

Asimismo, la elección de las medidas previstas para implantar durante el próximo periodo 2007-2013, a pesar de no haberse basado inicialmente en unos objetivos generales y específicos del Programa, se han justificado atendiendo a las prioridades comunitarias y nacionales a través de cada una de las directrices comunitarias adoptadas por el PEN y definidas en la Decisión del Consejo de 20 de febrero 2006 (2006/144/CE) sobre las directrices estratégicas comunitarias del desarrollo rural para el periodo de programación 2007-2013. Por lo tanto se puede concluir que el PDR de Cantabria es **coherente con los objetivos tanto nacionales como comunitarios**.

Por otro lado, en la evaluación de la definición de las medidas, se ha constatado la **aplicación**, de forma más o menos completa, del Reglamento (CE) N° 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1698/2005 relativo a las ayudas al desarrollo rural a través de FEADER, así como las directrices nacionales del **Marco Nacional**.

En el Reglamento comunitario se han establecido una contribución mínima de FEADER para cada eje prioritario. A pesar de que los intervalos de la contribución de FEADER establecidos por el Plan Estratégico Nacional no se han cumplido en el PDR de Cantabria, los límites mínimos establecidos por la Comisión han sido superados, de forma que existe una **coherencia entre la asignación financiera y los objetivos comunitarios esperados**.

Por último, cabe resaltar la **complementariedad del Programa** de Desarrollo Rural 2007-2013 de Cantabria en relación a otros Programas e instrumentos de la Política Agraria Común, aplicados en el medio rural cántabro.

A continuación se enumeran una lista de recomendaciones generales sobre las versiones iniciales del Programa, complementarias a las recomendaciones puntuales formuladas a lo largo del proceso de evaluación previa, cuyo propósito ha sido subsanar los puntos débiles detectados en el Programa.

1. Se debería incluir un análisis DAFO que resuma el diagnóstico de la situación de partida del medio rural cántabro, o en su ausencia, separar y distinguir los puntos fuertes y deficiencias enumerados en el diagnóstico incluido en el PDR.

2. Se recomienda tratar de incluir un mayor número de referencias a la situación de la mujer en el medio rural de la región y recoger de forma más detallada la contribución del Programa al objetivo comunitario relativo a la igualdad entre géneros.
3. El capítulo relativo a la evaluación previa incluido en el PDR debería sustituirse por el resumen extraído de este documento de evaluación, en el que se recojan las conclusiones y recomendaciones relativas a todos los aspectos que una evaluación previa debe valorar.
4. Debería definirse una estrategia de desarrollo rural en términos de Objetivos Generales y Específicos a alcanzar a través de la implantación del PDR, del que se deriven las medidas a implantar por el Programa.

Todas estas recomendaciones han sido tenidas en cuenta en la redacción final del Programa.

Con objeto de determinar las sinergias entre las medidas del PDR 2007-2013 de Cantabria, en la evolución previa se ha construido una matriz (tabla que figura al final de este apartado) que recoge las interrelaciones que mantienen entre sí las diferentes medidas del programa. Se han representado los efectos positivos o de refuerzo de una medida con otra con un (+), los efectos negativos o contrarios con un signo menos (-) y con un cero (0) las medidas que son independientes y no generan ningún efecto entre sí.

En la tabla puede apreciarse la importancia de ciertas medidas, por su efecto positivo sobre otras medidas, tanto del mismo eje como sobre medidas de ejes diferentes. Es el caso de las medida formativa 111, cuyas actividades abarcan ámbitos tan amplios que pueden potenciar medidas de cualquiera de los tres primeros ejes. La medida 41 engloba a las medidas 411, 412 y 413, dirigidas a aplicar el enfoque LEADER a los Ejes 1, 2 y 3, respectivamente, por lo que es lógico el efecto positivo sobre cualquier otra medida, aunque es un efecto positivo complementario y no de refuerzo.

Dentro del Eje 1, las medidas 121, dirigida a mejorar los sistemas productivos de las explotaciones agrarias se ve reforzada, y a su vez refuerza la mayor parte de las medidas del mismo Eje. En el Eje 2, las ayudas agroambientales (214) tienen el mayor grado de influencia sobre el resto, en parte debido a la variada gama de actuaciones subvencionadas bajo la medida y en parte a que la protección del medio ambiente es un objetivo horizontal del Programa, aplicado a todos los Ejes. Las dos medidas pertenecientes al Eje 3, 321 y 322, relativas a los servicios básicos para la población y la renovación y desarrollo de las poblaciones rurales, respectivamente, ejercen un efecto positivo fundamentalmente sobre la instalación de jóvenes agricultores, 112, ya que ambas contribuyen a cubrir las necesidades de calidad de vida del medio rural, que en el caso de los jóvenes son más exigentes.

La medida considerada independiente, por su efecto neutro sobre el resto y viceversa, es la medida de adquisición de capacidades y funcionamiento de los GAL, 431, ya que no

actúa directamente sobre el medio rural. La medida 113, relativa al cese anticipado está únicamente relacionada con la medida de jóvenes, 112, pero la dependencia es muy alta. No se da el mismo caso a la inversa: la medida de jóvenes se ve reforzada por la medida 113, pero no de forma exclusiva.

La mayor parte de los efectos negativos que se detectan entre medidas, se dan entre las medidas productivas, como son la 112 y la 121, y las medidas del Eje 2 que reducen de alguna forma la capacidad productiva sin afectar a la calidad de la producción, como es la medida de forestación de tierras agrarias, 221.

Prácticamente todas las medidas tienen vínculos de interrelación, con mayor o menor intensidad, lo que beneficia el funcionamiento global del Programa y la consecución de sus objetivos.

Matriz de sinergias entre las medidas del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Cantabria

MEDIDAS DEL PDR		111	112	113	114	121	123	125	211	214	221	223	226	227	321	322	41	431
EJE 1	111		+	0	+	+	+	+	0	+	0	0	+	+	0	0	+	0
	112	+		+	+	+	0	+	+	0	-	0	0	0	+	+	+	0
	113	0	+		0	+	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	114	+	+	0		+	+	0	0	+	0	0	+	0	0	0	0	0
	121	+	+	+	+		+	+	+	+	-	0	0	0	0	0	+	0
	123	+	0	0	+	+		0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	0
	125	+	+	0	0	+	0		+	+	+	0	+	0	0	0	0	0
EJE 2	211	0	+	0	0	+	0	+		+	-	0	0	0	+	0	+	0
	214	+	0	0	+	+	0	+	+		+	+	+	+	0	0	+	0
	221	0	-	0	0	-	0	+	-	+		0	+	+	0	0	+	0
	223	0	0	0	0	0	0	0	0	+	0		+	+	0	0	+	0
	226	+	0	0	+	0	0	+	0	+	+	+		+	0	0	+	0
	227	+	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	+		0	0	+	0
EJE 3	321	0	+	0	0	0	0	0	+	0	0	0	0	0		+	+	0
	322	0	+	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+		+	0
EJE 4	41	+	+	0	0	+	+	0	+	+	+	+	+	+	+	+		+
	431	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	

5. INFORMACIÓN SOBRE EJES Y MEDIDAS APLICADOS

Se describen a continuación las medidas que integran la estrategia definida en el capítulo 3. En cada ficha de medida se recogen tanto los elementos específicos como los horizontales y los comunes a varias medidas.

5.1. Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

5.1.1. Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano

5.1.1.1. Actividades de información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, dirigidas a las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 20, letra a), inc. i) y Art. 21 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

CODIGO: 111

OBJETIVOS:

Línea A): Programas de formación

Los programas de formación objeto de subvención deberán tener alguno de los siguientes objetivos:

- a) Protección de recursos naturales. Buenas prácticas agrarias.
- b) Agricultura y ganadería ecológicas
- c) Gestión eficaz del agua y de la energía.
- d) Manejo de productos fitosanitarios y biocidas
- e) Implantación de sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente.
- f) Bienestar y sanidad animal
- g) Seguridad en el trabajo
- h) Modernización y mejora de la gestión, del manejo y/o de la tecnología de las explotaciones.
- i) Mejora y control de la calidad de los productos en el ámbito del productor.
- j) Fomento del asociacionismo agrario.

- k) Mejora de las estructuras comerciales y de transformación de los productos.
- l) Desarrollo de las tecnologías de la información y nuevos sistemas de transmisión de datos en el entorno agrario.
- n) Diversificación de actividades encaminadas a la obtención de ingresos diferentes de los estrictamente agrarios.
- o) Bioenergías.
- p) Otras relacionadas con los objetivos de desarrollo rural definidos en el R(CE) 1698/2005

Línea B): Becas de capacitación y formación agrarias

Mejorar la capacitación y formación profesional de los agricultores y ganaderos, contribuyendo a sufragar los gastos que les ocasione la asistencia a los cursos de incorporación y capacitación agrarias organizados anualmente por la Consejería.

ACTUACIONES:

Esta medida incluye dos líneas de actuación:

A) programas de formación a cargo de las organizaciones profesionales agrarias: programas de formación que realicen las organizaciones profesionales agrarias, destinados a personas mayores de 16 años, prioritariamente a integrantes de explotaciones familiares agrarias que tengan la condición de agricultores y ganaderos profesionales, agricultores y ganaderos jóvenes, mujeres que desarrollen su actividad en el medio rural, socios de entidades asociativas agrarias o trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en ellas y otras personas relacionadas con el medio rural.

B) becas de capacitación y formación agrarias

En ninguna de las dos líneas se incluirán los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola o forestal de la enseñanza secundaria o superior.

BENEFICIARIOS:

Línea A): Programas de formación

Organizaciones profesionales agrarias (OPAS) acreditadas en Cantabria por más de cuatro años.

Línea B): Becas

Podrán ser beneficiarios los alumnos que hayan participado en los cursos de incorporación o capacitación agraria organizados anualmente por el Gobierno de Cantabria, con asistencia presencial en al menos el 80% de las horas lectivas.

CUANTÍA:

Línea A): Programas de formación

Únicamente serán objeto de subvención los gastos de los programas de formación que correspondan a los siguientes conceptos:

a) Contratación de profesorado. En el caso de ser personal al servicio del Gobierno de Cantabria necesitará la oportuna declaración de compatibilidad. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán los 65 euros por hora lectiva.

En concepto de desplazamiento en transporte público, el importe máximo será el coste del billete y en caso de vehículo particular el de 0,19 euros/km. con un límite de 15 euros por hora lectiva.

b) Gastos derivados de la utilización de locales y aulas. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán los 10 euros por hora lectiva.

c) Administración y gestión (dirección, publicidad, teléfono, fax, etc.). Los gastos auxiliares por este concepto no superarán *20 euros por hora lectiva*.

d) Material didáctico fungible. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán 2 euros por hora lectiva y alumno, pudiendo llegar a 2,5 euros por hora lectiva y alumno cuando se trate de cursos que versen sobre temas en los que se requiera alquilar animales o equipos informáticos.

e) Material didáctico no fungible. El gasto máximo auxiliar no superará los 125 euros por cada acción formativa, pudiendo agruparse para la compra de material de uso común para varias o todas las actividades formativas.

f) Gastos de transporte colectivo de los viajes técnicos que realice el grupo de alumnos. Los gastos auxiliares por este concepto no superarán los 1,50 euros por hora lectiva y alumno, con un máximo de 2.300 euros por curso.

Los gastos de desplazamiento en transporte público, sólo serán subvencionables cuando el transporte sea de carácter colectivo.

g) Becas de asistencia a los alumnos por un importe máximo individual de 30 euros/día. En este concepto se entienden incluidos cualesquiera gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención u otros que se generen por la asistencia de los alumnos al curso.

No serán objeto de becas los cursos con menos de cuatro horas lectivas diarias, ni los cursos solicitados que en los dos años anteriores hayan sido becados a los solicitantes. En todo caso, el total de cursos para los que un mismo solicitante podrá percibir becas cada año será de tres, cuyo cómputo global de horas lectivas no sea superior a 150 horas, o de uno cuando las horas lectivas sean iguales o superiores a 150 horas.

Las ayudas que se concedan podrán alcanzar hasta el 100% del presupuesto de gastos del programa de formación anual presentado, con los límites reseñados.

El importe máximo de subvención, expresado en porcentaje de la dotación presupuestaria, no podrá ser superior a la representatividad que ostente cada solicitante en la fecha de inicio del plazo de las solicitudes.

Si, como consecuencia del reparto expresado en el párrafo anterior, a alguna Organización le correspondiera una ayuda por importe superior al solicitado, el sobrante se repartirá entre el resto de las organizaciones cuya propuesta de gasto con evaluación favorable no haya sido satisfecha, según el criterio expresado en el párrafo anterior.

Se podrán tramitar anticipos de pago por el importe fijado anualmente en la Ley de Presupuestos de Cantabria y con las condiciones que marca el Reg. (CE) nº 1974/06.

Línea B): Becas

Las ayudas serán en forma de beca para compensar los gastos que ocasione a los alumnos la asistencia a los cursos de incorporación y capacitación agraria organizados anualmente por la Consejería.

La cuantía de la ayuda por beneficiario, será de hasta un máximo de 156,26 euros por alumno y curso, pudiendo reducirse proporcionalmente al número de alumnos por curso en función de las disponibilidades presupuestarias para el mismo. Esta cuantía constituye un módulo determinado por el cálculo de los gastos medios de transporte de los alumnos al lugar donde se imparten los cursos.

En ambas líneas de ayuda (A y B) la cuantía podrá actualizarse cada año, en particular en función de la estimación de los costes de transporte ocasionados por la asistencia a los cursos, reflejándose la cuantía resultante en la convocatoria anual.

GESTIÓN Y CONTROL:

Línea A): Programas de formación

Las actividades formativas podrán consistir en cursos, seminarios, jornadas o cualquier otra modalidad, desarrollados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con una duración máxima de siete semanas o doscientas horas lectivas, pudiendo desarrollarse de forma discontinua, incluyendo los viajes técnicos. En todo caso, cada curso se podrá desarrollar en una o varias localidades sin perjuicio de los viajes de prácticas, que puedan exceder del ámbito regional, y con los mismos alumnos.

Las horas lectivas a computar en los viajes técnicos se limitarán a un máximo de siete diarias.

La duración mínima de las actividades formativas, excluidos los viajes técnicos, será de cuatro horas lectivas

En todo caso, la actividad formativa deberá ir dirigida al menos a 8 participantes, no siendo subvencionables las que cuenten con asistencia de un número menor de alumnos.

Las actividades formativas llevadas a cabo dentro de la anualidad correspondiente por las entidades solicitantes, con anterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, podrán ser subvencionadas siempre que se haya comunicado su realización a la Dirección General de Desarrollo Rural para que puedan ser objeto de control con al menos una semana de antelación.

El profesorado encargado de impartir las clases tendrá la titulación de licenciado universitario o ingeniero superior, o de diplomado universitario o ingeniero de grado medio o equivalentes en las materias a impartir, pudiendo prescindirse de estas titulaciones en casos especiales en los que pueda ser útil la participación como formadores de personas que, sin tener las titulaciones citadas, puedan acreditar conocimientos y experiencia suficientes en relación con los temas del curso. El número de horas a impartir por personas no tituladas no podrá ser superior al 20 % del total del curso, salvo autorización previa y expresa de la Consejería, en función de las características excepcionales de algún profesional, debidamente acreditadas y del perfil requerido para esa actividad formativa.

El importe de la ayuda percibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Línea B): Becas

Las ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda otorgada por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para este mismo fin.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de participantes en actividades de formación	5.600
	Número de días de formación recibidos	1.500
Resultados	Número de participantes que terminaron con éxito una actividad de formación relacionada con la agricultura y/o la silvicultura (desglosado por género, intervalo de edad, tipo de resultado satisfactorio y tipo de participante)	5.200
Repercusión	Productividad del trabajo(cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo)	3.466,10 €/unidad de trabajo

DELIMITACIÓN CON OTROS FONDOS COMUNITARIOS:

Las ayudas son incompatibles con las cofinanciadas por el FSE

5.1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores
(medida horizontal incluida en el Marco Nacional)

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 20, letra a), inc. ii) y Art. 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

CODIGO: 112

OBJETIVOS:

Favorecer la primera instalación de agricultores, entendida como aquélla en la que un joven accede por primera vez como jefe de explotación, en calidad de titular, cotitular o socio de una explotación agraria, con las dos modalidades A y B, previstas en el apartado 5.1.4 del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Se entenderá por agricultor joven cotitular de una explotación aquél que en su primera instalación accede a la titularidad compartida de una explotación agraria manteniendo el control de la explotación, conforme a las siguientes condiciones:

a) Que comparta las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50 por 100. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años.

b) Que ostente, al menos, un tercio de la propiedad de los elementos que integran su explotación cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.

Los acuerdos previstos en los párrafos a) y b) del apartado anterior deberán formalizarse en escritura pública, y la transmisión a la que se refiere el párrafo b) deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, si están previamente inscritas las fincas a favor del titular.

A los efectos de lo señalado en el presente apartado, cuando un agricultor joven sea cotitular de una explotación que reúna los requisitos de la explotación prioritaria, bastará, para que la explotación alcance tal consideración, que dicho joven reúna personalmente los requisitos exigidos al titular de la explotación prioritaria.

La primera instalación de un agricultor joven como jefe de explotación podrá realizarse mediante las siguientes modalidades:

a) Acceso a la titularidad exclusiva de la explotación agraria, por compra, herencia, pacto sucesorio, donación, arrendamiento, aparcería o figuras jurídicas análogas.

b) Acceso a la cotitularidad de una explotación agraria prioritaria

c) Integración como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria prioritaria o alcance dicha condición con las ayudas aprobadas.

En la primera instalación de un agricultor joven como socio de una entidad asociativa, se entenderá que mantiene el control de la explotación cuando su participación no sea inferior a la del resto de socios de la persona jurídica y forma parte de la junta rectora u órgano de gobierno.

ACTUACIONES:

La concesión de la ayuda requerirá la presentación de un plan de explotación ofrezca información detallada sobre las inversiones necesarias, describa las fases y objetivos concretos y refleje el grado de viabilidad económica y la situación de la explotación en la que queda instalado el joven y prevea para el mismo una renta procedente de aquella, medida en términos de margen neto, igual o superior al IPREM. No obstante, en el caso de que el peticionario lo estime oportuno, podrá autorizar a la Administración para que ésta proceda a su elaboración aportando los datos necesarios, debiendo el solicitante aceptar y asumir el plan resultante. Este plan deberá reunir los requisitos previstos en el Marco Nacional. Se dará prioridad a los jóvenes que al instalarse combinen otras ayudas de desarrollo rural, en los términos previstos en el Marco Nacional.

Los gastos e inversiones auxiliables son los que a continuación se relacionan:

- a) Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.
- b) Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
- c) Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.
- d) Aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio en la misma que resulte de aplicación, con los límites establecidos más adelante
- e) Adquisición de derechos de producción y derechos a prima de carácter individual y transferible conforme a la normativa vigente de carácter sectorial que resulte de aplicación.
- f) Construcción o acondicionamiento de la vivienda que constituya la residencia habitual del beneficiario. Dicha vivienda estará vinculada a las dependencias de la explotación, situadas en la misma edificación o en otros edificios, destinadas a atender las necesidades derivadas de las actividades agrarias o de las de transformación y venta directa de los productos de su explotación, las relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente y las cinegéticas realizadas en su explotación.
- g) Adquisición de tierras, siempre que su importe sea menor o igual al 10% del total de los gastos subvencionables y de capital de explotación, en la medida necesaria para llevar a efecto la instalación.
- h) Adecuación del capital de explotación en la medida necesaria para llevar a efecto la instalación.

No obstante lo anterior, se establecen las siguientes condiciones:

a) Cuando entre los gastos de la primera instalación se incluya maquinaria agrícola, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La maquinaria ha de estar homologada cuando así lo exija la normativa específica.

- La cuantía máxima auxiliable no podrá superar el 60% de los gastos totales de la primera instalación.

- Se ha de inscribir en el registro de maquinaria agrícola de la Consejería.

- Ser de primera adquisición. Además solamente se admitirá maquinaria de reposición cuando la reemplazada cumpla los siguientes requisitos:

- Que tenga más de 10 años desde la fecha de su fabricación, según consta en la ficha técnica del vehículo, o en su defecto desde la fecha de su adquisición.

- Que esté inscrita en el Registro de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma, y el solicitante sea su primer comprador.

b) No serán auxiliables los gastos referentes a la adquisición de vehículos de transporte, distintos de maquinaria agrícola.

c) Las aportaciones del joven a entidades asociativas se limitarán a su participación en el porcentaje del capital social, estimado como la media por socio en dicho capital en los tres últimos años, sin superar nunca el 50% de la prima única.

d) Cuando entre los gastos, se incluya la construcción o acondicionamiento de una vivienda, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- En caso de nueva construcción, el solar será propiedad del peticionario, en régimen privativo o ganancial. En el supuesto de acondicionamiento, se requerirá la autorización previa del dueño de la misma en el caso de que la vivienda no sea propiedad del peticionario en régimen ganancial o privativo.

e) Respecto a los edificios e instalaciones, no será auxiliable la adquisición de edificios e instalaciones ya existentes.

f) Si se trata de derechos de producción y derechos a prima de carácter individual y transferible conforme a la normativa vigente de carácter sectorial que resulte de aplicación, así como el ganado, y sean de propiedad de los titulares o alguno de los titulares de la explotación a la que se incorpore el joven, y éstos tengan un grado de parentesco con el joven inferior al tercer grado por consanguinidad o afinidad, o uno de ellos sea su cónyuge, su adquisición no será objeto de auxilio.

BENEFICIARIOS:

Personas que:

- a) tengan menos de 40 años y se instalen por primera vez en una explotación agrícola como titular jefe de la explotación;
- b) cuenten con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas;
- c) presenten un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas

En particular se exigirá:

a) Poseer en el momento de su instalación el nivel de capacitación profesional suficiente adquirida por su experiencia o conocimientos o comprometerse a adquirirlo antes de la percepción de las ayudas. Se considerará que el agricultor joven posee la capacitación agraria suficiente, cuando se encuentre incluido en alguno de los supuestos siguientes:

- Titulación académica de la rama agraria correspondiente y como mínimo, Técnico auxiliar rama agraria o Formación Profesional de primer grado en dicha rama.
- Ejercicio de la actividad agraria al menos durante cinco años en cualquier régimen por actividades agrarias.
- Asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 150 horas lectivas en materias relacionadas con la explotación.

No obstante si el peticionario de la ayuda a la primera instalación no poseyera la suficiente capacitación agraria en el momento de presentar la solicitud, deberá alcanzarla antes del plazo para la justificación de la inversión

- b) Instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente a una UTA (modalidad A) o a media UTA (modalidad B) o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde su instalación.
- c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria durante cinco años, contados desde la fecha de comunicación de la concesión de la ayuda.
- d) Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en particular las que figuran en el Anexo IV del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
- e) No haber cumplido 40 años en el momento de presentar la solicitud de ayuda
- f) Disponer en el momento de concesión de la ayuda de la correspondiente licencia de obra municipal en el caso de planes de explotación que contemplen obra civil que la exija.

La solicitud de la ayuda deberá presentarse antes de la primera instalación del peticionario o dentro de los seis primeros meses posteriores a la misma, considerándose que ésta no se ha producido en tanto no haya alcanzado un grado de viabilidad igual o superior al 35% de la renta de referencia como recoge el apartado tercero de este artículo.

A todos los efectos, como norma general, se tomará como fecha de primera instalación la más antigua de:

- a) La del alta como titular en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.
- b) La fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, en el caso de que la explotación reúna las condiciones requeridas para su calificación como prioritaria.
- c) La del día siguiente a la consignada en el modelo 036 de declaración de alta en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y Hacienda, en el caso de que la explotación reúna las condiciones requeridas para su calificación como prioritaria.
- d) La de su inscripción en Censos Oficiales de explotación o empresa agraria o Registros de derechos de producción o de prima, en el caso de que la explotación reúna las condiciones requeridas para su calificación como prioritaria.
- e) La que figure en el documento que acredite fehacientemente la formalización del acuerdo de cotitularidad de una explotación prioritaria o que reúna las condiciones requeridas para su calificación como prioritaria.
- f) La que acredite fehacientemente la adquisición de la calidad de socio, en los casos de incorporación a una entidad asociativa titular de una explotación prioritaria.

CUANTÍA:

1. Las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, dirigidas a auxiliar gastos e inversiones derivados de la misma, podrán consistir en una prima por explotación cuya cuantía máxima podrá ser de 40.000 euros.
2. Para las primeras incorporaciones por la modalidad B el importe a percibir se reducirá al 60%.

GESTIÓN Y CONTROL:

Tendrán un trato preferente en la concesión de estas ayudas, aquellas explotaciones en las que se incorpore un joven bajo la modalidad de cotitularidad en una explotación agraria prioritaria

Las solicitudes de ayuda se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Por la modalidad de incorporación del agricultor joven:
 - a) Cotitularidad en explotación agraria prioritaria.
 - b) Integración como socio en entidad asociativa con personalidad jurídica.

c) Titularidad exclusiva de la explotación agraria.

2. Por ubicación de la explotación:

Por situación en zona desfavorecida.

3. Por la orientación productiva de la explotación a la que se incorpora:

a) Operador ecológico.

b) Por pertenecer a programas de calidad y comercialización de sus productos.

c) Explotaciones extensivas.

4. Por la edad:

a) Jóvenes desde los 38 años.

b) Jóvenes hasta los 38 años, la edad se utilizará sólo a los efectos de desempate en el supuesto de igualdad de puntos. En dicho caso, será preferente el de mayor edad.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones	340
	Volumen total de inversiones	10.000.000 €
Resultados	Aumento de VAB en las explotaciones subvencionadas	263,79
Repercusión (para el conjunto del PDR)	Crecimiento económico (VAB adicional en PPA)	127.740.336,72 €
	Productividad del trabajo (cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo)	3.466,10 €/ unidad de trabajo

DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENTRE PERIODOS DE PROGRAMACIÓN:

Los compromisos plurianuales derivados del periodo de programación 2000-2006, principalmente por bonificación de intereses, alcanzan un importe de 650.000 euros, correspondientes a 222 expedientes.

5.1.1.3 Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 20, letra a), inc. lii) y Art. 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

CODIGO: 113

OBJETIVOS: Favorecer el rejuvenecimiento y la mejora estructural de las explotaciones agrarias

ACTUACIONES:

Transmisión de cedentes a cesionarios.

1. Para poder acceder a las ayudas deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) En las transmisiones a cesionarios agrarios, el cedente debe transmitir la base territorial de su explotación, así como todos los derechos, cuotas, cantidades de referencia y concesiones administrativas afectas, tanto a la parte agrícola como a la ganadera, a una o más personas que cumplan los requisitos de cesionarios agrarios.

b) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el cedente podrá seguir explotando, como máximo, un 10% de la superficie agrícola de su explotación, sin superar una hectárea, y una Unidad de Ganado Mayor, para dedicarla al consumo familiar. Podrá además disponer total o parcialmente de las superficies ocupadas por construcciones, siempre que las emplee como vivienda permanente.

c) La explotación, o la parte que sea propiedad del cedente, ha de transmitirse en propiedad o cederse en arrendamiento (a excepción, en su caso, de las superficies que se conserven en virtud de la letra b)), por un plazo no inferior a cinco años y siempre superior al periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de cese y el momento en que el cedente cumpla 65 años. La transmisión en propiedad se formalizará en escritura pública. En caso de arrendamiento se formalizará también mediante escritura pública o contrato privado inscrito en el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando el cedente no sea propietario de toda o parte de la explotación, deberá resolver los contratos que afecten a la actividad productiva de dicha explotación.

2. Las tierras cedidas, cualquiera que sea su destino, deberán utilizarse en condiciones compatibles con el mantenimiento o la mejora del medio ambiente y del espacio rural.

Compromisos de transmisión.

1. Los compromisos de transmisión de cedentes a cesionarios que dan derecho a las ayudas deberán cumplirse en el plazo máximo de 4 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. El cumplimiento de dichos compromisos se acreditará mediante fotocopias compulsadas de las escrituras públicas, inscripción en el Registro especial de Arrendamientos Rústicos de Cantabria, así como facturas, contratos u otros documentos justificativos de transmisión y los documentos justificativos de transmisión de ganado, derechos, cuotas, cantidades de referencia y concesiones afectas a la explotación.

En ningún caso la transmisión de la explotación podrá realizarse con anterioridad a la concesión de la ayuda.

BENEFICIARIOS:

Se entenderá por:

- a) Cedente o cesionista: El agricultor que cese definitivamente en la actividad agraria con fines comerciales y ceda su explotación, bien a un cesionario, o bien a un servicio o entidad de transmisión.
- b) Cesionario: Persona física o jurídica que suceda al cesionista al frente de la explotación agraria, siempre que cumpla los requisitos indicados más adelante.
- c) Trabajadores de la explotación: Las personas que ejerzan su actividad en la explotación del cedente, sean miembros de la familia del titular o asalariados, y que cesen definitivamente en la actividad agraria.

La ayuda se prestará a:

- a) los agricultores que decidan cesar su actividad agrícola con el fin de ceder su explotación a otros agricultores;
- b) los trabajadores agrícolas que decidan cesar todo trabajo agrícola con carácter definitivo una vez cedida su explotación.

Requisitos de los cedentes

Los cedentes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos reglamentarios:

- no tendrá menos de 55 años, aunque no habrá alcanzado aún la edad normal de jubilación en el momento de la cesión, o tendrá como máximo 10 años menos que la edad normal de jubilación en el Estado miembro de que se trate en el momento de la cesión;
- deberá cesar toda actividad agrícola con fines comerciales con carácter definitivo;

- deberá haber desarrollado una actividad agrícola durante los 10 años anteriores a la cesión.

Para lo que se exigirá:

- a) Haber cumplido 55 años de edad, sin haber cumplido los 64 años y seis meses.
- b) Haber ejercido la actividad agraria durante los diez años anteriores.
- c) Haber obtenido al menos el cincuenta por ciento de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y haber dedicado a la misma al menos el cincuenta por ciento de su tiempo de trabajo, al menos durante el año natural previo.
- d) Haber cotizado a cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social por un período previo tal que les permita completar, al cumplir los sesenta y cinco años, el período de carencia que en el momento del cese se exija para causar derecho a pensión de jubilación.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) Transmitir su explotación, en el caso de ser propietario de la misma, a un cesionario.

Requisitos de los cesionarios agrarios

Los cesionarios agrarios deben cumplir los siguientes requisitos mínimos reglamentarios:

- sucederá al cesionista instalándose como agricultor joven en las condiciones indicadas en la medida 112 , o
- será un agricultor de menos de 50 años, o una persona jurídica de derecho privado, que se haga cargo de la explotación agrícola cedida por el cesionista para aumentar el tamaño de la explotación agrícola.

Para lo que se exigirá:

- a) Las personas físicas titulares de explotaciones agrarias con preexistencia de un año antes de la fecha del cumplimiento del cese en la actividad agraria por el cedente, cuando reúnan los siguientes requisitos:
 - No haber cumplido los cincuenta años de edad en el momento del cese del cedente.
 - Poseer un nivel de capacitación profesional suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
 - Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en función de su actividad agraria, y haber cotizado en estos regímenes durante un período mínimo de un año.

- Ejercer, o pasar a ejercer como consecuencia del aumento de dimensión de su explotación, la actividad agraria a título principal, entendida como ser agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total..

b) Los agricultores jóvenes, definidos por la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, como aquellas personas mayores de dieciocho años y menores de cuarenta años, que ejerzan o pretendan ejercer la actividad agraria.

c) Las cooperativas y entidades asociativas agrarias.

En cualquiera de los casos, los cesionarios han de comprometerse a ejercer la actividad agraria a título principal y a mantener la explotación resultante de la transmisión o explotación equivalente durante un plazo no inferior a cinco años.

En ningún caso un cónyuge puede ser cesionario del otro cónyuge.

Requisitos de los trabajadores

Los trabajadores de las explotaciones cuyos titulares cesan en la actividad agraria, para poder ser beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos o reglamentarios:

- no tendrá menos de 55 años, aunque no habrá alcanzado aún la edad normal de jubilación, o tendrá como máximo 10 años menos que la edad normal de jubilación;
- habrá dedicado al menos la mitad de su tiempo de trabajo a la actividad de ayuda familiar o de trabajador agrícola en la explotación en los cinco años anteriores;
- habrá trabajado en la explotación agrícola del cesionista durante un período mínimo equivalente a dos años a tiempo completo durante los cuatro años anteriores a la jubilación anticipada del cesionista;
- deberá estar afiliado a un régimen de seguridad social.

Para lo que se exigirá:

a) Haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad sin haber cumplido los sesenta y cuatro y seis meses.

b) Haber cotizado en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social un período previo tal que les permita completar, al cumplir los sesenta y cinco años, el período de carencia que en el momento del cese se exija para causar derecho a pensión de jubilación, y al menos los dos últimos años anteriores al cese, sin interrupción.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

d) Haber dedicado a la actividad agraria, al menos, la mitad de su tiempo de trabajo durante los cinco años anteriores al cese.

e) Haber trabajado en la explotación del cesionista, como mínimo, durante el tiempo equivalente a dos años de trabajo a tiempo completo durante los cuatro años precedentes.

f) Cesar definitivamente en la actividad agraria.

Requisitos de las explotaciones

1. La explotación del cedente debe reunir los siguientes requisitos:

a) Ha de tener una dimensión mínima de 12 hectáreas tipo, entendidas como la superficie comprendida por una hectárea cuyo margen bruto estándar es de 300 euros, o su equivalente en Unidades de Ganado Mayor (U.G.M.), de acuerdo con las tablas de Margen Bruto Estandar (M.B.E.) aprobadas por la Comisión 2000/C179/01.

b) No deberá utilizar más de dos unidades de trabajo asalariado, ni éstas sobrepasar la aportación de la mano de obra familiar.

c) No deberá haber experimentado una reducción en la superficie superior al 20% en los dos últimos años anteriores a la solicitud del cese anticipado, excepto cuando el cesionario sea hijo del titular y hubiera recibido, con anterioridad al cese, parte de la explotación.

2. Para mejorar la viabilidad de la explotación resultante, el cesionario debe aportar una explotación agraria con una dimensión mínima de 16 hectáreas tipo. Si el cesionario es un agricultor joven que se instala con motivo del cese, o un trabajador, deberá ampliar la explotación que recibe del cedente con una dimensión mínima equivalente a 12 hectáreas tipo dentro de los cuatro años siguientes a su instalación.

En todo caso, la explotación resultante del cesionario deberá tener, entre lo que recibe y lo que amplía, una rentabilidad por U.T.A. igual o superior al 35% de la renta agraria de referencia.

La Consejería, a través de la unidad designada al efecto, realizará el estudio de viabilidad de cada explotación y evaluará, al menos, la mejora de la viabilidad de la explotación resultante en un periodo de cinco años.

Se tomará como fecha de primera instalación la más antigua de:

- La fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

- La del día siguiente a la consignada en el modelo 036 ó 037 de declaración de alta en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y Hacienda.

CUANTÍA:

La ayuda no rebasará el importe máximo establecido en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005:

Por cesionista y año:	18.000 €
Importe total por cesionista:	180.000 €
Por trabajador y año:	4.000 €
Importe total por trabajador:	40.000 €

La duración total de la ayuda a la jubilación anticipada no podrá superar un período de 15 años en el caso del cesionista y del trabajador agrícola. Dejará de prestarse transcurrido el septuagésimo cumpleaños del cesionista y la edad normal de jubilación del trabajador agrícola.

En caso de que se pague a un cesionista una jubilación pública, la ayuda a la jubilación anticipada se concederá como suplemento, teniendo en cuenta el importe de la jubilación nacional.

1. Los cesionistas percibirán, hasta alcanzar la jubilación definitiva y, como máximo, hasta el día en que cumplan los 65 años de edad:

a) Una indemnización anual, cuyo importe se fija en las siguientes cantidades:

- 8.018,57 euros, si el titular tiene a su cargo un cónyuge que no reciba la ayuda prevista en el apartado 3.

- 6.564,34 euros, si el titular no tiene cónyuge a su cargo.

- 6.009,65 euros, si el cónyuge recibe la ayuda prevista en el apartado 4.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá que existe cónyuge a cargo del beneficiario cuando conviva con éste y dependa económicamente del mismo. No existirá dependencia económica cuando el cónyuge ejerza actividad remunerada por cuenta propia o ajena, o perciba pensión del sistema de la Seguridad Social, prestación o subsidio de desempleo, o cualquier otra prestación pública análoga.

b) Una prima anual complementaria de 106,18 euros por hectárea tipo que transmita o ceda de la explotación, sin exceder de 3.000 euros por beneficiario. Si el cesionista transmite en propiedad el 100% de su propiedad en la explotación, percibirá un 20% más en la prima anual por hectárea tipo.

2. Los cedentes percibirán, en su caso, un complemento anual de jubilación desde el día en que al cumplir los sesenta y cinco años se jubilen definitivamente, hasta que cumplan los 70 años de edad.

El período total de ayudas por jubilación anticipada y complemento anual de jubilación no podrá exceder de 15 años.

El complemento anual de jubilación será el resultado de sumar la indemnización anual y la prima anual complementaria por hectáreas tipo, referidas en el apartado 1, descontando de la cantidad resultante la cuantía de su jubilación definitiva y las cuotas a la Seguridad Social del beneficiario correspondientes a los últimos doce meses.

3. Si hubiera varios titulares de la explotación que cumplan las condiciones, los importes de indemnización, prima complementaria y complemento anual de jubilación, previstos en los apartados 1 y 2 se repartirán entre ellos proporcionalmente a su coparticipación en la explotación.

4. Los trabajadores percibirán una indemnización anual cuyo importe será de 3.996,00 euros. Dichas ayudas las podrán percibir hasta alcanzar la jubilación definitiva y como máximo hasta el día en que cumplan los 65 años de edad. Solo se concederá indemnización a un trabajador por explotación, teniendo preferencia los trabajadores por cuenta ajena sobre los familiares, y dentro de ellos, si hubiera más de uno, el más antiguo, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

Todas estas cantidades se verán actualizadas con el incremento que se establezca en los Presupuestos Generales del Estado de cada año para las pensiones mínimas de jubilación acogidas al Régimen de la Seguridad Social.

Durante el período de percepción de las ayudas, el beneficiario estará considerado en situación asimilada a la de alta, con la obligación de cotizar en el correspondiente régimen del Sistema de la Seguridad Social.

A efectos de determinar las cuotas se aplicarán las bases y tipos que en cada momento están establecidas en el régimen de Seguridad Social de que se trate. Las cuotas serán ingresadas directamente por los beneficiarios de las ayudas.

GESTIÓN Y CONTROL:

Régimen de incompatibilidades.

1. La percepción de las ayudas establecidas en este programa es incompatible con:

a) La condición de pensionista por jubilación en cualquier régimen de la Seguridad Social o sistema de pensiones financiado total o parcialmente con recursos públicos.

b) La condición de pensionista por invalidez permanente, financiado total o parcialmente con recursos públicos.

c) Si el beneficiario de las ayudas viniera percibiendo prestaciones por maternidad, incapacidad temporal, incapacidad permanente en regímenes compatibles u otras prestaciones de carácter periódico de la Seguridad Social, las cuantías de las mismas serán deducidas del importe de las ayudas.

d) Cualquier ayuda vinculada a la actividad agraria que sea financiada con recursos públicos.

Son compatibles con la percepción de las ayudas, las prestaciones familiares por hijo a cargo y por pensión de viudedad.

- b) La actividad agraria realizada por el cesionista sin fines comerciales no será subvencionable en virtud de la Política Agrícola Común.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de agricultores jubilados anticipadamente	250
	Número de trabajadores agrícolas jubilados anticipadamente	20
	Número de hectáreas liberadas	3.000
Resultados	Aumento de VAB en las explotaciones subvencionadas	219,83
Repercusión	Productividad del trabajo (cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo)	3.466,10 €/unidad de trabajo

DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENTRE PERIODOS DE PROGRAMACIÓN:

Los compromisos plurianuales derivados del periodo de programación 2000-2006 alcanzan un importe de 15.536.316 euros.

5.1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores
(medida horizontal incluida en el Marco Nacional)

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 20, letra a), inc. iv) y Art. 24 del Reglamento (CE) n° 1698/2005

CODIGO: 114

OBJETIVOS:

Ayudar a los agricultores a hacer frente a los costes ocasionados por la utilización de servicios de asesoramiento destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación.

ACTUACIONES:

Podrá concederse ayuda a los titulares de explotaciones para sufragar los gastos, en concepto de honorarios, incurridos por la consulta a los servicios de asesoramiento cuyos informes o dictámenes tengan por objeto evaluar el rendimiento y viabilidad de las explotaciones, y determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras relativas a la aplicación de medidas relacionadas con las siguientes materias:

a) Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 4 y el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, cuyas disposiciones se recogen en el anexo del Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, y en la normativa que lo desarrolla.

b) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, atendiendo, entre otras circunstancias, a las características de las superficies de que se trate, incluidas las condiciones climáticas y de suelo, los sistemas de explotación existentes, la utilización de las tierras, la rotación de los cultivos, las prácticas de explotación agraria y las estructuras de explotación, sin perjuicio de las normas que rigen las buenas prácticas agrarias, aplicadas en el contexto del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, y de las medidas agroambientales aplicadas que rebasen el nivel de referencia de las buenas prácticas agrarias.

Los requisitos mínimos de buenas condiciones agrarias y medioambientales son los regulados por el art. 5 del Reglamento citado, aplicado mediante Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, y en la normativa que lo desarrolla.

c) En el caso de agricultores jóvenes, las relacionadas con el inicio de su actividad.

d) Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias con objeto de ofrecer un asesoramiento integral.

BENEFICIARIOS:

1. Todos los agricultores podrán acceder de forma voluntaria a los servicios de asesoramiento.
2. Los agricultores que reciban más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos, tendrán prioridad en su acceso a los servicios de asesoramiento.

Tendrán prioridad los titulares de explotaciones calificadas como prioritarias al amparo de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, o situadas en zonas desfavorecidas, en los términos previstos en el Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, o en zonas de Natura 2000, así como los titulares de explotaciones que tengan la condición de agricultor joven o mujer o que hayan asumido compromisos agroambientales o participen en programas de calidad de los alimentos.

CUANTÍA:

1. La ayuda para la utilización de servicios de asesoramiento no superará los máximos establecidos en el anexo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005:

- 80% del coste subvencionable por servicio de asesoramiento
- Importe máximo subvencionable: 1.500 €

2. Cuando el servicio de asesoramiento recibido por el beneficiario esté vinculado a la mejora de la competitividad del sector lechero, tomando como referencia el artículo 16 bis del Reglamento (CE) n.º 74/2009, la ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento será del 90% del coste subvencionable por servicio de asesoramiento.

Todo el incremento de dotación propuesto para esta medida (1.036.620 €) con motivo del aumento de los fondos provenientes de la modulación va dedicado al tipo de operación: Asesoramiento vinculado a la mejora de la competitividad del sector lechero y en consecuencia se ciñe exclusivamente al sector agrícola y no al forestal.

3. El importe de esta ayuda será de hasta 1.000 euros cuando la explotación haya sido calificada como prioritaria al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y de hasta 800 euros en los demás casos. Con estos límites máximos, la ayuda por explotación podrá fijarse en función de criterios objetivos determinados en las correspondientes normas de desarrollo y aplicación.

4. El importe de la ayuda previsto en el apartado anterior podrá incrementarse en las cantidades resultantes de la aplicación de los siguientes porcentajes:

a) Hasta un 15 por ciento cuando la explotación esté ubicada en zona desfavorecida, en los términos previstos en el capítulo V del título II del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo.

b) Hasta un 20 por ciento cuando la explotación esté ubicada en zona de Natura 2000.

c) Hasta un 25 por ciento cuando la explotación esté ubicada en una zona en la que concurren simultáneamente las dos circunstancias anteriores.

5. La ayuda por la utilización de los servicios de asesoramiento que se regula en el presente artículo estará limitada a un máximo del 80 por ciento del gasto facturado por servicio de asesoramiento completo, es decir, que incluya todos los ámbitos de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, sin que pueda percibirse más de 1.500 euros por explotación.

6. En el caso de explotaciones que reciban asesoramiento vinculado a la mejora de la competitividad en el sector lechero, la ayuda estará limitada a un máximo de 90% del gasto facturado por el servicio de asesoramiento completo.

7. La ayuda para utilizar los servicios de asesoramiento agrícola se podrá conceder una vez al año.

GESTIÓN Y CONTROL:

Los gastos incurridos a que se refiere el apartado 1 se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse, y certificación de la entidad que presta el servicio de asesoramiento en la que se expliciten los temas de consulta y, en su caso, sucinta exposición de las medidas a adoptar. Esta facturación no podrá tener, en ningún caso, relación directa o indirecta con la venta de productos o prestación de servicios ajenos al propio servicio de asesoramiento.

Estas ayudas serán compatibles con las ayudas previstas en el artículo 15 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Los requisitos de los servicios de asesoramiento se describen en la medida 115.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de agricultores beneficiarios de subvenciones	1.400
	Nº de agricultores beneficiarios de subvenciones vinculadas al sector lechero	750
	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	100
Resultados	Aumento de VAB en las explotaciones subvencionadas	219,83
Repercusión (para el conjunto del PDR)	Productividad en el trabajo (cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo)	3.466,10 €/unidad de trabajo

5.1.1.5 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 20, letra a), inc. v) y Art. 25 del Reglamento (CE) n° 1698/2005

CODIGO: 115

OBJETIVOS:

Cubrir los costes ocasionados por la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas

Esta medida incluye tres líneas:

- A) Servicios de gestión
- B) Servicios de sustitución
- C) Servicios de asesoramiento (***medida horizontal incluida en el Marco Nacional***)

ACTUACIONES:

Línea A): Gestión

Creación de servicios de gestión empresarial: La ayuda se destinará a la contratación de los agentes encargados de contribuir a la gestión técnica, económica, financiera y administrativa de las explotaciones agrarias.

Línea B): Sustitución

Implantación de servicios de sustitución temporal de los titulares de las explotaciones agrarias asociadas, de sus cónyuges o de sus colaboradores mayores de edad, en el trabajo propio de la explotación, en los casos de enfermedad, accidente, actividades de formación, necesidades familiares o disfrute de tiempo libre.

Línea C): Asesoramiento.

1. Las entidades que prestan servicios de asesoramiento prestarán especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba pagos directos, entendiéndose por tales todo pago abonado directamente al mismo en virtud de cualquiera de los regímenes de ayuda a la renta enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, de observar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales señaladas en el artículo 2.1 de este real decreto.

2. Las entidades que prestan servicios de asesoramiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Las entidades que prestan servicios de asesoramiento deberán disponer de un sistema de registro informatizado, en su domicilio social y en cada una de sus oficinas, en el que consten los servicios de asesoramiento prestados, con indicación, al menos, de los datos del demandante, de la explotación, los temas de consulta, y el consejo o propuestas de mejora. Este sistema de registro será accesible a la autoridad competente, con el único fin de efectuar el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad de asesoramiento.

4. Ante una inspección a una explotación por parte de organismos competentes, en el ámbito de materias asesoradas, deberá estar presente, a petición del agricultor interesado, el personal de los servicios de asesoramiento que le prestó el servicio o, en su caso, el que le sustituya.

5. Cada oficina de asesoramiento deberá disponer de un estudio, permanentemente actualizado, de su zona de actuación, que refleje la situación socioeconómica, con especial referencia al medio rural, en general, y al sector agrario, en particular, sus deficiencias, potencialidades, y cuantos parámetros y criterios de valoración determinen, en su ámbito territorial, las comunidades autónomas. En todo caso, el citado estudio reflejará la situación de la zona en relación al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y, en su caso, las medidas de carácter general a adoptar.

Obligaciones específicas de las entidades reconocidas que prestan servicios de asesoramiento.

1. Las entidades reconocidas para prestar los servicios de asesoramiento actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, efectuando las actividades de información a los agricultores necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y atendiendo en su labor a cuantos agricultores así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.

2. A los efectos de comprobar la fiabilidad y eficacia del asesoramiento que proporcionan en relación a las materias explicitadas, los servicios de asesoramiento de las entidades privadas y sus oficinas de asesoramiento quedan sometidos en cada ámbito territorial al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes de la comunidad autónoma donde presten sus servicios.

3. Las entidades reconocidas comunicarán a las comunidades autónomas respectivas cuantas circunstancias modifiquen las fichas registrales

4. Las entidades reconocidas presentarán anualmente, durante el primer trimestre de cada año, ante las comunidades autónomas donde presten sus servicios, un informe de actuaciones circunscrito a las llevadas a cabo en el ámbito territorial de las mismas, en el que consten los resultados, logros y dificultades relativos a su labor de asesoramiento en el año anterior, y perspectivas para el año en curso.

BENEFICIARIOS:

Línea A): Gestión

1. Podrán percibir ayudas las agrupaciones y asociaciones agrarias cuyo objeto sea la creación o el incremento de servicios de ayuda a la gestión de las explotaciones de sus socios.

2. Serán requisitos para la percepción de las ayudas:

a) La autorización, previa a la concesión de las ayudas, de la Dirección General de Desarrollo Rural para ejercer la actividad para la que solicita la ayuda. A tales efectos, las agrupaciones o asociaciones agrarias presentarán una Memoria en la que se determinen los objetivos, normas de funcionamiento interno, régimen económico, el gobierno y el control de las mismas.

b) Comprometerse a mantener la actividad de gestión durante un periodo mínimo de 6 años.

c) Estar integrada por un mínimo de 20 agricultores de los que al menos, el 50 por 100 sean profesionales.

d) Disponer, al menos, de un agente o consejero de gestión con cualificación suficiente a tiempo completo. Se entenderá cumplida la exigencia de cualificación suficiente cuando dicho agente o consejero posea como mínimo, diplomatura universitaria, Formación Profesional de segundo grado o Técnico Especialista, todas ellas en la rama agraria.

Línea B): Sustitución

Podrán percibir ayudas para la creación de servicios de sustitución las agrupaciones que respondan a alguna de las siguientes formas jurídicas:

a) Sociedad Cooperativa.

b) Sociedad Agraria de Transformación (SAT).

c) Agrupación basada en pacto contractual suscrito documentalmente por todos los miembros, en el que contenga como mínimo:

- Los servicios de sustitución como objeto de la agrupación.
- Normas internas de funcionamiento.
- Régimen económico.
- Gobierno y control de la agrupación.

Serán requisitos para la percepción de las ayudas:

a) La presentación de una Memoria en la que se manifiesten los objetivos perseguidos, las normas de funcionamiento interno, el régimen económico, el gobierno y el control de la agrupación.

b) Estar integrada por un mínimo de 20 socios y un máximo de 130 con explotación agraria, en el servicio de sustitución.

c) Emplear al menos una persona a tiempo completo, con la cualificación necesaria para el trabajo que deberá desempeñar. Se entiende que el trabajador posee la cualificación necesaria, cuando se encuentre incluido en alguno de los supuestos siguientes:

- Titulación académica de rama agraria correspondiente y como mínimo Técnico auxiliar rama agraria o formación Profesional primer grado en dicha rama.

- Ejercicio de la actividad agraria al menos durante cinco años en cualquier régimen por actividades agrarias.

- Asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 150 horas lectivas en materias relacionadas con la explotación

d) Comprometerse a mantener la actividad al menos durante un período de cinco años.

e) Disponer de una contabilidad que permita determinar con exactitud los gastos e ingresos por servicios de sustitución así como la utilización de cada socio en relación con dicho servicio.

Línea C): Asesoramiento

Las entidades que pretendan prestar servicios de asesoramiento, a los efectos del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, y del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, deberán prestar estos servicios a los agricultores en las siguientes materias:

a) Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 4 y el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, cuyas disposiciones se recogen en el anexo del Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, y en la normativa que lo desarrolla.

b) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, atendiendo, entre otras circunstancias, a las características de las superficies de que se trate, incluidas las condiciones climáticas y de suelo, los sistemas de explotación existentes, la utilización de las tierras, la rotación de los cultivos, las prácticas de explotación agraria y las estructuras de explotación, sin perjuicio de las normas que rigen las buenas prácticas agrarias, aplicadas en el contexto del Reglamento (CE) n.º

1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, y de las medidas agroambientales aplicadas que rebasen el nivel de referencia de las buenas prácticas agrarias.

Los requisitos mínimos de buenas condiciones agrarias y medioambientales son los regulados por el art. 5 del Reglamento citado, aplicado mediante Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, y en la normativa que lo desarrolla.

c) En el caso de agricultores jóvenes, las relacionadas con el inicio de su actividad.

d) normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias con objeto de ofrecer un asesoramiento integral.

Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de oficinas abiertas al público, en horario compatible con la actividad agraria y con un ámbito de atención adecuado a la dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que se pretende ofrecer el servicio de asesoramiento.

b) Disponer de un equipo técnico de apoyo con, al menos, un universitario con título oficial en cada una de las siguientes áreas: agronomía, veterinaria, y ciencias biológicas o medioambientales o montes.

c) El número de titulados y sus especialidades en cada una de sus oficinas de asesoramiento será acorde a la dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que se pretende ofrecer el servicio de asesoramiento, debiendo disponer en cada oficina de, al menos, un universitario con título oficial o titulado en formación profesional de grado superior.

d) El equipo técnico de apoyo y de las oficinas deberá, además de disponer de la titulación exigida en las letras b) y c), acreditar haber recibido, o comprometerse a recibir en el plazo de un año, una formación en materia de asesoramiento a las explotaciones, que sea conforme en contenido y duración con lo determinado por las autoridades competentes.

e) Disponer en cada una de sus oficinas de asesoramiento del personal administrativo necesario.

f) Disponer de locales, de medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, adecuados a la labor de asesoramiento, o comprometerse a adquirirlos. Así como disponer, o tener posibilidad de acceso, a equipos adecuados de análisis de suelos, aguas, residuos y de otros factores de la actividad agraria.

g) Acreditar experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento técnico a las explotaciones agrarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril.

h) Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el capítulo 4 del título II del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre.

CUANTÍA:

En todos los casos será decreciente a lo largo de un período máximo de cinco años a partir de la instalación. Esta disminución deberá hacerse por tramos iguales.

Línea A): Gestión

La cuantía de la ayuda no podrá superar los 54.091 euros por agente empleado a tiempo completo para la realización de la actividad prevista, que podrá repartirse de modo decreciente entre los cinco primeros años de implantación del servicio.

Línea B): Sustitución

La ayuda se concederá:

1. Como subvención directa, por una cuantía del 60 por 100 de los gastos anuales de contratación del agente de sustitución, sin exceder en ningún caso la cantidad de 18.000 euros por año y agente contratado. Esta ayuda podrá ser solicitada durante un periodo máximo de 5 años desde la implantación del servicio.
2. También se financiarán los gastos de gestión, funcionamiento y puesta en marcha originados en los 5 años de la fase inicial del servicio, en un porcentaje del 70 por 100 de los mismos sin superar la cantidad de 50.000 euros.
3. En ningún caso, la ayuda total por entidad asociativa y año, podrá superar la cantidad de 50.000, 65.000 y 85.000 euros, cuando los agentes de sustitución contratados sean 1, 2 o más respectivamente.
4. No serán auxiliables el alojamiento, manutención, viajes y dietas con excepción de los ocasionados por el agente de sustitución en concepto de dietas de manutención y gastos de kilometraje. Tampoco serán auxiliables los gastos de construcción y/o adquisición de inmuebles. A los efectos del importe a percibir por los gastos de manutención, este será el realmente gastado y justificado documentalmente sin que su cuantía total diaria pueda exceder de la señalada en el Anexo II del Decreto 137/2004, de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón de Servicio para lo referente al personal del Grupo III en el concepto de manutención, teniendo en cuenta que si el regreso es anterior a las 23 horas, tan solo se percibirá el 50 por 100 de la cuantía indicada. En lo referente a los gastos de kilometraje, el precio por Km. realizado con vehículo propio desde la población en donde se haya formalizado el contrato de trabajo, viene fijado en el Anexo V del citado Decreto 137/2004.

La ayuda correspondiente a cada ejercicio presupuestario se calculará mediante la aplicación de los porcentajes previstos a la siguiente fórmula, sin superar nunca el límite previsto de 18.000 euros por agente y año y 50.000 euros por gastos de gestión, funcionamiento y puesta en marcha, en el total del período.

$$A_n = G_n + P_n \pm C_{n-1}$$

En donde:

A_n = Ayuda correspondiente al año "n".

G_n = Gastos reales efectuados en el año "n".

P_n = Previsiones de gastos desde la fecha de justificación del gasto, hasta el final de año "n".

C_{n-1} = Corrección correspondiente a la diferencia entre las previsiones del año "n-1" y los gastos realmente efectuados en el año "n-1".

Para el último año del período se procederá a una liquidación final antes del 15 de noviembre.

Línea C): Asesoramiento

1. Para la creación o adecuación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas a la inversión en bienes inventariables, y ayudas al coste del personal técnico y administrativo.
2. Las ayudas para la creación o adecuación de servicios de asesoramiento se concederán preferentemente a las entidades reconocidas que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluyan otros ámbitos además de los obligatorios.
3. La ayuda total a la inversión en bienes inventariables será de hasta el 50 por ciento de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento, sin superar los 18.000 euros de ayuda por oficina de asesoramiento. En ningún caso será auxiliable la adquisición, construcción o adecuación de bienes inmuebles, o la adquisición de material de segunda mano.
4. Las ayudas no podrán superar las siguientes cantidades: 36.000 euros por puesto de trabajo de Ingeniero de Segundo Ciclo o Licenciado, 30.000 euros por puesto de trabajo de Ingeniero Técnico o Diplomado, 24.000 euros por puesto de trabajo de titulado en Formación Profesional de Grado Superior y 20.000 euros por puesto de trabajo administrativo. Estos importes se repartirán entre los cinco primeros años de actividad del servicio de asesoramiento, sin que cada anualidad pueda superar el 60 por ciento de los costes salariales que en cada caso corresponda.
5. Las ayudas previstas en los apartados 3 y 4 podrán incrementarse en un 10 por ciento cuando la localidad de ubicación de la oficina tenga una población inferior a 10.000 habitantes y esté situada en una zona de actividad agraria significativa.
6. Las entidades receptoras de estas ayudas habrán de comprometerse a mantener el servicio en las oficinas durante, al menos, cinco años contados desde la fecha de la finalización de la ayuda.

GESTIÓN Y CONTROL:

Línea A): Gestión

Tendrán preferencia en la concesión de las ayudas aquellas agrupaciones que dispongan de mayor número de socios que sean agricultores profesionales

Línea B): Sustitución

Las solicitudes de participación en el régimen de ayudas se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de socios por agente.
- b) Solicitud de participación de nuevas entidades.
- c) Fecha de constitución de las entidades en casos de empate, primando las constituidas más recientemente.

Línea C): Asesoramiento

Reconocimiento.

1. Las entidades privadas interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán tener personalidad jurídica, ser entidad sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, así como incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ganaderos, y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados.

2. Las entidades privadas interesadas en prestar el servicio de asesoramiento, solicitarán su reconocimiento al órgano competente de la comunidad autónoma en la que prevea ejercer su actividad cuando su ámbito de actuación se circunscriba al de la misma. Cuando el ámbito de actuación previsto sea superior al de una comunidad autónoma, el reconocimiento corresponderá al Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, previa consulta con las comunidades autónomas afectadas.

3. Además, presentarán un proyecto de servicio de asesoramiento en el que, se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.

4. El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos tenidos en cuenta para su reconocimiento o de las obligaciones o compromisos adquiridos o la evidencia de falta de fiabilidad técnica, podrá dar lugar a la suspensión o declaración de extinción del reconocimiento, previa audiencia de la entidad afectada, con su anotación o baja en el Registro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las ayudas que hubiera podido percibir.

5. La obtención irregular de una ayuda por parte de la entidad que presta el servicio de asesoramiento o de un titular de explotación, cuando la entidad incurra en negligencia o colaboración en la irregularidad, podrá dar lugar a la declaración de extinción del reconocimiento de la entidad, con su baja en el Registro, y al reintegro de las ayudas que haya podido percibir de forma irregular.

Las Administraciones Públicas competentes podrán designar órganos u organismos públicos que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones, siempre que su actividad de asesoramiento se extienda a las materias obligatorias y cumplan los requisitos señalados.

Registros de las entidades reconocidas que presten servicios de asesoramiento: Las entidades que prestan los servicios de asesoramiento serán registradas por la Administración Pública que otorga el reconocimiento. Asimismo, deberán registrarse las oficinas de asesoramiento en las comunidades autónomas en las que se encuentren, de acuerdo con los datos básicos que se establecen en el presente artículo.

En la ficha registral de las entidades con servicios de asesoramiento constarán, al menos, los siguientes datos:

- a) Razón social, CIF, domicilio social, teléfono, fax, e-mail.
- b) Forma jurídica.
- c) Relación de oficinas de asesoramiento.
- d) Número total de efectivos personales: universitarios con título oficial, titulados en formación profesional de grado superior, en cada una de las áreas a que se refiere el artículo 4, y administrativos.
- e) Director o representante.

En la ficha registral de la oficina de asesoramiento constarán, al menos, los siguientes datos:

- a) Entidad titular que presta el servicio de asesoramiento a las explotaciones y el tipo de vinculación entre oficina y entidad.
- b) Dirección postal, teléfono, fax y e-mail
- c) Ámbito geográfico de actuación: relación de municipios
- d) Número de efectivos personales: técnicos superiores, diplomados o técnicos de grado medio, administrativos y otros.
- e) Director, responsable o representante.

Se remitirán a la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los datos necesarios para la actualización del Registro Nacional, con carácter anual y siempre que se produzca cualquier modificación de las fichas registrales.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ser ejercitados por los titulares inscritos ante los órganos que los inscribieron.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento implantados	5
Resultados	Aumento del VAB en las explotaciones subvencionadas	2,93
Repercusión	Productividad del trabajo (cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo)	3.466,10 €/unidad de trabajo

5.1.2. Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación

5.1.2.1. Modernización de las explotaciones agrícolas

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 20, letra b, inc. i) y Art. 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

CODIGO: 121

OBJETIVOS:

Esta medida comprende dos líneas:

Línea A): Planes de mejora

Línea B): Renovación de tractores y maquinaria

B.1 Ayudas a la renovación del parque nacional de tractores

B.2 Ayudas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

Línea A): Planes de Mejora

Las ayudas mediante planes de mejora se aplicarán a las destinadas a:

- a) La mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones, dedicándose en exclusiva a la mejora de las prácticas agrarias y tareas derivadas de la explotación agraria.
- b) La mejora cualitativa y la reordenación de la producción en función de las necesidades del mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como actividades complementarias al objeto de conseguir la diversificación agraria, especialmente mediante inversiones destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos agrarios de la explotación.
- c) La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática.
- d) La mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales.

2. No se concederán ayudas para las siguientes inversiones:

- a) Compra de tierras
- b) La compra de edificios e instalaciones.
- c) Las inversiones de simple sustitución, y en particular la maquinaria de reposición, excepto la de uso en común entre agricultores y aquella que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que tenga más de 10 años desde la fecha de su fabricación, según consta en la ficha técnica del vehículo, o en su defecto desde la fecha de su adquisición.
 - Que esté inscrita en el Registro de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma y el solicitante sea su primer comprador
- d) Adquisición de animales
- e) Compra de derechos individuales a prima y derechos de producción de carácter transferible conforme a la normativa sectorial vigente que resulte de aplicación.
- f) Las partes del conjunto de una inversión, iniciadas o realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- g) Los gastos de conservación, reparación y mantenimiento o los derivados de actividades de funcionamiento de la explotación.

Línea B): Maquinaria

Fomentar con ayudas económicas:

Línea B.1) la renovación del parque regional de tractores agrícolas, mediante el achataamiento de los más antiguos y su sustitución por nuevos tractores. A diferencia de la línea A, esta es una ayuda para la sustitución de tractores viejos por otros nuevos, con mayor eficiencia energética y menor contaminación ambiental, mientras que en los planes de mejora se auxilian los tractores que suponen la primera adquisición en una explotación o aquellos que aumentan las prestaciones funcionales de los existentes.

Línea B.2) fomentar la difusión de nuevas tecnologías, mediante ayudas para la adquisición, por parte de asociaciones de agricultores, de máquinas y equipos agrarios que supongan una innovación tecnológica. Esta ayuda es incompatible con la considerada en la línea A.

Con el fin de:

- a) Difundir el desarrollo de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.
- b) Garantizar una mejora en las condiciones de trabajo de los agricultores en el manejo de la maquinaria agrícola.
- c) Incrementar el equipamiento de la maquinaria agrícola para mayor seguridad del agricultor.
- d) Potenciar la utilización de maquinaria de nuevo diseño y de mejor aprovechamiento energético.
- e) Reducir la contaminación por emisión de gases y su nivel sonoro.
- f) Asegurar la introducción en la agricultura de maquinaria con alta tecnología, fiable y apropiada para satisfacer los requerimientos demandados por la agricultura moderna.
- g) Promover la utilización en común de la maquinaria para economizar los recursos del sector agrícola.

ACTUACIONES:

La ayuda prevista en el artículo 20, letra b), inciso i) del Reg. (CE) nº 1698/2005 se prestará para inversiones materiales o inmateriales que:

- a) mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola, y
- b) cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos que prevea la legislación aplicable, y en particular la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza

BENEFICIARIOS:

Línea A): Planes de mejora

1. Podrán concederse ayudas a las personas físicas o jurídicas que, cumplan las siguientes condiciones:

a) De carácter general:

- Ser titular de una explotación agraria.
- Presentar un plan de mejoras que contemple la situación actual y la prevista con la realización de las inversiones. No obstante, en el caso de que el peticionario lo estime oportuno, la presentación de dicho plan será sustituido por una autorización a la Administración para que ésta proceda a su elaboración aportando los datos necesarios.
- No podrán presentarse nuevos planes de mejora hasta que no hayan sido certificadas las inversiones previstas en el plan de mejora anterior.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos 5 años, contados desde la fecha de la concesión de la ayuda.
- Acreditar la viabilidad económica de la explotación.
- Cumplir en su explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

No obstante, cuando el plan de mejora incluya inversiones destinadas a cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales establecidas en el plazo máximo de un año anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, se podrá conceder para su cumplimiento un plazo de hasta un año desde el momento de concesión de la ayuda. En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir estas normas mínimas antes de que finalice el período de inversión.

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Disponer en el momento de concesión de la ayuda de la correspondiente licencia de obra municipal en el caso de planes de mejora que contemplen obra civil que la exija.

b) Las personas físicas deberán cumplir además:

- Ser agricultor profesional.
- Poseer la capacitación profesional suficiente adquirida por su experiencia o conocimientos.

- Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda: Régimen especial agrario por cuenta propia o Régimen especial de trabajadores autónomos en función de su actividad agraria.

c) Las personas jurídicas, además de las señaladas en la letra a), deberán cumplir:

- Ser titular de una explotación agraria prioritaria o alcanzar las condiciones para su calificación con la aplicación de las ayudas establecidas.

- Que su actividad principal estatutaria y fiscalmente, sea la agraria.

2. Cuando la explotación pertenezca a una comunidad de bienes, solo podrá ser beneficiaria de las ayudas a las inversiones mediante planes de mejora en el caso de que exista un pacto de indivisión por un periodo mínimo de seis años a partir de la fecha de presentación de la solicitud y que uno de los comuneros, al menos, reúna los requisitos especificados en las letras a) y b).

3. En el caso de planes de mejora presentados por agricultores jóvenes dentro de los cinco años siguientes a su primera instalación, podrá concedérseles el plazo máximo de la ejecución de dicho plan, para el cumplimiento de los requisitos regulados en la letra a) sexto guión y letra b) segundo guión.

4. A los efectos de lo dispuesto en la letra b), segundo guión, del punto 1, se considerará que el titular de una explotación agraria posee la capacitación agraria suficiente, cuando se encuentre incluido en alguno de los supuestos siguientes:

- Poseer la titulación académica de la rama agraria correspondiente y como mínimo Técnico auxiliar rama agraria o Formación Profesional primer grado en dicha rama.

- Haber ejercido la actividad agraria al menos durante cinco años en cualquier régimen por actividades agrarias.

- Acreditar la asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 150 horas lectivas en materias relacionadas con la explotación.

Línea B.1): Renovación de tractores

1. Podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias, las personas jurídicas cuya actividad principal sea la producción agraria y las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, siempre que estén inscritas en los correspondientes registros o censos oficiales, las cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de tierra, las cooperativas de trabajo asociado cuya actividad principal sea la agraria y las SAT *inscritas en los correspondientes registros oficiales, que achatarran tractores o máquinas automotrices antiguas y las sustituyan indistintamente por nuevos tractores o nuevas máquinas*, que cumplan lo siguiente:

a) Ser titular de la nueva maquinaria, del nuevo tractor y del tractor o tractores achatarrados.

b) Cuando se trate de personas jurídicas, acreditar, además, que su actividad principal es la agraria.

2. Cuando el beneficiario de la ayuda sea una cooperativa agraria o una cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, inscritas en el Registro de sociedades cooperativas, conforme a los artículos 7 y 109 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, que adquieran un nuevo tractor para su utilización en común, podrán achatarrar uno o más tractores cuyos titulares sean la propia cooperativa o bien socios de ésta, como excepción al requisito previsto en el punto a) del apartado anterior.

3. *Junto con los tractores y máquinas automotrices antiguas, podrán achatarrarse uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes, inscritos en el ROMA a nombre del solicitante de la ayuda, acoplables a dicho tractor.*

4. *También se podrán destinar estas ayudas procedentes del achatarramiento de tractores, máquinas automotrices y otras máquinas a la adquisición de las siguientes máquinas arrastradas o suspendidas:*

- a. Sembradoras directas.*
- b. Cisternas para purines y esparcidores de fertilizantes sólidos equipados, en ambos casos, con dispositivos de localización.*
- c. Abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios que permitan una correcta distribución, mediante acreditación de una estación de ensayos específica para estos tipos de máquinas.*
- d. Otras máquinas que se consideren trascendentes para la mejora de las condiciones medioambientales.*

Línea B.2): Nuevas tecnologías

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las siguientes entidades asociativas radicadas en Cantabria:

- a) Las sociedades cooperativas y sus agrupaciones o uniones, y las sociedades agrarias de transformación.
- b) Las agrupaciones *de sanidad vegetal (ASV)* y las agrupaciones de defensa sanitaria (ADSs), solamente para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas, siempre que coincidan con los objetivos expresados en el artículo primero de la Orden.
- c) Otras agrupaciones agrarias sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual suscrito por un mínimo de cuatro titulares de explotaciones agrarias, en el que se establezcan una normas de funcionamiento y de utilización de las máquinas o equipos auxiliados.

CUANTÍA:

Línea A): Planes de mejora

Modalidades de ayuda.

Las ayudas a las inversiones contempladas en los planes de mejora podrán consistir en subvenciones de capital.

Volumen máximo de inversión.

1. El volumen de la inversión aprobada, objeto de ayuda, cuando su titular sea una persona física o una comunidad de bienes, será de 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), aplicado a la situación de la explotación anterior a la realización del plan de mejora, con el límite máximo de 200.000 euros por explotación. Para el caso de explotaciones con inversión vinculada a la producción lechera, las cantidades máximas anteriores se podrán incrementar hasta 125.000 y 250.000 €/UTA, respectivamente.

Cuando se trate de planes de mejora de agricultores jóvenes que se presenten simultáneamente a la primera instalación, dicho límite se calculará en función del número de UTAs correspondientes a la situación posterior a la realización del plan de mejora.

2. En el caso de titulares personas jurídicas, el límite máximo por explotación podrá multiplicarse por el número de socios de la entidad que sean agricultores profesionales, hasta un máximo de cuatro, sin perjuicio del límite por UTA.

3. Para la determinación de las unidades de trabajo agrario de la explotación se establecen los siguientes criterios:

a) Cuando el titular sea persona física:

- La aportación de trabajo asalariado se acreditará documentalmente a través de los boletines de cotización a la Seguridad Social, computándose hasta una UTA por cada persona que trabaje de forma permanente a tiempo completo en la misma y cuando se trate de empleo temporal, lo que resulte del cómputo del número de empleados y jornales trabajados.

- La aportación de mano de obra familiar del titular de la explotación podrá estimarse con criterios técnico-económicos hasta un máximo de 0,5 unidades de trabajo agrario por el primer trabajador, y hasta 0,25 unidades de trabajo agrario por cada uno de los restantes miembros.

- En cualquier caso, en ausencia de trabajadores asalariados fijos, el trabajo del titular se podrá computar por una unidad de trabajo agrario cuando no tenga otra dedicación retribuida y la del resto de miembros de la unidad familiar cuando no realicen otros trabajos que den lugar a su inclusión en otro régimen de la Seguridad Social ni se trate de actividades habituales incompatibles.

- b) Cuando el titular sea persona jurídica, únicamente se computará el número de unidades de trabajo agrario aportadas por los socios y asalariados no socios, acreditadas mediante los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social. El cómputo se efectuará en la forma indicada en el primer guión de la letra a) anterior.

Cuantía máxima de las ayudas:

1. La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por agricultores jóvenes será:

a) En las zonas desfavorecidas incluidas en las listas a las que hace referencia el artículo 50 del Reglamento (CE) 1.698/2005 del Consejo: 60%

b) En el resto de las zonas: 50%

2. La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por otros agricultores será:

a) En las zonas desfavorecidas incluidas en las listas a las que hace referencia el artículo 50 del Reglamento (CE) 1.698/2005 del Consejo: 50%.

b) En el resto de las zonas: 40%

3. La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por agricultores vinculados al sector lechero, en función del artículo 16 bis del Reglamento (CE) 74/2009, será:

a) En las zonas desfavorecidas incluidas en las listas a las que hace referencia el artículo 50 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo: 60%

b) En el resto de las zonas: 50%

Número de planes de mejora.

1. El número de planes de mejora por explotación y beneficiario que se podrá aprobar durante un periodo de los seis últimos años, contado desde la fecha a la que corresponda la aprobación del último plan solicitado por ésta o la anterior normativa, se limitará a tres, sin que el volumen total de inversión durante dicho periodo supere los límites señalados.

A estos efectos se atribuirán a una sola explotación beneficiaria el conjunto de planes de inversiones agrarias realizadas por cualquier titular de la misma.

Se podrán conceder las ayudas contempladas en este capítulo a los titulares de explotaciones que, tras realizar un plan de mejora, continúen cumpliendo las previsiones que le hicieron acreedor de los beneficios para la aplicación de dicho plan.

Línea B.1: Renovación de tractores

1. La ayuda consistirá en una subvención al achatarramiento de tractores antiguos, siempre que vaya acompañado de la adquisición de un nuevo tractor. Ambos tractores deberán reunir los requisitos que se especifican en esta disposición.
2. La cuantía base de la ayuda se establece en un máximo de 80 euros por caballo de vapor (CV) de la potencia *que consta en la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) en el caso de tractores o motocultores. Para el resto de máquinas automotrices, la potencia en CV se determinará multiplicando por el factor 5 la potencia fiscal.*
3. La cuantía base de la ayuda se incrementará, atendiendo a las condiciones del beneficiario y de su explotación, en las cuantías siguientes:
 - a) Por ser titular de una explotación agraria prioritaria, definida en el artículo 3 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en un máximo de 25 euros por CV.
 - b) Por ser agricultor joven, conforme al Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, que sustituya el tractor simultáneamente con su primera instalación o en los cinco años siguientes a ésta, en 25 euros por CV.
 - c) Por estar la explotación en zona calificada como desfavorecida, de acuerdo con el capítulo V del título II del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, en 10 euros por CV.
4. En el caso de que el beneficiario sea cooperativa agraria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, *la cuantía total de la ayuda será de 150 euros por CV del tractor achatarrado.*

Para otras personas jurídicas cuya actividad principal sea la producción agraria así como para las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, siempre que estén inscritas en los correspondientes registros o censos oficiales, el incremento de la cuantía base será de 25 euros por CV de potencia de la maquinaria achatarrada.
5. El solicitante podrá achatarrar más de un tractor antiguo y adquirir un solo tractor nuevo, siempre que la cuantía total de las ayudas que pueda percibir el beneficiario no sobrepase los límites máximos especificados en el artículo siguiente.
6. La cuantía de la ayuda se incrementa atendiendo a las deficiencias de seguridad de los tractores achatarrados, en 80 euros por CV cuando sean unidades de tractores inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) antes de las fechas de exigibilidad de la obligación de tener estructuras de protección homologadas para cada grupo y subgrupo de tractor, tal y como figuran en la Resolución de 21 de marzo de 1997 (BOE de 11 de abril de 1997) de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se actualiza el Anexo I de la Orden de 27 de julio de 1979 por la que se regula técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con

bastidores o cabinas oficialmente homologadas. Para los tractores estrechos (grupo 3), se entenderá como fecha de exigibilidad el 2 de julio de 1993.

7. La cuantía base de la ayuda se incrementará, además, en 50 €/CV del tractor achatarrado, cuando junto a dicho tractor, se achatarren uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes, inscritos en el ROMA a nombre del solicitante de la ayuda, acoplables a dicho tractor.
- 8 La cuantía base de la ayuda se podrá incrementar también atendiendo a la clasificación según la eficiencia energética del nuevo tractor o máquina automotriz, y a su estado de cumplimiento de la normativa de emisiones, regulada por el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques, semiremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como partes y piezas de dichos vehículos, en los siguientes importes, referidos a la potencia de la maquinaria achatarrada:
 - a. Por clasificación en la categoría más alta de eficiencia energética (A): 30 euros/CV.
 - b. Por clasificación en la segunda categoría más alta (B): 10 euros/CV.
 - c. Por tener en su homologación valores de emisiones contaminantes inferiores a las exigidas, en el momento de presentación de la solicitud, en 10 euros/CV.

Compatibilidad con otras ayudas y límite de concesión.

1. La ayuda máxima por beneficiario y convocatoria del año, no podrá superar las siguientes cantidades:
 - a. *12.000 euros en el caso de adquisición de nuevos tractores.*
 - b. *15.000 euros en el caso de adquisición de nuevos tractores, cuando junto con el achatarramiento de tractores se dé alguno de los supuestos contemplados en los apartados 4 y 5 del artículo 18.*
 - c. *30.000 euros cuando se trate de equipos automotrices de recolección.*
 - d. *El 30% de la inversión en el resto de máquinas automotrices y en el caso de las máquinas arrastradas.*
2. La ayuda regulada por esta línea es compatible con cualquiera otras ayudas legalmente establecidas con el mismo objeto, con las limitaciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1857/2006, de 15 de diciembre, y siempre que no se superen los límites especificados en los apartados siguientes o en el artículo 4.9 del citado Reglamento.
3. La cuantía máxima del conjunto de las ayudas a que se refiere el apartado 2 anterior, expresada en porcentaje del importe de la inversión subvencionable, calculada a partir del coste total de adquisición, considerando el precio neto de factura sin incluir IVA, es:

a) En zonas desfavorecidas o en las indicadas en el artículo 36, letra a) incisos i), ii) e iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el 50 por ciento.

b) En las demás zonas, el 40 por ciento.

c) En el caso de agricultores jóvenes que soliciten la ayuda en el momento de su instalación o en los cinco años siguientes a la misma, los porcentajes anteriores podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales.

d) Para explotaciones vinculadas al sector lechero situadas en zonas desfavorecidas o en las indicadas en el artículo 36, letra a) incisos i), ii) e iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, según el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 74/2009: el 60%

e) Para explotaciones vinculadas al sector lechero situadas en el resto de las zonas, y en base al artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 74/2009: el 50%.

4. La inversión subvencionable tendrá los límites siguientes:

Cuando su titular sea una persona física o una comunidad de bienes, será de 90.151 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), aplicado a la situación de la explotación anterior a la realización del plan de mejora, con el límite máximo de 180.303 euros por explotación; en el caso de titulares personas jurídicas, el límite máximo por explotación podrá multiplicarse por el número de socios de la entidad que sean agricultores profesionales, hasta un máximo de cuatro, sin perjuicio del límite por UTA.

Línea B.2: Nuevas tecnologías

El importe de la subvención se calculará en función de la inversión realizada y no podrá superar la cuantía de 50.000 euros por beneficiario y año, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a) Las agrupaciones de los apartados a) y b) del apartado “beneficiarios”, podrán obtener hasta el 40 por ciento de la inversión, pudiendo llegar hasta el 50 por ciento cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas desfavorecidas, incluidas en las listas a las que hace referencia el apartado 4 del artículo 55 del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Ordenación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

b) Las agrupaciones de los apartados a) y b) del apartado “beneficiarios”, vinculados al sector lechero y en base al artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 74/2009, podrán obtener hasta el 50% de la inversión, pudiendo llegar hasta el 60% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas desfavorecidas, incluidas en las listas a las que hace referencia el apartado 4 del artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

- c) En el caso de las agrupaciones del apartado c) del apartado “beneficiarios”, hasta el 20 por ciento del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 30 por ciento cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas desfavorecidas.

Para las entidades contempladas en los apartados a) y b) del apartado “beneficiarios”, excepcionalmente la cuantía antedicha de 50.000 euros podrá superarse en casos concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar o de la agrupación, previa autorización expresa de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

GESTIÓN Y CONTROL:

Línea A): Planes de mejora

1. Tendrán un trato preferente en la concesión de las ayudas: las explotaciones agrarias prioritarias, las explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno de leche, y las explotaciones de ganado vacuno cuyas inversiones tengan por objeto la sustitución total o parcial de esta actividad productiva.

También se considerarán preferentes las explotaciones extensivas y las explotaciones situadas en zonas desfavorecidas de acuerdo con las listas a las que hace referencia el Reglamento (CE) 1.257/1999, del Consejo.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior se entiende por:

a) Explotación prioritaria: Aquella que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, disponga del correspondiente certificado acreditativo de tal condición.

b) Explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno de leche: Aquella que a la fecha de la presentación de la solicitud obtenga un margen bruto de la actividad lechera igual o superior al 50% del margen bruto de la explotación.

c) Explotaciones extensivas: Aquellas que cuenten con base territorial, y en el caso de:

- Ganaderas: que su carga sea igual o inferior a 1,4 UGM/ha. en el momento de presentación de la solicitud, que debe ser mantenida durante el tiempo de vigencia del compromiso quinquenal de ejercicio de la actividad agraria. La carga ganadera se expresará en el número de Unidades de Ganado Mayor (U.G.M) por unidad de superficie forrajera (ha.) de la explotación.

- Agrícolas: Aquellas explotaciones cuyos cultivos no se realicen bajo plástico, así como los operadores ecológicos.

d) Explotaciones en zonas desfavorecidas: Aquellas en que al menos el 90% de su superficie, se encuentre en tales zonas.

- e) Explotaciones de ganado vacuno cuyas inversiones tengan por objeto la sustitución total o parcial de esta actividad productiva: Aquellas que reduzcan al menos el 50% del censo habitual de ganado vacuno, entendiéndose por censo habitual, la media aritmética del número de animales de ganado vacuno en el periodo de 24 meses anteriores a la solicitud, y se plantee la sustitución de dicho censo por su equivalente en otra actividad agraria productiva, en márgenes brutos.
3. No obstante para el supuesto de sustitución de ganado vacuno previsto en el punto 1, aquellos que hayan sido beneficiarios en los cinco años anteriores a su solicitud de ayuda a planes de mejora cuyo objeto haya sido inversiones en ganado vacuno lechero o de carne, no gozarán de trato preferente.

Las solicitudes de ayuda se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración.

1. Por las características de la explotación:

- a) Explotaciones de ganado vacuno con sustitución de actividad productiva.
- b) Explotación con orientación productiva de ganado vacuno de leche.
- c) Explotación prioritaria.
- d) Explotaciones en zona desfavorecidas.
- e) Explotaciones extensivas.
- f) Por disponibilidad, en el momento de la solicitud, de las licencias preceptivas para la ejecución de las mejoras previstas en la misma.
- g) Explotaciones inscritas como operador ecológico en el CRAE.
- h) Con inversiones en obra civil.

Las puntuaciones obtenidas en las letras a), b) y c) no serán acumulativas entre sí, tampoco lo serán las señaladas en las letras f) y h).

2. Por la edad:

Se utilizará sólo a los efectos de desempate en el supuesto de igualdad de puntos. Tendrán preferencia las personas jurídicas sobre las personas físicas y dentro de ellas, las de mayor edad o fecha de constitución.

En lo referente a la mano de obra propia de la explotación se establecen las siguientes consideraciones:

- a) En la solicitud se deberá expresar:

- Las inversiones que serán objeto de ejecución total o parcial con mano de obra familiar.
 - Miembros de la unidad familiar que participan en los trabajos.
 - Indicación de los medios mecánicos familiares de la explotación que se utilizarán.
- b) Sólo se considera elegible el trabajo voluntario no remunerado ejecutado por miembros de la unidad familiar.
- c) Sólo se podrán justificar como máximo las unidades de trabajo agrario correspondientes al titular de la explotación, cónyuge o asimilado y familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad y en su caso, por adopción, que convivan con el titular y estén a su cargo y que, prestando su trabajo en la explotación no tengan la obligación de afiliarse al correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- d) La prestación de este tipo de mano de obra y la utilización de medios mecánicos familiares de la explotación, debe ser autorizada previamente a la ejecución de la inversión.
- e) El gasto justificable por mano de obra familiar no remunerado, sólo podrá referirse a la ejecución material de obras, y no a otro tipo de inversiones, sin que este gasto pueda superar el 30% del valor justificado. El coste de jornada en la ejecución de la obra se concreta en 54 euros / jornada (jornada = 8 horas).
- f) El gasto total de utilización de los medios mecánicos familiares de la explotación no podrá superar el 10% del valor de la inversión a justificar. El coste horario de estos medios es de 27 euros / hora.

Línea B.1: Tractores

Requisitos del tractor achatarrado.

El tractor antiguo que se achatarra deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 20 años de antigüedad, lo que se justificará por la fecha de su primera inscripción como alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) correspondiente y la fecha de la solicitud de baja definitiva por desguace.
- b) Estar inscrito en el ROMA durante los tres últimos años bajo la titularidad del solicitante de la ayuda, salvo en caso de transmisión de la explotación, fallecimiento, jubilación o cese de la actividad de su anterior titular.
- c) Estar al corriente de la inspección técnica de vehículos o justificar que el tractor es utilizable para determinadas labores agrícolas, mediante la correspondiente certificación del servicio agronómico competente.

d) Ser entregado a un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción, regulados en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil, para su destrucción.

e) Causar baja definitiva en el ROMA, con una anotación en la que se haga constar que ha sido achatarrado. Asimismo, deberá causar baja definitiva en el Registro de vehículos, si estuviera inscrito en él.

Requisitos del nuevo tractor.

El nuevo tractor deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser de primera adquisición.

b) Quedar inscrito como tal en el ROMA correspondiente.

Línea B.2: Nuevas tecnologías

Requisitos de la maquinaria auxiliabile.

1. Las máquinas o equipos auxiliables estarán incluidos en alguno de los apartados del siguiente plan de innovación tecnológica:

a) Mecanización del proceso de producción, almacenamiento y distribución de forrajes:

- Aplicadores-enterradores de estiércol y lodos líquidos.
- Nuevos equipos de distribución de fertilizantes minerales.
- Sembradoras de precisión y sembradoras de pratenses.
- Equipos combinados de siembra y preparación del terreno.
- Desbrozadoras.
- Cosechadoras de maíz forrajero.
- Segadoras-acondionadoras de forraje.

b) Apoyo a la alimentación ganadera:

- Básculas, potros y sus correspondientes locales.
- Distribuidoras-mezcladoras automotrices de forrajes y piensos.

c) Fomento de la utilización de maquinaria y equipos que representen innovación tecnológica:

- Maquinaria para recolección de patata.
- Nuevos equipos de tratamientos fitosanitarios.
- Surtidores y tanques de combustible.
- Equipos de análisis rápidos de suelos.
- Cualquier otra máquina o equipo que represente una innovación tecnológica y cuyos objetivos coincidan con los expresados, siempre que cuenten con informe favorable de la Comisión de Valoración.

2. Quedan expresamente excluidas las máquinas de uso generalizado en la agricultura, tales como tractores o tractocarros, motocultores, remolques ordinarios, equipos tradicionales de laboreo o cosechadoras de cereales.

3. Asimismo, se excluyen las subvenciones para los almacenes polivalentes, edificaciones ganaderas e instalaciones para la comercialización o transformación de productos agrarios o forestales.

4. Las subvenciones solo podrán ser concedidas para la maquinaria de primera adquisición, que no podrá ser revendida en el plazo de cinco años a partir de la fecha de adquisición, salvo casos excepcionales que habrán de ser autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Se establece el siguiente orden de preferencia y criterios de baremación:

- a) Cooperativas.
- b) Sociedades Agrarias de Transformación que cuente al menos con tres socios agricultores a título principal.
- c) Agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAs) y las Agrupaciones de defensa sanitaria (ADSs).
- d) Otras Sociedades Agrarias de Transformación distintas de las indicadas en b).
- e) Otras agrupaciones agrarias sin personalidad jurídica, basadas en un pacto contractual, compuestas al menos por cuatro socios titulares de explotaciones agrarias.
- f) Resto de titulares de explotaciones agrarias.
- g) Jóvenes agricultores, conforme al Real Decreto 613/2001, de 8 de julio, de mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.
- h) Titulares de explotaciones prioritarias.
- i) Explotación en zona desfavorecida.

En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, se dará prioridad a la solicitud más antigua, en función de la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas a la inversión	350
	Nº de explotaciones vinculadas al sector lechero beneficiarias de ayudas a la inversión	200
	Volumen total de inversiones	25.000.000 €
Resultados	Nº de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas (desglosado por tipo de reorganización de la producción)	10
	Aumento de VAB en las explotaciones subvencionadas	263,79
Repercusión	Crecimiento económico (VAB adicional en PPA)	127.740.336,72 €
	Productividad del trabajo (cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo)	3.466,10 €/unidad de trabajo

DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENTRE PERIODOS DE PROGRAMACIÓN:

Los compromisos plurianuales en planes de mejora derivados del periodo de programación 2000-2006, principalmente por bonificación de intereses, alcanzan un importe de 4.978.000 euros, correspondientes a 756 expedientes.

5.1.2.2 Aumento del valor económico de los bosques

BASE JURIDICA COMUNITARIA: Art. 20, letra b), inciso ii) y Art. 27 del Reglamento (CE) 1698/2005; Art. 18, Art. 30 y Anexo II, Apartado 5.3.1.2.2. del Reglamento (CE) 1974/2006.

CÓDIGO: 122

OBJETIVOS:

La mejora de las condiciones productivas de la superficie forestal, potenciar la sostenibilidad de los montes y su papel medioambiental mediante actuaciones de mejora selvícola y de gestión de las masas forestales, para obtener un aumento significativo de las distintas producciones y calidades del monte garantizando su sostenibilidad, biodiversidad y la captación de carbono, diversificando los productos forestales y atendiendo a su valorización económica mediante la optimización de su gestión y aprovechamiento.

ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS:

Conforme al artículo 27.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, las ayudas previstas en esta medida se prestarán a favor de los montes propiedad de particulares o sus asociaciones o de Entidades Locales propietarias de montes de Libre Disposición y/o de Utilidad Pública.

Los bosques indicados en el artículo 30.4 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 están excluidos del ámbito de la ayuda a las inversiones para el aumento de su valor económico, en concreto:

Bosques u otras superficies forestales que sean propiedad de las administraciones centrales o regionales o pertenezcan a empresas públicas.

Bosques y otras superficies forestales propiedad de una Corona.

Bosques propiedad de personas jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50 % como mínimo a alguna de las instituciones contempladas en las letras a) y b).

Las actuaciones subvencionables podrán estar promovidas por las Entidades Locales de Cantabria o sus asociaciones así como por el Gobierno de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 18.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las operaciones para la mejora del valor económico de los bosques se referirán a inversiones a nivel de explotación forestal.

REQUISITOS PREVIOS:

Para acceder a este régimen de ayudas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Presentar una memoria descriptiva o proyecto firmado por un técnico competente que será valorada técnicamente en su caso.

Ser coherente con el instrumento de planificación forestal vigente en la explotación, obligatorio para las explotaciones que superen las 20 Has. De acuerdo con el artículo 27.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el plan de gestión, estará adaptado al tamaño y a la utilización de la superficie forestal y se basarán en la legislación nacional y de la Comunidad Autónoma de Cantabria pertinente y en los planes de utilización de las tierras vigentes, y darán cobertura suficientes a los recursos forestales.

Acreditar suficientemente la titularidad o posesión de los terrenos sobre los que va a actuar durante el tiempo que duren los compromisos.

ACTUACIONES:

La ayuda se destinará a apoyar las inversiones ligadas a aumentar y ampliar el valor económico de los montes de Cantabria incrementando la diversificación de su producción y aumentando la posibilidad de comercialización de sus productos.

Las inversiones y demás actuaciones que se considerarán subvencionables serán todas aquellas ligadas a actuaciones para la generación de valor añadido al monte, entre otras:

Costes de redacción-elaboración de Proyectos de Ordenación y otros instrumentos de gestión.

Actuaciones previstas en la planificación del Plan de Gestión Forestal.

Labores selvícolas: gastos de actuaciones tales como desbroces en regeneración, selección de brotes, clareos, claras, podas, establecimiento y retirada de cierres y protectores para la protección de la regeneración natural, laboreos y desbroces y eliminación de residuos forestales, recogida de biomasa para valorización energética, abonados, tratamientos fitosanitarios.

Actuaciones destinadas a aumentar y diversificar productos del monte y su comercialización.

Acciones relacionadas con la ecocertificación forestal, incluyendo como gastos elegibles únicamente los de preparación excluyéndose los gastos administrativos.

La adquisición de maquinaria propia y los costes ocasionados al selvicultor por la contratación de empresas externas para la realización de dichas labores (excepto tala y repoblación forestal), como máximo dos veces durante el ciclo productivo.

Costes generales ligados a los gastos a los que se refieren los apartados anteriores como arquitectos, ingenieros y honorarios de consulta, estudios de viabilidad.

No serán subvencionables las inversiones relacionadas con la regeneración tras la corta final.

BENEFICIARIOS:

Las actuaciones de incremento del valor económico del bosque se realizarán a través de:

Inversiones directas de la Administración.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

CUANTÍA:

Se establece de acuerdo con la normativa reguladora, que el límite de la ayuda es normalmente, el 50 % de los costes de inversión. En las zonas más desfavorecidas, como son las zonas de montaña o con dificultades distintas a las de montaña, áreas natura 2000 y áreas con aplicación de la Directiva 2000/60/CE, el límite es del 60 %.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de explotaciones forestales beneficiarias de ayudas a la inversión	120
	Volumen total de inversiones	6,4 millones de euros
Resultados	Nº de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas	0
	Aumento del VAB en las explotaciones o empresas subvencionadas	59,92

5.1.2.3 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales
(Medida horizontal incluida en el Marco Nacional)

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 20, letra b), inc. iii) y Art. 28 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

CODIGO: 123

OBJETIVOS:

Esta medida incluye dos líneas de ayuda:

A) Ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas.

B) Ayudas a la elaboración de productos alimentarios tradicionales y locales de Cantabria.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos que prevea la legislación aplicable, y en particular la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

ACTUACIONES:

1.- Serán subvencionables las inversiones materiales o inmateriales, realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, con las limitaciones que se contemplen en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación.

Las ayudas para las operaciones de inversiones relativas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas del sector vitivinícola a cargo de la medida 123 no serán financiadas en este programa a partir de la entrada en vigor de la medida "inversiones" del programa de apoyo al sector vitivinícola, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento CE 479/2008, que permitirá financiar estas operaciones.

2.- Se consideraran inversiones subvencionables:

a). La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos.

b). Las adquisiciones de maquinaria y equipos nuevos, incluidas las aplicaciones informáticas.

c). Los costes generales vinculados a las inversiones subvencionables, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o

adquisición de patentes y licencias, con un límite del 6% de la suma de las inversiones de los apartados a y b.

3.- Las ayudas reguladas tienen como objetivo general el de apoyar a las industrias agroalimentarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se dediquen o que pretendan dedicarse a la transformación y comercialización de sus productos y, de forma más concreta, se perseguirán los objetivos específicos establecidos en la normativa de aplicación y en el Plan Estratégico y Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

4.- Exclusiones a las inversiones subvencionables por las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas y a la elaboración de productos alimentarios tradicionales y locales de Cantabria.

4.1.- Exclusiones Generales

No serán subvencionables aquellas inversiones que:

- 1). No mejoren el rendimiento global de la empresa.
- 2). No cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- 3). No sean económicamente viables.
- 4). No contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.
- 5). No redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.
- 6). No existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.
- 7). No cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- 8). No se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de las ayudas comunitarias en virtud de la Organización Común del Mercado (OCM).
- 9). Se destinen al sector minorista.
- 10). Se destinen al mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- 11). Las destinen a la capacidad de almacenamiento, esencialmente a la intervención.

12). Se destinen a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.

13). Las que estén incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.

14). Las inversiones que no utilicen productos del anexo I del Tratado de 25 de marzo de 1957, constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

15). Se destinen a la transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

16). Persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

4.2.- Exclusiones por sectores:

No serán subvencionables aquellas inversiones realizadas en los siguientes sectores:

1). En el sector de la leche de vaca y de sus productos derivados, se excluirán las siguientes inversiones:

a). Las que impliquen un aumento de capacidad de elaboración de leche líquida de las empresas, salvo si se abandonan capacidades equivalentes.

b). Las destinadas a la fabricación o comercialización de los productos siguientes: mantequilla, suero en polvo, leche en polvo, butteroil, lactosa, caseína y caseinatos. No obstante, no se verán afectadas por esta exclusión, las inversiones destinadas a la protección y defensa del medio ambiente, en las que se obtengan como subproductos suero.

c). La fabricación y comercialización de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos.

2). En el sector cárnico y de los huevos se excluirán las siguientes inversiones:

a). Aquellas que impliquen un aumento de la capacidad de calibrado y envasado de huevos de gallina.

b). Las relacionadas con el sacrificio de ganado porcino, bovino, ovino y las aves, que conlleven un aumento de la capacidad de sacrificio.

3). En el sector de la alimentación animal, se excluirán todas las que conlleven en su ejecución un aumento de la producción, excepto si se justifica abandono de

capacidades equivalentes en la misma empresa o en otras empresas determinadas.

4). En el sector de cereales (excepto las semillas) se excluirán las que supongan un aumento de la capacidad de almacenamiento y transformación.

5). En el sector hortofrutícola quedan excluidas las inversiones colectivas de OPFH que puedan acogerse al régimen de ayuda de la Organización Común de Mercado (OCM) de Frutas y Hortalizas, cuyos proyectos de inversión sean de un montante de inversión elegible inferior a 200.000 euros (33.277.200 pesetas).

Aquellas cuya inversión elegible supere esta cantidad serán auxiliadas de acuerdo con lo previsto en la Orden.

6). En el sector de las plantas forrajeras se excluirán todas las que supongan un aumento de la capacidad de transformación.

7). En los sectores de oleaginosas y proteaginosas (excepto las semillas) se excluirán todas las inversiones, salvo las relativas a productos destinados a usos no alimentarios nuevos y las que tengan por finalidad:

- a). El aprovechamiento para usos energéticos.
- b). La sustitución de sistemas discontinuos por continuos, sin aumento de la capacidad de producción.
- c). El secado de granos oleaginosos y su almacenamiento.
- d). Su utilización por una agrupación de empresas.

8). En el sector de la patata se excluirán las relativas a la fécula y a los productos derivados de ella, salvo las correspondientes a los productos destinados a usos no alimentarios nuevos (con excepción de los productos hidrogenados derivados de la fécula).

9). En el sector de aceite de oliva, se excluirán las siguientes:

- a). El refinado de aceite de oliva.
- b). La extracción de aceite a partir de la fracción sólida fuera de la almazara, excepto las inversiones dirigidas al transporte, almacenamiento y secado de esta fracción sólida y las que formen parte de circuitos de aprovechamiento de subproductos en opciones integrales de tratamiento y aprovechamiento de los mismos, con fines distintos de la alimentación humana.

10). En el sector del tabaco se excluirán todas las inversiones, excepto las de su primera transformación que no supongan un aumento de la capacidad de elaboración.

11). En el sector de los vinos y alcoholes se excluirán:

- a). En el caso de vinos de mesa y/o vinos de licor, las que signifiquen un aumento de capacidad de elaboración o embotellado.
- b). Las destinadas a la mejora de alcoholes vínicos, salvo si van acompañadas de una 25% de reducción de su capacidad.
- c). Las relativas a las bebidas espirituosas derivadas del vino o de alcoholes vínicos.

12). En el sector de azúcar, isoglucosa y demás edulcorantes naturales o sustitutivos se excluyen todas las inversiones a excepción de las que tengan por finalidad la mejora y conservación del medio ambiente.

4.3.- Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables aquellas aquellos gastos que se destinen a:

- 1). La constitución y primer establecimiento de una sociedad.
- 2). La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
- 3). La compra de edificios que vayan a ser derribados.
- 4). La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.
- 5). Los trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).
- 6). Los trabajos o inversiones realizados antes del levantamiento de la correspondiente acta de no inicio, salvo los siguientes:
 - a. Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado, y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
 - b. Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro; pero no el montaje, instalación y prueba.

c. La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud, no serían auxiliares, pero no harían el proyecto inadmisibles.

d. Trabajos integrantes del proyecto, que constituyan una parte separable del conjunto y que pueda valorarse fácilmente, para los que no se solicita subvención.

7). Las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son financiables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).

8). El mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

9). La compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son auxiliares, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas). Tampoco serán auxiliares aquellas inversiones que figuran en la contabilidad como gastos.

10). La compra e instalaciones de maquinaria y bienes de equipos de segunda mano.

11). Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

12). Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

13). El Impuesto sobre el Valor Añadido de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el beneficiario suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujeto a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

14). Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero ("leasing"). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante "leasing" pueden ser auxiliares si existe un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre

antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

Asimismo, no serán subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

15). La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

16). La compra de vehículos de transporte externo.

17). Los que impone, además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración, el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, en lo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

BENEFICIARIOS:

Personas físicas o jurídicas, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones que se consideren subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda y que se mantenga dicha actividad durante un periodo no inferior a cinco años, contados a partir del momento en que se concede la ayuda.

La ayuda en su máximo nivel se limitará a las microempresas y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Para las empresas que no estén contempladas en el artículo 2, apartado 1, de dicha Recomendación y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones EUR, la intensidad máxima de la ayuda se reducirá a la mitad. Por lo que se refiere al sector forestal, la ayuda se limitará a las microempresas.

La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

CUANTIA:

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será:

a). Como máximo del 40% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de Microempresa y pequeña y mediana empresas definida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b). Como máximo del 20% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan

menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

2.- En el caso de la líneas de ayudas a la elaboración de productos alimentarios tradicionales y locales, la cuantía de la ayuda será como máximo de 55.000 €.

GESTION Y CONTROL:

Las ayudas se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose las solicitudes de ayuda en función de los siguientes criterios objetivos:

- a). Que se ajusten a las prioridades establecidas en el Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b). Que tengan especial incidencia en el ahorro energético y la protección del medio ambiente.
- c). Grado de viabilidad técnica y económica del proyecto y el periodo de ejecución de este.
- d). El mantenimiento y creación de empleo.
- e). La incorporación de nuevas tecnologías, que contribuyan a la mejora de la calidad, de la competitividad y a aumentar el valor añadido del producto.

Cada uno de los anteriores criterios será valorado entre cero y cinco puntos, atendiendo al grado de cumplimiento de los mismos.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de empresas subvencionadas	150
	Volumen total de inversiones	75.000.000 €
Resultados	Nº de empresas que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas (desglosado por tipo de reorganización de la producción)	10
	Aumento de VAB en las empresas subvencionadas	52,76
Repercusión	Crecimiento económico (VAB adicional en PPA)	127.740.336,72 €
	Productividad del trabajo (Cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo)	3.466,10 €/unidad de trabajo

**5.1.2.4 Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y silvicultura
(Medida horizontal incluida en el Marco Nacional)**

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 20, letra b), inc. v) y Art. 30 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

CODIGO: 125.2

(La medida horizontal 125.1, relativa a las infraestructuras de gestión de recursos hídricos, no se aplica en Cantabria debido al escaso peso del regadío en la región)

OBJETIVOS:

Mejora de las infraestructuras agrarias, en particular el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras, el suministro de energía y la gestión de los recursos hídricos así como ayudas para la realización de inversiones colectivas en las infraestructuras de los terrenos comunales cuya finalidad es contribuir a la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los ganaderos en el manejo del ganado durante la época de aprovechamiento del pasto en los montes comunales, la mejora de la competitividad y la protección del medio ambiente.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos que prevea la legislación aplicable, y en particular la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Esta medida comprende las siguientes líneas:

Línea A) Mejora de Infraestructuras agrarias

Línea B) Inversiones Colectivas.

ACTUACIONES:

Línea A) Mejora de Infraestructuras agrarias. Esta medida comprende inversiones públicas de mejora de las infraestructuras agrarias, excluido el mantenimiento corriente:

- concentración parcelaria incluyendo gastos conexos (registro, etc.)
- caminos rurales, incluyendo su mejora y construcción, en zonas de uso común, fuera de las explotaciones.
- infraestructuras forestales, en particular caminos forestales para acceso y gestión de los montes.
- mejora e implantación de pequeñas balsas de agua, que recojan aguas de escorrentía para usos diversos (defensa contra incendios, abastecimiento de agua para la ganadería, pequeños riegos de apoyo sin incremento del consumo de agua).

Línea B) Inversiones Colectivas.

Serán objeto de ayuda las obras o inversiones destinadas a:

- La construcción de corrales, mangadas y barreras canadienses o similares destinadas al manejo del ganado, incluidos los mecanismos de sujeción necesarios a tales fines.
- El cerramiento de áreas que supongan límites de dominio, supongan un peligro para el ganado, o permitan la defensa de espacios de interés agroambiental, incluida la reparación de los mismos siempre que hayan transcurrido cinco años desde su construcción.
- La construcción de abrevaderos, incluida la captación, conducciones y obras anejas.
- La reparación de refugios para pastores, sin que se deteriore ni modifique su estructura tradicional.
- La mejora de tierras, incluyendo desbroces, despedregados y enmiendas.

No serán objeto de ayuda las siguientes inversiones:

- Las instalaciones para alojamiento del ganado.
- Las instalaciones para la comercialización de productos agrarios o forestales.

BENEFICIARIOS

Línea A) Mejora de Infraestructuras agrarias

Actuaciones emprendidas directamente por el Gobierno de Cantabria.

Línea B) Inversiones Colectivas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten en su territorio con superficies comunales inscritas en el Libro de Inventario de la Entidad y que sean utilizadas por el ganado en régimen de pastoreo extensivo, que tengan aprobada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural una norma u ordenanza de aprovechamiento de pastos.

Los beneficiarios se comprometen a mantener la obra o mejora de la inversión auxiliada durante al menos cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

CUANTIA

El desglose indicativo del gasto previsto es:

- concentración parcelaria: 1 millón de euros.
- caminos rurales e infraestructuras forestales: 3,5 millones de euros.
- pequeñas balsas de agua: 0,5 millones de euros.

Línea B) Inversiones Colectivas.

La cuantía de la subvención será del 100% de la inversión subvencionable con un límite de 15.000 euros por Entidad Local.

El máximo de inversión para cada tipo de obra será:

- 250 € por hectárea en desbroces
- 7.500 € por cada corral y mangada.
- 8.000 €/Km. para cerramientos.
- 2.500 € por cada abrevadero, incluida la captación y conducción de agua.
- 3.500 € por cada barrera canadiense.
- 4.000 € para la reparación de cada refugio.

GESTIÓN Y CONTROL

Línea A) Mejora de Infraestructuras agrarias.

Se trata de medidas de interés general, promovidas y financiadas íntegramente por las autoridades públicas, que no constituyen ayudas en el sentido del artículo 87 del Tratado.

Línea B) Inversiones Colectivas.

La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes en función de los siguientes criterios:

- Estar situada en uno de los Municipios incluidos en el Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria.
- Por el tipo de inversión.
- No haber sido beneficiario de estas ayudas en las últimas dos convocatorias.
- Tener el municipio al que pertenezca la entidad local un censo de población determinado.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de operaciones subvencionadas	200
	Volumen total de inversiones	6.000.000 €
Resultados	Aumento de VAB en las empresas subvencionadas	219,83

Repercusión	Crecimiento económico (VAB adicional en PPA)	127.740.336,72 €
	Productividad del trabajo (cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo)	3.466,10 €/unidad de trabajo

5.2. Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural

5.2.1. Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas

5.2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas de montaña

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 36, letra a), inc. i) y Art. 37 del Reglamento (CE) n° 1698/2005

CODIGO: 211

OBJETIVOS:

Indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agrícola en la zona de montaña.

ACTUACIONES:

Se trata de ayudas que se concederán anualmente por cada hectárea de superficie agrícola utilizada (en lo sucesivo, "SAU").

BENEFICIARIOS:

Las ayudas se concederán a los agricultores que se comprometan a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas, durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios, las personas físicas o las entidades cuyos socios sean en su totalidad ATP que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener ubicada su explotación, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista de zonas de montaña de Cantabria, que incluye los siguientes municipios:

39001	Alfoz de Lloredo	39055	Potes
39002	Ampuero	39056	Puente Viesgo
39003	Anievas	39057	Ramales de la Victoria
39004	Arenas de Iguña	39058	Rasines
39007	Arredondo	39059	Reinosa
39009	Bárcena de Cicero	39060	Reocín
39010	Bárcena de Pie de Concha	39063	Rionansa
39012	Cabezón de la Sal	39064	Riotuerto
39013	Cabezón de Liébana	39065	Rozas de Valdearrollo (Las)
39014	Cabuérniga	39066	Ruente
39015	Camaleño	39067	Ruesga
39017	Campoo de Yuso	39068	Ruiloba
39018	Cartes	39069	San Felices de Buelna
39019	Castañeda	39070	San Miguel de Aguayo
39020	Castro-Urdiales	39071	San Pedro del Romeral
39021	Cieza	39072	San Roque de Riomiera
39022	Cillórigo de Liébana	39074	Santa María de Cayón
39024	Comillas	39077	Santiurde de Reinosa
39025	Corrales de Buelna (Los)	39078	Santiurde de Toranzo
39026	Corvera de Toranzo	39079	Santoña
39027	Enmedio	39080	San Vicente de la Barquera
39028	Entrambasaguas	39081	Saro
39030	Guriezo	39082	Selaya
39031	Hazas de Cesto	39083	Soba
39032	Hermandad de Campoo de Suso	39084	Solórzano
39033	Herrerías	39086	Tojos (Los)
39034	Lamasón	39088	Tresviso
39036	Liendo	39089	Tudanca
39037	Liérganes	39090	Udías
39038	Limpias	39091	Valdáliga
39039	Luenta	39092	Valdeolea
39041	Mazcuerras	39093	Valdeprado del Río
39042	Medio Cudeyo	39094	Valderredible
39043	Meruelo	39095	Val de San Vicente
39045	Miera	39096	Vega de Liébana
39046	Molledo	39097	Vega de Pas
39048	Penagos	39098	Villacarriedo
39049	Peñarrubia	39099	Villaescusa
39050	Pesaguero	39100	Villafufre
39051	Pesquera	39101	Valle de Villaverde
39053	Polaciones	39102	Voto

b) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como Sociedad Agraria de Transformación o Cooperativa u otro tipo de entidad

asociativa, siempre que, en este caso, tengan como fin societario la actividad agraria y todos sus socios sean ATP.

c) Residir en el término municipal en que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zona desfavorecida.

d) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que se conceda la primera indemnización con cargo al actual Programa, salvo jubilación o causas de fuerza mayor.

e) Dedicar a cultivos agrícolas o forestales no maderables en su explotación una superficie superior a 2 hectáreas. Dicha superficie se entenderá antes de efectuar deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores para el cálculo de la superficie indemnizable.

f) No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga. No tiene el carácter de tal, la pensión de viudedad.

g) Respetar los requisitos de la condicionalidad aplicables a las ayudas directas de la PAC

h) Que su explotación agraria tenga una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. y máxima de 2 U.G.M./ha.

i) Los peticionarios y sus explotaciones quedarán inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias solicitantes de Indemnización Compensatoria, causando baja cuando expire su compromiso quinquenal o por incumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

CUANTÍA:

Para el cálculo de las ayudas se tendrán en consideración estas definiciones:

Agricultor joven: A los efectos de estas ayudas, se entenderá por agricultor joven la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años en el momento de la solicitud.

Agricultor a título principal: El agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por ciento de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Explotaciones agrarias prioritarias: Son aquellas explotaciones agrarias familiares y las asociativas que estén calificadas como prioritarias, en el momento de la presentación de la solicitud, conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Módulo base: Es la cantidad unitaria a pagar en la indemnización compensatoria por cada tipo de hectárea de superficie indemnizable.

Unidad de Ganado Mayor (U.G.M.): Se entiende por una U.G.M., los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años y los équidos de más de 6 meses.

Para otras edades de especies de ganado se establece la siguiente equivalencia:

a) Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.

b) Ovino y caprino: 0,15 U.G.M. por oveja o cabra parida o animal mayor de 1 año.

«Tierras de pastoreo», entendiéndose por tal, la superficie ocupada por cualquier producción vegetal espontánea o sembrada que proporciona alimento al ganado vacuno u ovino mediante pastoreo o de manera mixta (pastoreo y siega como forraje, en verde o conservado) a lo largo del año.

Sólo se concederá una indemnización por explotación individual.

En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una explotación agraria constituida como Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, la cual se acumulará, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.

No podrán tener la consideración de indemnizables las parcelas de pastos permanentes o superficies forrajeras que hayan resultado afectadas por un incendio en el año inmediatamente anterior al año de presentación de la declaración de superficies, salvo que la autoridad competente en la materia haya autorizado el pastoreo en dichas tierras.

Cálculo de las superficies indemnizables por zona desfavorecida.

1. La superficie indemnizable por cada tipo de zona desfavorecida es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo, en cada una de ellas.

$$S_d \text{ (en has.)} = \sum S_i * C_i + \sum S_j * C_j$$

Siendo:

S_d = Superficie indemnizable en has. para cada tipo de zona desfavorecida.

S_i = Superficie forrajera en has.

C_i = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras tipo i.

S_j = Superficie de cultivo tipo j en has.

C_j = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivo tipo j.

Se entiende por superficie forrajera computable, el resultado de aplicar a las superficies forrajeras los siguientes coeficientes reductores: 1,0 para pastos permanentes, 0,5 para pastos aprovechables de 2 a 6 meses y 0,15 para barbechos y eriales.

El aprovechamiento de la superficie forrajera de titularidad pública y uso en común será de 2 a 6 meses con aplicación del coeficiente 0,50, con un mínimo de aprovechamiento comprobado de 2 meses, con al menos un 15% de las UGMs de la explotación.

2. Se entiende por unidades equivalentes de cultivo (U.E.C), el resultado de aplicar a las superficies de cultivos los siguientes coeficientes reductores: regadío 1,0; secano 0,50; forestales no maderables y arbustivas 0,3.

Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.

1. La superficie indemnizable de la explotación se calculará aplicando a cada uno de los tramos de superficie los siguientes coeficientes:

- hasta 5 has.: 1.00

- de 5 a 25 has.: 0,75

- de 25 a 50has.: 0,50

- de 50 a 100 has.: 0,25

- más de 100 has.: 0,00

2. Dentro de cada tramo, el cálculo se efectuará teniendo en cuenta la superficie en cada una de las zonas desfavorecidas comenzando por la situación más favorable al beneficiario.

Cálculo de la ayuda por explotación

1. El importe de la ayuda se calculará aplicando a la superficie indemnizable de la explotación de cada uno de los tramos, los siguientes módulos base:

- general: 75 euros/ha.

- dificultades especiales: 120 euros/ha.

2. A los mencionados módulos base se les aplicará un coeficiente C2 en función de la base imponible general declarada por el beneficiario, que será de 1,2 si está por debajo del 50% de la renta de referencia y 1,00 en otro caso.

3. La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el beneficiario no podrá ser inferior a 300 euros, ni superar los 2.500 euros. Se verificará que las explotaciones de hasta 100 hectáreas reciban una ayuda mínima de 25 euros por hectárea.

La gestión de estas ayudas podrá incorporarse al contrato territorial de explotación previsto en el apartado 5.2 del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña	3.000
	Tierras agrícolas subvencionadas en zonas de montaña - de las cuales en Red Natura 2000	80.000 Has. 30.000 Has.
Resultados	Superficie bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a: - mejorar la biodiversidad	10.000 Has. -
	- mejorar la calidad del agua - cambio climático - mejorar la calidad del suelo - evitar la marginalización y el abandono de tierras	- - 70.000 Has.
Repercusión (para el conjunto del PDR)	Reversión del declive en la biodiversidad (cambio en la tendencia al declive de la biodiversidad medido a través de la población de especies de aves de tierras agrarias)	2,75 %
	Mantenimiento de áreas agrícolas y forestales de alto valor natural (cambio en zonas de Alto Valor Natural)	2.000 Has.

5.2.1.2 Ayudas agroambientales

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 36, letra a), inc. iv) y Art. 39 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

CODIGO: 214

OBJETIVOS:

Son objeto de ayuda las siguientes actuaciones agroambientales:

- A) Agricultura ecológica.
- B) Mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje
- C) Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales
- D) Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.
- E) Ganadería ecológica.
- F) Apicultura ecológica.
- G) Conservación de recursos genéticos ganaderos.

REQUISITOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

A) AGRICULTURA ECOLÓGICA

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotación que, en el momento de la presentación de la solicitud:

1. Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos a control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.
2. La mayor parte de su explotación se localice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se comprometan por un período de cinco años a realizar agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación.

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 que regula la producción ecológica. Entre ellos:
 - a) No emplear abonos químicos de síntesis, salvo en casos excepcionales y con autorización del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.
 - b) No cultivar las mismas variedades en otras parcelas de la misma explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.
 - c) No emplear productos químicos para el control de plagas y enfermedades, salvo los autorizados en el Anexo II del Reglamento (CEE) 2092/91.
 - d) Obligatoriedad de realizar análisis, en su caso.
2. Someterse al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.
3. Llevar un plan anual de cultivos que quedará reflejado en la declaración de superficies.
4. Llevar una contabilidad simplificada comprensiva de ingresos y gastos que permita el cálculo del margen bruto de cada uno de los cultivos.
5. Mantenimiento de las superficies mínimas de cultivo.

La cuantía de la ayuda máxima por hectárea de superficie en Cantabria, en función del tipo de cultivo y teniendo en cuenta la superficie mínima en cada caso, será la establecida en la siguiente tabla:

CULTIVO	PRIMA BÁSICA (euros)	SUPERFICIES MÍNIMAS (ha.)
Herbáceos	181,25	2,0
Frutales de secano	119,0	1,0
Frutales de pepita en regadío	328,15	0,5
Frutales con hueso en regadío	364,21	0,5
Olivos	266,85	1,0
Hortícolas al aire libre	310,13	0,25
Hortícolas bajo plástico	504,85	0,25
Viñedo para vinificación	228,38	1,0
Uva de mesa	495,83	1,0

B. MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCION GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones ganaderas con praderas.

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

1. La descripción de la explotación con relación de todas las parcelas, su superficie y utilización, a través de la declaración de superficies.

2. Realizar, en un mínimo de 3 hectáreas de pradera natural, excluidas las de aprovechamiento en común y titularidad pública, las siguientes prácticas:

Agrícolas:

- Realizar al menos un corte al año o, en su defecto, limpieza en todas las fincas de las partes no aprovechadas por los animales. Se podrá completar el aprovechamiento mediante pastoreo controlado en las parcelas de siega.
- Limpieza de bordes sin empleo de herbicidas.
- Ausencia de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna.
- Mantenimiento y conservación de los elementos singulares del paisaje: setos vegetales, árboles, muretes y cerramientos tradicionales. Este compromiso se diferencia de las buenas condiciones agrarias y ambientales relativas al mantenimiento de las características topográficas y los elementos estructurales del terreno (bancales, etc.) que se dirigen a la conservación del suelo y a la lucha contra la erosión, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 2352/2004 sobre condicionalidad.
- Mantenimiento de la pradera natural con prohibición de labores de alzado que comporten volteo de la capa superficial del suelo.

Ganaderas

- Al menos el 80% de los animales de la explotación deben beneficiarse de la práctica del pastoreo durante un período mínimo de 3 meses entre el 1 de abril y el 31 de octubre. Los beneficiarios de las ayudas para pastoreo en comunales, podrán cumplir este requisito con los animales que mantengan en el pasto comunal, siempre que el calendario de aprovechamiento quede cubierto en su totalidad para ambas medidas por separado.
3. Respetar las cargas ganaderas durante el período de compromiso mínima de 0,2 UGM/ha. y máxima de 2 UGM/ha. La carga ganadera se comprobará a partir de la media anual ponderada correspondiente a los doce meses anteriores al 15 de agosto de cada campaña.
4. Mantener durante los años de compromiso, al menos el 75 por 100 de la superficie agraria útil de la explotación como superficie forrajera.

La ayuda máxima por hectárea en la que se realicen las prácticas previstas en el artículo anterior será de 60 euros/ha. El importe de ayuda para recintos SIGPAC con pendiente superior al 20% será de 120 euros/ha.

C) AYUDA POR PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL.

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotación dedicados de forma estable y permanente a la producción ganadera, siempre que tengan adjudicadas superficies forrajeras de titularidad pública y uso en común en Cantabria.

La superficie mínima que debe dedicarse a la actuación para tener derecho a la ayuda es de 7 hectáreas.

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

1.- Practicar el Pastoreo Tradicional con desplazamiento Estacional del ganado a pastos comunales.

2.- Respetar una carga ganadera en el conjunto de su explotación incluyendo pastos comunales adjudicados entre 0,2 y 1,4 UGM/Ha.

3.- Los animales desplazados de su explotación de origen deberán permanecer en los pastos comunales al menos tres meses, entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año de compromiso.

4.-Entregar en la Oficina Comarcal correspondiente o en cualquier otro registro autorizado fotocopias compulsadas de las guías de traslado de subida a pastos comunales de las especies equina, ovina y caprina antes del 10 de agosto.

5.- La entidad local propietaria del pasto comunal deberá mantener, durante el período de aprovechamiento una carga ganadera que no supere 1,4 UGM/Ha. entre todos sus usuarios, lo que se justificará mediante declaración de adjudicación de la entidad propietaria de los pastizales de uso en común en el que conste la superficie pastable, y la relación de usuarios con el nº de animales de cada especie y clase autorizadas a pastar

Se computarán a cada solicitante para el pago de la ayuda tantas Has. como UGM's desplazadas, siendo el máximo, el nº de has. adjudicadas en comunales.

La ayuda por Ha. computada será de 60 €/ha.

El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar al conjunto de la superficie susceptible de percibir ayuda, lo dispuesto sobre unidades mínimas de cultivo agroambiental.

D) MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotación que realicen actuaciones de pastoreo con animales bovinos o equinos de las razas Tudanca, Monchina y Pasiega. Estas razas cuentan con los siguientes censos de hembras reproductoras:

- vacuno monchino: 1.368
- equino monchino: 530
- vaca tudanca: 6.630
- vaca pasiega: 308

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Mantener un censo ganadero de las razas y especies acogidas. Las UGMs solicitadas para pago, deberán mantenerse, como mínimo, desde el día siguiente al de finalización del plazo de solicitud hasta el 15 de agosto de cada año.
2. Respetar las cargas ganaderas mínimas de 0,2 UGM/ha. y máxima de 1,4 UGM/ha. en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/ha. en los demás casos. La carga ganadera se comprobará a partir de la media anual ponderada correspondiente a los doce meses anteriores al 15 de agosto de cada campaña
3. Pertener a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas objeto de la ayuda.
4. Inscripción en el libro de registro oficial de la raza correspondiente de todos los animales objeto de la prima.
5. Mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras, de la raza y especie objeto de ayuda.
6. Participar en un programa de mejora genética con el fin de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.

La cuantía de la ayuda máxima a percibir por mantenimiento de razas autóctonas puras será de 120,20 euros/UGM, pudiéndose aplicar los límites máximos derivados de las unidades mínimas de cultivo (UMCA).

E) GANADERÍA ECOLÓGICA

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotación que, en el momento de la presentación de la solicitud:

- 1.- Estén inscritos como Operadores Ecológicos y sometidos al control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.
- 2.-La mayor parte de su explotación se localice en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

- 1.- Se comprometan por un período de 5 años a realizar ganadería ecológica o se encuentren en el período de conversión en todo o en parte de su explotación.
- 2.- Cumplir las normas de producción establecidas en los Reglamentos (CEE) 2092/1991 que regula la producción ecológica y 1804/1999 que regula la ganadería ecológica.
- 3.- Respetar una carga ganadera mínima en el conjunto de su explotación de 0,2 UGM/ha. y máxima de 1,4 UGM/ha. en las explotaciones con aprovechamientos comunales y de 2 UGM/ha. máxima en caso contrario.

Se computarán a cada solicitante para el pago de la ayuda tantas Has. como UGM's de ganado ecológico o en período de conversión posea, siendo el máximo, el nº de has. forrajeras determinadas según su declaración de superficies.

La ayuda por Ha. computada será de 180,3 €/ha.

El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar al conjunto de la superficie susceptible de percibir ayuda, lo dispuesto sobre unidades mínimas de cultivo agroambiental.

F) APICULTURA ECOLÓGICA

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotación que en el momento de la presentación de la solicitud:

- 1.- Estén inscritos en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas.
- 2.- Estén inscritos como Operadores Ecológicos y sometidos al control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.
- 3.- La mayor parte de su explotación se localice en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se comprometan por un período de 5 años a realizar apicultura ecológica en todo o en parte de su explotación.
- 4.- Se comprometan al cumplimiento de los siguientes compromisos

- 1.- Mantener al menos 50 colmenas registradas en el Registro de Explotaciones Apícolas de Cantabria. La declaración del nº de colmenas en la Solicitud Única será meramente orientativa, no dando lugar a penalizaciones.
- 2.- Cumplir los compromisos establecidos respecto a la Apicultura dentro del Reglamento (CE) nº 1804/1999.
- 3.- Identificar los asentamientos con el código SIGPAC de las parcelas en la solicitud de ayuda.

Se establece una superficie de pecoreo por colmena registrada en el Registro Apícola de Cantabria a efectos de la ayuda de 1 ha., siempre que el CRAE avale como apta para la apicultura ecológica dicha superficie, en función de la ubicación de los colmenares, su superficie real de pecoreo y la carga apícola adecuada según el Reglamento (CE) 1804/1999.

La ayuda máxima por ha. establecida de pecoreo será de 28,5 €/ha.

El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar al conjunto de la superficie susceptible de percibir ayuda, lo dispuesto sobre las unidades mínimas de cultivo agroambiental.

G) CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS GANADEROS

El Gobierno de Cantabria está aplicando en el sector lácteo los programas de selección y mejora genética, siendo el control lechero un instrumento fundamental en el desarrollo de los esquemas de selección del ganado. Esta actividad requiere una estructura organizativa básica sobre la que articularse, en la que participen las entidades más representativas del sector, así como los órganos administrativos competentes.

En virtud del Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza, que lleven o creen libros genealógicos y de la Resolución del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de 14 de Junio de 1994, la Asociación Frisona de Cantabria AFCA, fue reconocida como única Organización Oficial de Criadores de ganado vacuno de raza Frisona dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina y en la Orden GAN/30/2006, de 30 de marzo, por la que se regula el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina y se constituye el Centro Autonómico de control lechero, se ha constituido el Centro Autonómico de Control lechero en Cantabria.

Según esta normativa, el Centro autonómico de control lechero deberá cumplir los requisitos y funciones siguientes:

- Asesorar, orientar, vigilar y prestar todo el apoyo técnico necesario a los titulares de las explotaciones sometidas a control lechero oficial, así como diseñar y facilitar los medios necesarios para su ejecución.
- Autorizar el ingreso en el control lechero oficial de las explotaciones propuestas por las organizaciones o asociaciones, y asignarles un código de identificación y un controlador autorizado.
- Llevar un registro de las explotaciones y de los animales con los datos correspondientes al control lechero oficial.
- Recopilar los datos de cada explotación, según su sistemática de ordeño establecida en los Anexos II, III y IV del Real Decreto 368/2.005.
- Autorizar, supervisar y, en su caso, dejar sin efecto el nombramiento de los controladores autorizados.
- Asignar un código de identificación a los controladores autorizados.
- Supervisar que los modelos de medidores utilizados están aprobados por el ICAR, así como su calibración periódica.
- Gestionar y procesar los datos recogidos en el control lechero oficial.
- Cerrar y calcular la producción natural y normalizada de las lactaciones.

- Coordinarse con el laboratorio autonómico de control lechero para la remisión de las muestras de leche.
- Realizar las funciones de auditoría interna, de acuerdo con el apartado B del anexo I del Real Decreto 368/2005, y remitir trimestralmente a los órganos competentes de la comunidad autónoma un informe sobre los resultados de aquellas.
- Investigar y decidir las medidas correctoras de tipo técnico ante las irregularidades detectadas por la aplicación de esta Orden y el Real Decreto 368/2005.
- Comunicar al órgano competente de la comunidad autónoma todas las irregularidades que detecten en el ejercicio de sus funciones y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Comunicar todos los datos relativos al control lechero oficial a las organizaciones o asociaciones.
- Proporcionar información a cada titular de los datos relativos al control lechero oficial de su explotación, al menos, con una periodicidad mensual

Así mismo, AFCA es una asociación profesional, sin ánimo de lucro y de libre afiliación que tiene entre sus fines:

- La gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Frisona Española y la ejecución del Control Lechero Oficial.
- Velar por la pureza, selección, mejora y expansión de la raza bovina Frisona en el ámbito territorial de la asociación.
- Desenvolver los medios conducentes a una elevación del nivel de productividad, calidad y rentabilidad de las explotaciones que la integran.
- Contribuir, asesorar y fomentar el comercio de los animales y material genético de sus asociados, así como todo lo necesario para alcanzar estos fines.
- Promover la difusión de conocimientos y asistir técnicamente a sus asociados, con cuantos servicios considere organizar.
- Ser el interlocutor válido de los ganaderos y la Administración para todos los asuntos relacionados con la selección y representante de los ganaderos para cuestiones de carácter tanto regional, nacional como comunitario.
- La creación y desarrollo de un programa de selección y mejora genética.
- Integración y registro de todas las explotaciones ganaderas que quieran inscribir los animales en el libro genealógico de la raza frisona, tanto las que tengan reproductoras que realizan el control lechero, como también de los centros de cría.

AFCA está integrada en la Confederación de Asociaciones de Frisón de España (CONAFE), entidad oficialmente reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para llevanza del Libro Genealógico de la raza Frisona.

De acuerdo con lo establecido en la Orden GAN/30/2006, de 30 de marzo, (artículo 7, apartados 2 y 3), y en la Resolución del 10 de mayo de 2.006, le ha sido otorgada a AFCA la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero de Cantabria.

El importe de la subvención prevista a AFCA para realizar estas tareas será de 4.814.308 €, a distribuir por un periodo de cuatro años, e incluirán:

- a) Asesoramiento y apoyo técnico a las explotaciones sometidas al control lechero.
- b) El suministro de información, al libro genealógico Nacional de la raza frisona, de todos los animales inscritos y/o ubicados en Cantabria.
- c) Autorizar el ingreso en el control lechero oficial de todas las explotaciones propuestas por las asociaciones así como gestionar altas y bajas.
- d) Llevar un registro de las explotaciones y animales con datos relativos al control lechero y programas complementarios relativos a la mejora genética de los rebaños.
- e) Gestión del personal destinado a la realización del control lechero oficial.
- f) Adquisición y control de todo el material necesario para la realización del control lechero y procesado de la información.
- g) Calcular la producción natural y normalizada de las lactaciones.
- h) Coordinación del trabajo con el Laboratorio Interprofesional Lechero de Cantabria.
- i) Comunicación a la Dirección General de Ganadería de todas las irregularidades que se detecten en la realización del control lechero.
- j) Gestión de la información a los titulares de explotaciones incluidas en el control lechero oficial.
- k) Suministrar a la base de datos oficial del Sistema de Identificación y Registro de bovinos todos los datos sobre la genealogía de los animales inscritos en su libro genealógico.

Las ayudas para la implantación y gestión del sistema de control lechero no superarán un 70% del coste.

También se tendrán en cuenta las normas específicas de la OCM.

ELEMENTOS COMUNES A TODAS LAS MEDIDAS AGROAMBIENTALES INCLUIDAS EN EL SIGC

IMPORTES MÁXIMOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES.

Los importes máximos para cada una de las medidas y/o submedidas serán los siguientes:

1. Cuando la superficie aprobada en hectáreas para cada medida o submedida sea igual o menor al doble del valor de la U.M.C.A., los importes máximos de las primas por hectárea se aplicarán al cien por cien.

2. Para las superficies en hectáreas comprendidas entre el doble y el cuádruple del valor de la U.M.C.A. los importes máximos de las primas serán del 60 por 100.
3. Para las superficies en hectáreas que exceda el cuádruple del valor de la U.M.C.A. el importe máximo de la prima será del 30 por 100.
4. La unidad mínima de cultivo agroambiental (U.M.C.A.), como superficie o número de animales a partir del cual los costes totales unitarios tienden a disminuir, se fija en 20 Hectáreas o UGMs

En las medidas relativas a la producción ecológica y conforme a lo establecido en el Marco Nacional 2007-2013, la prima máxima solo se aplicará a los productores en reconversión que comercialicen, reduciéndose un 10% las ayudas una vez superada esta fase

PRÓRROGAS DE LOS COMPROMISOS AGROAMBIENTALES

En el período final de programación 2007-2013 se podrán prorrogar los compromisos agroambientales siempre que no se supere el período máximo de siete años. La prórroga no podrá rebasar el período al que se refiera la solicitud de pagos de 2014

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN RELACIÓN CON FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS

La normativa estatal y autonómica aplicable en materia de abonos y fitosanitarios, a efectos de lo dispuesto en el artículo 39.3 del Reglamento (CE) nº 1698/05, se relaciona en el cuadro "Compromisos mínimos y específicos en las medidas agroambientales" que figura al final de este epígrafe.

DESGLOSE DE FINANCIACIÓN POR SUBMEDIDAS (previsión inicial)

	FEADER	Gasto Público Nacional	Gasto Público Total
Conservación de praderas	3.644.000	3.644.000	7.288.000
Pastoreo tradicional	5.010.000	5.010.000	10.020.000
Mantenimiento de razas	1.822.000	1.822.000	3.644.000
Agricultura ecológica	2.000	2.000	4.000
Ganadería ecológica	683.000	683.000	1.366.000
Apicultura ecológica	36.000	36.000	72.000
Conservación de recursos genéticos	911.000	911.000	1.822.000
Agroambientales 2000-2006	2.051.026	2.051.026	4.102.052
Total	14.159.026	14.159.026	28.318.052

JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIMAS

Se ha contado con la asistencia especializada del Centro de Investigación y Formación Agrarias de Cantabria, funcionalmente independiente del servicio gestor de las ayudas.

Para el cálculo de las primas se han tenido en cuenta los niveles de referencia (“baseline”) constituidos por la condicionalidad y otras normas de obligado cumplimiento, conforme a los cuadros que figuran en las páginas siguientes. A partir de estos niveles se han calculado los costes y las pérdidas de ingresos ocasionadas.

En particular para las ayudas a la producción ecológica se han tenido en cuenta las pérdidas de producción respecto a la agricultura convencional, el coste de los análisis preceptivos y el incremento de gastos como resultado del precio superior que alcanzan en el mercado los insumos especiales que requiere este método de producción. En la medida de mantenimiento y protección de praderas naturales se ha tenido en cuenta el coste de conservación de los elementos ganaderos paisajísticos, el control de los desplazamientos del ganado, la retirada de los rechazos, así como los costes suplementarios en las parcelas en pendiente, como resultado de la imposibilidad de utilizar maquinaria forrajera y de estercolado convencional. En las ayudas por pastoreo tradicional con desplazamiento estacional se han tenido en cuenta los costes de manejo de ganado que supone su mantenimiento en los pastos de montaña, así como la pérdida de producción respecto a los sistemas intensivos con una carga ganadera superior a los límites establecidos. Para las ayudas al mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción se han tenido en cuenta las pérdidas de ingresos derivadas de la menor producción de estas razas respecto a las razas normales.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierras subvencionadas	2.650
	Superficie total objeto de ayudas agroambientales	90.000 Has.
	Superficie física objeto de ayudas agroambientales en virtud de esta medida	79.500 hectáreas
	- de las cuales en Red Natura 2000	68.900 hectáreas
	Número total de contratos	2.900
	Número de actividades relacionadas con los recursos genéticos	85
Resultados	Superficies bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a: - mejorar la biodiversidad	88.000 Has.
	- mejorar la calidad del agua	-
	- cambio climático	-
	- mejorar la calidad del suelo	-
	- evitar la marginalización y el abandono de tierras	2.000 Has.
Repercusión (para el conjunto del PDR)	Biodiversidad (nº de razas amenazadas conservadas)	4
	Mantenimiento de áreas agrícolas y forestales de alto valor natural (cambio en zonas de Alto Valor Natural)	2.000 Has.
	Mejora en la calidad del agua (cambio en el balance bruto de nutrientes kg/ha)	0,66 kg/ha N 0,75 kg/ha P ₂ O ₅
	Contribución a la lucha contra el cambio climático (incremento en la producción de energía renovable)	6,01 Ktep/año

DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENTRE PERIODOS DE PROGRAMACIÓN:

Los compromisos plurianuales derivados del periodo de programación 2000-2006, alcanzan un importe de 3.700.000 euros.

COMPROMISOS MÍNIMOS Y ESPECÍFICOS EN LAS MEDIDAS AGROAMBIENTALES

COMPROMISOS	Producción ganadera sostenible y conservación del paisaje				Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional			Razas autóctonas				
	Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autono-Mica (3)	Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autono-Mica (3)	Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autono-Mica (3)
		BCAM (1)	Requi-sitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requi-sitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requi-sitos legales de gestión (2)	
Ser titular de una explotación ubicada en Cantabria.	•				•				•			
Plan de gestión y cuaderno de explotación en el que se detallen los tratamientos y actividades productivas de la explotación	•				•				•			
Declaración de superficies de todas las parcelas de la explotación y su utilización	•											
Titular de explotación con un mínimo 3 has. de pradera natural, excluidas las de aprovechamiento común y titularidad pública.	•											
Realizar al menos un corte al año o en su defecto limpieza en todas las fincas de lo no aprovechado por los animales	•											
Limpieza de bordes sin empleo de herbicidas	•											
Ausencia de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna	•											
Mantenimiento y conservación de elementos singulares del paisaje	•											
Mantenimiento de la pradera natural con prohibición de labores de alzado, con volteo de la capa superficial del suelo	•											
Pastoreo mínimo de 4 meses entre el 1 de abril y el 31 de octubre, del 80% de los animales de la explotación	•											
Carga ganadera mínima de 0,2 UGM/Ha. y máxima de 2 UGM/Ha en vacuno de carne	•											
Mantener durante los años de compromiso mínimo el 75% de la superficie como pastos	•											
Ser titular de explotación ganadera con superficies forrajeras adjudicadas de titularidad pública y uso común					•							
Superficie mínima que debe dedicarse a la actuación para tener derecho a la ayuda es de 7 ha.					•							
Pastoreo mínimo de 3 meses entre el 1 de mayo y el 31 de octubre.					•							
La entidad local propietaria del pasto comunal deberá mantener durante el período de aprovechamiento una carga máxima de 1,4 UGM/Ha.					•							
Realizar pastoreo con animales bovino o equinos de razas Tudanca, Monchina o Pasiega									•			
Mantener un censo ganadero de las razas y especies acogidas									•			
Carga ganadera entre 0,2 y 2 UGM/Ha. Con aprovechamientos comunales máximo 1,4 UGM/Ha.									•			
Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean mejora y conservación de las razas autóctonas objeto de la ayuda									•			
Estar inscrito en el libro de registro oficial de la raza correspondiente y mantener en pureza los efectivos reproductores/as.									•			
Participar en un programa de mejora genética									•			

COMPROMISOS

	Producción ganadera sostenible y conservación del paisaje				Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional			Razas autóctonas			
	Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autono-Mica (3)	Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autono-Mica (3)	Pro-prios	Condicionalidad	
		BCAM (1)	Requi-sitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requi-sitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requi-sitos legales de gestión (2)
Estar inscrito como operador ecológico, notificar su actividad y someterse al control del Consejo Regulador de la Agricultura ecológica en Cantabria											
Comercializar su producción como ecológica en el momento de la solicitud o encontrarse en proceso de conversión											
La mayor parte de su explotación se encuentre en territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria											
Realizar durante 5 años ganadería /apicultura/agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación											
Cumplir con las normas de producción establecidas en el R(CEE) 2092/91 de producción ecológica y decreto 102/96 de Cantabria											
Cumplir con las normas de ganadería ecológica establecidas en el R(CE) 1804/99											
Presentar un plan agroambiental de la explotación aprobado por la Comunidad Autónoma y respetar los compromisos											
Estar inscrito en el CRAE correspondiente											
Llevar una contabilidad adecuada											
Notificar su actividad y someterse al control de la Autoridad u organismo de control (Consejo Regulador)											
Suscribir un contrato en el que se comprometan a cumplir con el Reglamento											
Disponer de un certificado expedido por el organismo de control acreditado											
Obligación de realizar análisis											
Estar inscrito en el Registro Oficial de explotaciones apícolas											
Mantener al menos 50 colmenas											
Localizar las colmenas en superficies aptas para la agricultura ecológica por el CRAE											
Llevar un plan anual de cultivos											
Mantener las superficies mínimas de cultivo											
No se labran en la dirección de la pendiente cuando la pendiente media del recinto SIGPAC sea superior al 10%		•		•		•		•		•	
Cultivos herbáceos de invierno: no se labra entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre		•		•		•		•		•	
Cultivos leñosos: no se arrancan pies de restos de cultivos leñosos en recintos SIGPAC con pendiente >= 15 %		•		•		•		•		•	
Mantenimiento de parcelas de barbecho y retirada en condiciones adecuadas de cultivo		•		•		•		•		•	
Para evitar la erosión se respetan las pautas de rotación de cultivos y tipos de cubierta vegetal adecuados		•		•		•		•		•	
Las terrazas de retención se mantienen en buen estado de conservación		•		•		•		•		•	

COMPROMISOS	Producción ganadera sostenible y conservación del paisaje				Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional			Razas autóctonas				
	Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autonó-Mica (3)	Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autonó-Mica (3)	Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autonó-Mica (3)
		BCAM (1)	Requisitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requisitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requisitos legales de gestión (2)	
Prohibición de quema de rastrojos, excepto casos especiales		•		•		•		•		•		•
Eliminación de restos de cosecha y poda de acuerdo con la normativa		•		•		•		•		•		•
En suelos saturados, utilización de maquinaria adecuada		•		•		•		•		•		•
Prohibición de roturar o quemar pastos permanentes, salvo para regeneración de la vegetación		•		•		•		•		•		•
Mantenimiento de pastos permanentes en condiciones adecuadas		•		•		•		•		•		•
Evitar la invasión arbustiva en pastizales que sean pastos permanentes que no alcancen carga ganadera mínima		•		•		•		•		•		•
Limpieza de determinada vegetación no deseada en parcelas de cultivo		•		•		•		•		•		•
Se mantienen las características topográficas y los elemento estructurales del terreno		•		•		•		•		•		•
Instalación y mantenimiento de sistemas de medición del agua de riego por los titulares de concesiones		•		•		•		•		•		•
Prohibido aplicar lodos , fertilizantes, compost, purines o estiércoles en suelos encharcados o con nieve, ni sobre aguas corrientes o estancadas		•		•		•		•		•		•
Eliminación de residuos de la actividad agraria (plásticos, envases, embalajes....) conforme los sistemas de gestión		•		•		•		•		•		•
Cumplimiento con las normas de almacenamiento y gestión de estiércoles y purines		•		•		•		•		•		•
No se ha matado, herido o capturado cualquier ave silvestre			MA	•			MA	•			MA	•
No se ha destruido o retenido nidos o huevos			MA	•			MA	•			MA	•
No se perturban de forma intencionada las aves silvestres durante el período de cría			MA	•			MA	•			MA	•
No se retienen aves cuya caza y captura estén prohibidas			MA	•			MA	•			MA	•
No se practica caza en época de veda			MA	•			MA	•			MA	•
No se utilizan métodos de captura o muerte masivos o no selectivos en aves y especies de fauna silvestre			MA	•			MA	•			MA	•
No se recogen , cortan, arrancan o destruyen plantas de especies protegidas			MA	•			MA	•			MA	•
No se poseen, transportan o comercializan especies protegidas			MA	•			MA	•			MA	•
No se introducen especies, subespecies o razas distintas de las autóctonas			MA	•			MA	•			MA	•
Actualización correcta del libro de registro y conservación de documentos justificativos en explotaciones ganaderas			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Identificación de cada animal de acuerdo con lo establecido en la normativa (DIB en bovino.....)			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Documentación relativa al origen y destino de los animales que se hayan poseído, transportado comercializado o sacrificado.			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Comunicación en plazo, a la base de datos de I y R de los nacimientos, movimientos y muertes.			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Se utilizan productos fitosanitarios autorizados			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Uso adecuado de fitosanitarios. (programa de vigilancia Comunidad Autónoma)			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Que en la explotación no hay, salvo que esté justificado, determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático ni sustancias beta- agonistas.			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Que no se han administrado dichas sustancias a los animales de la explotación, salvo las excepciones contempladas para tratamientos zootécnicos o terapéuticos			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•

COMPROMISOS	Producción ganadera sostenible y conservación del paisaje				Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional			Razas autóctonas				
	Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autonó-Mica (3)	Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autonó-Mica (3)	Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autonó-Mica (3)
		BCAM (1)	Requisitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requisitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requisitos legales de gestión (2)	
Prohibición de comercializar alimentos y piensos cuando no sean seguros			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la propagación de enfermedades			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Mantenimiento de registros de piensos, medicamentos, fitosanitarios, análisis,.....			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Higiene de los piensos: etiquetado, almacenamiento y manipulación			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Higiene de los productos alimenticios			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Higiene de la leche en explotaciones de bovino, ovino y otras especies: ordeño, temperatura,.....			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Higiene de los huevos en explotaciones productoras												
Trazabilidad de los productos			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Responsabilidad en cuanto a los alimentos o piensos por parte de los productores			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Prohibiciones y limitaciones en materia de alimentación de los animales			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Notificación y medidas relativas a las explotaciones con animales sospechosos o infectados de ETT			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Notificación de fiebre aftosa			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Notificación de determinadas enfermedades: peste bovina, peste de pequeños rumiantes, lengua azul, peste porcina africana etc...			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Notificación de fiebre catarral ovina			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, óvulos y embriones con certificados sanitarios			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Condiciones en los alojamientos de las explotaciones de terneros			BA	•			BA	•			BA	•
Condiciones en la cría de terneros: inspecciones, materiales, circuitos, circulación, luz, temperatura.....			BA	•			BA	•			BA	•
Condiciones en la cría de cerdos: inspecciones, materiales, circuitos, circulación, luz, temperatura.....												
Mutilaciones: reducción de dientes, castración, raboteo,.....			BA	•			BA	•			BA	•
Condiciones de las explotaciones de cerdos: ruido, alojamientos, suelos,.....												
Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación			BA	•			BA	•			BA	•
Capacidad para manipular fitosanitarios en función de sus categorías y peligrosidad. Carnet de manipulador.				•								•
Poseer una autorización de uso de productos fitosanitarios				•								•
Facilitar y consentir la realización de inspecciones sobre productos fitosanitarios por parte de los organismos competentes				•								•
Depositar los envases de los productos fitosanitarios en los lugares indicados por el sistema integrado de gestión				•								•
Cumplimiento de los plazos de seguridad y dosis de fitosanitarios en tratamientos posteriores a la recolección				•								•
Prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en el territorio y dilución que dificulte su gestión				•								•
En su caso necesidad de tramitación administrativa para las autorizaciones ambientales				•								•
Prohibidos los fitosanitarios con materias activas con efectos colaterales negativos				•								•

COMPROMISOS MÍNIMOS Y ESPECÍFICOS EN LAS MEDIDAS AGROAMBIENTALES

COMPROMISOS	Ganadería ecológica				Apicultura ecológica			Agricultura ecológica			
	Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autonó-Mica (3)	Pro-prios	Condicionalidad		Pro-prios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autonó-Mica (3)
		BCAM (1)	Requisitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requisitos legales de gestión (2)		BCAM (1)	Requisitos legales de gestión (2)	
Ser titular de una explotación ubicada en Cantabria.	•				•				•		
Plan de gestión y cuaderno de explotación en el que se detallen los tratamientos y actividades productivas de la explotación	•				•				•		
Declaración de superficies de todas las parcelas de la explotación y su utilización									•		
Titular de explotación con un mínimo 3 has. de pradera natural, excluidas las de aprovechamiento común y titularidad pública.											
Realizar al menos un corte al año o en su defecto limpieza en todas las fincas de lo no aprovechado por los animales											
Limpieza de bordes sin empleo de herbicidas											
Ausencia de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna											
Mantenimiento y conservación de elementos singulares del paisaje											
Mantenimiento de la pradera natural con prohibición de labores de alzado, con volteo de la capa superficial del suelo											
Pastoreo mínimo de 4 meses entre el 1 de abril y el 31 de octubre, del 80% de los animales de la explotación											
Carga ganadera mínima de 0,2 UGM/Ha. y máxima de 2 UGM/Ha en vacuno de carne											
Mantener durante los años de compromiso mínimo el 75% de la superficie como pastos											
Ser titular de explotación ganadera con superficies forrajeras adjudicadas de titularidad pública y uso común											
Superficie mínima que debe dedicarse a la actuación para tener derecho a la ayuda es de 7 ha.											
Pastoreo mínimo de 3 meses entre el 1 de mayo y el 31 de octubre.											
La entidad local propietaria del pasto comunal deberá mantener durante el periodo de aprovechamiento una carga máxima de 1,4 UGM/Ha.	•										
Realizar pastoreo con animales bovino o equinos de razas Tudanca , Monchina o Pasiega.											
Mantener un censo ganadero de las razas y especies acogidas											
Carga ganadera entre 0,2 y 2 UGM/Ha. Con aprovechamientos comunales máximo 1,4 UGM/Ha.	•										
Pertener a una asociación ganadera cuyos fines sean mejora y conservación de las razas autóctonas objeto de la ayuda											
Estar inscrito en el libro de registro oficial de la raza correspondiente y mantener en pureza los efectivos reproductores/as.											
Participar en un programa de mejora genética											

COMPROMISOS

	Ganadería ecológica				Apicultura ecológica			Agricultura ecológica				
	Pro-pios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autonomó-Mica (3)	Pro-pios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autonomó-Mica (3)	Pro-pios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autonomó-Mica (3)
		BCAM (1)	Requi-sitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requi-sitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requi-sitos legales de gestión (2)	
Estar inscrito como operador ecológico, notificar su actividad y someterse al control del Consejo Regulador de la Agricultura ecológica en Cantabria	•								•			
La mayor parte de su explotación se encuentre en territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria	•				•				•			
Realizar durante 5 años ganadería /apicultura/agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación	•				•				•			
Cumplir con las normas de producción establecidas en el R(CEE) 2092/91 de producción ecológica y decreto 102/96 de Cantabria	•								•			
Cumplir con las normas de ganadería ecológica establecidas en el R(CE) 1804/99	•				•							
Presentar un plan agroambiental de la explotación aprobado por la Comunidad Autónoma y respetar los compromisos	•				•							
Estar inscrito en el CRAE correspondiente	•											
Llevar una contabilidad adecuada	•				•				•			
Notificar su actividad y someterse al control de la Autoridad u organismo de control (Consejo Regulador)	•								•			
Suscribir un contrato en el que se comprometan a cumplir con el Reglamento	•											
Disponer de un certificado expedido por el organismo de control acreditado	•											
Obligación de realizar análisis	•								•			
Estar inscrito en el Registro Oficial de explotaciones apícolas					•							
Mantener al menos 50 colmenas					•							
Localizar las colmenas en superficies aptas para la agricultura ecológica por el CRAE					•							
Llevar un plan anual de cultivos									•			
Mantener las superficies mínimas de cultivo									•			
No se labran en la dirección de la pendiente cuando la pendiente media del recinto SIGPAC sea superior al 10%		•		•		•		•		•		•
Cultivos herbáceos de invierno: no se labra entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre		•		•		•		•		•		•
Cultivos leñosos: no se arrancan pies de restos de cultivos leñosos en recintos SIGPAC con pendiente >= 15 %		•		•		•		•		•		•
Mantenimiento de parcelas de barbecho y retirada en condiciones adecuadas de cultivo		•		•		•		•		•		•
Para evitar la erosión se respetan las pautas de rotación de cultivos y tipos de cubierta vegetal adecuados		•		•		•		•		•		•
Las terrazas de retención se mantienen en buen estado de conservación		•		•		•		•		•		•

COMPROMISOS	Ganadería ecológica			Apicultura ecológica			Agricultura ecológica					
	Pro- pios	Condicionalidad		Pro- pios	Condicionalidad		Pro- pios	Condicionalidad				
		BCAM (1)	Requi- sitos legales de gestión (2)		Nacio- nal y Autonó- mica (3)	BCAM (1)		Requi- sitos legales de gestión (2)	Nacio- nal y Autonó- mica (3)	BCAM (1)	Requi- sitos legales de gestión (2)	Nacio- nal y Autonó- mica (3)
Prohibición de quema de rastrojos, excepto casos especiales		•				•				•		
Eliminación de restos de cosecha y poda de acuerdo con la normativa		•				•				•		
En suelos saturados, utilización de maquinaria adecuada		•				•				•		
Prohibición de roturar o quemar pastos permanentes, salvo para regeneración de la vegetación		•				•				•		
Mantenimiento de pastos permanentes en condiciones adecuadas		•								•		
Evitar la invasión arbustiva en pastizales que sean pastos permanentes que no alcancen carga ganadera mínima		•				•				•		
Limpieza de determinada vegetación no deseada en parcelas de cultivo		•				•				•		
Se mantienen las características topográficas y los elemento estructurales del terreno		•				•				•		
Instalación y mantenimiento de sistemas de medición del agua de riego por los titulares de concesiones		•				•				•		
Prohibido aplicar lodos , fertilizantes, compost, purines o estiércoles en suelos encharcados o con nieve, ni sobre aguas corrientes o estancadas		•				•				•		
Eliminación de residuos de la actividad agraria (plásticos, envases, embalajes....) conforme los sistemas de gestión		•				•				•		
Cumplimiento con las normas de almacenamiento y gestión de estiércoles y purines		•								•		
No se ha matado, herido o capturado cualquier ave silvestre			MA				MA			•		
No se ha destruido o retenido nidos o huevos			MA				MA			•		
No se perturban de forma intencionada las aves silvestres durante el período de cría			MA				MA			•		
No se retienen aves cuya caza y captura estén prohibidas			MA				MA			•		
No se practica caza en época de veda			MA				MA			•		
No se utilizan métodos de captura o muerte masivos o no selectivos en aves y especies de fauna silvestre			MA				MA			•		
No se recogen , cortan, arrancan o destruyen plantas de especies protegidas			MA				MA			•		
No se poseen, transportan o comercializan especies protegidas			MA				MA			•		
No se introducen especies, subespecies o razas distintas de las autóctonas			MA				MA			•		
Actualización correcta del libro de registro y conservación de documentos justificativos en explotaciones ganaderas			SPZF									
Identificación de cada animal de acuerdo con lo establecido en la normativa (DIB en bovino.....)			SPZF									
Documentación relativa al origen y destino de los animales que se hayan poseído, transportado comercializado o sacrificado.			SPZF									
Comunicación en plazo, a la base de datos de I y R de los nacimientos, movimientos y muertes.			SPZF									
Se utilizan productos fitosanitarios autorizados			SPZF				SPZF			•		
Uso adecuado de fitosanitarios. (programa de vigilancia Comunidad Autónoma)			SPZF				SPZF			•		
Que en la explotación no hay, salvo que esté justificado, determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático ni sustancias beta- agonistas.			SPZF									
Que no se han administrado dichas sustancias a los animales de la explotación, salvo las excepciones contempladas para tratamientos zootécnicos o terapéuticos			SPZF									

COMPROMISOS

	Ganadería ecológica				Apicultura ecológica				Agricultura ecológica			
	Pro-pios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autono-Mica (3)	Pro-pios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autono-Mica (3)	Pro-pios	Condicionalidad		Nacio-Nal y Autono-Mica (3)
		BCAM (1)	Requisitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requisitos legales de gestión (2)			BCAM (1)	Requisitos legales de gestión (2)	
Prohibición de comercializar alimentos y piensos cuando no sean seguros			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la propagación de enfermedades			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Mantenimiento de registros de piensos, medicamentos, fitosanitarios, análisis,.....			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Higiene de los piensos: etiquetado, almacenamiento y manipulación			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Higiene de los productos alimenticios			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Higiene de la leche en explotaciones de bovino, ovino y otras especies: ordeño, temperatura,.....			SPZF	•								
Higiene de los huevos en explotaciones productoras												
Trazabilidad de los productos			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Responsabilidad en cuanto a los alimentos o piensos por parte de los productores			SPZF	•			SPZF	•			SPZF	•
Prohibiciones y limitaciones en materia de alimentación de los animales			SPZF	•			SPZF	•				
Notificación y medidas relativas a las explotaciones con animales sospechosos o infectados de ETT			SPZF	•								
Notificación de fiebre aftosa			SPZF	•								
Notificación de determinadas enfermedades: peste bovina, peste de pequeños rumiantes, lengua azul, peste porcina africana etc...			SPZF	•								
Notificación de fiebre catarral ovina			SPZF	•								
Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, óvulos y embriones con certificados sanitarios			SPZF	•								
Condiciones en los alojamientos de las explotaciones de terneros			BA	•								
Condiciones en la cría de terneros: inspecciones, materiales, circuitos, circulación, luz, temperatura.....			BA	•								
Condiciones en la cría de cerdos: inspecciones, materiales, circuitos, circulación, luz, temperatura.....												
Mutilaciones: reducción de dientes, castración, raboteo,.....			BA	•								
Condiciones de las explotaciones de cerdos: ruido, alojamientos, suelos,.....												
Condiciones de cría y mantenimiento de animales en la explotación			BA	•								
Capacidad para manipular fitosanitarios en función de sus categorías y peligrosidad. Carnet de manipulador.				•				•				•
Poseer una autorización de uso de productos fitosanitarios				•				•				•
Facilitar y consentir la realización de inspecciones sobre productos fitosanitarios por parte de los organismos competentes				•				•				•
Depositar los envases de los productos fitosanitarios en los lugares indicados por el sistema integrado de gestión				•				•				•
Cumplimiento de los plazos de seguridad y dosis de fitosanitarios en tratamientos posteriores a la recolección				•				•				•
Prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en el territorio y dilución que dificulte su gestión				•				•				•
En su caso necesidad de tramitación administrativa para las autorizaciones ambientales				•				•				•
Prohibidos los fitosanitarios con materias activas con efectos colaterales negativos				•				•				•

(1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales.

- Decreto 19/2006, de 23 de febrero, sobre aplicación de la condicionalidad a las ayudas directas de la PAC en al Comunidad Autónoma de Cantabria
- Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común para la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Orden GAN/5/2007, de 25 de enero que la modifica

(2) Nota: Solo se reflejará en el cuadro la columna o columnas de las tres que comprenden los requisitos legales de gestión que afecten a la medida en cuestión.

• Medio ambiente (MA):

- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1980, sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos utilizados en la agricultura.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, sobre conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

• Salud pública, zoonosidad y fitosanidad (SPZF):

- Directiva 92/102/CEE, Reglamento (CE) nº 911/2004, Reglamento (CE) nº 1760/2000 y Reglamento (CE) nº 21/2004, relativos a disposiciones en materia de identificación y registro de animales.
- Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.
- Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta- agonistas en la cría de ganado.
- Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación relativa a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de encefalopatías espongiformes.
- Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias generales para la lucha contra la fiebre aftosa.
- Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.
- Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.

• Bienestar animal (BA):

- Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Aplicable a terneros de menos de seis meses.
- Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

(3) Nota:

• Fertilizantes:

- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Resolución de 25 de enero de 2000 (BOC de 10 de febrero), por la que se declara Cantabria libre de zonas vulnerables a nitratos

- Fitosanitarios:

- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa de la homologación de cursos de capacitación para tratamientos plaguicidas.
- Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.
- Orden de 10 de febrero de 1994, de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y Sanidad Consumo y Bienestar Social, por la que se establecen normas para la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden de 6 de julio de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y Sanidad Consumo y Servicios Sociales, por la que se dictan las normas para la homologación de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.
- Resolución de 23 de marzo de 2006, por la que se habilita a los actuales poseedores de carnés de manipuladores de plaguicidas para aplicar determinados productos clasificados como muy tóxicos.

- Bienestar de los animales:

- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros, modificado por el Real Decreto 229/98, de 17 de febrero.
- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Real decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas de protección de las gallinas ponedoras.
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura.
- Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales, y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción.
- Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, modificado por el Real Decreto 731/2007, de 8 de junio.

5.2.2. Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales

5.2.2.1 Primera forestación de tierras agrícolas

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: **Art. 36, letra b), inc. i) y Art. 43 del Reglamento (CE) n° 1698/2005**

CODIGO: **221**

OBJETIVOS:

Atender a los pagos de las subvenciones públicas para primas de mantenimiento y compensatorias derivadas de antiguos expedientes de reforestación.

Se trata en su totalidad de ayudas correspondientes a compromisos plurianuales derivados del periodo de programación 2000-2006.

Las condiciones y cuantía de las ayudas son las aprobadas en el Programa nacional 2000-2006.

No se incluyen indicadores porque ya se contabilizaron en los informes del periodo 2000-2006.

5.2.2.2 Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 36, letra b), inc. vi) y Art. 48 del Reglamento (CE) n° 1698/2005

CODIGO: 226

OBJETIVOS:

Reconstitución del potencial de producción forestal dañado por catástrofes naturales y la implantación de medidas preventivas adecuadas;

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos que prevea la legislación aplicable, y en particular la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

ACTUACIONES:

Comprende dos submedidas:

- A) Submedida 226.1: Prevención de incendios forestales (medida horizontal incluida en el Marco Nacional)

Incluye tanto actuaciones del Gobierno de Cantabria incluidas en el Plan Forestal de Cantabria, dentro del Programa de Defensa contra Incendios Forestales, como subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (conforme a lo dispuesto en la legislación general de subvenciones), en zonas de medio y alto riesgo de incendios: Tratamientos preventivos de incendios como desbroces, fajas auxiliares, áreas cortafuegos, clareos y podas cuya finalidad es la eliminación de material combustible para dificultar la propagación del fuego. Remodelación de puntos de agua para carga de medios utilizados en la extinción de incendios, terrestres o aéreos. Mejora de accesos para vehículos de vigilancia y extinción de incendios. Establecimiento de bases para medios aéreos utilizados en la extinción de incendios forestales. Las inversiones se localizarán en *zonas de medio y alto riesgo*.

B) Submedida 226.2: Otras actuaciones de recuperación y prevención:

Subvenciones para fomentar la extracción de la biomasa forestal residual en los bosques de las zonas rurales de Cantabria, lo cual representa una evidente mejora de las condiciones de los bosques frente al riesgo de incendios, al disminuir la carga de combustible, de maderas y leñas muertas sobre el suelo o mediante el tratamiento silvícola que favorece el buen estado fitosanitario de las masas forestales.

Actividad subvencionable: Fomento del aprovechamiento de biomasa forestal residual. Los trabajos consistirán en la recogida, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión para su transporte posterior a la fábrica de aprovechamiento de biomasa.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de aprovechamientos forestales, bien sean personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, siempre que el citado aprovechamiento radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Dicha condición de titular del aprovechamiento deberá ser justificada previamente a la certificación del expediente.

CUANTÍA:

El importe máximo de las ayudas, expresado en porcentajes del importe de la inversión auxiliable será el 100 por 100, conforme esto con el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005.

El importe máximo de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en la submedida 226.2 será el siguiente:

- Empacado de un estéreo de residuos de corta (~350 kg) sobre autocargador y extracción hasta parque de madera.- 13 €

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de actividades de prevención y recuperación	65
	Superficie de bosques dañados subvencionada	2.600 Has.
	Volumen total de inversiones	12.000.000 €
Resultados	Superficies bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a: <ul style="list-style-type: none"> - mejorar la biodiversidad - mejorar la calidad del agua - cambio climático - mejorar la calidad del suelo 	80.000 Has.
	- evitar la marginalización y el abandono de tierras de las cuales en Red Natura 2000	20.000 Has.
Repercusión (para el conjunto del PDR)	Mantenimiento de áreas agrícolas y forestales de alto valor natural (cambio en zonas de Alto Valor Natural)	2.000 Has.
	Mejora en la calidad del agua (cambios en el balance bruto de nutrientes kg/ha)	0,66 kg/ha N 0,75 kg/ha P ₂ O ₅
	Contribución a la lucha contra el cambio climático (incremento en la producción de energía renovable)	6,01 Ktep/año

5.2.2.3 Ayudas para inversiones no productivas

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 36, letra b), inc. vii) y Art. 49 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

CODIGO: 227

OBJETIVOS:

Planificación y aplicación de medidas de conservación y gestión de recursos naturales que contribuyan a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre en espacios forestales.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos que prevea la legislación aplicable, y en particular la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. En particular, las actuaciones de restauración forestal en zonas Natura 2000 estarán sujetas a informe de afección en los términos previstos en la normativa aplicable, incluyendo la autorización previa de la autoridad ambiental competente.

ACTUACIONES:

Se incluyen dos submedidas:

La submedida 227.1 “Red Natura 2000 en el medio forestal”, incluida como medida horizontal en el Marco Nacional que incluye inversiones públicas para el fomento de una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario que dieron lugar a la designación de los lugares Natura 2000. Entre dichas acciones se incluyen acciones de restauración forestal en cuencas degradadas, repoblaciones protectoras, medidas de conservación y manejo de masas naturales y restauración de áreas degradadas. Medidas de conservación y fomento de hábitats de especies del Anexo II de la Directiva 92/43 CEE de hábitats y del Anexo I de la Directiva 79/409 CEE de Aves:

Desbroce selectivo, clareo y poda
Podas de fructificación
Claras y entresacas en zonas de difícil acceso
Implantación y mejora de pastizales
Repoblaciones forestales típicas
Acotamiento al pastoreo para protección de rodales en regeneración
Erradicación de plantas invasoras

En los siguientes espacios:

LIC Liébana

LIC Valles Altos del Nansa y Saja y Alto Campoo

LIC Montaña Oriental

ZEPA Liébana

ZEPA Desfiladero de la Hermida

ZEPA Sierra de Peña Sagra

ZEPA Sierra del Hajar

ZEPA Sierra del Cordel y Cabeceras del Nansa y Saja

ZEPA Hoces del Ebro

La submedida 227.2 “Otras inversiones no productivas” incluye inversiones públicas en montes de Utilidad Pública relativas a trabajos de desbroce y tratamientos selvícolas cuyo objeto es contribuir a la biodiversidad y adecuada funcionalidad de estos ecosistemas mediante la mejora del estado fitosanitario y selvícola de las masas forestales que lo componen.

BENEFICIARIOS:

Actuaciones emprendidas directamente por el Gobierno de Cantabria.

CUANTÍA:

El importe máximo de las ayudas, expresado en porcentaje de la inversión auxiliabile será el 100 por 100.

REQUISITOS GENERALES:

La medida no incluirá actuaciones que den lugar a un aumento significativo del rendimiento de la explotación forestal. La ayuda no cubre los costes de mantenimiento o costes corrientes. Las actuaciones deberán reforzar el carácter de utilidad pública de los montes.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	50
	Volumen total de inversiones	1.500.000 €
Resultados	Superficies bajo sistemas de gestión de tierras apropiados que contribuyan a: <ul style="list-style-type: none"> - mejorar la biodiversidad - mejorar la calidad del agua - cambio climático - mejorar la calidad del suelo - evitar la marginalización y el abandono de tierra 	80.000 Has.
	de las cuales en Red Natura 2000	20.000 Has.
Repercusión (para el conjunto del PDR)	Mantenimiento de áreas agrícolas y forestales de alto valor natural (cambio en zonas de Alto Valor Natural)	2.000 ha
	Mejora en la calidad del agua (cambios en el balance bruto de nutrientes kg/ha)	0,66 kg/ha N 0,75 kg/ha P ₂ O ₅
	Contribución a la lucha contra el cambio climático (incremento en la producción de energía renovable)	6,01 Ktep/año

5.3. Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

5.3.1. Medidas de diversificación de la economía rural

5.3.1.1 Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: **Art. 52, letra a), inc. ii) y Art. 54 del Reglamento (CE) nº 1698/2005**

CODIGO: **312**

OBJETIVOS:

Esta medida incluye la línea de ayudas a la elaboración de productos alimentarios tradicionales y locales de Cantabria no incluidos en el anexo I del Tratado de 25 de marzo de 1957, constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos que prevea la legislación aplicable, y en particular la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

ACTUACIONES:

1.- Serán subvencionables las inversiones materiales o inmateriales, realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, con las limitaciones que se contemplen en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación.

2.- Se consideraran inversiones subvencionables:

a). La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos.

b). Las adquisiciones de maquinaria y equipos nuevos, incluidas las aplicaciones informáticas.

c). Los costes generales vinculados a las inversiones subvencionables, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, con un límite del 6% de la suma de las inversiones de los apartados a y b.

3.- Las ayudas reguladas tienen como objetivo general el de apoyar a las industrias agroalimentarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se dediquen o que pretendan dedicarse a la transformación y comercialización de sus productos y, de forma más concreta, se perseguirán los objetivos específicos establecidos en la normativa de aplicación y en el Plan Estratégico y Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

4.- Exclusiones a las inversiones subvencionables por las ayudas a la elaboración de productos alimentarios tradicionales y locales de Cantabria.

4.1.- Exclusiones Generales

No serán subvencionables aquellas inversiones que:

- 1). No mejoren el rendimiento global de la empresa.
- 2). No cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- 3). No sean económicamente viables.
- 4). No contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.
- 5). No redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.
- 6). No existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.
- 7). No cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- 8). No se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de las ayudas comunitarias en virtud de la Organización Común del Mercado (OCM).
- 9). Se destinen al sector minorista.
- 10). Se destinen al mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- 11). Las destinen a la capacidad de almacenamiento, esencialmente a la intervención.
- 12). Se destinen a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.

13). Las que estén incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.

14). Se destinen a la transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

15). Persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

4.2.- Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables aquellos aquellos gastos que se destinen a:

1). La constitución y primer establecimiento de una sociedad.

2). La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).

3). La compra de edificios que vayan a ser derribados.

4). La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.

5). Los trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).

6). Los trabajos o inversiones realizados antes del levantamiento de la correspondiente acta de no inicio, salvo los siguientes:

a. Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado, y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.

b. Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro; pero no el montaje, instalación y prueba.

c. La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud, no serían auxiliares, pero no harían el proyecto inadmisibles.

d. Trabajos integrantes del proyecto, que constituyan una parte separable del conjunto y que pueda valorarse fácilmente, para los que no se solicita subvención.

7). Las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son financiables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).

8). El mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

9). La compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son auxiliables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas). Tampoco serán auxiliables aquellas inversiones que figuran en la contabilidad como gastos.

10). La compra e instalaciones de maquinaria y bienes de equipos de segunda mano.

11). Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

12). Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

13). El Impuesto sobre el Valor Añadido de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el beneficiario suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujeto a la regla de prorata, dicho coste se calculará en base a la prorata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

14). Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero ("leasing"). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante "leasing" pueden ser auxiliables si existe un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo

arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

Asimismo, no serán subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

15). La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

16). La compra de vehículos de transporte externo.

17). Los que impone, además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración, el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, en lo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

BENEFICIARIOS:

Personas físicas o jurídicas, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones que se consideren subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda y que se mantenga dicha actividad durante un periodo no inferior a cinco años, contados a partir del momento en que se concede la ayuda.

La ayuda en su máximo nivel se limitará a la microempresa definida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

CUANTIA:

La ayuda tendrá naturaleza de subvención al capital y no podrá exceder del 40% del total de la inversión subvencionable, hasta un límite máximo de 55.000 euros.

GESTION Y CONTROL:

Las ayudas se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose las solicitudes de ayuda en función de los siguientes criterios objetivos:

a). Que se ajusten a las prioridades establecidas en el Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b). Que tengan especial incidencia en el ahorro energético y la protección del medio ambiente.

c). Grado de viabilidad técnica y económica del proyecto y el periodo de ejecución de este.

d). El mantenimiento y creación de empleo.

e). La incorporación de nuevas tecnologías, que contribuyan a la mejora de la calidad, de la competitividad y a aumentar el valor añadido del producto.

Cada uno de los anteriores criterios será valorado entre cero y cinco puntos, atendiendo al grado de cumplimiento de los mismos.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de microempresas subvencionadas/creadas	10
Resultados	Aumento del VAB no agrícola en las empresas subvencionadas	125.970 €
	Número de empleos brutos creados (desglosados por empleos en/fuera de la explotación, género e intervalo de edad)	4
Repercusión (para el conjunto del PDR)	Crecimiento económico (VAB adicional en PPA)	127.740.336,72 €
	Creación de empleo (Nº de puestos de trabajo adicionales a tiempo completo en términos netos)	283 empleos

5.3.2. Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales

5.3.2.1 Servicios básicos para la economía y la población rural

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 52, letra b), inc. i) y Art. 56 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

CODIGO: 321

OBJETIVOS:

- A) Fomentar la electrificación del medio rural
- B) Facilitar la implantación de sistemas de abastecimiento de gas en las zonas rurales.

ACTUACIONES:

Incluye dos líneas de actuación:

- A) ayudas a la electrificación, mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en instalaciones para servicios públicos municipales de Entidades Locales.
- B) Implantación de sistemas de abastecimiento de gas en el medio rural. Las actuaciones a desarrollar durante el año 2008 consisten en la realización de las infraestructuras gasistas (ubicación de depósitos de almacenaje de gas y canalización subterránea de una red de tuberías de distribución y acometidas) necesarias para el suministro del gas a viviendas, locales y empresas situadas en el interior del núcleo urbano.

BENEFICIARIOS:

Línea A): Electrificación

Entidades Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan una población inferior a 15.000 habitantes o que, siendo superior, la edificación pertenezca a un núcleo cuya población en conjunto, sea inferior a 1.500 habitantes.

Línea B): Gasificación

Los beneficiarios directos son empresas distribuidoras de gas que suscriban convenios con el Gobierno regional o Ayuntamientos, Mancomunidades o Entidades Locales que vayan a realizar actuaciones para asegurar el abastecimiento de gas en las zonas rurales.

CUANTÍA:

La cuantía máxima percibida por el solicitante en concepto de subvención, no podrá superar el 80 % de la inversión en la línea A) y el 50% en la línea B). .

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de actividades subvencionadas	15
	Volumen total de inversiones	250.000 euros
Resultados	Población rural beneficiada por los servicios mejorados	2.100 personas
	Aumento de la incursión de Internet en las zonas rurales	-
Repercusión (para el conjunto del PDR)	Crecimiento económico (VAB adicional en PPA)	127.740.336,72 €
	Creación de empleo (nº de puestos de trabajo adicionales a tiempo completo en términos netos)	283 empleos

5.3.2.2 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 52, letra b), inc. ii) del Reglamento (CE) n° 1698/2005

CODIGO: 322

OBJETIVOS:

Mejora de núcleos rurales.

ACTUACIONES:

Costes públicos para mejora de núcleos de población rurales, en particular mediante el soterramiento de líneas aéreas (eléctricas, telefónicas, etc.) para embellecimiento de los pueblos, además de obras de mejora de infraestructuras eléctricas para asegurar la calidad del suministro (anillos de cierre, etc.).

Los beneficiarios directos serán compañías eléctricas que suscriban convenios con el Gobierno regional para mejorar la electrificación rural. En ese caso, la intensidad de ayuda podrá alcanzar el 50% de la inversión. Las obras también podrán ser emprendidas directamente por el Gobierno regional, en cuyo caso los beneficiarios últimos serán los municipios en los que se ejecuten estas obras y, por consiguiente, sus habitantes.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de poblaciones rurales en que se desarrollaron las actividades	35
	Volumen total de inversiones	3.000.000 €
Resultados	Población rural beneficiada por los servicios mejorados	10.000 personas
	Aumento de la incursión de Internet en las zonas rurales	-
Repercusión (para el conjunto del PDR)	Crecimiento económico (VAB adicional en PPA)	127.740.336,72 €
	Creación de empleo (n° de puestos de trabajo adicionales a tiempo completo en términos netos)	283 empleos

5.3.2.3 Conservación y mejora del patrimonio rural

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 52, letra b), inc. iii) y Art. 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

CODIGO: 323

OBJETIVOS:

Elaboración de planes de gestión de las Zonas Natura 2000 y de especies de las Directivas Comunitarias de Hábitas y Aves, cuyo objeto es contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

ACTUACIONES:

Inversiones públicas para la elaboración de los planes de gestión de las Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y de especies de las Directivas Comunitarias de Hábitas y Aves, que deben contener, como mínimo, un análisis y diagnóstico del medio físico y biológico, definición de objetivos de conservación, acciones y medidas de gestión y conservación, análisis de costes y beneficios, seguimiento y evaluación de resultados.

AMBITO DE ACTUACIÓN

LIC Liébana
LIC Valles Altos del Nansa y Saja y Alto Campo
LIC Sierra del Escudo
LIC Montaña Oriental
LIC Sierra del Escudo de Cabuérniga
LIC Rías Occidentales y Duna de Oyambre
LIC Dunas de Lienres y Estuario del Pas
LIC Dunas del Puntal y Estuario del Miera
LIC Costa Central y Ría de Ajo
LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel
LIC Río Deva
LIC Río Nansa
LIC Río Saja
LIC Río Pas
LIC Río Miera
LIC Río Asón
LIC Río Agüera
LIC Río y Embalse del Ebro
LIC Río Camesa
ZEPA Liébana
ZEPA Desfiladero de la Hermida
ZEPA Sierra de Peña Sagra
ZEPA Sierra del Hajar

ZEPA Sierra del Cordel y Cabeceras del Nansa y Saja
ZEPA Hoces del Ebro
ZEPA Embalse del Ebro
ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo

BENEFICIARIOS:

Actuaciones emprendidas directamente por el Gobierno regional.

CUANTÍA:

Hasta el 100% de los costes

GESTIÓN Y CONTROL:

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de planes elaborados	2
	Volumen total de inversiones	100.000 €
Resultados	Superficie planificada	24.877 ha
	Población de las zonas rurales beneficiaria de la mejora de los servicios	26.395

5.4. Eje 4: Aplicación del enfoque Leader

5.4.1. Estrategias de desarrollo local

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: **Art. 63, letra a) del Reglamento (CE) n° 1698/2005**

CODIGO: **41**

411 Competitividad

412 Medio ambiente y gestión del suelo

413 Calidad de vida y diversificación

OBJETIVOS:

Desarrollo endógeno de las comarcas rurales de Cantabria

ACTUACIONES:

Los planes comarcales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Plantear una estrategia integrada, global y concertada de desarrollo que se base en la integración de los operadores, sectores y proyectos. Deberá probarse la coherencia de la planificación propuesta, de modo que no se convierta en una mera acumulación de actuaciones o en una simple yuxtaposición de intervenciones sectoriales.
- b) La estrategia deberá demostrar su viabilidad y su sostenibilidad, tanto desde el punto de vista económico y social como desde la perspectiva ambiental. En particular, deberán acreditarse los compromisos de financiación de los integrantes del grupo, de modo que pueda comprobarse la solvencia económica de la propuesta.
- c) La estrategia deberá probar su carácter transferible, con el fin de que la experiencia obtenida pueda ser divulgada mediante su puesta en red.
- d) La estrategia deberá tener un carácter complementario respecto a las intervenciones de otros programas y medidas que se apliquen en el territorio en cuestión.
- e) La estrategia deberá contribuir a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y a la participación de los jóvenes en la vida económica y social.

BENEFICIARIOS:

Requisitos de los Grupos de Acción Local.

1. Los Grupos deberán reunir todos los requisitos previstos en el apartado LEADER del capítulo 5.2 del Marco Nacional, y en particular los siguientes:

a) Adoptar la forma jurídica de asociaciones o similares sin fines de lucro. Para entidades en proceso de constitución, este requisito deberá perfeccionarse antes de la firma de los convenios.

b) Constituir un conjunto equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales, públicos y privados, con implantación en la comarca de actuación.

c) La participación directa o indirecta de entidades públicas en los órganos de decisión del Grupo no podrá ser superior al 50 %, medida en términos de ponderación del voto.

d) En el ámbito de las entidades locales tendrán derecho a participar todas las que así lo decidan y que formen parte del ámbito territorial del programa, a condición de que asuman los compromisos financieros que se acuerden, que deberán incorporarse a las propuestas de Programas.

e) Las entidades privadas deberán representar a un colectivo y demostrar su arraigo en el territorio de actuación; en ningún caso podrán participar directamente en el Grupo personas físicas o empresas a título individual, salvo aquellas entidades que puedan acreditar fines de interés social que contribuyan a la estrategia de desarrollo comarcal propuesta.

f) Deberá comprometerse a contar con un equipo técnico pluridisciplinar con formación y capacidad para gestionar la estrategia de desarrollo propuesta, debiendo contar con un responsable o gerente con titulación universitaria. La contratación del personal se regirá por los principios de publicidad, mérito y capacidad; para Entidades ya existentes que cuenten con personal propio podrá bastar la prueba de que fueron contratados en su momento respetando esos principios.

g) Los miembros de los Grupos deberán demostrar su capacidad de cooperar en la definición y aplicación de una estrategia de desarrollo del territorio. A estos efectos, deberán indicar en sus estatutos los criterios de admisión de nuevos socios de modo que se garantice la posibilidad de incorporación equilibrada de todos los interlocutores económicos y sociales de la comarca.

h) Disponer de un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar subvenciones públicas.

- i) Participación de organizaciones agrarias, cooperativas y grupos de mujeres y jóvenes en los órganos directivos
- j) Integración en la Red Rural Nacional
- k) Estar incluidos en al menos un proyecto de cooperación presentado

Los planes comarcales abarcarán un territorio homogéneo y continuo, con una población situada entre los 5.000 y los 50.000 habitantes.

Los municipios en cuyos territorios puede llevarse a cabo la elaboración y ejecución de estrategias de desarrollo incluidas en planes comarcales que abarcarán los territorios de referencia. Se ha establecido una zona de referencia para las políticas de desarrollo rural, que excluye las grandes poblaciones de la zona costera y sus áreas de influencia, que presentan un nivel de desarrollo socioeconómico superior al del resto de la región. El resto del territorio, que en grandes líneas se corresponde con las zonas de montaña de la región, se considera en su conjunto como zona prioritaria para las políticas de desarrollo rural. En el mapa aparece delimitado este territorio rural, estructurado en comarcas de referencia. Los municipios en cuyos territorios puede llevarse a cabo la elaboración y ejecución de estrategias de desarrollo incluidas en planes comarcales se relacionan a continuación:

Comarca de referencia: **Saja-Nansa.**

- Cabezón de la Sal (*)
- Cabuérniga, Valle de
- Herrerías
- Lamasón
- Mazcuerras
- Peñarrubia
- Polaciones
- Rionansa
- Ruento
- San Vicente de la Barquera (*)
- Tojos, Los
- Tudanca
- Udías
- Val de San Vicente
- Valdáliga

Comarca de referencia: **Campoo-Los Valles.**

- Anievas
- Arenas de Iguña
- Bárcena de Pie de Concha
- Cieza
- Campoo de En medio
- Campoo de Yuso

- Hermandad de Campóo de Suso
- Molledo
- Pesquera
- Reinosa (*)
- Rozas, Las
- San Miguel de Aguayo
- Santiurde de Reinosa
- Valdeolea
- Valdeprado del Río
- Valderredible

Comarca de referencia: **Asón-Agüera.**

- Ampuero
- Arredondo
- Entrambasaguas
- Guriezo
- Liendo
- Limpias
- Ramales
- Rasines
- Riotuerto
- Ruesga
- Soba
- Solórzano
- Valle de Villaverde
- Voto

Comarca de referencia: **Liébana.**

- Cabezón de Liébana
- Camaleño
- Cillorigo de Liébana
- Pesaguero
- Potes
- Tresviso
- Vega de Liébana

Comarca de referencia: **Pas-Pisueña-Miera.**

- Castañeda
- Corvera de Toranzo
- Liérganes
- Luena
- Miera
- Penagos
- Puente Viesgo
- San Pedro del Romeral
- San Roque de Riomiera
- Santa María de Cayón

- Santiurde de Toranzo
- Saro
- Selaya
- Vega de Pas
- Villacarriedo
- Villafufre

(*) Se excluyen las zonas urbanas

Para la selección de los Grupos y planes comarcales se constituirá un comité de selección integrado por dos representantes del Gobierno de Cantabria, dos representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dos representantes de la Federación de Municipios de Cantabria y dos representantes de las organizaciones profesionales agrarias representadas en la Mesa Regional Agraria.

La comisión de selección analizará las propuestas presentadas, pudiendo requerir de los grupos toda la información complementaria que estime necesaria, que deberá ser remitida por éstos en el plazo máximo de 10 días hábiles. Para la realización de sus tareas, el comité de selección podrá recabar el apoyo técnico que necesiten.

La comisión de selección adoptará sus decisiones por consenso, y elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero a través del órgano instructor, que será la Dirección General de Desarrollo Rural.

Es competente para resolver el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. El plazo para resolver y notificar será de un mes a contar desde el día siguiente a la elevación de la propuesta de la comisión de selección o, en caso de no llegar éste a acuerdo por consenso en el plazo establecido, de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de propuestas de planes comarcales o, en su caso, del fin del plazo de información complementaria.

Las solicitudes no resueltas ni notificadas en el mencionado plazo, se entenderán desestimadas.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el silencio administrativo.

El calendario de selección se inició mediante la publicación de la Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, que convocó concurso público para la selección de planes comarcales, y su culminación está prevista en junio de 2008 con la selección de los Grupos. Para la selección se utilizarán los siguientes criterios:

Criterios de selección de Grupos y Planes Comarcales

Territorio

a) *Densidad de población*: habitantes por km². Se valorarán mejor los territorios que presentan menores densidades de población.

b) *Dispersión de la población*: Se tendrá en cuenta el número de núcleos de población y su tamaño medio, valorándose más las zonas con un elevado número de núcleos pequeños.

c) *Nivel de renta*: se utilizarán datos fiscales y estimaciones de fuentes independientes. Se valorarán mejor los territorios con menor nivel de renta.

d) *Tasa de dependencia*: razón entre la población en edades no productivas, sea por juventud (0-15 años) o por vejez (65 y más años) sobre población en edad activa.

Tasa de dependencia = (población < 15 años + población > 65 años) / población 15-65 años

A mayor tasa mejor valoración.

e) *Coefficiente de sustitución*: relación entre la población que entra en edad activa y la que sale de la misma. A menor coeficiente de sustitución mejor valoración.

f) *Población rural*: evolución y estructura.

- Grado de envejecimiento.
- Pérdida de población.

A índices más desfavorables, mejor valoración.

g) Paro registrado (*Tasa de paro* = Parados / Población activa).

h) Empleo por sectores, *población ocupada agraria* (%) y afiliación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (%).

A más porcentaje de población agraria, mejor valoración.

i) *Superficie de montaña*.

A mayor superficie con altitudes elevadas y con pendientes fuertes, mejor valoración.

j) *Homogeneidad y continuidad territorial*. Adecuación a la estructura comarcal de referencia.

Plan Comarcal

- a) Calidad del diagnóstico previo.
- b) Objetivos del programa y efectos a conseguir.
- c) Calidad de la estrategia de desarrollo.
- d) Tema o temas aglutinantes, si los hay.
- e) Carácter piloto (innovación y transferibilidad) del programa
- f) Tipo de acciones a financiar.
- g) Complementariedad con otras políticas de desarrollo rural.
- h) Dinamización y esfuerzo de asociación.
- i) Prioridad de los colectivos de mujeres y jóvenes.
- j) Viabilidad y carácter sostenible.

Grupo de Acción Local

- a) Experiencia en desarrollo rural, muy especialmente en el territorio donde se propone el plan comarcal.
- b) Procedimientos de gestión.
- c) Estatutos y reglamentos de régimen interior.
- d) Composición del grupo de acción local. Equipo técnico y medios materiales puestos a disposición del grupo.
 - Incidencia de los agentes privados.
 - Representatividad respecto al territorio.
 - Representatividad respecto al tema aglutinante, en su caso.
 - Representatividad respecto a las acciones propuestas.
 - Equipo técnico. Adecuación a los trabajos a desarrollar.
 - Medios materiales puestos a disposición del grupo de acción local.
- e) Grado de implicación de los sectores económicos y sociales.
 - Grado de consulta local en la fase de elaboración del programa.
 - Capacidad de los agentes locales para asumir los trabajos a desarrollar.
- f) Plan financiero. Movilización de recursos.
 - Equilibrio financiero en relación con la estrategia de desarrollo. Verificación de la coherencia entre la distribución de fondos y las acciones propuestas en el programa.
 - Adecuación a los recursos públicos disponibles.
 - Importancia de la participación económica privada.
 - Importancia de la participación económica de la Administración Local.
 - Presupuesto del Grupo en los cuatro últimos ejercicios, en su caso.
 - Capital social ó recursos financieros del Grupo. Aportaciones de los socios.

Se seleccionarán un máximo de cinco Grupos con un territorio cubierto en torno al 20% de la superficie regional.

CUANTÍA:

Las subvenciones deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y demás normativa aplicable, y además:

a) Ayudas a inversiones productivas: sus beneficiarios serán pequeñas y medianas empresas, personas físicas (empresarios) ó entidades públicas. Su concesión se ajustará a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, y en particular:

- En el sector agroalimentario, las directrices sobre ayudas estatales en el sector agrario y forestal.

- En el resto de sectores, la regla de *mínimis* (Reg. (CE) número 1998/2006), así como lo establecido en el mapa de ayudas regionales 2007-2013.

b) Inversiones no productivas promovidas por entidades públicas o por instituciones sin ánimo de lucro: se aplicarán las normas sectoriales vigentes. Con carácter general, estas ayudas pueden llegar a alcanzar el 100 % de los gastos efectivos. Este tipo de gastos no productivos no podrán superar globalmente el 50 % del presupuesto del Plan comarcal, excluidos los gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica del mismo grupo.

Para la ejecución del programa comarcal de desarrollo rural aprobado por las Autoridades Nacionales, los proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliados por este régimen de ayudas, deberán localizarse en los municipios incluidos en la comarca o zona delimitada en el respectivo convenio o, en el caso de proyectos de cooperación entre grupos de acción local de Cantabria, tener una relación directa con la misma en términos de desarrollo.

Las inversiones o gastos auxiliables deberán responder a lo previsto en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el presente régimen de ayudas se aplicará a la gestión de los fondos asignados a los Grupos de Acción Local para la aplicación de sus programas de desarrollo y procedentes de FEADER, Administración General del Estado, Administración Autonómica y Administración Local.

1. AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO.

1.1 OBJETIVOS

Las ayudas a inversiones productivas tendrán como objetivo la generación de ingresos mediante la valorización del patrimonio natural y cultural y la mejora del entorno económico, a fin de contribuir a la creación de empleo.

1.2 TITULARES DE LOS PROYECTOS.

1.- Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes titulares:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
- e) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.
- f) Entidades públicas de carácter local.

2.- Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- d) Ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en el la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), que, entre otras circunstancias, se caracteriza por el cumplimiento de los siguientes límites:
 - Emplear menos de 50 personas. La plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante el año del último ejercicio financiero cerrado y considerará tanto el personal a jornada completa como, en ponderación mensual, el trabajo a tiempo parcial o estacional.
 - Tener un volumen de negocio anual o un balance general anual que no exceda de 10 millones de euros.
 - Cumplir el criterio de autonomía, de conformidad con lo dispuesto en la citada Recomendación, en la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra d) del apartado anterior.

4.- Cuando se trate de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Laborales o cualquiera otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, así como cuando se trate de Asociaciones, Fundaciones o Centros Especiales de Empleo previstos en las letras d) y e) del apartado 1, los umbrales máximos de personal y volumen anual de negocios o balance general anual, previstos en la Recomendación a que se hace referencia en la letra d) del apartado 2 anterior, serán los correspondientes a las medianas empresas: 250 personas y 50 millones de euros o 43 millones de euros, respectivamente.”

1.3 ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

Tendrán prioridad aquellas actividades que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a fomentar las potencialidades endógenas de la zona.

Serán auxiliares las actividades e inversiones recogidas en los diferentes ejes y medidas del R(CE) 1698/2005, encaminadas a:

- A. Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal:
 - a. Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano a través de:
 - A.a.1. acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal;
 - A.a.2. la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal;
 - b. Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación a través de:
 - A.b.1. la modernización de las explotaciones agrícolas;
 - A.b.2. el aumento del valor económico de los bosques;
 - A.b.3. el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales;
 - A.b.4. la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal;
 - c. Medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas a través de:
 - A.c.1. ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a las normas estrictas establecidas en la normativa comunitaria;
 - A.c.2. el apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos;
 - A.c.3. el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos
- B. Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural
 - a. Inversiones no productivas realizadas en las explotaciones agrarias que refuercen el carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural que defina el programa.
 - b. Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales

- B.b.1. ayudas a la primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas;
 - B.b.2. inversiones no productivas que refuercen el carácter de utilidad pública de bosques y tierras forestadas de la zona de que se trate.
- C. Eje 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
- a. Medidas de diversificación de la economía rural, incluyendo:
 - C.a.1. la diversificación hacia actividades no agrícolas;
 - C.a.2. la ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica;
 - C.a.3. el fomento de actividades turísticas;
 - b. Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, incluyendo:
 - C.b.1. la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural;
 - C.b.2. la renovación y el desarrollo de poblaciones rurales;
 - C.b.3. la conservación y mejora del patrimonio rural;
 - c. Medida relativa a la formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3;
 - d. Medida relativa a la adquisición de capacidades y la promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.
- D. Eje 4. Leader
- a. Ejecución de proyectos de cooperación relacionados con los objetivos seleccionados

Las ayudas a las acciones comprendidas en los Ejes 1 y 2 tendrán la consideración de complementarias con respecto a las aplicadas directamente por la Consejería, no siendo subvencionables mediante el enfoque Leader aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto sean auxiliables en el marco de alguna de las normas de ayuda vigentes de la Consejería aplicables en Cantabria, salvo que se acredite formalmente la insuficiencia de fondos en esa línea de ayuda.

1.4 LÍMITE DE INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

1.4.1 **Sector agrario**

La concesión de las ayudas al sector agrario y forestal se ajustará a lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal (2006/C319/01) y al principio de complementariedad que rige este programa.

1.4.1.1 Ayudas a la inversión en explotaciones agrarias.

A. Condiciones.

La concesión de ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias deberá cumplir las condiciones previstas en el Reglamento (CE) N° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 y en el apartado IV.A de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal (2006/C319/01), y en particular los siguientes aspectos:

- A.1. Estas ayudas se prestarán para inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola y cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- A.2. Las inversiones deben perseguir uno o más de los objetivos siguientes: reducción de los costes de producción, mejora de la producción o reorientación de la misma, promoción de la calidad, conservación y mejora del entorno natural, de las condiciones de higiene o del bienestar animal, y diversificación de las actividades agrarias. Las inversiones que no persigan ninguno de estos objetivos y en particular las de simple sustitución, no son auxiliares.
- A.3. Las ayudas a la inversión podrán concederse únicamente a explotaciones agrarias cuya viabilidad económica pueda demostrarse a través de un estudio prospectivo de la explotación y siempre que el titular de la explotación cuente con capacitación profesional adecuada.
- A.4. La explotación deberá cumplir las normas mínimas comunitarias y nacionales de medio ambiente, higiene y bienestar animal. Sin embargo, cuando las inversiones tengan por objeto cumplir con

nuevas normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, podrán concederse ayudas a tal efecto.

- A.5. En el caso de las ayudas a las inversiones para modernización de las explotaciones agrícolas a fin de adaptarlas a las nuevas normas comunitarias, previstas en el artículo 26, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (CE) no 1698/2005, se deberá haber dado cumplimiento a las normas pertinentes al final de período de gracia establecido en dicho párrafo.
- A.6. Cuando las inversiones corran por cuenta de jóvenes agricultores que reciban la ayuda prevista en el artículo 22 del Reglamento (CE) no 1698/2005 a fin de cumplir las normas comunitarias vigentes, se deberá haber dado cumplimiento a las normas pertinentes al final de período de gracia establecido en el artículo 26, apartado 1, párrafo tercero, de dicho Reglamento.
- A.7. No se concederán ayudas a inversiones cuyo objetivo sea aumentar la producción para la que no se pueda encontrar salidas normales en el mercado, teniendo en cuenta los productos de que se trate, los tipos de inversiones y las capacidades existentes o previstas. En todo caso, serán de aplicación las restricciones de producción o limitaciones de apoyo comunitarios impuestas por organizaciones comunes de mercado. Si existen restricciones de producción o limitaciones de apoyo comunitario a nivel de agricultores individuales, explotaciones agrícolas o centros de transformación, no podrán concederse ayudas de inversión que aumenten la producción por encima de dichas restricciones o limitaciones.
- A.8. En todo caso, las condiciones anteriores se ajustarán a lo dispuesto al efecto en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria para el periodo 2007-2013.

B. Intensidad de Ayudas.

B.1. Caso general.

Queda prohibida la ayuda a la modernización de las explotaciones agrarias que supere los siguientes porcentajes:

B.1.1 El 60 % del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005,

B.1.2. El 50 % del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por otros agricultores en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) no 1698/2005,

B.1.3. El 50 % del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores en otras zonas,

B.1.4. El 40 % del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por otros agricultores en otras zonas,

B.2. Casos especiales:

La prohibición del apartado anterior no se aplicará a las ayudas relativas a las inversiones realizadas fundamentalmente por motivos de interés público y relacionadas con la conservación de paisajes tradicionales modificados por actividades agrícolas o forestales o el traslado de edificios agrícolas, inversiones para la protección y mejora del medio ambiente, inversiones para la mejora de las condiciones higiénicas de las explotaciones ganaderas y el bienestar de los animales y seguridad en el lugar de trabajo;

Las ayudas estatales prestadas a los agricultores que se adapten a normas estrictas basadas en la normativa comunitaria en el ámbito de la protección del medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y la fitosanidad, el bienestar de los animales y la seguridad en el trabajo quedan prohibidas en caso de que no cumplan la condición de tratarse de nuevas normas introducidas en la legislación nacional por la que se aplique la legislación comunitaria, que impongan nuevas obligaciones o restricciones a las prácticas agrícolas, que tengan una repercusión significativa en los costes habituales de la explotación agrícola y que afecten a un número significativo de agricultores.

El incremento deberá limitarse estrictamente a los costes subvencionables suplementarios necesarios para cumplir el objetivo marcado, y no se aplicará en el caso de inversiones que produzcan un aumento de la capacidad de producción.

. Zonas desfavorecidas	75%
. Zonas no desfavorecidas	60%

C. Límite de inversiones auxiliable.

El volumen máximo de inversión auxiliable será de 90.151 euros por UTA ó 180.303 euros por explotación. Cuando las inversiones sean realizadas por una entidad asociativa con personalidad jurídica, el límite de inversión auxiliable será la resultante de multiplicar la cantidad de 90.151 euros por el número de miembros que tengan la consideración de agricultor profesional con arreglo a la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, hasta un límite de ocho.

1.4.1.2 Ayudas a la inversión en el sector de la transformación y comercialización de productos agrarios.

A estos efectos, se entenderá por transformación de un producto agrario una operación efectuada sobre el mismo en la que el resultado siga siendo un producto agrario; por lo tanto, la transformación de productos agrarios comprendidos en el Anejo I del Tratado y su conversión en productos no comprendidos en el mismo queda fuera del ámbito de aplicación de este apartado.

A. Condiciones.

La concesión de ayudas a la comercialización y transformación de productos agrarios deberán cumplir las condiciones previstas en el apartado IV.B de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal 2007-2013 (2006/C319/01).

Como norma general, estas ayudas se prestarán en favor de las inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global de la empresa y afecten a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y/o el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate. Sin embargo, cuando las inversiones se lleven a cabo con el fin de cumplir con nuevas normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, podrán concederse ayudas a tal efecto.

En caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones efectuadas por las microempresas, destinadas al cumplimiento de una nueva norma comunitaria. En tal caso, se podrá conceder un período de gracia para cumplir dicha norma, que no podrá superar 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

No podrán concederse ayudas en virtud de lo dispuesto en el presente apartado a no ser que se demuestre suficientemente la existencia de salidas normales para los productos en el mercado. Esta condición será evaluada al nivel más adecuado según los productos de que se trate, los tipos de inversión y la capacidad de producción existente y previsible. Se tendrán en cuenta las restricciones de producción o las limitaciones de apoyo comunitario que existieran con arreglo a organizaciones comunes de

mercado. En particular, no se concederán ayudas que contravengan prohibiciones o restricciones impuestas por las organizaciones comunes de mercado. Tampoco se concederán ayudas para la fabricación y comercialización de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos.

Las ayudas destinadas a fomentar la diversificación de los productores primarios (agricultores) hacia otras actividades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas incluidos en el anexo I del Tratado deberán tratarse de la misma forma que las ayudas concedidas a las empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas que son independientes de los productores primarios. Por ejemplo, las mismas reglas deben ser aplicables a la ayuda a la inversión destinada a un matadero, independientemente de que esté construido dentro o fuera de una explotación.

Las ayudas estatales para la compra de material de ocasión deberían aceptarse en favor de las pequeñas y medianas empresas, en las que una reducción en el coste de dichos materiales puede constituir un primer paso útil hacia la modernización, en particular para las empresas que comiencen desde un nivel técnico muy bajo y dispongan de poco capital.

En todo caso, estas condiciones se ajustarán a lo dispuesto al efecto en el Programa Integrado de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

B. Intensidad de Ayudas.

La intensidad máxima de las ayudas será de un 40 % de las inversiones subvencionables, según se determina en el mapa de ayudas regionales aprobado por los Estados miembros interesados para el período 2007-2013, si el beneficiario es una pequeña o mediana empresa,

1.4.2 Microempresas y Pequeñas y medianas empresas.

A. Condiciones

En este apartado se incluirán las inversiones realizadas por microempresas y pequeñas y medianas empresas no contempladas en el apartado 1.4.1, con los requisitos contemplados en el apartado 1.2.2. En este sentido, quedan incluidas las actividades e inversiones de turismo rural, desarrollo de la artesanía y cualesquiera otras no ligadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas incluidos en el anexo I del Tratado.

B. Intensidad de Ayudas.

Los límites máximos de intensidad aplicables a las empresas, según el Mapa de Ayudas Regionales aprobado por la Comisión en diciembre de 2006 (IP/06/1871), son los siguientes:

- general: 15%
- medianas empresas: 25%
- pequeñas empresas 35%

1.5 PARTICIPACIÓN DE LOS FONDOS COMUNITARIOS

La participación máxima de los fondos comunitarios, expresada en porcentaje de ayuda en relación al importe de ayuda concedida, será del 50 %.

En consecuencia, la ayuda de las Administraciones Nacionales será la diferencia entre la ayuda total y la ayuda con cargo a fondos comunitarios.

1.6 LÍMITE AL MONTANTE DE LA AYUDA PÚBLICA

La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto, con arreglo a este régimen de ayudas, no podrá ser superior a 250.000 euros, salvo en proyectos de cooperación interterritorial ó transnacional, cuyo límite será de 500.000 euros.

Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto de inversión, que incidan significativamente en el desarrollo integrado de la zona, el Grupo de Acción Local podrá solicitar a los servicios de la Comunidad Autónoma competentes en la gestión de los programas, el incremento del límite anterior para ese caso específico.

1.7 EVENTUALES POSIBILIDADES DE ACUMULACIÓN CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en el marco de las actuaciones de los Grupos de acción local, serán incompatibles con todas aquellas que, teniendo la misma finalidad, lleve cofinanciación comunitaria, independientemente del fondo de procedencia y de la tipología de las mismas (subvención directa, bonificación de intereses, etc.).

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios a la concedida y/o computada en el marco de este programa Leader, el Grupo de Acción Local garantizará que los titulares de los proyectos no recibirán más ayuda pública de la establecida en los puntos 1.4.1 y 1.4.2, ó en caso de aplicación de mínimis el límite establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 o, en su caso, en el Reglamento que regule las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrarios.

Los grupos podrán participar en proyectos financiados por cualquiera de las administraciones, con financiación adicional de las mismas, siempre que no se

financien con fondos de su estrategia de desarrollo y su reflejo en las actuaciones de los grupos quede claramente separado de las que se llevan a cabo con cargo a su estrategia.

1.8 PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevas empresas, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de las existentes.

A estos efectos, se considerarán:

- a) De nueva creación, los que den origen a la iniciación de una actividad productiva y generen puestos de trabajo.
- b) De ampliación, los que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, incrementen el nivel de empleo.
- c) De modernización, los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo.
- d) De traslado, los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y en los niveles de empleo.

Se entenderá por Generación de empleo la creación de puestos de trabajo **nuevos**, que podrán ser fijos, eventuales, a tiempo parcial o a tiempo completo. El incremento del nivel de empleo incluye tanto la generación de nuevos puestos de trabajo, como el aumento del número total de horas trabajadas, por ejemplo pasando de jornada parcial a jornada completa, de fijo discontinuo a fijo.

También podrán subvencionarse las inversiones en capital fijo consistente en el traspaso de un establecimiento que haya cerrado o hubiese cerrado de no procederse a su adquisición, salvo cuando el establecimiento considerado pertenezca a una empresa en crisis. En estos traspasos, la transacción deberá tener lugar en condiciones de mercado y se deducirán los activos para cuya adquisición ya se hubiera recibido cualquier tipo de ayuda nacional o comunitaria.

No será auxiliable el traspaso entre personas con relación de parentesco en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, igual o inferior a tercer grado, ni entre personas y sociedades o sociedades entre sí, en las que algunos de los miembros tengan la citada relación de parentesco.

2. AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

2.1 OBJETIVOS

Las ayudas a actividades e inversiones no productivas tendrán como objetivo el apoyo a las acciones, que teniendo dicho carácter, estén enmarcadas en el Reglamento 1698/2005.

2.2 TITULARES DE PROYECTOS

1.- Podrán solicitar estas ayudas los siguientes titulares:

- a) Personas físicas.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente (no podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución).
- c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
- e) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.
- f) Entidades públicas de carácter local.

2.- Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o, en el caso de proyectos de cooperación, relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- d) Las empresas deberán ser pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE)) que, entre otras circunstancias, se caracteriza por:
 - Emplear menos de 50 personas. La plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante el año del último ejercicio financiero cerrado y considerará tanto el personal a jornada completa como, en ponderación mensual, el trabajo a tiempo parcial o estacional.
 - Tener un volumen de negocio anual o un balance general anual que no exceda de 10 millones de euros.
 - Cumplir el criterio de autonomía, de conformidad con lo dispuesto en la citada Recomendación, en la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- e) Acometer actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.

3.- Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local no serán de aplicación la letra d) del apartado anterior.

4.- Cuando se trate de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Laborales o cualquiera otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, así como cuando se trate de Asociaciones, Fundaciones o Centros Especiales de Empleo previstos en las letras d) y e) del apartado 1, los umbrales máximos de personal y volumen anual de negocios o balance general anual, previstos en la Recomendación a que se hace referencia en la letra d) del apartado 2 anterior, serán los correspondientes a las medianas empresas: 250 personas y 50 millones de euros o 43 millones de euros, respectivamente.

2.3 ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

Tendrán prioridad aquellas actividades y proyectos que estén dirigidos a fomentar las potencialidades endógenas de la zona, en particular las destinadas a:

- Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- Valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
- Valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.
- Cualesquiera otros temas aglutinantes incluidos en los programas regionales.

Las inversiones en infraestructuras solo serán subvencionables si la inversión total no supera 500.000 €, pudiendo la Comunidad Autónoma autorizar inversiones superiores en casos debidamente justificados de proyectos de singular interés

Se considerarán inversiones no productivas las destinadas a:

- La conservación de elementos del patrimonio, de carácter no productivo y situados en las explotaciones agrícolas, tales como elementos arqueológicos o históricos.
- La conservación de elementos del patrimonio de carácter productivo y situados en las explotaciones agrícolas, cuando, suponiendo un aumento de la capacidad de producción, las obras se efectúen con materiales tradicionales necesarios para el mantenimiento del carácter tradicional de los edificios. En este caso, el carácter no productivo de las inversiones, a efectos de cálculo de la ayuda, se aplicará únicamente al coste extraordinario que suponga la utilización de estos materiales tradicionales.
- En todo caso, la concesión de ayudas a estas inversiones no productivas relacionadas con la producción primaria deberán cumplir las condiciones previstas en el apartado 1.4.1.1.A. de este Régimen de Ayudas.
- En cuanto a las publicaciones, tan solo se financiarán aquellas primeras ediciones de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, etc., que, tengan carácter comarcal y/o un demostrado interés para la

comarca de actuación y el buen desarrollo del programa. Solamente serán elegibles las ediciones de dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas, etc., también de carácter comarcal, y los que el Grupo pueda necesitar editar para llevar a cabo la promoción y divulgación tanto de su programa de desarrollo como de su territorio de actuación. En todo caso estas publicaciones subvencionadas serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).

- Podrán financiarse también certámenes feriales, eventos culturales, concursos, etc., siempre que los mismos tengan carácter comarcal y se celebren por primera vez, como una acción destinada a la implantación de los mismos en el ámbito territorial del grupo. En casos especiales podrá financiarse la segunda edición, si se estimara necesario para consolidar la periodicidad del evento. No serán financiables las terceras y posteriores ediciones de los mismos, ni tampoco certámenes o eventos de cualquier tipo que ya se vengán celebrando con anterioridad. En todo caso, solo se consideran elegibles los gastos relativos a la organización, como infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

2.4. LÍMITE DE INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

2.4.1 Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión

2.4.2 La participación máxima de los fondos comunitarios, expresada en porcentaje de ayuda en relación al importe de ayuda concedida, será del 50 %.

2.5. LÍMITE AL MONTANTE DE LA AYUDA PÚBLICA

La ayuda pública total máxima que podrá percibir un titular por proyecto, no podrá superar los siguientes límites:

- Restauración, aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés turístico, histórico, artístico ó cultural, etc.: 500.000 euros.
- Asistencias técnicas, estudios, inventarios, actividades de promoción, etc.: 100.000 euros.

En proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, el límite será de 500.000 euros.

Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto de inversión o gasto, que incidan significativamente en el desarrollo integral de la zona, el Grupo de Acción Local podrá solicitar a los servicios de la Comunidad Autónoma competentes en la gestión de los programas, o, en su caso, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el incremento de los límites anteriores para ese caso específico.

2.6 EVENTUALES POSIBILIDADES DE ACUMULACIÓN CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en el marco de las actuaciones de los Grupos de acción local, serán incompatibles con todas aquellas que, teniendo la misma finalidad, lleve cofinanciación comunitaria, independientemente del fondo de procedencia y de la tipología de las mismas (subvención directa, bonificación de intereses, etc.).

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios a la concedida y/o computada en el marco de este programa Leader, el Grupo de Acción Local garantizará que los titulares de los proyectos no recibirán más ayuda pública de la establecida en el punto 2.4, ó en caso de aplicación de minimis el límite establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 o, en su caso, en el Reglamento que regule las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrarios.

Los grupos podrán participar en proyectos financiados por cualquiera de las administraciones, con financiación adicional de las mismas, siempre que no se financien con fondos de su estrategia de desarrollo y su reflejo en las actuaciones de los grupos quede claramente separada de las que se llevan a cabo con cargo a su estrategia.

3. **INVERSIONES Y GASTOS AUXILIABLES.**

Se considerarán inversiones y/o gastos auxiliares los realizados en los siguientes conceptos:

3.1 INVERSIONES:

En todo caso, la concesión de ayudas a inversiones en explotaciones agrarias deberá cumplir lo dispuesto en el apartado 1.4.1.1.A y las inversiones en comercialización y transformación de productos agrarios deberá cumplir las condiciones previstas en el apartado 1.4.1.2.A.

1. En el caso de las inversiones, los gastos subvencionables, en aplicación del artículo 55 del R(CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre se limitarán a:

a) La construcción, adquisición, incluyendo a través de arrendamiento financiero, o mejora de inmuebles;

b) La compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador, hasta el valor de mercado del producto. No serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro. La maquinaria subvencionable deberá estar homologada cuando así lo exija la normativa específica y estar inscrita en el registro de maquinaria agrícola.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.

No obstante lo dispuesto en la letra b), y exclusivamente en el caso de las microempresas, las pequeñas y las medianas empresas con arreglo a la definición que figura en la Recomendación

2003/361/CE de la Comisión, los Estados miembros podrán, en casos debidamente motivados, establecer las condiciones en que podrá considerarse subvencionable la compra de equipo de ocasión.

2. En el caso de las inversiones agrícolas, no podrá optar a ayudas a la inversión la compra de derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación. No obstante, al objeto de reconstituir el potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales con arreglo al artículo 20, letra b), inciso vi), del Reglamento (CE) no 1698/2005, la compra de animales podrá considerarse subvencionable.

Las inversiones de simple sustitución no podrán optar a ayudas a la inversión, así como a partes del conjunto de una inversión, iniciadas o realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud o los gastos de conservación, reparación y mantenimiento o los derivados de actividades de funcionamiento de la explotación.

3.2 OTRAS INVERSIONES O GASTOS.

En los proyectos de carácter no productivo, además de las inversiones o gastos señalados en los apartados anteriores, que por la naturaleza tanto del proyecto como del promotor puedan ser considerados como tales, podrán incluirse como gastos o inversiones, entre otras, los siguientes:

1. Asistencia técnica a los responsables de proyectos de desarrollo, a las pequeñas empresas y a otras actividades que ya estén en funcionamiento, dirigida a la detección de nuevas iniciativas, evaluación de su viabilidad,

detección de mercados potenciales, acceso a la financiación, gestión de la innovación, ... etc.

2. Estudios para el conocimiento de los mercados turísticos, y en general, todos aquellos que posibiliten un mejor desarrollo del sector turístico en el medio rural.
3. Inventario, restauración y aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés histórico, artístico, cultural o turístico.
4. Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en una política de calidad.
5. Estudios de los mercados locales y regionales y análisis de los circuitos de distribución.
6. Asistencia técnica para la producción de especialidades locales relacionadas con la agricultura y la silvicultura.
7. Transferencias de tecnología.
8. Renovación y desarrollo de los pueblos y del patrimonio arquitectónico existente.
9. Apoyo a la difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
10. Protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales y del paisaje.
11. Equipamiento y funcionamiento del grupo de acción local en los términos previstos en el apartado 2.3.a) y 2.3.b).

Cuando las inversiones o gastos se refieran a actividades de producción, transformación y comercialización de productos del Anexo I del Tratado, deberán ajustarse a lo dispuesto en los apartados 4.A ó 4.B, respectivamente, de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estructurales al Sector Agrario y Forestal (2006/C319/01).

Cuando las inversiones o gastos se refieran a asistencia técnica, transferencia de tecnología y estudios para actividades agrarias del Anexo I del Tratado, deberán cumplir lo dispuesto en el apartado IV.K de las Directrices señaladas anteriormente, y en particular:

- Debido a las semejanzas entre empresas dedicadas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas, la ayuda para dichas empresas deberá autorizarse de acuerdo con las normas para la ayuda concedida a otras empresas de transformación, cumpliendo todas las condiciones del artículo 5 del Reglamento (CE) no 70/2001.
- La prestación de apoyo técnico a los productores primarios (agricultores) podrá ser llevada a cabo por agrupaciones de productores u otras organizaciones, independientemente de su tamaño.

- La Comisión estudiará caso por caso la ayuda estatal en favor de otras actividades para la divulgación de nuevas técnicas, como proyectos piloto o proyectos de demostración de escala razonablemente reducida. El Estado miembro deberá presentar una descripción clara del proyecto en la que se incluya una explicación de su carácter novedoso y del interés público que revestiría la concesión de una ayuda (por ejemplo, porque no ha sido probado con anterioridad) y demostrar que cumple las siguientes condiciones:
 - a) el número de empresas participantes y la duración del proyecto piloto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para la realización de unas pruebas adecuadas;
 - b) el importe combinado de ayuda para dichos proyectos concedidos a una empresa no deberá exceder los 100 000 EUR a lo largo de tres ejercicios fiscales;
 - c) los resultados del proyecto piloto deberán ponerse en conocimiento del público, al menos en Internet, en una dirección indicada en el régimen de ayudas;
 - d) cualquier otra condición que la Comisión pueda considerar necesaria para evitar que el régimen tenga un efecto distorsionador en el mercado o equivalga a una ayuda de funcionamiento.
- La ayuda total no podrá superar los 100.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años, o tratándose de explotaciones que respondan a la definición de pequeñas o medianas empresas, el 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable.

La promoción genérica de productos artesanales y típicos locales deberán ajustarse a las disposiciones aplicables a la publicidad de los productos agrarios (87/C 302/06), de 12-11-1987.

Para el conjunto de actividades comprendidas en la gestión y fomento del programa, gastos de funcionamiento, asistencias técnicas y gastos de equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución del programa territorial, señalados en las letras a), b) y c) del apartado 2.3, el Grupo de Acción Local no podrá destinar más del 20 % de la ayuda pública total puesta a disposición del programa.

3.4 LIMITACIONES.

No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud. No obstante, a petición razonada del titular del expediente, la Comunidad Autónoma o, cuando la misma así lo determine y con el alcance que asimismo establezca, el Grupo de Acción Local, podrán autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, así como los correspondientes a

honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad, adquisición de patentes licencias y obtención de permisos.

Salvo en los expedientes relacionados con el funcionamiento del grupo y en los de cooperación, no serán subvencionables ningún tipo de gastos de funcionamiento.

No serán subvencionables las aportaciones en especie.

Los proyectos que se financien con cargo a este régimen de ayudas deberán estar totalmente finalizados y en condiciones operativas para cumplir el destino para el que estaban previstos, en el momento de la certificación y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

Además, no se podrán financiar, salvo en el caso de proyectos de rehabilitación del patrimonio arquitectónico, inversiones en inmuebles cuando los mismos no se vayan a destinarse a una finalidad o utilidad determinada, y estén en condiciones de llevar a cabo la misma en el momento de la certificación y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

La adquisición de equipos de segunda mano, salvo lo previsto en el apartado 3.1, no será auxiliable en el sector de la transformación y comercialización de productos agrarios.

La compra de terrenos e inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

Compra de terrenos:

- a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b) El coste no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total.
- c) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

Cuando la adquisición se destine a operaciones de protección ambiental, además de lo previsto en los apartados a) y c) anteriores:

- La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma,
- El terreno deberá dedicarse al uso previsto durante un período determinado por la autorización anterior y nunca inferior a ocho años,
- El terreno no será dedicado a fines agrícolas,
- La compra y, por tanto, el titular del proyecto, será realizada por una Entidad Pública o un Organismo de Derecho Público.

Compra de inmuebles

- a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto
- b) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto,
- c) El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria,
- d) La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto,
- e) El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
- f) El coste no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxililable

En el sector de la producción primaria y de comercialización y transformación de productos agrarios, el valor del terreno sobre el que se asienta el inmueble no es subvencionable.

4. AYUDAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO Y A LA CREACIÓN DE EMPLEO.

4.1. FORMACIÓN PROFESIONAL, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO.

Estas ayudas están destinadas a fomentar las acciones de formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo.

No se podrán financiar cursos de formación cuyo contenido no esté relacionado directamente con los planteamientos y objetivos específicos del programa de desarrollo, con los proyectos desarrollados con cargo al mismo o con las necesidades concretas del territorio de aplicación.

Los perceptores de las ayudas pueden ser personas activas (ocupadas o en situación de desempleo) que participen en actividades esenciales para la realización de programas de desarrollo local y que estén empadronados en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación del programa gestionado por el Grupo de Acción Local.

Los gastos elegibles son los necesarios para la preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones de formación, orientación y asesoramiento profesional. A título orientativo, se consideran elegibles los siguientes gastos:

- Los ingresos de los cursillistas en conceptos de becas o de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- Los gastos de personal formador, orientador o asesor (remuneraciones, cargas sociales y viajes).
- Bienes consumibles no amortizables.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas.
- Costes indirectos:
 - . Remuneraciones, cargas sociales y gastos de viaje de los administradores, gerentes y personal no formado.
 - . Adaptación de los locales en los centros de formación profesional para los minusválidos.
 - . Gastos diversos de gestión.
 - . Publicidad.
 - . Suministros de oficina.
 - . Documentación general.
 - . Correos, teléfono, agua, gas y electricidad.
- Otros gastos a convenir entre el Estado miembro y la Comisión.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”).

En todo caso, los gastos correspondientes a los guiones cuarto, quinto, sexto, salvo su segundo punto, y séptimo, no podrán superar, en conjunto, el 25% del coste total subvencionable; los gastos señalados en el guión tercero corresponden al material entregado a los participantes en las actividades formativas; y los costes de dirección y coordinación se consideran incluidos en el apartado f).

Además, en los cursos, jornadas, seminarios, etc, se deberán respetar los costes, módulos etc, que la Consejería establezca en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados a través de la misma o de convocatoria de ayudas a la formación a cargo de otras entidades, pudiendo sobrepasarse los mismos, tan solo en aquellos casos en las que se disponga de la correspondiente autorización de los servicios de la Comunidad Autónoma competentes en la gestión del programa.

4.2. AYUDAS AL EMPLEO.

Deben cumplir todas las condiciones de los artículos 1 y 2, así como de los artículos 4 a 9, del Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, que se aplicará a las ayudas concedidas en todos los sectores, incluidas las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de productos que figuran en el anexo I del Tratado, excepto los del transporte, construcción naval y minería.

La ayuda limitada al sector agrario se autorizará en las mismas condiciones.

Podrán concederse dos tipos de ayudas:

- Ayudas a la contratación en puestos de trabajo por cuenta ajena.
- Ayudas a la creación de actividades independientes, es decir, aquéllas que incentivan la instalación de trabajadores autónomos o la incorporación a empresas bajo un régimen jurídico de economía social (Cooperativas de trabajo asociado, etc.).

Los perceptores de estas ayudas son las empresas que contratan a personas en situación de desempleo. En todo caso, el importe de estas ayudas no podrá sobrepasar los límites establecidos por la normativa nacional de empleo.

Las ayudas deben estar limitadas temporalmente y pueden consistir en subvenciones financieras o a tanto alzado por cada colocación por cuenta ajena o propia y/o asistencia técnica para los trabajadores independientes o entidades de economía social, o cualquiera otra modalidad contemplada en la normativa nacional.

4.3. AYUDA PÚBLICA TOTAL MÁXIMA

La ayuda pública total máxima y las condiciones para su concesión se ajustará a lo que en cada caso establecen las disposiciones siguientes:

- Actividades relacionadas con la producción, comercialización y transformación de productos agrarios incluidos en el Anejo I del Tratado:
 - Formación profesional, orientación y asistencia: Directrices Comunitarias sobre Ayudas al Sector Agrario y Forestal (2006/C139/01), apartado IV.K.
 - Creación de empleo: Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002.

- Actividades relacionadas con la producción, comercialización y transformación de productos agrarios no incluidos en el Anejo I y con otros sectores:
 - Se ajustarán a la regla de mínimos o, en aplicación del Reglamento (CE) 994/88, de 07-05-98, o lo dispuesto en el Reglamento (CE) 68/2001, Reglamento (CE) 69/2001 y Reglamento (CE) 70/2001.
 - No obstante, las ayudas al empleo ligadas a una inversión inicial se regirán por lo dispuesto en Directrices sobre las Ayudas de Estado de Finalidad Regional

No obstante lo anterior, cuando el titular del proyecto de formación sea el Grupo de Acción Local, Entidades públicas de carácter local o Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, la ayuda pública total máxima podrá llegar al 100% de la inversión auxiliable, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen de Ayudas.

La Consejería podrá imponer a las subvenciones, en el marco de la normativa comunitaria, condiciones más restrictivas que las previstas en los instrumentos de programación aprobados. También podrá establecer módulos de costes unitarios o límites de otra naturaleza a los gastos o inversiones que hayan de servir de base para calcular las ayudas. Previa conformidad de la Comunidad Autónoma, los Grupos de Acción Local podrán adoptar, asimismo, módulos o límites compatibles con su programa territorial.

INFORME TÉCNICO DE SUBVENCIONALIDAD.

Sin perjuicio de la comprobación de requisitos que corresponde al Responsable Administrativo y Financiero, no podrá aprobarse ningún proyecto que previamente no disponga del informe técnico favorable de subvencionalidad emitido por la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Este pronunciamiento se emitirá en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la solicitud de informe o, en su caso, de la documentación complementaria que pueda requerirse al Grupo, transcurrido el cual se estimará favorable.

La emisión del informe-técnico deberá tener en cuenta que el proyecto se ajusta a la estrategia del enfoque Leader y es complementario con las intervenciones que se apliquen en la región y en la comarca correspondiente. A estos efectos y en virtud del principio de complementariedad, el informe técnico de elegibilidad será negativo cuando el proyecto sea enmarcable en cualquiera de las medidas incluidas en el Programa Regional y no implique un valor añadido a las mismas en los términos del enfoque Leader (innovación, transferibilidad, etc.)

LISTA BÁSICA DE ACTIVIDADES O INVERSIONES AUXILIABLES.

El carácter productivo o no productivo de los proyectos que se relacionan a continuación vendrá determinado, no por la tipología del mismo, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

En ningún caso serán auxiliares los gastos de funcionamiento de las empresas.

En general, los proyectos promovidos por Entidades Locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados procedan de tasas, cuyo importe, según dispone la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero; en caso contrario, podrán calificarse como no productivos.

Los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas), serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación. Excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos.

A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las Entidades locales en régimen de precios públicos.

UTILIZACIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS A FIN DE INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LOS TERRITORIOS.

Serán auxiliares aquellas iniciativas, que dentro de la estrategia global planteada por el Grupo, persigan la utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de su territorio.

Iniciativas para la aplicación de las nuevas tecnologías en las empresas locales para la promoción, producción y comercialización de sus productos:

- a) Acciones para la comercialización conjunta de la oferta turística existente en la comarca.
- b) Diseño y creación de páginas web para la promoción y comercialización de la zona, sus empresas y sus ofertas turísticas, así como la promoción del territorio y la conexión entre los distintos agentes implicados.

- c) Acciones que incorporen las nuevas tecnologías o que supongan nuevas formas de producción o comercialización de las producciones locales.
- d) Acciones que supongan formas originales de valorizar una producción típica local.
- e) Introducción de nuevas producciones agrarias con demanda reconocida en el mercado: medicinales, aromáticas, energéticas, ecológicas, frutos del bosque, etc., respetuosas con el medio y transferibles a otras zonas.
- f) Asistencia técnica a los sectores productivos implicados en la estrategia de desarrollo comarcal.
- g) Ayudas a las empresas de productos locales para acceder a equipamientos avanzados informáticos y telemáticos.

Normativa aplicable:

Productos del Anejo I del Tratado: Nuevas formas de producción, comercialización de productos locales, introducción de nuevas producciones agrícolas y acceso a equipamientos informáticos y adaptación a las normas de calidad medioambiental, apartados 4.1 y 4.2 de las Directrices. Asistencias Técnicas, apartado 14 de las Directrices.

Otras inversiones: Apartado 7.b anterior.

Iniciativas para la aplicación de nuevas tecnologías y conocimientos para la mejora de los servicios a la población y a las empresas locales:

- a) Telecentros. Empresas de servicios de teletrabajo, teleservicios que permitan la creación de empleo a tiempo parcial o total de la población con dificultades de acceso al mercado laboral ordinario.
- b) Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos.
- c) Establecimiento de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- d) Viveros de empresas ligadas al desarrollo comarcal.

Normativa aplicable:

Productos del Anejo I del Tratado: viveros de empresas, apartado 4.1 de las Directrices.

Otras inversiones: Apartado 7.b anterior.

Iniciativas para la aplicación de las nuevas tecnologías en la formación y el empleo:

- a) Formación telemática, creada y adaptada a las necesidades del sector o subsector.

- b) Formación en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- c) Formación de la población y en especial de los jóvenes y mujeres, en nuevas profesiones y oficios ligados al desarrollo comarcal.
- d) Actividades de formación específica y avanzada en nuevas tecnologías, orientadas a la población activa local.
- e) Formación especializada del capital humano necesario para favorecer el desarrollo local previsto.
- f) Apoyo a los intercambios formativos entre empresas locales para el aprendizaje de nuevos conocimientos y tecnologías.
- g) Apoyo a la creación de empleo ligado a las nuevas tecnologías.

Normativa aplicable:

Productos del Anejo I del Tratado: Formación profesional, orientación y asistencia, apartado 14 de las Directrices. Creación y mantenimiento de empleo, Directrices sobre Ayudas al empleo (95/C 334/04), de 12-12-95
Otras inversiones: Apartado 7.b anterior.

MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES.

Serán financiables aquellas iniciativas que, dentro de la estrategia global planteada por el Grupo, persigan la mejora de la calidad de vida en su comarca.

Apoyo a las empresas que presten servicios en la comarca:

- a) Prestación de servicios de proximidad a la población y de apoyo a las pequeñas empresas locales.
- b) Apoyo a las empresas de servicios sociales en el medio rural que mejoren la calidad de vida de la población: guarderías, residencias tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia domiciliaria, servicios de compañía ...
- c) Empresas de apoyo inmaterial y que faciliten la información local.
- d) Empresas de capital privado, público o mixto, que oferten servicios asistenciales y de ayuda a la tercera edad: centros de día, viviendas comunitarias, centros residenciales...
- e) Servicios culturales.
- f) Promoción y fomento del voluntariado social e integración social.
- g) Prestación de servicios a las PYMES y a las explotaciones agrarias y forestales
- h) Iniciativas empresariales que integren sistemas de gestión medioambiental, eliminación de contaminantes y de seguridad en las empresas, que supongan una mejora en la calidad de vida de la población rural.
- i) Iniciativas empresariales novedosas de utilización de los elementos rurales, que supongan el acercamiento de los visitantes y la población local con el medio rural, sus tradiciones y su forma de vida.

j) Asociacionismo y gestión en común de recursos naturales (tierra o agua).

Normativa aplicable:

Productos del Anejo I del Tratado: Apartados 4.1 y 4.2 de las Directrices

Otras inversiones: Apartado 7.b anterior.

Apoyo a los servicios culturales y de ocio:

- a) Actividades de promoción y servicios culturales permanentes (centros de interpretación, aulas de naturaleza, acceso a la información y difusión cultural, etc.).
- b) Museos etnográficos, de utensilios agrícolas, flora y fauna, etc.
- c) Infraestructuras que favorezcan el desarrollo del ocio.
- d) Publicaciones y estudios de marketing que permitan lograr los objetivos planteados en la estrategia de desarrollo comarcal.

Normativa aplicable: Apartado 7.b anterior.

Apoyo a las iniciativas de conservación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural:

- a) Acciones para el cuidado y restauración del patrimonio cultural y natural.
- b) Inversiones destinadas a la recuperación de espacios degradados y rehabilitación del paisaje.

Normativa aplicable: Apartado 7.b anterior.

Apoyo a las actividades formativas y de empleo:

Serán financiadas actuaciones de formación profesional y ayudas al empleo específicas de los proyectos y acciones elegibles dentro de la estrategia de desarrollo comarcal. Entre otras:

- a) Acciones de formación que contribuyan a fomentar actividades que reporten beneficios sociales y/o medioambientales.
- b) Adaptación de los métodos de formación a la realidad de las zonas rurales: teleformación, flexibilidad horaria, métodos multimedia, etc.
- c) Formación adaptada a las necesidades de las empresas locales, que permita la permanencia en la zona de la mano de obra.
- d) Planes de formación que combinen la formación con la realización práctica de actividades laborales, de cara a fomentar la inserción laboral.
- e) Formación profesional sectorial sobre aprovechamiento de recursos endógenos.

- f) Ayudas a la creación y mantenimiento del empleo, incluido el autoempleo y de manera especial respecto al empleo de la mujer rural, el empleo juvenil y el empleo de discapacitados.

Normativa aplicable:

Productos del Anejo I del Tratado: Ayudas a la formación, apartado 14 de las Directrices. Creación y mantenimiento de empleo, Directrices sobre Ayudas al Empleo (95/C 334/04), de 12-12-95

Otras inversiones: Apartado 7.b anterior.

VALORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS LOCALES, EN PARTICULAR, FACILITANDO EL ACCESO AL MERCADO DE LAS PEQUEÑAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN MEDIANTE ACCIONES DE TIPO COLECTIVO.

Serán financiables aquellas iniciativas que, dentro de la estrategia global planteada por el Grupo, persigan la valorización de los productos locales, facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuaciones de tipo colectivo.

En todo caso, la promoción de productos agroalimentarios ligada a la calidad o al origen geográfico deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2081/92 de 14-07-92, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios, en el Reglamento (CEE) 2082/92, de 14-07-92 relativo a la certificación de características específicas de los productos agrarios y alimentarios y en el Reglamento (CEE) 1848/93 por el que se establecen disposiciones de aplicación de este último. En materia de producción ecológica, las inversiones auxiliares deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2092/91, sobre producción agrícola y Reglamento (CE) 1804/99, sobre producción animal.

Iniciativas de cooperación que persigan una mejora en la calidad, la homogeneización y normalización de la oferta local orientada a la obtención de identificativos de calidad (D.O., indicación geográfica, marcas, etc.), reducción de los costes de comercialización y de apoyo técnico para la puesta en marcha de proyectos intercomarcales y estudios de mercado:

- a) Proyectos de inversión de carácter asociativo destinados a incrementar la producción de variedades locales en peligro de extinción y que cuenten con algún tipo de denominación de calidad.
- b) Apoyo a la constitución y funcionamiento de entidades asociativas de productores de productos típicos locales de calidad y de agricultura ecológica.

Normativa aplicable:

Productos del Anejo I del Tratado: Comercialización y transformación de productos agrarios, apartado 4.2 de las Directrices. Constitución y funcionamiento de agrupaciones, apartado 10 de las Directrices.

Iniciativas para transformación, comercialización y promoción de productos locales innovadores:

- a) Iniciativas novedosas y avanzadas de envasado, etiquetado y embalaje de productos, que prolonguen su tiempo de comercialización y resalten las calidades del producto así como la identificación de la procedencia y en la etapa de comercialización (trazabilidad).
- b) Actuaciones de apoyo a la inversión para la comercialización y venta de productos agrícolas y/o ganaderos, artesanos, en especial si se realiza a través de sus asociaciones u otras entidades de tipo colectivo y mediante la introducción de nuevos métodos de comercialización (internet, etc.).
- c) Apoyo a las agrupaciones de productores en conexión con asociaciones de consumidores para la producción y venta directa de productos (excluidos establecimientos minoristas).
- d) Creación de centros o puntos de distribución de productos agroalimentarios ligados a la producción local de carácter artesanal (excluidos establecimientos minoristas).
- e) Acciones de carácter piloto para la transformación de la producción típica local, impulsando su calidad y especialmente con acciones de tipo colectivo y métodos de producción artesanos y tradicionales.
- f) Apoyo a la certificación y control de productos de agricultura ecológica.
- g) Promoción de la producción local, promovida por entidades representativas del sector y vinculada a los productos de calidad así como el apoyo de ferias comarcales y la asistencia a ferias nacionales e internacionales por parte de los productores locales.
- h) Inventario de los productos y de sus características definitorias en relación con el territorio de procedencia así como la realización de estudios de mercado que respondan y planteen soluciones a problemas y situaciones específicas.
- i) Acceso al mercado de pequeñas estructuras de producción mediante actuaciones de tipo colectivo.

Normativa aplicable:

Productos del Anejo I del Tratado: Comercialización y transformación de productos agrarios, apartado 4.2 de las Directrices

Para ayudas a agrupaciones de productores, y producción y comercialización de productos agrícolas de calidad, apartados 10 y 13 de las Directrices, respectivamente.

Promoción de productos locales: Encuadramiento de las ayudas nacionales para publicidad de productos agrarios y de determinados productos no incluidos en el Anejo I del Tratado, con exclusión de los productos pesqueros (87/C302/06), de 12-01-87.

Iniciativas de carácter medio-ambiental ligadas a la producción local:

- a) Apoyo a la utilización de energías alternativas en los procesos de producción, transformación y comercialización de producción local.
- b) Apoyo a la gestión de residuos procedentes de la transformación y comercialización agraria, el reciclaje de subproductos y la depuración biológica.
- c) Inversiones destinadas a la certificación ambiental de empresas.
- d) Actuaciones que fomenten las actividades al aire libre y en contacto con la naturaleza (turismo ecológico, agroturismo, etc.).
- e) Actuaciones en la RED Natura 2000.

Normativa aplicable:

Productos del Anejo I del Tratado: Apartados 4.1 y 4.2 de las Directrices.

Otras inversiones: Apartado 7.b) anterior.

Iniciativas que valoricen la artesanía local y los conocimientos tradicionales:

- a) Recuperación de oficios, actividades y/o productos tradicionales, talleres, apoyo a la investigación y fomento de encuentros y creadores.
- b) Creación y modernización de empresas que valoricen la artesanía local.
- c) Proyectos de inversión destinados a crear o consolidar pequeñas empresas de servicios vinculadas a los procesos de elaboración y/o promoción (envases típicos, etc.) de agroindustria local.

Normativa aplicable:

Productos del Anejo I del Tratado: Apartados 4.1 y 4.2 de las Directrices.

Otras inversiones: Apartado 7.b) anterior.

Iniciativas de formación y apoyo al empleo:

- a) Formación en técnicas de transformación y comercialización, que redunden en la mejora de la calidad de los productos.
- b) Formación y fomento de la producción ecológica integrada.
- c) Formación encaminada a la incorporación de prácticas respetuosas con el medio ambiente, en los procesos de producción o transformación agraria local.

- d) Apoyo a la contratación del personal necesario para llevar a cabo proyectos de inversión, dentro de la estrategia de desarrollo local.
- e) Apoyo a la contratación de técnicos para la dinamización y organización de los sectores de la producción local de calidad, vinculada a la estrategia de desarrollo comarcal.
- f) Formación de módulos medioambientales

Normativa aplicable:

Productos del Anejo I del Tratado: Formación, apartado 14 de las Directrices. Creación y mantenimiento de empleo, Directrices sobre Ayudas al Empleo (95/C334/04), de 12-12-95

Otras inversiones: Apartado 7.b) anterior.

VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES, INCLUIDA LA DE LAS ÁREAS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL MARCO DE NATURA 2000.

Serán financiables aquellas iniciativas que, dentro de la estrategia global planteada por el Grupo, persigan la valorización de los recursos naturales y culturales de las zonas LEADER.

Iniciativas turísticas y de ocio, respetuosas y vinculadas al aprovechamiento del medio ambiente:

- a) Actividades de turismo alternativo (senderismo, gastronómico, ecológico, ornitológico), agroturismo, turismo cultural y turismo de naturaleza.
- b) Señalización de entornos de interés paisajístico y elaboración de rutas temáticas (geológicas, gastronómicas, etc).
- c) Creación de centros de reserva turística y de información comarcal, donde no existen dichas infraestructuras básicas de apoyo.
- d) Creación de pequeñas empresas que ofrezcan servicios turísticos de carácter medioambiental y cultural.
- e) Actividades complementarias del turismo destinadas al público infantil (granjas escuela, etc.).

Normativa aplicable: Apartado 7.b) anterior.

Iniciativas de promoción del patrimonio natural y cultural:

- a) Actividades de promoción de itinerarios de alto valor natural, estudios sobre vegetación y fauna protegida o en peligro de extinción.
- b) Fomento de la cultura ecológica.
- c) Iniciativas de integración de elementos catalogados como bienes de interés cultural en actividades de naturaleza socioeconómica. Conciertos, exposiciones, etc.
- d) Actividades que favorezcan y potencien la cohesión del territorio LEADER.

Normativa aplicable: Apartado 7.b) anterior.

Iniciativas para la protección, recuperación y gestión de los recursos naturales:

- a) Gestión ecológica del espacio natural y protección de los ecosistemas existentes.
- b) Recuperación de espacios degradados, rehabilitación del patrimonio local y restauración del paisaje.
- c) Asistencias técnicas para la elaboración de indicadores ambientales, sistemas de recogida de datos y aplicación de sistemas de gestión ambiental.
- d) Estudios técnicos para la recuperación de recursos naturales y patrimoniales (diagnósticos, inventarios, etc.).

- e) Actuaciones que mejoren la gestión del agua de riego, así como que promuevan estudios de calidad y contaminación de las aguas.
- f) Utilización de energías alternativas, depuración biológica y gestión de residuos.
- g) Actuaciones de apoyo a las prácticas ecológicas en la agricultura.
- h) Aprovechamiento racional de los bosques, así como la valorización de las producciones forestales.
- i) Explotación de zonas que contengan especies autóctonas relevantes y los usos tradicionales de cada comarca.
- j) Búsqueda de nuevos sistemas productivos y aprovechamientos que permitan proteger y mantener el medio.
- k) Apoyo a la constitución de asociaciones de propietarios forestales.

Normativa aplicable: Para inversiones, apartado 4.1 y 4.2 de las Directrices. Para asistencia técnica y elaboración de estudios, apartado 14 de las Directrices.

8.4.4 Conservación, recuperación y difusión del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, así como de las tradiciones en el ámbito comarcal:

- a) Catalogación e inventario de los recursos naturales para el desarrollo de nuevas fórmulas de turismo especializado.
- b) Iniciativas que persiguen el acercamiento y conocimiento del medio rural por la población, especialmente por los más jóvenes.
- c) Creación de rutas diferenciadas de contenido histórico-monumental, rutas turísticas, etc.
- d) Diseño e implantación de nuevos sistemas de información global y permanente del territorio.
- e) Rehabilitación y/o restauración de bienes inmuebles de la arquitectura tradicional, bienes patrimoniales y entornos naturales, de interés turístico y cultural.
- f) Actuaciones ligadas a los recursos naturales y la cultura local o comarcal con especial referencia a la valorización integral de eventos y tradiciones populares, promoción, publicidad y edición de material gráfico y/o audiovisual.
- g) Infraestructuras de apoyo a las actividades culturales y de comunicación y difusión ambiental.

Normativa aplicable: Apartado 7.b) anterior.

Iniciativas de formación y ayudas al empleo:

- a) Formación en educación y gestión paisajística y medioambiental.
- b) Formación sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales.
- c) Formación profesional vinculada a las necesidades de las empresas (monitor ambiental, guía turístico, etc.).

- d) Apoyo a la organización de jornadas, seminarios... vinculados al medio ambiente y el patrimonio local.
- e) Apoyo al empleo para empresas vinculadas a las acciones del programa.

Normativa aplicable: Apartado 7.b) anterior y Directrices sobre Ayudas al Empleo (95/C334/04), de 12-12-95.

Independientemente del aspecto aglutinante o eje prioritario que defina cada programa LEADER, se dará prioridad, en cada uno de ellos, a las iniciativas que fomenten el acceso de los jóvenes al mercado laboral, y la igualdad de oportunidades para las mujeres. Asimismo las acciones de formación y/o utilización de nuevas tecnologías deberán estar, en todo caso, en coordinación para su aplicación con las desarrolladas por el FSE.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA JÓVENES Y MUJERES.

Normativa aplicable: Apartado 7.b) anterior y Directrices sobre Ayudas al Empleo (95/C334/04), de 12-12-95.

Empleo

- a) Ayudas a las empresas para la incorporación de jóvenes y de mujeres en su plantilla, en puestos adecuados a su titulación y conocimientos.
- b) Ayudas a las empresas que fomenten las actividades con dedicación de jornada parcial, con flexibilidad laboral, con posibilidades de trabajos a domicilio, etc., que favorezcan la incorporación de mujeres al mundo laboral.
- c) Establecimiento de ayudas a las empresas que presten servicios de apoyo y enseñanza tutelada a jóvenes y mujeres.

Apoyo al empleo

- a) Creación de servicios de asesoramiento profesional a mujeres y jóvenes que favorezca su acceso al mercado laboral (primer empleo, retorno al mundo laboral tras un periodo de inactividad, adaptación profesional, ...)
- b) Apoyo a los servicios de guardería y custodia para personas a su cargo.

Fomento del autoempleo

- a) Identificación de potencialidades, capacidades e intereses de las mujeres y de los jóvenes respecto al territorio.
- b) Ayudas a las pequeñas empresas promovidas por jóvenes y por mujeres dirigidas al autoempleo, y también, dentro de la empresa familiar, a la consecución del propio estatuto profesional.

- c) Apoyo preferencial a las modalidades de trabajo cooperativo y de coordinación entre iniciativas empresariales promovidas por jóvenes y mujeres.
- d) Ayudas dirigidas a hacer posible la emergencia de actividades económicas en condiciones laborales de precariedad.

Formación profesional

- a) Sensibilización de la población, y de los jóvenes y mujeres, sobre la importancia de la cualificación y de la formación profesional
- b) Formación en especialidades o profesiones inexistentes en la zona y con demostrada demanda empresarial

Asociacionismo y participación

- a) Fomento de actuaciones dirigidas a crear o reforzar el asociacionismo de mujeres y jóvenes, así como cualquier otra propuesta de incremento de su participación y representación en la vida social y económica del territorio.

Formación continua y tiempo libre

- a) Apoyar iniciativas que se propongan contribuir a la formación continua de las mujeres y los jóvenes de los espacios rurales, así como a la ocupación de su tiempo de ocio (creación de espacios y actividades de encuentro e intercambio; utilización de las nuevas tecnologías con fines de aprendizaje e intercambios extracomarcales, etc.).

Asentamiento poblacional

- a) Favorecer el asentamiento de jóvenes y mujeres en los territorios rurales.
- b) Desarrollar acciones de sensibilización, animación y desarrollo que favorezcan la renovación de los territorios y la creación de servicios públicos que incrementen la calidad de la vida de las familias rurales.

TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

SOLICITUD

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la Oficina que a tal efecto designe el Grupo de Acción Local, la siguiente documentación, en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:

- . Solicitud.
- . Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los

gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

- . Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
- . Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización.
- . Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- . Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
- . Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
- . Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- . Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Comisión de la UE o de los Organos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- . Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Los plazos para la presentación de solicitudes de las ayudas que los Grupos de Acción Local establecerán para las distintas líneas o acciones no podrán superar la fecha del 1 de noviembre de 2013.

RESOLUCIONES

La gerencia del Grupo de Acción Local analizará las solicitudes y la documentación requerida para comprobar si contienen la información necesaria y se adecúan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Comprobados estos extremos, el Grupo levantará acta de no inicio de inversiones y solicitará informe técnico de subvencionalidad a la Comunidad Autónoma, con el que, expreso o presunto, elevará la correspondiente propuesta al órgano de decisión que dictará la resolución que proceda, que, en todo caso, será motivada.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de treinta días para completar o acreditar las exigencias requeridas. Una vez completo el expediente, deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses.

La cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función, entre otros, de los siguientes criterios de valoración, reflejados en un informe técnico-económico a elaborar por la Gerencia:

- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económico-financiera como empresarial.
- Utilización de los factores productivos de la zona.
- Creación o mantenimiento del empleo, especialmente de jóvenes y/o mujeres.
- La modalidad del proyecto (primer establecimiento, ampliación, modernización o traslado).

- La tasa de valor añadido (o en su caso el incremento de productividad del proyecto).
- Grado de impacto ambiental.

En el plazo máximo de quince días desde su adopción, la resolución concediendo la ayuda se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la notificación; en la comunicación se hará constar el presupuesto de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la subvención concedida y el plazo para la ejecución de la mejora o el gasto, que no deberá ser superior a dieciocho meses, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga de este plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

La concesión de ayudas para el funcionamiento del Grupo de Acción Local requerirá la autorización previa de los Servicios de la Comunidad Autónoma correspondiente, a la que con periodicidad cuatrimestral se comunicará la relación de ayudas concedidas.

El plazo para la concesión de ayudas por el Grupo de Acción Local, compromiso de gasto y suscripción de contratos, terminará el 31 de diciembre de 2013.

Tanto la resolución como el contrato de ayuda debe identificar los agentes financiadores de la ayuda: Unión Europea, (FEADER), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Comunidad Autónoma y/o Administración Local.

JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la mejora o actividad subvencionada, el beneficiario comunicará su terminación a la gerencia del Grupo, quien deberá verificar, tanto material como documental, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, en la contabilidad de la

empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “Recibí en metálico”.

A estos efectos se entiende por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no proceda la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad.

La justificación de las aportaciones en especie se ajustará a lo dispuesto en la norma nº 1 del Reglamento (CE) 1685/2000 y a las instrucciones que a tal efecto establezca la Comunidad Autónoma, quién visará de conformidad los justificantes presentados, que tendrán la consideración de documentos contables de valor probatorio equivalente. En todo caso, la ayuda con cargo a los fondos comunitarios no podrá superar el importe de los gastos realmente incurridos.

En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá un ejemplar del documento o programa a la Comunidad Autónoma.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que hubieran sido concedidos. Las Comunidades Autónomas podrán establecer importes mínimos de gastos o inversiones que hayan de ser objeto de certificación parcial y el número de éstas por expediente.

Los gastos a tener en cuenta como justificación de inversiones serán los efectivamente pagados por los titulares de proyectos a sus proveedores antes del 31 de diciembre de 2008.

Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

Todo documento justificativo de gasto o inversión deberá ser estampillado con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco del eje LEADER.

PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas podrá realizarse, según la modalidad, de la siguiente forma:

a) Subvención directa.

El órgano de decisión del Grupo de Acción Local, si lo considera procedente, podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, un anticipo en las condiciones que establece el Reg. (CE) nº 1974/06, que se hará efectivo una vez suscrito el

contrato de ayuda. Será de responsabilidad exclusiva del Grupo de Acción Local la exigencia o exención de garantía que avale el anticipo.

El resto de la ayuda o su totalidad, si no se hubiera concedido anticipo, se pagará después de certificada la inversión o el gasto correspondiente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Si se utiliza otro medio de pago (metálico, cheque, etc.), el beneficiario deberá firmar un justificante de cobro.

b) Bonificación de intereses y subvención a los gastos de garantía de préstamos.

El pago se efectuará después de certificada la inversión a la Entidad financiera que conceda el préstamo y/o garantía, en un solo plazo, calculando su valor actualizado al momento del pago y a la tasa acordada en el correspondiente Convenio.

En este caso, la participación máxima de los fondos comunitarios señalada en el apartado 1.5 podrá incrementarse, como máximo, en un 10% de la inversión auxiliable.

CIRCUITOS FINANCIEROS

Los flujos financieros procedentes del FEADER se canalizarán a través del Organismo pagador de los gastos de la PAC en Cantabria, en el marco del convenio de prefinanciación suscrito con el FEAGA.

Los flujos financieros procedentes de la Administración General del Estado se canalizarán a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad contemplándose en el presupuesto del Gobierno de Cantabria. La transferencia de estos fondos a la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Hacienda se realizará mediante asignaciones en Conferencias Sectoriales.

Los flujos financieros procedentes de la Comunidad Autónoma se canalizarán a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad contemplándose en el presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Rural. La transferencia de fondos de la Consejería a los Grupos de Acción Local se realizará mediante transferencia de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

PUBLICIDAD

El Grupo de Acción Local deberá dar publicidad adecuada a la aplicación del programa a la población de la zona, así como de las normas para la concesión de ayudas contempladas en este régimen, o las que en desarrollo o complemento del mismo establezca. Cualquier norma interna del Grupo de Acción Local relacionada con el presente régimen de ayudas requerirá la aprobación previa de la Comunidad Autónoma.

Las Entidades Locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tabloneros de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos de la iniciativa.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria dictará las instrucciones necesarias para la aplicación por parte de los Grupos de Acción Local y de los promotores de proyectos de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1974/2006, sobre las actividades de información y publicidad, en relación con las intervenciones del FEADER.

GESTIÓN Y CONTROL:

Los proyectos serán objeto de un dictamen previo de subvencionabilidad realizado por los servicios de la Consejería, en el que se analizará, en particular, su integración coherente en la estrategia de desarrollo del plan comarcal y de los instrumentos de programación, su complementariedad con otros programas o líneas de actuación operantes en el mismo territorio y su compatibilidad con la normativa aplicable y con las políticas comunitarias.

Para la puesta en marcha de los planes seleccionados se procederá a la firma de convenios de colaboración entre los grupos y la Consejería en los que se determinarán en particular las siguientes materias:

- Normas de concesión de ayudas, que se ajustarán a la normativa aplicable.
- Requisitos y cuantías de las ayudas a conceder.
- Importe de las subvenciones procedentes de fondos públicos locales, regionales, nacionales y comunitarios.
- Ámbito geográfico y estrategia de actuación.
- Procedimientos de gestión administrativa y financiera.
- Garantías.
- Información pública.
- Sistemas de intercambio de información entre los grupos y las Administraciones Públicas.

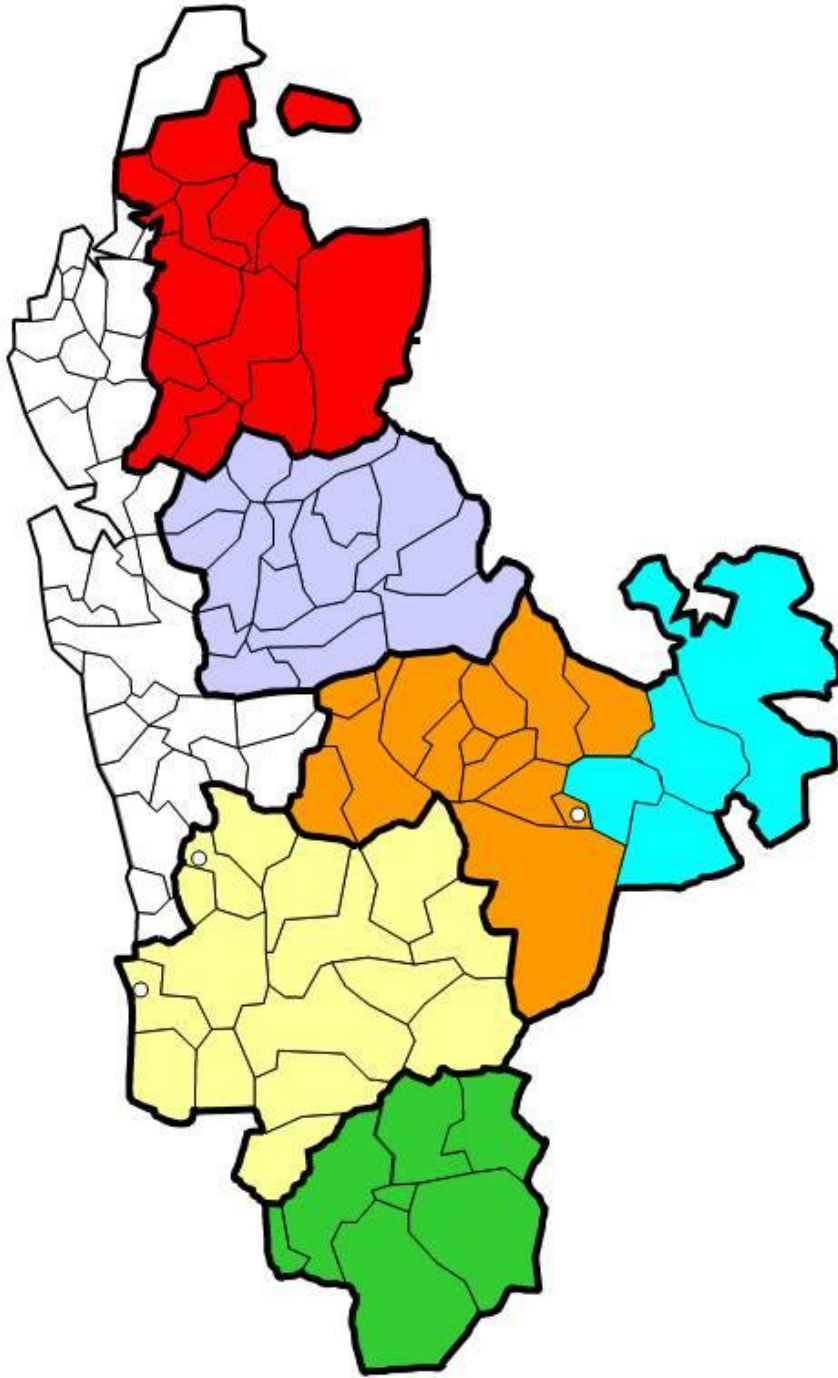
- Control financiero.
- Devolución de fondos indebidamente pagados. Penalizaciones.
- Prevención, detección y corrección de irregularidades.
- Normativa aplicable.

Los convenios incorporarán como anejos los cuadros financieros del Plan comarcal con la estructura por medidas que resulte necesaria para facilitar el seguimiento y la adecuación a los requerimientos de información de las instituciones nacionales y comunitarias, los modelos tipificados de solicitud, informe técnico-económico y certificación de proyectos, así como el régimen de ayudas aplicable.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Número de grupos de acción local	5
	Superficie total de la zona de GAL (Km2)	3.900
	Población total de la zona de GAL	100.000
	Número de proyectos financiados por los GAL	500
	Número de beneficiarios de subvenciones	400
Resultados	Número de empleos brutos creados (desglosados por empleos en/fuera de la explotación, género e intervalo de edad)	120
	Número de participantes que finalizaron satisfactoriamente la actividad formativa (desglosado por edad y género)	1.400
Repercusión (para el conjunto del PDR)	Crecimiento económico (VAB adicional en PPA)	127.740.336,72€
	Creación de empleo (nº de puestos de trabajo adicionales a tiempo completo en términos netos)	137 empleos

ZONA DE APLICACIÓN DEL EJE LEADER



5.4.1.1. Estrategias de desarrollo local - Competitividad

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 63, letra a) del Reglamento (CE) n 1698/2005

CODIGO: 411 Competitividad

OBJETIVOS:

Desarrollo endógeno de las comarcas rurales de Cantabria

ACTUACIONES:

Los planes comarcales podrán incluir actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Información y formación profesional
- Utilización de servicios de asesoramiento
- Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento
- Modernización de las explotaciones agrícolas
- Aumento del valor económico de los bosques
- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales
- Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura
- Catástrofes naturales
- Cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria
- Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos
- Actividades de información y promoción para productos de calidad

No serán subvencionables aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto sean auxiliables en el marco de una de las normas de ayuda de la Consejería aplicables en Cantabria, salvo que se acredite formalmente la insuficiencia de fondos en esa línea de ayuda.

5.4.1.2 Estrategias de desarrollo local – Medio Ambiente

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: **Art. 63, letra a) del Reglamento (CE) n 1698/2005**

CODIGO: **412**

OBJETIVOS:

Desarrollo endógeno de las comarcas rurales de Cantabria

ACTUACIONES:

Los planes comarcales podrán incluir actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Inversiones agrarias no productivas
- Primera forestación de tierras agrícolas
- Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas
- Primera forestación de tierras no agrícolas
- Natura 2000 en superficies forestales
- Ayudas en favor del medio forestal
- Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas
- Inversiones forestales no productivas

No serán subvencionables aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto sean auxiliables en el marco de una de las normas de ayuda de la Consejería de aplicables en Cantabria, salvo que se acredite formalmente la insuficiencia de fondos en esa línea de ayuda.

5.4.1.3 Estrategias de desarrollo local – Calidad de vida y diversificación

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 63, letra a) del Reglamento (CE) n 1698/2005

CODIGO: 413

OBJETIVOS:

Desarrollo endógeno de las comarcas rurales de Cantabria

ACTUACIONES:

Los planes comarcales podrán incluir actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Diversificación hacia actividades no agrícolas
- Creación y desarrollo de empresas
- Fomento de actividades turísticas
- Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural
- Renovación y desarrollo de pueblos
- Conservación y mejora del patrimonio rural
- Formación e información
- Promoción y aplicación

No serán subvencionables aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto sean auxiliables en el marco de una de las normas de ayuda de la Consejería aplicables en Cantabria, salvo que se acredite formalmente la insuficiencia de fondos en esa línea de ayuda.

5.4.2. Cooperación interterritorial o transnacional

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: **Art. 63, letra b) del Reglamento (CE) n 1698/2005**

CODIGO: **421**

Esta medida incluirá la cooperación interautonómica, sin perjuicio de que los Grupos de Acción Local de Cantabria realicen proyectos conjuntos con otros Grupos de la región en el marco de sus planes comarcales.

Los Proyectos de cooperación interregional y transnacional se seleccionarán por un Comité formado por la autoridad de gestión de este Programa, previa consulta con la Autoridad de gestión de este Programa, previa consulta con la Autoridad de gestión de la Red Rural Nacional. La Red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregional y transnacional.

PROYECTOS DE COOPERACIÓN

Se aplicará este apartado a los proyectos de cooperación intercomarcal, planteados por Grupos de Acción Local seleccionados al amparo de la Orden GAN/ /2007 por la que se convoca concurso para la selección de Planes Comarcales de Desarrollo Rural para el periodo de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha, para la aplicación del Programa LEADER Cantabria 2007-2013.

1.- PRINCIPIOS GENERALES

1. Los proyectos subvencionables deberán poner en común los conocimientos técnicos y los medios humanos y financieros de cada uno de los territorios para aplicar una acción común que repercuta directamente en el desarrollo de las zonas de Cantabria participantes. A estos efectos no podrán subvencionarse los proyectos que consistan únicamente en el intercambio de experiencias a través de viajes de trabajo, reuniones o actividades formativas que no se dirijan a la población local.

.2. La cooperación no se limitará a un simple intercambio de experiencias, sino que deberá consistir en la realización de una acción común e integrada, cuando sea posible, en una misma estructura.

3. Sin perjuicio de los objetivos concretos del proyecto, la cooperación ha de permitir el logro de una masa crítica necesaria para la viabilidad de un proyecto común y la búsqueda de complementariedades.

4. En todo caso, el proyecto de cooperación, deberá representar una auténtica plusvalía para el territorio de aplicación.

2.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL COORDINADOR.

1. Cada proyecto de cooperación se llevará a cabo bajo la coordinación y supervisión de un Grupo de Acción Local, que se denominará Grupo de Acción Local coordinador, sin perjuicio de que su ejecución pueda realizarse bajo una estructura jurídica común, en la que estarán asociados los Grupos de Acción Local.

2. El Grupo de Acción Local coordinador tiene la responsabilidad final de la ejecución del proyecto y es el canal de comunicación con la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería, para proporcionar la información requerida sobre el mismo.

3. El Grupo de Acción Local coordinador podrá compartir el ejercicio de estas funciones de coordinación con entidades públicas o privadas que, por su especialización, dotación técnica, ámbito supracomarcal de actuaciones u objetivos, puedan contribuir eficazmente a la correcta ejecución del proyecto de cooperación.

Estos acuerdos se formalizarán en Convenios a suscribir por el Grupo de Acción Local coordinador y la entidad elegida que deberá aportar una auténtica plusvalía, por lo que los Grupos de Acción Local cooperantes deberán aprobar su participación.

4. El Grupo de Acción Local coordinador deberá tener asignadas unas funciones mínimas que evidencien su liderazgo real y en concreto asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dirección y Coordinación necesarias para elaborar y ejecutar el proyecto.

b) Promoción y Seguimiento del proyecto de cooperación, incluida la publicidad, el intercambio de información y la elaboración de Informes de ejecución.

c) Verificación del cumplimiento de los compromisos operativos, financieros, etc., asumidos por cada participante.

d) Fiscalización por su Responsable Administrativo Financiero de la documentación justificativa de los gastos que figuran en el acuerdo de cooperación.

e) Certificación de todos los gastos relativos al proyecto.

f) Recepción de la debida información por parte de los participantes, y documentación suficiente, de las acciones individuales llevadas a cabo por cada uno de ellos y pactadas en los acuerdos de cooperación, para poder realizar una memoria final de actividades y la certificación total del proyecto.

i) Expedición de la documentación final a los participantes que acredite la realización del proyecto de cooperación y que permita a los Grupos de Acción Local cooperantes la certificación de su expediente individual (gastos comunes más gastos no comunes). Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones de coordinación, que puedan ser fácilmente segregados de los gastos normales de funcionamiento del Grupo de Acción Local coordinador, pueden formar parte del propio proyecto de cooperación.

3.- ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS.

1. Los proyectos de cooperación ajustarán su estructura y contenido a lo siguiente:

– Grupo de Acción Local coordinador, identificación, domicilio social, acuerdo de designación, facultades y en su caso, convenio con la Entidad especializada, con la que se compartirán las tareas de coordinación.

– En su caso, estructura jurídica común adoptada para la ejecución del proyecto: Estatutos, objetivos, distribución de responsabilidades.

– Protocolos, convenios u otros documentos de análoga naturaleza, en el que figuren los Grupos y resto de los participantes en el proyecto así como los compromisos y responsabilidades asumidas por los mismos.

– Proyecto:

- Justificación del proyecto
- Ámbito geográfico de aplicación.
 - Análisis socioeconómico de la zona, ámbito o sector de aplicación.
- Articulación del proyecto en torno a los aspectos fundamentales de los programas de los Grupos de Acción participantes.
- Descripción y formulación de los objetivos.
- Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación.
- Incidencia sobre los sectores de mujeres, jóvenes u otros grupos de especial consideración.
- Incidencia sobre el medio ambiente.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Resultados previstos y su contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales, de empleo, etc.
- Indicadores para el seguimiento.
- Actuaciones a realizar: comunes e individualizadas.
- Coherencia entre los participantes en el proyecto.
- Presupuesto detallado y financiación prevista.
- Compromisos de financiación de cada uno de los participantes.

– Gestión del Proyecto:

- Sistemas de contratación.
- Control y seguimiento.

• Sistemas de relación e información entre los participantes y ante la población.

2. Los proyectos de cooperación contarán con el acuerdo expreso de la totalidad de sus participantes, en el que se explicitará la responsabilidad y contribución operativa y/o financiera de cada uno de ellos en la preparación, ejecución y mantenimiento del proyecto de cooperación.

3 El presupuesto del proyecto de cooperación incluirá, identificándolos, los gastos previos efectuados por los Grupos de Acción Local en la realización de estudios, preparación inicial del proyecto, etc., con anterioridad a la solicitud, que serán elegibles siempre que el proyecto de cooperación al que se imputen resulte aprobado

4.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Todos los gastos que se generen como consecuencia de la ejecución del proyecto, tanto los correspondientes a las acciones comunes como los relativos a las individuales de cada Grupo, deberán ser abonados por el Grupo Coordinador o por la estructura jurídica común prevista. La Entidad pagadora extenderá tantas copias como participantes contribuyan a su financiación, en las que, mediante diligencia del Responsable Administrativo y Financiero, conste la imputación de la factura a cada uno de aquellos.

Para el abono de los gastos o inversiones relativos al proyecto de cooperación, los Grupos de Acción Local podrán acordar la provisión de fondos a favor del Grupo de Acción Local coordinador o de la estructura jurídica adoptada. Para ello el Grupo Coordinador deberá abrir una cuenta bancaria donde, totalmente independizadas del resto de las actuaciones del grupo, se recojan todos los movimientos relativos a la financiación del proyecto (ingresos y pagos relacionados con el mismo).

Cuando el proyecto de cooperación implique la concesión de ayudas por parte de los Grupos de Acción Local, los perceptores finales de las mismas estarán sometidos al régimen de controles y verificaciones establecidas en el presente régimen de ayudas.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Nº de proyectos de cooperación apoyados	5
	Nº de GAL participantes en proyectos de cooperación	5

5.4.3. Funcionamiento de los grupos de acción local, promoción

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: Art. 63, letra c) 53 del Reglamento (CE) n° 1698/2005

CODIGO: 431

OBJETIVOS:

ACTUACIONES:

La ayuda se destinará al funcionamiento del grupo de acción local, a la adquisición de capacidades y a la promoción territorial.

Los gastos subvencionables se detallan en el anejo 2.2.

BENEFICIARIOS:

Grupos de Acción Local

CUANTÍA:

Hasta un 20% de las dotaciones financieras de los planes comarcales de desarrollo rural.

INDICADORES COMUNES:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo indicativo
Realizaciones	Nº de actividades subvencionadas	30

5.4.4. Asistencia técnica y Red rural nacional

BASE JURÍDICA COMUNITARIA: **Art. 6 y Art. 68 del Reglamento (CE) nº 1698/2005**

CODIGO: 511

Las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control de asistencia del programa financiadas por la asistencia técnica incluirán básicamente:

- la preparación o adquisición de aplicaciones informáticas específicas para la gestión del Programa
- la asistencia técnica para el apoyo a la gestión, control y seguimiento del Programa, en particular para la producción y recopilación de los datos necesarios para el seguimiento continuo
- la realización de estudios necesarios para la adecuada planificación, gestión, seguimiento, evaluación y control de las medidas del Programa
- la contratación de entidades externas e independientes para la evaluación en el marco del sistema de evaluación continua, así como para la evolución *in itinere* y *ex post*
- gastos derivados de la constitución y funcionamiento del comité de seguimiento
- actuaciones de formación de las personas implicadas en la gestión del programa
- gastos derivados de las acciones de publicidad e información al público.

La Red Rural Nacional se articula mediante un Programa de ámbito estatal.

Dentro del 4% del importe FEADER para la asistencia técnica al desarrollo rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha reservado un determinado importe para la creación y el funcionamiento de la red rural nacional.

Al tratarse de un Estado miembro con programas regionales ha optado por presentar, para su aprobación, un programa específico para la creación y el funcionamiento de dicha red. De acuerdo con el artículo 68 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 dicha entidad integra a las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural y el importe para la creación y el funcionamiento se dedica:

- las estructuras necesarias para el funcionamiento de la red;
- un plan de actuación que comprenda como mínimo la identificación y el análisis de las buenas prácticas transferibles y el suministro de información sobre dichas prácticas, la gestión de la red, la organización de intercambios de experiencia y conocimientos, la preparación de programas de formación para los GAL en vías de constitución y la asistencia técnica en materia de cooperación interterritorial y transnacional.

Según lo indicado en el plan estratégico nacional, se trata de un lugar de encuentro, coordinación y seguimiento de la política de desarrollo rural y, especialmente, de participación de los agentes involucrados en su diseño y ejecución.

La red se constituirá como un órgano colegiado cuya presidencia y cuya secretaría recaerán sobre la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA. Hará las funciones de un comité consultivo de desarrollo rural y tendrá un alto grado de participación de los colectivos presentes en el medio rural y de las Entidades Locales.

El representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la red será la Autoridad de Gestión del presente programa, la cual podrá delegar sus funciones en la unidad que estime oportuno.

En esta medida se financiarán también los gastos preparatorios y la evaluación ex ante de la programación 2014-2020. Dicha financiación se justifica en la necesidad de asegurar la eficacia a largo plazo de las actuaciones de seguimiento y evaluación financiadas con la medida de asistencia técnica del período de programación actual, así como en la conveniencia de utilizar las experiencias y lecciones del programa actual y consolidar sus resultados e impactos en el futuro período de programación.

5.5. Contenido de la modificación del Programa con ocasión del chequeo médico

En el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 se ha incorporado una mayor dotación financiera FEADER, procedente de las nuevas modulaciones adicionales, en el marco del chequeo médico de la PAC, y del PERE. Por otro lado, se ha incrementado la aportación FEADER, a raíz del reajuste de la modulación antigua derivado del Reglamento (CE) N° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001.

La cofinanciación nacional necesaria para completar el gasto público total ha sido obtenida minorando la dotación ya existente en forma de financiación adicional de la medida 321 *Servicios básicos para la economía* en una cantidad de 1.929.482 € que se corresponde con el 50 % (518.310 €) y el 25 % (1.411.172 €) del GPT de los fondos adicionales de las medidas 114 y 121 respectivamente. Esta modificación se ha efectuado al existir suficiente financiación y no afecta ni a los objetivos generales del programa ni a los del eje 3 y la medida 321.

5.5.1 Lista de tipos de operaciones a los que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3), letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 hasta los importes previstos en el artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento

Eje/ Medida	Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de operación "existente" o "nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicador de realización-objetivo
Eje 1					
121 Modernización de las explotaciones agrícolas	Ayuda a la inversión vinculada a la producción lechera	Mejora de la competitividad del sector lechero	Existente	Objetivos de la medida	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de beneficiarios pertenecientes al sector lechero - Volumen de inversiones destinado al sector lechero

5.5.2 Lista de tipos de operaciones financiadas a través de los fondos procedentes del ajuste de la modulación antigua (Reglamento (CE) Nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003).

Las operaciones que se señalan en la siguiente tabla, serán financiadas a través de la financiación FEADER procedente del reajuste de la modulación antigua. A pesar de la contribución de estas operaciones a los nuevos retos, los fondos destinados a cofinanciar las mismas, se incluirán en el plan financiero inicial, en lugar del plan financiero asociado a los nuevos retos, y procedente de la modulación en base al chequeo médico, y al PERE.

Eje/ Medida	Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de operación "existente" o "nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicador de realización-objetivo
Eje 1					
114 Utilización de servicios de asesoramiento (medida horizontal)	Asesoramiento vinculado a la mejora de la competitividad del sector lechero	Mejora de la competitividad del sector lechero	Existente	Actuaciones de la medida	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de beneficiarios pertenecientes al sector lechero

5.5.3 Lista de tipos de operaciones financiadas a través de los fondos procedentes del reajuste financiero de la Red Rural Nacional.

Las operaciones que se señalan en la siguiente tabla, serán financiadas a través de la financiación FEADER procedente del reajuste de financiero de la Red Rural Nacional. Los fondos destinados a cofinanciar las mismas, se incluirán en el plan financiero inicial.

Eje/ Medida	Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de operación "existente" o "nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicador de realización-objetivo
214.Ayudas Agroambientales	<p>Son objeto de ayuda las siguientes actuaciones agroambientales:</p> <p>A) Agricultura ecológica.</p> <p>B) Mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje</p> <p>C) Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales</p> <p>D) Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.</p> <p>E) Ganadería ecológica.</p> <p>F) Apicultura ecológica.</p> <p>G) Conservación de recursos genéticos ganaderos.</p>	Implantación de técnicas culturales respetuosas con el medio ambiente	Existente	Objetivos de la medida	<ul style="list-style-type: none"> - Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierras subvencionadas - Superficie total objeto de ayudas agroambientales - Superficie física objeto de ayudas agroambientales en virtud de esta medida - De las cuales en Red Natura 2000 - Número total de contratos - Número de actividades relacionadas con los recursos genéticos

6. PLAN DE FINANCIACIÓN

6.1.- Contribución anual de Feader en Cantabria (en euros)

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total Feader
Regiones fuera de convergencia	0	14.436.168	14.170.062	14.496.004	11.407.388	11.316.901	11.219.914	77.046.437
Fondos adicionales del artículo 69.5 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005- regiones fuera de convergencia	-	-	479.506	806.925	732.513	976.460	1.238.113	4.233.517
TOTAL	0	14.436.168	14.649.568	15.302.929	12.139.901	12.293.361	12.458.027	81.279.954

6.2.- Plan de financiación por ejes (en euros, total periodo)

Eje	Contribución pública		
	Total contribución pública	Porcentaje de contribución del FEADER (%)	Importe FEADER
Eje 1	59.967.154	50	29.983.577
Eje 2	72.286.440	50	36.143.220
Eje 3	2.811.556	50	1.405.778
Eje 4	18.450.000	50	9.225.000
Asistencia técnica	577.724	50	288.862
Total	154.092.874	50	77.046.437

6.2.bis- Plan de financiación por ejes (en euros, total periodo) Fondos adicionales del Art. 69.5 bis

Eje	Contribución pública		
	Total contribución pública	Porcentaje de contribución del FEADER (%)	Importe FEADER
Eje 1	5.644.689	75	4.233.517
Eje 2			
Eje 3			
Eje 4			
Asistencia técnica			
Total	5.644.689	75	4.233.517

6.3.- Presupuesto indicativo relativo a las operaciones contempladas en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013 [artículo 16 bis, apartado 3, letra b), hasta los importes mencionados en el artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) nº 1698/2005

Eje/medida	Contribución del FEADER 2009-2013
Medida 121 Relacionado con prioridades descritas en los arts. 16 bis (1) (a) a (f) del Reg. 1698/2005)	4.233.517
Eje 1 y total	4.233.517

7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

7. - Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural (en euros, total periodo)			
Medida/eje	Gasto público	Gasto privado	Coste total
111 Actividades relativas a la información y la formación profesional	891.588	0	891.588
112 <i>Instalación de jóvenes agricultores (medida horizontal)</i>	13.074.964	3.769.231	21.844.195
113 Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas	23.411.952	0	23.411.952
114 <i>Utilización de servicios de asesoramiento (medida horizontal)</i>	2.361.092	2.400.000	4.761.092
115 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento	86.352	450.000	536.352
121 Modernización de las explotaciones agrícolas	15.265.035	12.204.984	27.470.019
122 Aumento del valor económico de los bosques	544.328	3.200.000	3.744.328
123 <i>Aumento del valor de los productos agrícolas y forest. (m. horiz)</i>	7.007.532	4.666.666	11.674.198
125 Infraestructuras agrícolas y forestales	2.969.000	0	2.969.000
Total Eje 1 – Competitividad	65.611.843	26.690.881	92.302.724
211 Apoyo a agricultores de zona de montaña	27.889.392	0	27.889.392
214 Ayudas agroambientales	33.236.096	0	33.236.096
221 1ª forestación de tierras agrícolas	281.736	0	281.736
226 Ayudas para recuperación forestal y medidas preventivas	10.677.596	0	10.677.596
227 Ayudas a inversiones no productivas en el ámbito forestal	201.620	22.222	223.842
Total Eje 2 - Medio ambiente y entorno rural	72.286.440	22.222	72.308.662
312 Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas	100.000	53.846	153.846
321 Servicios básicos para la economía	87.612	180.636	268.248
322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	2.572.392	1.978.516	4.550.908
323 Conservación y mejora del patrimonio rural	51.552	0	51.552
Total Eje 3 - Diversificación y calidad de vida	2.811.556	2.212.998	5.024.554
411 Competitividad	2.001.872	1.457.292	3.459.164
412 Medio ambiente/gestión de tierras	0	0	0
413 Calidad de vida/diversificación	13.355.638	5.563.803	18.919.441
421 Cooperación transnacional e interterritorial	120.700	0	120.700
431 Funcionamiento del G.A.L., adquisición de capacidades y promoción	2.971.790	0	2.971.790
Total Eje 4 – Leader	18.450.000	7.021.095	25.471.095
Total Ejes 1, 2, 3 y 4	159.159.839	35.947.196	195.107.035
511 Asistencia Técnica	577.724	0	577.724
Total general	159.737.563	35.947.196	195.684.759

8. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL POR EJES, DISTINGUIENDO LAS MEDIDAS EN CUESTIÓN DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

8. 1 - Financiación nacional adicional (en euros, total periodo)			
Medida/eje	Financiación nacional adicional		
	Administración General del Estado	Gobierno de Cantabria (incluye fondos locales en eje 4)*	Total
112 Instalación de jóvenes agricultores (medida horizontal)	1.622.862	1.622.862	3.245.724
121 Modernización de las explotaciones agrícolas	4.246.127	4.246.127	8.492.254
123 Aum. del valor de los produc. Agríc. y forest. (m. horiz.)	18.354.498	18.354.498	36.708.996
125 Infraestructuras agrícolas y forestales	3.393.769	3.393.769	6.787.538
Total Eje 1 - Competitividad	27.617.256	27.617.256	55.234.512
214 Agroambientales	3.992.659	3.992.659	7.985.318
226 Ayudas para recup. forestal y medidas preventivas	0	0	0
227 Ayudas a inversiones no productivas en el ámbito forestal	7.513.620	7.513.620	15.027.240
Total Eje 2 - Medio ambiente y entorno rural	11.506.279	11.506.279	23.012.558
321 Servicios básicos para la economía	6.677.727	4.250.272	10.927.999
322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	877.207	877.207	1.754.414
Total Eje 3 - Diversificación y calidad de vida	7.554.934	5.127.479	12.682.413
411 Competitividad (incluye fondos locales)	115.983	574.075	690.058
412 Medio Ambiente/gestión de tierras (incluye fondos locales)	0	0	0
413 Calidad de vida/diversificación (incluye fondos locales)	4.040.962	4.142.407	8.183.369
421 Cooperación transnacional e interterritorial (incluye fondos locales)	0	130.323	130.323
431 Funcion. del G.A.L., adquis. de capac. y prom. (incluye f. locales)	575.905	2.313.500	2.889.405
Total Eje 4- Leader	4.732.850	7.160.305	11.893.155
Total Ejes 1, 2, 3 y 4	51.411.319	51.411.319	102.822.638
511 Asistencia Técnica	309.877	309.877	619.754
Total general	51.721.196	51.721.196	103.442.392

* En la columna "Gobierno de Cantabria" se incluyen en el eje 4 fondos procedentes de las administraciones locales por importe de 2.427.455 euros.

8.2. - Financiación nacional adicional (en euros, total periodo)

Medida/eje	Gasto público cofinanciado				Financiación nacional adicional			GASTO PÚBLICO TOTAL
	Feader	Administración General del Estado	Gobierno de Cantabria	Total Cofinanciado	Administración General del Estado	Gobierno de Cantabria	Total	
111 Activid. relativas a la información y la form. profes.	445.794	222.897	222.897	891.588	0	0	0	891.588
112 Instalación de jóvenes agricultores (medida horizontal)	6.537.482	3.268.741	3.268.741	13.074.964	1.622.862	1.622.862	3.245.724	16.320.688
113 Jubilación anticip. de agricult. y trabajad. agrícolas	11.705.976	5.852.988	5.852.988	23.411.952	0	0	0	23.411.952
114 Utilización de servicios de asesoramiento (medida horizontal)	1.180.546	590.273	590.273	2.361.092	0	0	0	2.361.092
115 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesor.	43.176	21.588	21.588	86.352	0	0	0	86.352
121 Modernización de las explotaciones agrícolas	9.043.690	3.110.673	3.110.672	15.265.035	4.246.127	4.246.127	8.492.254	23.757.289
122 Aumento del valor económico de los bosques	272.164	136.082	136.082	544.328	0	0	0	544.328
123 Aum. del valor de los produc. Agric. y forest. (m. horiz.)	3.503.766	1.751.883	1.751.883	7.007.532	18.354.498	18.354.498	36.708.996	43.716.528
125 Infraestructuras agrícolas y forestales	1.484.500	742.250	742.250	2.969.000	3.393.769	3.393.769	6.787.538	9.756.538
Total Eje 1 – Competitividad	34.217.094	15.697.375	15.697.374	65.611.843	27.617.256	27.617.256	55.234.512	120.846.355

8.2. - Financiación nacional adicional (en euros, total periodo)

Medida/eje	Gasto público cofinanciado				Financiación nacional adicional			GASTO PÚBLICO TOTAL
	Feader	Administración General del Estado	Gobierno de Cantabria	Total Cofinanciado	Administración General del Estado	Gobierno de Cantabria	Total	
211 Apoyo a agricultores de zona de montaña	13.944.696	6.972.348	6.972.348	27.889.392	0	0	0	27.889.392
214 Ayudas agroambientales	16.618.048	8.309.024	8.309.024	33.236.096	3.992.659	3.992.659	7.985.318	41.221.414
221 1ª forestación de tierras agrícolas	140.868	70.434	70.434	281.736	0	0	0	281.736
226 Ayudas para recuperación forestal y medidas prevent.	5.338.798	2.669.399	2.669.399	10.677.596	0	0	0	10.677.596
227 Ayudas a inversiones no productivas en el ámbito forestal	100.810	50.405	50.405	201.620	7.513.620	7.513.620	15.027.240	15.228.860
Total Eje 2 - Medio ambiente y entorno rural	36.143.220	18.071.610	18.071.610	72.286.440	11.506.279	11.506.279	23.012.558	95.298.998
312 Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas	50.000	25.000	25.000	100.000	0	0	0	100.000
321 Servicios básicos para la economía	43.806	21.903	21.903	87.612	6.677.727	4.250.272	10.927.999	11.015.611
322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	1.286.196	643.098	643.098	2.572.392	877.207	877.207	1.754.414	4.326.806
323 Conservación y mejora del patrimonio rural	25.776	12.888	12.888	51.552	0	0	0	51.552
Total Eje 3 - Diversificación y calidad de vida	1.405.778	702.889	702.889	2.811.556	7.554.934	5.127.479	12.682.413	15.493.969
411 Competitividad (incluye fondos locales)	1.000.936	500.468	500.468	2.001.872	115.983	574.075	690.058	2.691.930
412 Medio ambiente/gestión de tierras (incluye f. locales)	0	0	0	0	0	0	0	0
413 Calidad de vida/diversificación (incluye fondos locales)	6.677.819	3.338.910	3.338.909	13.355.638	4.040.962	4.142.407	8.183.369	21.539.007
421 Cooperación transnacional e interterritorial (inc. f. loc.)	60.350	30.175	30.175	120.700	0	130.323	130.323	251.023
431 Funcion. del G.A.L., adquisición de capacidades y prom. (incluye fondos locales)	1.485.895	742.947	742.948	2.971.790	575.905	2.313.500	2.889.405	5.861.195
Total Eje 4 - Leader	9.225.000	4.612.500	4.612.500	18.450.000	4.732.850	7.160.305	11.893.155	30.343.155
Total Ejes 1, 2, 3 y 4	80.991.092	39.084.374	39.084.373	159.159.839	51.411.319	51.411.319	102.822.638	261.982.477
511 Asistencia Técnica	288.862	144.431	144.431	577.724	309.877	309.877	619.754	1.197.478
Total general	81.279.954	39.228.805	39.228.804	159.737.563	51.721.196	51.721.196	103.442.392	263.179.955

9. DATOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA Y, EN SU CASO, LISTA DE LOS REGÍMENES DE AYUDA AUTORIZADOS EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 89 DEL TRATADO QUE SE UTILICEN PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS

9.1. Medidas y operaciones del ámbito del artículo 36 del Tratado

El artículo 57.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 permite aportar financiación nacional suplementaria a favor de medidas u operaciones reguladas por el artículo 36 del Tratado, siempre que se describa la ayuda estatal en este apartado.

Esta disposición afecta a las siguientes medidas:

Medida 112: Primas de instalación de agricultores jóvenes.

Medida 121: Ayudas para inversiones productivas en explotaciones agrarias (planes de mejora, renovación de tractores e innovación en maquinaria)

Medida 123: Ayudas para inversiones productivas en empresas de transformación y comercialización de productos agrarios (incluyendo inversiones en que el resultado de la transformación de materias primas del anejo I del Tratado es un producto alimentario no incluido en el citado anejo).

Medida 214: Ayudas Agroambientales.

Todos estos regímenes de ayuda son continuación de los existentes en el periodo 2000-2006, con las adaptaciones necesarias conforme a la nueva normativa en vigor para 2007-2013. Los elementos de información necesarios para su evaluación en función de las normas de competencia figuran en la descripción de cada medida que se incluye en el capítulo 5 de este Programa.

Para las medidas 112, 121 (planes de mejora) y 123 se adjuntan los formularios pertinentes en el anejo 2.2. Los otros dos regímenes de ayuda de la medida 121 corresponden a las siguientes ayudas notificadas:

- ayuda XA 105/08, N 36/07 y N 79/05: renovación de tractores
- ayuda 259/06 (modifica N324/92): innovación en maquinaria

Las inversiones en infraestructuras rurales de la medida 125, para la que también se aplicará financiación nacional adicional, se entiende que no constituyen ayuda estatal en el sentido del artículo 87.1 del Tratado.

MEDIDA	FINANCIACIÓN ADICIONAL	BASE LEGAL	DURACIÓN
112	3.245.724	Directrices Comunitarias sobre Ayudas estatales en el sector agrícola y Forestal (2007-2013)	2007-2013
121	8.492.254	Directrices Comunitarias sobre Ayudas estatales en el sector agrícola y Forestal (2007-2013)	2007-2013
123	36.708.996	Directrices Comunitarias sobre Ayudas estatales en el sector agrícola y Forestal (2007-2013)	2007-2013
214	7.985.318	Directrices Comunitarias sobre Ayudas estatales en el sector agrícola y Forestal (2007-2013)	2007-2013
TOTAL	56.432.292		

Cualquier otra actuación no recogida en este cuadro será objeto de notificación.

9.2.- Medidas previstas en los artículos 25, 27 y 52 y operaciones previstas en las medidas de los artículos 28 y 29 del Reglamento (CE) 1698/2005, que estén fuera del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado.

El artículo 57.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 permite incluir en los programas de desarrollo rural, ayudas estatales como contrapartida a la ayuda comunitaria para las ayudas previstas en los artículos 25 y 52 del Reglamento (CE) 1698/2005 y para las operaciones incluidas en las medidas previstas en los artículos 28 y 29 del mismo.

En este Programa no se prevén operaciones basadas en los artículos 28 y 29 fuera del ámbito del artículo 36 del Tratado.

El mismo artículo del mencionado Reglamento permite incluir en los programas la financiación nacional suplementaria de medidas previstas en sus artículos 25, 27 y 52 y de operaciones incluidas en las medidas previstas en sus artículos 28 y 29 que no estén reguladas por el artículo 36 del Tratado.

No se destina financiación nacional suplementaria a ninguna medida ni a ninguna operación incluida en los mencionados artículos, no regulada por el artículo 36 del Tratado.

Para las actuaciones forestales incluidas en las medidas 226 y 227, aunque en la mayoría de las ocasiones se trata de inversiones de interés general que no constituyen ayuda en el sentido del Tratado, se incorporan al cuadro las referencias a los regímenes nacionales notificados por España que dan cobertura a las posibles actuaciones que benefician a las empresas.

En el enfoque LEADER, los Grupos seleccionados convocarán un régimen de ayudas con arreglo a la propuesta que se incluye en la descripción de la medida 413. Todas las ayudas enmarcadas en este régimen se encuentran exentas de notificación, en virtud del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión.

Se entiende que las ayudas para servicios básicos y para mejora de núcleos rurales de las medidas 321 y 322 y las de elaboración de planes de gestión de la medida 323, para las que también se aplicará financiación nacional adicional, no constituyen ayuda estatal en el sentido del artículo 87.1 del Tratado.

Se establece el compromiso de que todos los casos de aplicación de los regímenes enumerados en este punto que requirieran notificaciones individuales en virtud de las normas sobre ayudas estatales o de condiciones y compromisos establecidos en la respectiva decisión de aprobación de la ayuda estatal se notificarán individualmente.

Cuadro de ayudas estatales del punto 9.2

Código de la medida	Denominación del régimen de ayuda	Indicación de la legalidad del régimen	Duración del régimen de ayuda
Medida 115	Ayudas para la puesta en marcha de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 1998/2006 relativo a las ayudas de <i>mínimis</i>	2007-2013
Medida 312	Ayudas para microempresas alimentarias	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 1998/2006 relativo a las ayudas de <i>mínimis</i>	2007-2013
Medida 226	Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas	N 442/2010	2010-2013
Medida 227	Ayudas a inversiones no productivas	N 443/2010	2010-2013
Medida 214	Ayudas para la implantación del sistema de control lechero	Reg. (CE) nº 1857/06 Ayuda XA 04/05	2007-2013 (1)
Medida 411	Estrategias locales - competitividad	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 1998/2006 relativo a las ayudas de <i>mínimis</i>	2007-2013
Medida 413	Estrategias locales - diversificación	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 1998/2006 relativo a las ayudas de <i>mínimis</i>	2007-2013

(1) En virtud del art. 22 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

10. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN, ASÍ COMO DEL FONDO EUROPEO DE PESCA

10.1 Evaluación de la complementariedad y medios correspondientes

Las actuaciones del Programa comparten los objetivos de la Política Comunitaria de Cohesión Económica y Social. En particular desde el punto de vista de la cohesión territorial, se plantea una concentración del esfuerzo presupuestario en las zonas de montaña, que como muestra el capítulo 1, tienen indicadores de desarrollo socioeconómico más desfavorables que el resto de las regiones. Esta concentración de los fondos en las zonas de montaña se pone de manifiesto en primer lugar por la importancia presupuestaria de las ayudas a la renta para las zonas de montaña (medida 211), así como a tratamiento prioritario de estas zonas en otras medidas, tanto para conceder ayudas más altas (medidas 112 y 121) como para asignarles carácter prioritario en los baremos de selección de beneficiarios (medida 214). También se han tenido en cuenta criterios de cohesión territorial en la delimitación de las zonas de aplicación del Eje 4, habiéndose considerado de forma destacada entre los indicadores de ruralidad los relativos a nivel de renta.

En relación con las medidas del Fondo Europeo de Pesca se produce una separación geográfica debido a la dicotomía existente en Cantabria entre la zona costera más urbanizada y con mayor nivel de desarrollo económico, y el interior con un carácter más rural y con mayor peso de la actividad agraria. De este modo las actuaciones del Fondo Europeo de la Pesca se producen en ámbitos territoriales distintos de lo que concentra las actuaciones del FEADER, sin perjuicio de que puedan coincidir en algunos municipios pequeños sobre todo de la zona occidental, aplicándose en este caso el criterio de incompatibilidad de acumulación de subvenciones de diferentes Fondos.

En relación con las medidas financiadas por el FEAGA se produce una sinergia significativa con las ayudas directas a las rentas, especialmente las dirigidas al sector ganadero, que contribuyen a mantener la población en las zonas rurales, produciéndose sinergias significativas con las ayudas para zonas de montaña y con las ayudas agroambientales, tanto en cuanto a los requisitos de subvencionabilidad como en cuanto a sus efectos sobre la actividad productiva.

10.2 En relación con las medidas de los ejes 1, 2 y 3

Con carácter general se aplica el principio de incompatibilidad de subvenciones procedentes de distintos Fondos comunitarios. La delimitación del campo de actuación de los diferentes Fondos se ve facilitada por la estructura administrativa de gestión del Programa ya que todas las actuaciones son coordinadas por una única Consejería el Gobierno de Cantabria, que no interviene en la gestión de otros fondos comunitarios estructurales. En particular en el ámbito de las infraestructuras rurales, donde podrían

darse casos de solapamiento potencial con el ámbito de actuación del FEDER, el FEADER intervendrá solo en caminos rurales emprendidos por la Consejería de Desarrollo Rural.

De forma más específica se aplicarán los siguientes criterios:

10.2.1. En el ámbito del FEAGA:

Frutas y Hortalizas (artículo 14.2 y 15 del Reglamento (CE) nº 2200/1996 del Consejo).
(Parte II, título I, capítulo IV, sección IV bis del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo)

Aunque actualmente no está implantada en Cantabria ninguna Organización de Productores, se establecen de forma cautelar una serie de criterios de delimitación:

Para la medida 111: En el caso de productores que sean socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), esta medida no será de aplicación a través del presente Programa de Desarrollo Rural en el caso de cursos de formación sobre frutas y hortalizas. Estos cursos se financiarán a través de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas.

Para la medida 121: En el caso de productores que sean socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), las inversiones por debajo de 50.000 euros, se financiarán a través de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas. Cuando la inversión supere los 50.000 euros, se financiarán a través del presente Programa de Desarrollo Rural. El control en esta medida ha de incluir un cruce de base de datos.

Para la medida 123: En el caso de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), las inversiones por debajo de 50.000 euros, se financiarán a través de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas. Cuando la inversión supere los 50.000 euros, se financiarán a través del presente Programa de Desarrollo Rural. El control en esta medida ha de incluir un cruce de base de datos.

Para la medida 132: En el caso de productores que sean socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), el apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad relativos a frutas y hortalizas se llevará a cabo exclusivamente a través de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas.

Para la medida 133: Las actividades de información y promoción de productos genéricos en el marco de programas de calidad de los alimentos para frutas y hortalizas se financiarán a través del presente Programa de Desarrollo Rural. Por otra parte, las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) podrán realizar en el marco de los Programas Operativos actividades de información y promoción genérica y de etiquetas de calidad (distinta de la contenida en los programas de calidad establecidos por legislación) y promoción de marcas registradas de OPFH, asociaciones de OPFH o filiales.

Para la medida 214: Las medidas y submedidas agroambientales que figuran en el presente Programa de Desarrollo Rural sólo podrán financiarse a través de dicho Programa. No se podrán incluir en los Programas Operativos de esta Comunidad Autónoma. A través de los Programas Operativos podrán financiarse otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en este Programa de Desarrollo Rural.

Para la medida 216: Las ayudas a las inversiones no productivas que afecten al sector de frutas y hortalizas se financiarán exclusivamente a través de este Programa de Desarrollo Rural.

- **Vino (Título II, Capítulo III, del Reglamento (CE) nº 1493/1999) (Título II, Capítulo I, del Reglamento (CE) nº 479/2008)**

La OCM del vino ha sido regulada mediante la aplicación del Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) no 1493/1999, (CE) no 1782/2003, (CE) no 1290/2005 y (CE) no 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) no 2392/86 y (CE) no 1493/1999 y el Reglamento (CE) 491/2009 del Consejo por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), manteniéndose la posibilidad de que los estados miembros presenten programas de apoyo con algunas de las siguientes medidas:

- a) apoyo al régimen de pago único;
- b) promoción;
- c) reestructuración y conversión de viñedos;
- d) cosecha en verde;
- e) mutualidades;
- f) seguros de cosechas;
- g) inversiones;
- h) destilación de subproductos;
- i) destilación de alcohol para usos de boca;
- j) destilación de crisis;
- k) utilización de mosto de uva concentrado.

En España se ha elaborado el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola, que fue presentado a la Comisión Europea el 30 de junio de 2008 y regulado mediante el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

Este programa puede afectar directamente a la complementariedad de dos medidas concretas del PDR de Cantabria:

- Medida 121, sobre modernización de explotaciones. Tal y como se fija en el Marco Nacional, dentro de la medida 121, las Autoridades de Gestión de los PDRs de las CCAA deben decidir que tipos de operaciones son financiadas por el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola o por el Programa de Desarrollo Rural. En el caso de Cantabria las ayudas que se concedan en la medida 121 mediante el Programa de Desarrollo Rural serán incompatibles con las ayudas a la reconversión varietal, reimplantación de viñedos y la mejora de las técnicas de gestión de viñedos, debido a que estas se financiarán exclusivamente mediante FEAGA.

- Medida 123, sobre aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. El Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no prevé ningún tipo de ayuda a operaciones dentro de la medida 123, al menos hasta el 31 de diciembre de 2010, por lo que las siguientes inversiones cuyo fin sea el de un aumento del rendimiento global de la empresa podrán ser financiadas con cargo a esta medida.
 - Producción o comercialización de los productos
 - Desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías
 - Mejora de la competitividad: inversiones que reduzcan los costes de producción (energéticos, automatización de procesos o logística, etc.), inversiones que incrementen la producción y/o productividad de la empresa (aumento de la dimensión, mejora de la calidad, etc.), inversiones encaminadas a la mejora de la comercialización, tanto en canales como en productos (apertura de oficinas comerciales, estudios de mercado, desarrollo de marcas y patentes, etc.).
 - Mejora de la calidad de gestión de la empresa: inversiones en programas para la mejora de la trazabilidad, inversiones en certificaciones de calidad de la producción o comercialización de los productos.
 - Mejora de las condiciones de producción: inversiones medioambientales o de seguridad laboral o alimentaria, entre otras.

No se realizarán concesiones de ayuda con cargo a la medida 123 para operaciones relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el ámbito del sector vitivinícola a partir de la entrada en vigor de la medida de inversiones del programa de apoyo al sector vitivinícola que permita financiar dichas operaciones de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 479/2008.

- **Tabaco** (artículo 13.2.b del Reglamento (CE) nº 2075/92)

No se produce tabaco en Cantabria.

- **Aceite de oliva** (parte II, título I, capítulo IV, sección IV, del Reglamento (CE) nº 1234/2007)

No se produce aceite de oliva en Cantabria.

- **Lúpulo** (artículo 68 bis del Reglamento (CE) nº 1782/2003)

Las agrupaciones de productores de lúpulo no podrán beneficiarse de las medidas contempladas en el presente programa de desarrollo rural para el desarrollo de sus actividades (concentración de la oferta y estabilización del mercado; mejora de la producción por medio del cambio de variedades, la reestructuración de plantaciones, la promoción e investigación, la comercialización y protección integrada; la racionalización y mecanización de las operaciones de cultivo y la protección del medio ambiente; etc.), debiendo optar por lo existente en la correspondiente OCM.

- **Carne de vacuno** (artículo 132 del Reglamento (CE) nº 1782/2003)

En lo que respecta a la OCM del sector de la carne de vacuno, los pagos por extensificación serán financiados exclusivamente con cargo a la misma, estando integrados en el pago único. Por tanto, no podrán optar a la cofinanciación del presente programa.

- **Carne de ovino y caprino** (artículo 102, apartado 1 del Reglamento (CE) nº 73/2009)

Al igual que ocurre en el sector de la carne de vacuno, las primas (en zonas donde la producción de ganado ovino y caprino constituya una actividad tradicional o contribuya significativamente a la economía rural en zonas desfavorecidas) y pagos (a tipos de producción determinados, especialmente en lo referente a la calidad, que sean importantes para la economía local o para la protección del medio ambiente; a la reestructuración de explotaciones o creación de organizaciones de agricultores; a la cesión de derechos; a la mejora y racionalización de la transformación y comercialización de la carne, etc.) adicionales correspondientes al sector de la carne de ovino y caprino se financiarán con carácter exclusivo dentro del ámbito de aplicación de la OCM de este sector, estando excluidos del presente programa.

- **Apicultura** título I, capítulo IV, , sección VI del Reglamento (CE) nº 1234/2007)

Quedan excluidas de la cofinanciación por el presente programa las medidas contempladas en los programas apícolas:

- asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores;

- lucha contra la varroasis;
- racionalización de la trashumancia;
- medidas de apoyo a laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel;
- medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola comunitaria;
- colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada apícola y de los productos procedentes de la apicultura.

- **Azúcar** (Reglamento (CE) nº 320/2006)

No son de aplicación en Cantabria las ayudas al régimen temporal para la reestructuración del sector contemplado en el Reglamento (CE) nº 320/2006 por no existir empresas productoras de azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina que puedan acogerse al mismo.

- **Ayudas directas** (artículo 41, apartado 3, y artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009)

En el caso que nos ocupa, y de acuerdo con el artículo 42.5 del Reglamento (CE) nº 1782/2003, sólo se reasignan importes de derechos de pago único provenientes de la reserva nacional cuando los agricultores estén sujetos a procesos de reestructuración (concentraciones parcelarias o regadíos públicos en ejecución en el momento que se asignaron los derechos) o tengan más derechos que superficie por haber utilizado pastos comunales o por vencimiento de contratos de arrendamiento.

Las actividades agrarias que se beneficien del pago adicional otorgado en virtud del artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 (para la protección o la mejora del medio ambiente o para mejorar la calidad y la comercialización de productos agrícolas con arreglo a unas condiciones definidas por la Comisión) no les será de aplicación las medidas contempladas en el presente programa.

Las acciones que se incluyan en el programa nacional de ayudas específicas en virtud del Art. 68 del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1290/2005, (CE) no 247/2006, (CE) no 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) no 1782/2003, no estarán incluidas en el presente PDR siendo financiadas exclusivamente por el FEAGA.

En cualquier caso, cuando una OCM, regímenes de ayuda directa o inclusive, financiada por el FEAGA imponga restricciones de producción o limitaciones respecto de la ayuda comunitaria a agricultores, explotaciones o instalaciones de transformación, no se subvencionará en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005

ninguna inversión que incremente la producción sobrepasando esas restricciones o limitaciones.

10.2.2. En el ámbito del FEDER

La programación del FEDER en Cantabria se realiza a través de un Programa Operativo Regional 2007-2013 en el que existen las siguientes áreas de solapamiento potencial con medidas FEADER para las que es necesario establecer criterios de delimitación:

- Medida 123 FEADER: Las competencias para la promoción económica de las industrias agroalimentarias se limitan a la Consejería de Desarrollo Rural que es quien gestiona la medida 123 cofinanciada por FEADER, y que no participará en la gestión de ninguna medida financiada por FEDER, con lo que se asegura la separación entre las actuaciones de los dos Fondos.
- Medida 125 FEADER: En el ámbito de las infraestructuras rurales el FEADER actúa exclusivamente en caminos de uso agrario y forestal, mientras que el FEDER financia carreteras y otras infraestructuras de mayor dimensión.
- En el Eje 3 del FEADER pueden incluirse pequeñas infraestructuras energéticas en núcleos rurales (electrificación y gasificación) que quedan excluidas del ámbito de actuación del FEDER.

10.2.3 En el ámbito del Fondo Social Europeo

Existe una posible confluencia entre FEADER y Fondo Social Europeo en el ámbito de la formación (medida 111 del PDR). Como criterio de demarcación se utilizará tanto el contenido de los cursos como las características de los alumnos, circunscribiéndose el FEADER a actuaciones en materia agraria y forestal para personas que trabajan en estos sectores, en las que no intervenga el Fondo Social Europeo.

10.2.4. En el ámbito del Fondo Europeo de Pesca

La escasa dotación del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca obliga a concentrar sus actuaciones en un número limitado de proyectos, por lo que no se prevén problemas especiales para su delimitación con respecto a las actuaciones que desarrollen los grupos de acción local en el Eje 4 del FEADER.

10.3 En relación con las medidas del eje 4:

En la normativa aplicable al Eje 4 se obliga a los grupos de acción local a incorporar a sus planes de desarrollo comarcal la información relativa a su posible participación en la gestión de cualesquiera otras medidas de desarrollo, con el fin de garantizar la transparencia y el control, evitando posibles casos de incompatibilidad o acumulación indebida de ayudas.

11. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES

11.1 Autoridad de gestión

La autoridad de gestión a que hace referencia el artículo 74.2 a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER será, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

La autoridad de gestión ejercerá las funciones que le atribuya la normativa comunitaria, y en particular:

a) Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios aplicables al programa de desarrollo rural;

b) Asegurarse de que exista un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación;

c) Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:

1º. Estén informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, y

2º. Conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados;

d) Garantizar que las evaluaciones del programa se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos y se ajusten al marco común de seguimiento y evaluación y transmitir las evaluaciones llevadas a cabo a las autoridades nacionales competentes y a la Comisión;

e) Dirigir las actividades del Comité de seguimiento y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del programa a la luz de sus objetivos específicos;

f) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad;

g) Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de seguimiento;

h) Asegurarse de que se facilite al organismo pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles

efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

Para el desempeño de sus funciones, la autoridad de gestión se apoyará en la unidad de gestión del programa y específicamente en la unidad encargada de la gestión de los fondos comunitarios dependientes de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

11.2 Organismo Pagador

Se establece en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la estructura y funciones del organismo encargado de actuar como Organismo Pagador de los gastos contemplados en el Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005 sobre la financiación de la política agrícola común, financiados por los fondos FEAGA y FEADER, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a lo estipulado en el referido Reglamento.

Serán funciones del Organismo Pagador las siguientes:

- a) La autorización del pago, cuyo objeto es el establecimiento de la cantidad que debería ser pagada a un solicitante de acuerdo con la normativa comunitaria, incluyendo en particular los controles administrativos y sobre el terreno.
- b) La ejecución del pago, que tiene por objetivo emitir la instrucción o propuesta de ordenación de pago dirigida a la Consejería de Economía y Hacienda para el pago, por el órgano responsable de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la cantidad autorizada al solicitante o a su cesionario.
- c) La contabilidad de pago, cuya finalidad es el registro de todos los abonos en la contabilidad separada del Organismo para los gastos de FEAGA Y FEADER en forma de un sistema de información. La contabilidad deberá registrar los activos financiados por los fondos, especialmente en lo relativo a los valores de intervención, anticipos no liquidados, valores y deudores, además de la preparación de las cuentas recapitulativas de gastos, particularmente, las declaraciones mensuales, trimestrales (FEADER) y anuales a transmitir a la Comisión Europea, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 883/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo en lo que se refiere a la contabilidad de los organismos pagadores, a las declaraciones de gastos y de ingresos y a las condiciones de reintegro de gastos en el marco del FEAGA y del FEADER.
- d) El control interno, que comprende el seguimiento de los servicios técnicos y los Órganos delegados con el fin de garantizar la correcta aplicación de las normas, la orientación y los procedimientos, proponiendo las modificaciones de los sistemas para mejorar el control general y el examen de las solicitudes y peticiones al Órgano Pagador, así como de cualquier información que alerte sobre la existencia de irregularidades.

El servicio de auditoría interna será independiente de los demás departamentos del Órgano Pagador y rendirá cuentas al Director de éste. Su trabajo que se realizará de acuerdo con normas aceptadas internacionalmente, se registrará en documentos de trabajo y se plasmará en informes y recomendaciones dirigidas a los Órganos de Dirección del Organismo.

Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración Regional.

e) Las de relación con el Organismo de coordinación a que se refiere el artículo 6.3 del Reglamento (CE) 1290/2005, de 21 de junio, así como con cualquier otro organismo o entidad en relación con el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas como Organismo Pagador.

f) La adopción de las medidas necesarias para asegurarse de la realidad y de la regularidad de las operaciones financiadas por el FEAGA y FEADER, prevenir y perseguir las irregularidades y recuperar las cantidades perdidas como consecuencia de irregularidades o negligencias.

g) Emitir la declaración de fiabilidad a que hace referencia el artículo 9.1b del Reglamento (CE) 1290/2005, de 21 de junio.

h) Facilitar y poner a disposición de los servicios correspondientes de la Comisión Europea todas las informaciones necesarias para el buen funcionamiento del FEAGA y FEADER, adoptando todas las medidas que puedan facilitar la realización de los controles que la Comisión considere útiles en el marco de la gestión de la financiación comunitaria, incluyendo verificaciones sobre el terreno.

i) La participación en las comprobaciones y verificaciones realizadas por la Comisión Europea.

Las funciones enumeradas comprenderán las actividades administrativas y de control del cumplimiento de los requisitos necesarios y la conformidad a las disposiciones comunitarias de los pagos que deban efectuarse, la contabilidad exacta y exhaustiva de los pagos realizados y la presentación de los documentos exigidos en cada caso dentro de los plazos y en la forma prevista en las disposiciones comunitarias.

El Organismo Pagador dispondrá de los documentos justificativos de los pagos efectuados, así como los relativos a la ejecución de los controles administrativos y físicos prescritos. Cuando los documentos anteriores obren en poder de otros órganos, tanto el Organismo Pagador como los citados órganos, establecerán un procedimiento dirigido a asegurar que la ubicación de dichos documentos relevantes para los pagos específicos efectuados por el Organismo, ha sido debidamente registrada, y que estos documentos podrán estar a disposición en las dependencias del Organismo Pagador, en el supuesto de que se lleven a cabo inspecciones a instancia de las personas u órganos con derecho a realizarlas.

El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca es la autoridad competente a que se refiere el artículo 1.2 del Reglamento (CE) nº 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo, en lo que refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma realizará el examen previo de los criterios de autorización conforme a lo previsto en el artículo 1.3 del Reglamento (CE) nº 885/2006, de 21 de junio, e informará a la autoridad competente.

La Autoridad competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador teniendo en cuenta los certificados e informes elaborados por el Organismo de Certificación. Al menos cada tres años comunicará al Organismo de Coordinación, para su traslado a la Comisión, los resultados de su evaluación, indicando si el Organismo Pagador sigue cumpliendo los criterios de autorización.

El Organismo Pagador estará formado por:

- El director general de Desarrollo Rural.
- El Servicio que, dentro de la Dirección General de Desarrollo Rural, supervise los gastos del FEAGA y del FEADER.
- Los Servicios o Unidades a los que se asigne la gestión de las diferentes líneas de ayuda financiadas total o parcialmente por el FEAGA y el FEADER.
- La Unidad que, dependiente de la Secretaría General de la Consejería, realice las funciones propias de auditoría interna.

La dirección del Organismo Pagador corresponde al director general de Desarrollo Rural.

La función de autorización del pago se realizará por los Servicios o Unidades que gestionen las ayudas financiadas total o parcialmente por el FEAGA y el FEADER.

La función de ejecución del pago será ejercida directamente por el director del Organismo Pagador, de quien dependerá el Servicio de Supervisión de Gastos de la PAC, encargado de verificar la adecuación y puntualidad de los pagos.

La función de contabilidad, se ejercerá por unidades de contabilidad específica del FEAGA y FEADER dependientes del servicio de Supervisión de Gastos de la PAC. Dichas contabilidades tendrán carácter de auxiliares respecto del régimen de contabilidad pública al que está sometida la Administración Regional de Cantabria, conforme a la Ley de Cantabria nº 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

La función de control interno compete a la Unidad que, aunque dependiente de la Secretaría General de la Consejería, informará directamente al director del Organismo Pagador. Tanto las actuaciones realizadas como las recomendaciones dirigidas a los órganos de dirección del Organismo serán registradas en los correspondientes

documentos de trabajo e informes pertinentes. A tal efecto, se establecerán planes quinquenales y programas anuales de control interno en los que se especificarán las líneas a controlar, metodología y calendario de actuaciones. La verificación de la adecuación técnica y jurídica de los procedimientos empleados se realizará sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General o su delegada por la Ley de Cantabria nº 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Los pagos se realizarán a través de cuentas específicas de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que canalicen exclusivamente los ingresos del FEAGA y del FEADER, así como los pagos de ayudas por cuenta de los mismos. A estos efectos y en orden a asegurar la funcionalidad de los mecanismos de prefinanciación del Organismo Pagador, se formalizará el oportuno convenio con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El órgano competente en materia de Tesorería una vez recibido el oportuno mandamiento de pago, emitirá la correspondiente orden de transferencia con cargo a las cuentas específicas a que se refiere el apartado anterior.

El órgano competente en materia de Tesorería, con periodicidad mensual, realizará la transferencia a las cuentas específicas a que se refiere el apartado 1, de las devoluciones de pagos indebidos u otras causas, remitiendo al Organismo Pagador la relación de perceptores, cuantía y fecha de ingreso.

La autorización, ejecución, contabilidad y control de los pagos que realice el Organismo Pagador, con cargo al FEAGA y FEADER, así como en lo concerniente a los ingresos procedentes de dicho Fondo, quedarán sometidas además de lo dispuesto en el presente Decreto a las normas específicas del derecho comunitario que les sean aplicables. Serán igualmente de aplicación las normas del ordenamiento básico del Estado, las relativas al régimen económico y presupuestario de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las que se contengan en las leyes anuales de presupuestos que sean pertinentes en función de la normativa específica de las asignaciones económicas de los citados Fondos.

De acuerdo con el artículo 37.1 del Reglamento (CE) 1290/2005, de 21 de junio, del Consejo, se realizará a los citados fondos el control interventor y contable que, de acuerdo con la Ley de Cantabria nº 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, les sea de aplicación.

En el supuesto de irregularidades en las operaciones financiadas con cargo al FEAGA y al FEADER y con objeto de detectarlas y proceder a la recuperación de las cantidades indebidamente pagadas, se actuará conforme a lo establecido en el Capítulo 2B del Título IV del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y en el Reglamento (CE) 595/91 del Consejo, de 4 de marzo.

El Organismo Pagador ajustará, en todo caso, sus actuaciones a lo que prevé la normativa comunitaria aplicable, adoptando las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la citada normativa.

11.3 Organismo de Certificación

El certificado de la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales transmitidas a que se refiere el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1290/2005, de 21 de junio, en los términos y plazos previstos en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 885/2006, de la Comisión de 21 de junio de 2006, será emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que actuará como **Organismo de certificación**, designado para tal fin en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

11.4 Organismo de Coordinación

A nivel estatal, el FEGA es el organismo de coordinación de los Organismos Pagadores, mientras que la Dirección general de Desarrollo Rural actuará en la coordinación de las autoridades de gestión.

11.5 Estructura del sistema de control

11.5.1. Disposiciones generales

El Reglamento (CE) nº 1975/2006 establece los principios generales y disposiciones específicas del sistema de control a aplicar. Además, también es de aplicación parte del Reglamento (CE) nº 796/2004.

Para cada medida se deberán elaborar los **manuales de procedimiento de actuación necesarios para la realización de los controles administrativos, de campo, de condicionalidad o controles a posteriori**. Estos documentos forman parte del proceso de gestión del Organismo Pagador.

Con carácter general, estos procedimientos deberán recoger:

- Procedimiento de actuación deberán recoger:
 - Responsables de la realización de controles
 - Lista de controles a realizar
 - Instrucciones precisas para realizar los mismos
 - Modelos de actas de inspección o verificación
 - Análisis de riesgos
 - Método para la selección de las muestras
 - Calendario de trabajo

11.5.2 Medidas asimiladas al SIGC

Este apartado afecta a las siguientes medidas: 211, 214, 221 y (en su caso) 412.

11.5.2.1. Controles administrativos

Los controles administrativos deben garantizar que se cumplen todas las condiciones para la concesión de las ayudas y la conformidad con la normativa comunitaria. Estos controles se realizarán sobre el total de las solicitudes recibidas y registradas en la campaña de referencia y son previos a la propuesta de autorización del pago.

Deberá comprobarse exhaustivamente que la solicitud está correctamente cumplimentada desde el punto de vista formal y que, adjunta a la misma, el solicitante ha incluido toda la documentación requerida en la normativa legal reguladora de la ayuda.

Todos los expedientes deberán contener un historial acerca de las comprobaciones y controles realizados, así como también, todos los listados de verificación derivados de los mismos.

11.5.2.2 Controles sobre el terreno

- Muestra

El artículo 12.1 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 establece que la muestra de solicitudes a inspeccionar sobre el terreno estará compuesta al menos del 5% de los todos los beneficiarios sujetos a compromisos bajo una o más medidas. Todas las líneas serán objeto de control, cubriendo el conjunto de los diferentes tipos de compromisos previstos en cada uno de los programas.

El número de controles adicionales se fijará anualmente en función de los resultados obtenidos en los controles de la campaña anterior.

- Determinación de la muestra

Según el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 796/2004, la determinación de la muestra se realizará, principalmente, a partir de un análisis de riesgo y la representatividad de las solicitudes de ayuda presentadas.

Este análisis de riesgos deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- El importe de la ayuda
- El número de parcelas y su superficies o el número de animales por el que se solicita la ayuda.
- Las comprobaciones efectuadas en los controles de los años anteriores.
- Otros parámetros que los estados miembros deberán definir.

11.5.2.3 Condicionalidad

- Muestra

El artículo 20.1 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 establece que la muestra de solicitudes a inspeccionar estará compuesta, al menos por el 1% de todos los beneficiarios sujetos compromisos de condicionalidad.

El número de controles adicionales se fijará anualmente en función de los resultados obtenidos en los controles de la campaña anterior.

- Determinación de la muestra

La determinación de la muestra se realizará, a partir de la muestra de los beneficiarios que ya se hayan seleccionado para el control sobre el terreno y a los que se le aplican los requisitos de la condicionalidad. No obstante, la autoridad de control competente podrá seleccionar una muestra de control compuesta por el 1% de la totalidad de los beneficiarios que presenten solicitudes de ayuda y que estén obligados a cumplir alguno de los requisitos de condicionalidad.

El número de controles adicionales se fijará anualmente en función de los resultados obtenidos en los controles de la campaña anterior.

11.5.2.4 Realización de los controles sobre el terreno y condicionalidad

La programación de los controles deberá hacerse de tal forma que se ajusten a las características de cada una de las medidas inspeccionadas en lo referente al período de vigencia del compromiso.

Los procedimientos de aplicación de los controles sobre el terreno se ajustarán a lo establecido en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento (CE) nº 796/2004 para las medidas relacionadas con la superficie y el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 796/2004 respecto a las medidas relacionadas con los animales.

Los controladores deberán disponer obligatoriamente del manual de control que disponga las instrucciones precisas para la realización del control. Asimismo, deberán contar con toda la información que concierne a cada una de las solicitudes que vayan a inspeccionar.

En cada visita de control se levantará un acta de control, que deberá cumplir con los requisitos del artículo 28 y 48 del Reglamento (CE) nº 796/2004 para controles sobre el terreno. El acta deberá ser firmada por el controlador y podrá serlo, en su caso, por el beneficiario, su representante o, en su defecto, por cualquier otra persona que presencie el control, incluyéndose en la misma las observaciones que el firmante considere oportuno formular. En el caso de que el solicitante se niegue a firmar el acta de control, el

controlador deberá dejar constancia de este extremo en el acta. Esta circunstancia no invalidará el control.

En la medida de lo posible, el control de un beneficiario se realizará sobre todos sus compromisos.

Antes de iniciar el control, se deberá informar al beneficiario del procedimiento de control y posteriormente, de los resultados del mismo, dándole así la oportunidad de verificar que se respetan las reglas establecidas.

11.5.3 Medidas no asimiladas al SIGC

Estas medidas van a desarrollarse tanto a través de regímenes de ayudas como por proyectos de inversión, que presentan fases distintas.

11.5.3.1 Controles administrativos

Para el control de la acumulación de ayudas con el primer pilar de la PAC y con otros fondos comunitarios se utilizará la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Teseo), con atención especial a aquellas medidas en las que la naturaleza de las actuaciones presente riesgos de solapamiento con otros instrumentos financieros.

Se efectuarán en el 100% de las solicitudes de ayuda o solicitudes de pago y serán realizados por los servicios técnicos gestores de las medidas. Son previos a la propuesta de autorización del pago.

Los procedimientos de actuación permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en el caso de discrepancias.

Por parte del Organismo Pagador, y tomando como base su sistema de seguimiento de los pagos, se articulará un sistema de cruces entre medidas y beneficiarios con el fin de evitar la doble financiación de una operación.

A continuación se resumen las principales fases de los controles administrativos tanto para regímenes de ayudas ligadas a inversiones como para proyectos de inversión.

Regímenes de ayuda

- a) Fase de análisis de la documentación y requerimiento de subsanación
- Revisión de la solicitud (debidamente cumplimentada).
 - Revisión y comprobación de la documentación complementaria (completa y correcta).
 - Antecedentes del beneficiario y compatibilidad con otras ayudas.

- Adecuación de las finalidades a las que se destina la ayuda y cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad específicas de la medida y cumplimiento, si procede, de:
 - Normas mínimas obligatorias de protección del medio ambiente, higiene y bienestar animal.
 - Buenas prácticas agrarias habituales.
- b) Propuesta de resolución de concesión de la ayuda.
- Elaboración del informe técnico por parte del Servicio técnico gestor.
 - Visita a la inversión, si es el caso, con el fin de:
 - Verificar de los datos recogidos en la solicitud.
 - No inicio de la obra o actuación.
- c) Propuesta de autorización del pago.
- En esta fase se incluyen la certificación de la inversión por parte del Servicio técnico gestor y posteriormente la propuesta de autorización del pago. Para ello es necesario:
- Revisión de documentación justificativa: facturas, comprobantes de pago.
 - Sellado de la documentación justificativa original.
 - Revisión de los importes objeto de pago.
 - Supervisión de la certificación.
 - Visita a la inversión con el fin de:
 - Comprobación física de la obra ejecutada.
 - Adecuación de la obra o actuación realizada en las condiciones de concesión y valoración de las inversiones realizadas.
 - Certificación de ayuda: finalidades e importes.

Proyectos de inversión

De forma general, los controles administrativos son los requeridos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). A ello hay que añadir la normativa específica de ámbito nacional o regional que sea de aplicación en la materia que compete.

- a) Fase de elaboración del proyecto.
- Redacción del proyecto.
 - Comprobación por la oficina de supervisión de proyectos de que el proyecto cumple todos los requisitos técnicos y ambientales.
 - Comprobación de compromiso previo de aceptación de obra.

b) Visita a la inversión.

- Acta de replanteo previo del proyecto.
- Comprobación de disponibilidad del terreno.

c) Fase de contratación.

- Informe de supervisión del proyecto.
- Comprobación de la documentación del expediente (completa y correcta).
- Verificación de los informes.
- Control asesoría jurídica.
- Fiscalización.
- Aprobación del expediente de contratación.
- Selección de adjudicatario mediante mesa de contratación.
- Adjudicación del contrato.

d) Fase de ejecución y pago

- Control inicial mediante acta comprobación de replanteo.
- Mediciones de la obra y elaboración de relación valorada y certificación de obra mensuales (incluyendo controles de calidad).
- Control de la certificación mensual de obras.
- Verificación de la información.
- Fiscalización de los pagos correspondientes a la certificación mensual.

e) Fase de recepción de la obra.

- Acta de recepción de la obra una vez finalizada.
- Mediciones generales y certificación final de la obra.
- Informe sobre el estado de las obras.
- Liquidación de la obra, si procede, el periodo de garantía.

11.5.3.2 Controles sobre el terreno

- Muestra

Se controlará al menos el 5% de total del gasto público declarado en el total del periodo de programación, de manera que el gasto que se controle cada año represente al menos el 4% del importe total del gasto público declarado a la Comisión ese año.

- Selección de la muestra

El procedimiento de selección de la muestra deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se controlan las operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas.
- Se controlan los factores de riesgo que hayan sido determinados a partir de controles nacionales o comunitarios.
- Se mantiene un equilibrio entre ejes y medidas.

- Contenido de los controles

Los procedimientos de actuación en materia de controles que se desarrollen deberán verificar lo siguiente:

- Respecto de un número suficiente de gastos, la conformidad de la naturaleza de éstos y el momento en que se realizaron con las disposiciones comunitarias y con los pliegos de condiciones aprobados de la operación y con las obras efectivamente realizadas o servicios suministrados.
- La conformidad del destino efectivo o previsto de la operación con la descripción efectuada en la solicitud de cofinanciación comunitaria.
- La conformidad de la ejecución de las operaciones objeto de financiación pública con las normas y políticas comunitarias y el PDR de CyL.
- En el manual de control de cada medida se indicará si los controles incluyen una visita al lugar de la operación o, si se tratara de una operación inmaterial, al promotor de la misma.

11.5.3.3 Controles a posteriori

Se realizarán controles a posteriori en todas aquellas operaciones relativas a inversiones que se encuentren en un plazo de cinco años desde que la Autoridad de Gestión adoptó la decisión de cofinanciación de la misma.

- Muestra

Cubrirán al menos el 1% de los gastos subvencionables de cada año respecto a operaciones de inversión que todavía estén supeditadas a compromisos con arreglo al artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los controles se realizarán durante los doce meses siguientes al final del año FEADER en cuestión.

- Criterios de selección de la muestra

La elección de la muestra se basará en un análisis de riesgo que tenga en cuenta las diferentes operaciones, grupos de operaciones o medidas.

- Contenido de los controles

Los controles a posteriori deberán verificar:

- Que las inversiones no han sufrido ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución.
- Que las inversiones no han sufrido ningún cambio en la naturaleza del régimen de propiedad, la actividad productiva no se ha interrumpido ni ha cambiado su localización.

- Que los pagos efectuados por el beneficiario son auténticos y se han destinado a la finalidad indicada.
- Que la inversión no se ha financiado de forma irregular por otras fuentes nacional o comunitaria.

El personal que realice los controles a posteriori será distinto del que ha realizado los controles administrativos o de campo, previos al pago.

11.5.4 Pagos indebidos

Se entenderá que existe pago indebido en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- Cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente.

El Director General competente, previa concesión del preceptivo trámite de audiencia al interesado y a propuesta del Servicio técnico gestor correspondiente, dictará Resolución en la que conste la ayuda percibida indebidamente, la cantidad que deberá reembolsar el interesado, que el importe a reembolsar sea compensado con el primer pago que se efectúe a favor del beneficiario de que se trate, o bien que sea reintegrado por el mismo y si el pago indebido se ha producido por causas imputables al beneficiario o por error de la Administración.

La cantidad que deberá reembolsar el titular se desglosará, en la citada resolución, en los conceptos correspondientes al FEADER, a la Comunidad Autónoma y, en su caso, a otras Administraciones.

En todos los casos se generará y verificará en el sistema de información contable del Organismo Pagador, las resoluciones individuales de pago indebido y una relación de ellas o resolución conjunta.

El beneficiario afectado por un pago indebido a reintegrar deberá reembolsar el importe de la ayuda y, en su caso, el importe de los intereses legales correspondientes al tiempo transcurrido desde la fecha de notificación de la Resolución por la que se declara el pago indebido hasta la fecha del reembolso del mismo.

Si se trata de pago indebido a reintegrar, la resolución se comunicará con carácter inmediato al interesado junto con las siguientes autorizaciones de ingreso:

- Una referida a la parte correspondiente al FEADER.
- Y otra referida a la parte correspondiente a la Comunidad Autónoma y, en su caso, a otras Administraciones.

Se llevará a cabo el registro en el Libro de Deudores del Organismo Pagador para las actuaciones financiadas por el FEADER, en el que estarán identificados de forma

separada los importes imputados al FEADER y los importes imputados a la cofinanciación nacional.

11.5.5 Control de acumulación de ayudas

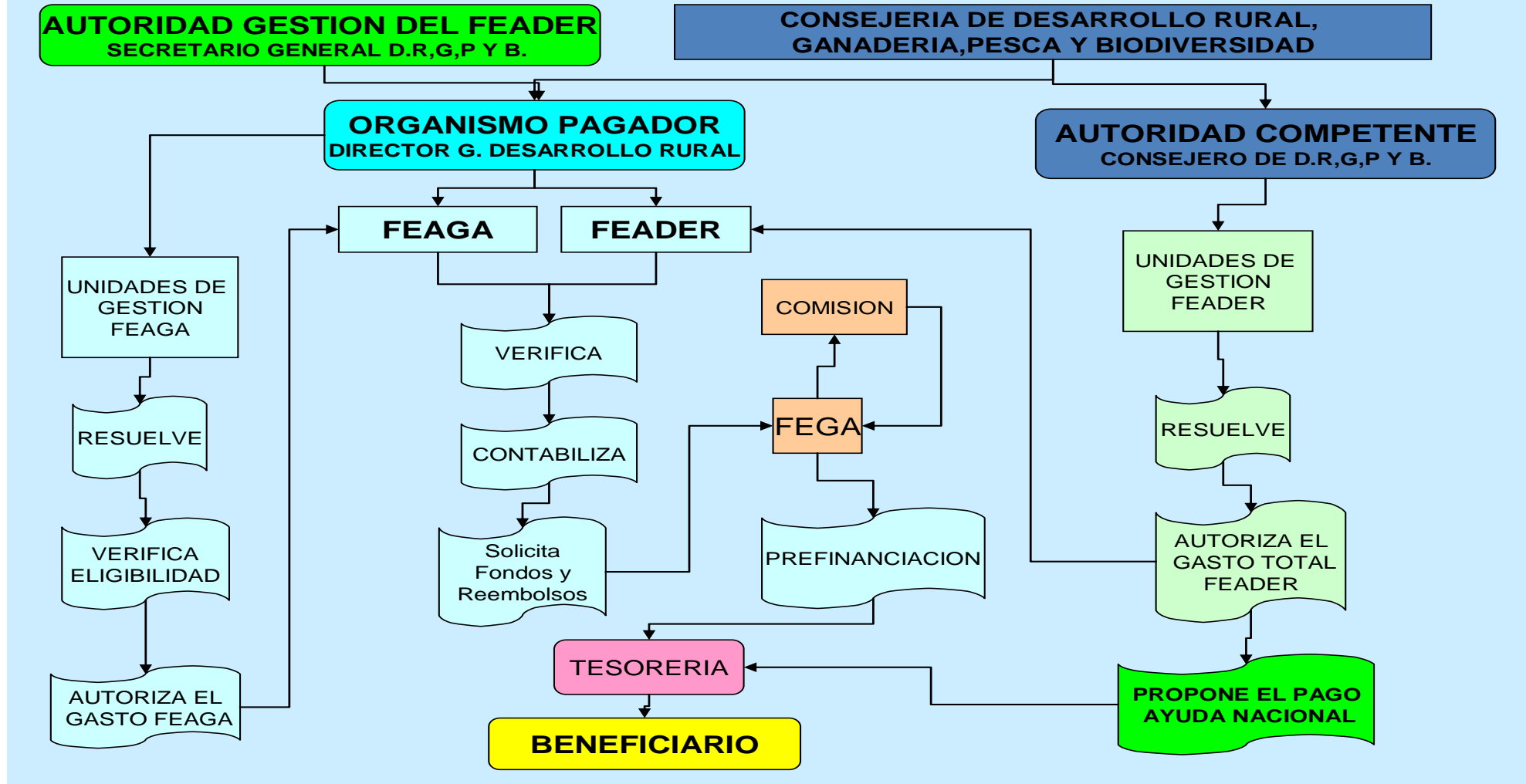
Para el control de la acumulación de ayudas con el primer pilar de la PAC y con otros fondos comunitarios se utilizará la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Teseo), con atención especial a aquellas medidas en las que la naturaleza de las actuaciones presente riesgos de solapamiento con otros instrumentos financieros.

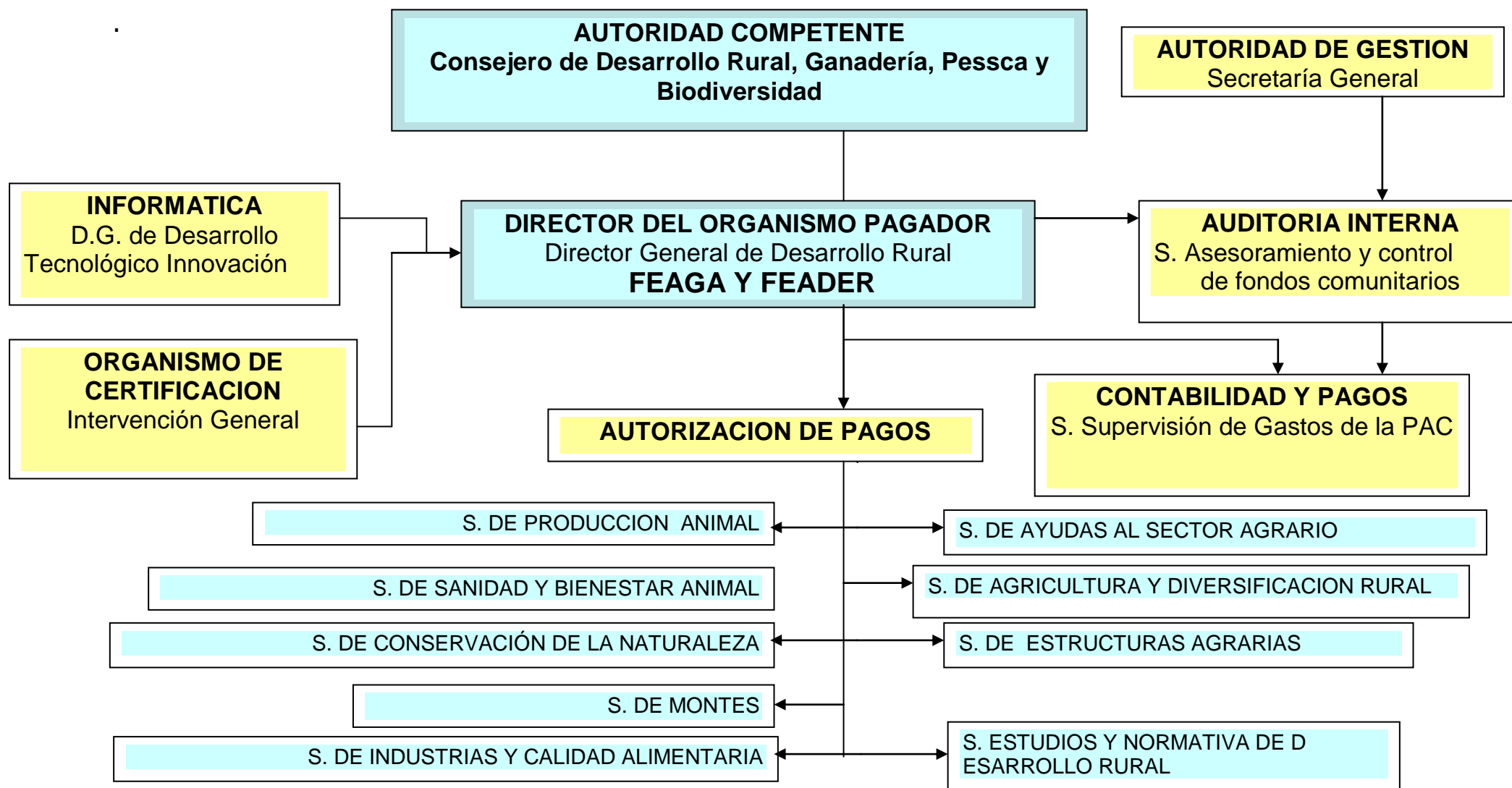
11.5.6 Fuerza mayor

Se considerarán como supuestos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales todos los mencionados en el artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, incluyendo el sacrificio de animales ovinos, caprinos y bovinos por campañas oficiales de saneamiento ganadero y los sacrificios obligatorios, dispuestos por la autoridad competente, de los animales de las especies bovina, ovina y caprina en que no pueda excluirse la posibilidad de infección por encefalopatías espongiformes transmisibles, o que se consideren afectados, así como de los animales de dichas especies respecto de los que la citada autoridad competente disponga el sacrificio obligatorio como medida de prevención y vigilancia contra dichas enfermedades, que den lugar a la disminución del número de animales objeto de una solicitud de ayuda.

ANEXO 1: ORGANIGRAMA

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA





12. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

12.1 Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación

Los sistemas de seguimiento y evaluación se implantarán teniendo en cuenta los documentos de trabajo de la Comisión sobre el Marco Común de Seguimiento y Evaluación. Esta tarea en el ámbito de Cantabria corresponde a la Secretaría General de Ganadería, Agricultura y Pesca, con la colaboración de todos los centros gestores de medidas del Programa.

Para el seguimiento del Programa se mantendrá una estrecha cooperación con el Organismo Pagador, de modo que se incorpore a las bases de datos del mismo toda la información relativa al seguimiento en el mismo momento en que se realicen las operaciones de gestión financiera necesarias para la tramitación y pago de cada una de las medidas del Programa. A partir de esta información de base, la autoridad de gestión elaborará la información necesaria para seguimiento y preparará los informes intermedios anuales.

Para la evaluación del Programa conforme al artículo 84 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 se prevé la contratación de un evaluador externo, que se apoyará en su trabajo en la tarea de evaluación continua que lleva a cabo la autoridad de gestión en colaboración con los centros gestores.

Los indicadores que servirán de base al sistema de seguimiento y evaluación se incorporan a las fichas de descripción de cada medida (capítulo 5) para los de ejecución y resultados, y se recogen en Anejo para los de realización, resultado y repercusión. En todos los casos en que sea técnicamente viable, los indicadores se desglosarán por género y edad de los beneficiarios de las medidas.

12.2 Composición del Comité de Seguimiento

El Programa contará con un Comité de Seguimiento, que será presidido por el Secretario General de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, participando en el mismo como Vocales:

- Director General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria
- Director General de Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria
- Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria
- Director General de Ganadería del Gobierno de Cantabria
- Un representante del Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente).
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Un representante de la Autoridad Regional en materia de igualdad de oportunidades (Dirección General de la Mujer)
- Dos representantes de las organizaciones profesionales agrarias
- Un representante de la Red Cántabra de Desarrollo Rural
- Una representación de la Comisión Europea.

El Comité se dotará de un reglamento interno.

Podrán participar en las reuniones a invitación de su presidente expertos o representantes de organizaciones implicados en las medidas del Programa.

La secretaría del Comité será desempeñada por un funcionario de la Unidad que realice tareas de apoyo a la autoridad de gestión.

13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA

13.1 Medidas previstas para informar a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos, sociales y medioambientales, los organismos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales, de las oportunidades que ofrece el programa y las normas para obtener una subvención del programa.

- Publicación del Programa, tanto en versión impresa como a través de la página Web del Gobierno de Cantabria.
- Presentación pública del Programa a las diferentes instituciones y organizaciones sociales interesadas.
- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las convocatorias de ayudas.
- Difusión de material divulgativo (folletos, catálogos, etc.) sobre medidas específicas.

13.2 Medidas previstas para informar a los beneficiarios de la contribución comunitaria.

Tanto en las órdenes de convocatoria como en las notificaciones a los beneficiarios, así como en todo el material complementario (impresos, folletos divulgativos, etc.) deberá hacerse constar la cofinanciación del FEADER y la inclusión de la medida en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

13.3 Medidas previstas para informar al público en general del papel que desempeña la Comunidad en los programas y de los resultados obtenidos.

La autoridad de gestión del Programa llevará a cabo actuaciones generales de información y publicidad e incluirá además de las mencionadas en los dos apartados anteriores:

- Difusión de los principales resultados de los informes anuales y de las evaluaciones, a través de prensa, Internet y material impreso.
- Reuniones periódicas con organizaciones representativas del tejido económico y social para informar sobre los resultados del Programa.
- Difusión a través del Boletín Oficial de Cantabria y de medios electrónicos de los listados de beneficiarios de medidas cofinanciadas.

14. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA

14.1 Designación de los agentes consultados

Se ha realizado consulta a las entidades agrarias que conforman la Mesa Regional Agraria, así como a las asociaciones que se integran en la Red Cántabra de Desarrollo Rural a través de grupos comarcales, a saber:

Asociación Cooperativa de Productores de Carne de Calidad
Asociación Cultural La Yosa
Asociación de Fabricantes de Sobaos y Quesadas
Asociación de Mujeres Lope de Vega
Asociación Deportiva Guspedible
Asociación Juvenil Club de Ocio Yedra
Asociación Profesional de Constructores
Asociación Tercera Edad Virgen de Valvanuz
Asociación Turística Valles Pasiegos-Alojamiento
Asociación Turística Valles Pasiegos-Restauración
Asociación Turística Valles Pasiegos-Turismo Activo
S. Coop. Ganaderos Campoo Los Valles
Asociación de apicultores campurrianos (APICAM)
Cáritas de Campóo

Federación Cántabra de Montaña
Asociación Cultural Amigos de la Vijanera – Silió
Sociedad Deportiva Cultural El Joyancon-Bárcena de Pie de Concha
Asociación de Mujeres Virgen del Moral
Asociación de Senderismo La Panda
Centro de Iniciativas Turísticas Valles de Iguña y Anievas

Fundación Alto Ebro
Caja Cantabria
Asociación de Promotores Turístico Privados Campoo-Los Valles
Asociación Desarrollo Dos Valles
ADT Campoo los Valles
Federación ADEMPA
Fundación Sta. M^a la Real
Cáritas Parroquial de Reinosa
Asociación Mujeres por la Igualdad
Asociación Amigos del Románico
U.G.T. FETESE
AEDyP SAJA-NANSA
Soc. Cooperativa Ruiseñada-Comillas
Asociación Sociocultural Aramal
Asociación Cultural Fuente Ventura
Asociación Cultural Pejanda
Asociación Acosal
AFODEB
Saltos del Nansa, S.A.
Federación Cántabra de Deportes Rurales
A.F.A.M.M.E.R
Sociedad Cántabra de Fomento de Caza y Pesca
Asociación Recuperación del Río Nansa y Afluentes
Asociación AMOC
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca
Universidad de Cantabria
Asociación de Amigos del Traje Regional
Asociación Picos de Hozalba
Asociación de Vecinos La Barbecha
Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos
Asociación de Artesanos Montañeses
Asociación Empresarial para el Desarrollo y Promoción de Bárcena Mayor
Asociación de Empresarios de los Valles de Liébana (AEVAL)
Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Concepción Arenal
Asociación de la Santa Cruz de Liébana
Sociedad Agraria de Transformación (S.A.T.) Liébana
Sociedad Económica de Amigos del País de Liébana
Asociación de Padres de Alumnos del I.E.S. Jesús de Monasterio
Asociación Cultural de Cabezón de Liébana
Asociación de Propietarios de Fincas de Cantabria en el Parque Nacional
Picos de Europa
Asociación Cultural Valle de Cereceda

Por otra parte, en el proceso de la evaluación ambiental del Programa se ha consultado a:

Confederación Hidrográfica del Ebro
Confederación Hidrográfica del Duero
Confederación Hidrográfica del Norte
ARCA
Ecologistas en Acción
ASAJA
UGAM
Red Cántabra de Desarrollo Rural

El proceso de consulta a todos los interesados se completó con un anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 34, de 16 de febrero de 2007) y con la puesta a disposición del público de la versión preliminar del Programa y del informe de sostenibilidad ambiental en la página web del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es).

14.2 Resultados de la consulta

Las aportaciones más relevantes han surgido de la Red Cántabra de Desarrollo Rural (se resumen en el cuadro que figura a continuación) y de las organizaciones representativas del sector agrario, debiendo destacarse la propuesta de contrato territorial de explotación que fue formulada en la Mesa Regional Agraria e incorporada al Programa.

OBSERVACIONES DE LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL	RESPUESTAS
<p>Formación e información</p> <p>1. Añadir un epígrafe n) a los posibles contenidos de las acciones de formación e información: "Otras materias necesarias para la modernización de las explotaciones, la adopción de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente, o la diversificación y desarrollo de las zonas rurales"</p> <p>2. Ampliar los posibles beneficiarios de las ayudas para formación e información: "programas de formación que realicen las organizaciones profesionales agrarias, las asociaciones de empresarios y otras entidades asociativas con competencia en materia de desarrollo rural"</p>	<p>1- Estos objetivos formativos figuran entre los subvencionables</p> <p>2- La formación se dirige a personas que trabajan en el sector agrario</p>
<p>Instalación de jóvenes agricultores</p> <p>. La RCDR respalda plenamente esta medida, si bien desea recordar la necesidad de reforzar las actuaciones de difusión y sensibilización que animen a los jóvenes de la zona rural a incorporarse a la actividad agraria, y considera que es preciso hacer un esfuerzo para dar a conocer y prestigiar la actividad agraria.</p>	
<p>Jubilación anticipada.</p> <p>La RCDR respalda plenamente esta medida, teniendo en cuenta la penosidad del trabajo agrario y la necesidad de rejuvenecer la actividad agraria. La RCDR constata que la medida reproduce las previsiones del Reglamento 1698/2005, si bien quiere llamar la atención sobre la necesidad de favorecer, en la medida de lo posible, la permanencia de los agricultores que se jubilen anticipadamente en el medio rural con el objeto tanto de mantener rentas como por su posible contribución al mantenimiento del entorno y del patrimonio cultural.</p>	
<p>Utilización de servicios de asesoramiento.</p> <p>La RCDR señala la conveniencia de clarificar la relación y asegurar la coherencia entre esta medida y la medida de "implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento", estableciendo los requisitos de los profesionales o entidades que puedan prestar dichos servicios, de acuerdo, en su caso, con lo previsto en el Real Decreto y el resto de normas que resulten de aplicación. Asimismo, habida cuenta de la reducida cuantía de los importes máximos subvencionables, la RCDR considera que debería eliminarse la limitación según la cual solamente se podrán conceder ayudas para utilizar los servicios de asesoramiento agrícola cada tres años. Se trata de una limitación adicional a las que establece el Reglamento 1698/2005, y consideramos que las explotaciones agrarias necesitan recibir apoyo técnico para mejorar su competitividad y sus capacidades, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones agrícolas y medioambientales a las que se refiere el Reglamento 1782/2003, sin perjuicio de que se establezcan las cautelas necesarias para evitar un posible uso indebido de estas ayudas. Valoramos, además, que el incremento de estas ayudas puede favorecer la consolidación de pequeñas empresas de servicios agrarios, tanto desde el punto de vista técnico como económico.</p>	<p>- Se han incorporado los requisitos de las entidades a la medida 115</p>
<p>Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.</p> <p>La RCDR reitera la conveniencia de clarificar la relación y asegurar la coherencia entre esta medida, "implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento" y la medida de "utilización de servicios de asesoramiento". La RCDR entiende que la redacción de la medida puede adolecer de ciertos defectos, tal como las previsiones en relación con las "obligaciones específicas de las entidades reconocidas que presten servicios de asesoramiento", que aluden de manera genérica a "las comunidades autónomas", así como las previsiones en relación con el "reconocimiento" de estas entidades. En consecuencia la RCDR propone que se revise en profundidad la redacción de esta medida para hacerla más fácilmente comprensible y que, en la medida de lo posible, se acojan las sugerencias que se exponen a continuación. La RCDR expresa su más alta valoración por las labores que las organizaciones, agrupaciones y asociaciones agrarias que están desarrollando ya servicios de ayuda a la gestión de las explotaciones de sus socios, y apoya que estas entidades y agrupaciones sean beneficiarias de estas ayudas. La RCDR constata que la medida transcribe el RD 520/2006 en lo que se refiere a las condiciones que deben cumplir las entidades que deseen prestar servicios de asesoramiento, reservándolo a entidades sin ánimo de lucro o cooperativas o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, así como las cuantías de las ayudas que pueden percibir los agricultores y ganaderos. En todo caso, la RCDR considera que las ayudas previstas en esta medida deberían vincularse de manera más clara a la presencia permanente de las entidades prestadoras de estos servicios en las zonas rurales más desfavorecidas, como un instrumento más para su dinamización y diversificación, además de para facilitar el acceso de los agricultores a estos servicios. Por tanto, propone que las ayudas previstas en los apartados 3 y 4 se incrementen en un 10 por ciento cuando la localidad de ubicación de la oficina tenga una población inferior a 10.000 habitantes y esté situada en una de las zonas designadas por el Gobierno de Cantabria para la aplicación de Programas de Desarrollo Rural. Por lo que se refiere a la cuantía de las ayudas previstas, la RCDR considera que resulta innecesario fijar en un documento de programación del nivel del Programa las cuantías concretas de las ayudas previstas.</p>	<p>- La cuantía de las ayudas forma parte de los requisitos de información necesarios conforme al R. 1974/06.</p> <p>- Se incorpora el criterio de población y de incidencia territorial del sector agrario.</p>
<p>Modernización de las explotaciones</p> <p>La RDCR constata que el propio borrador señala que la base jurídica nacional de esta medida está pendiente de adaptar a la normativa comunitaria 2007 – 2013. La RCDR entiende que esta falta de adaptación puede explicar la compleja redacción de la medida, con varias reiteraciones y con redacciones diferentes para los mismos conceptos, lo que la hace bastante confusa. Por lo tanto, entiende que es necesaria que esta medida se reescriba, y que, en la medida de lo posible se atiendan las siguientes sugerencias. La RDCR es consciente de la tradición que en el sector agrario tienen los planes de mejora, pero, en la medida en que el Reglamento no lo establece, considera que sería conveniente no limitar la concesión de ayudas a la existencia de un plan de mejoras, de forma que pudiera facilitarse a los titulares de explotaciones agrarias la obtención de ayudas puntuales que contribuyesen a la modernización de las explotaciones. La RDCR reconoce la importancia de la profesionalización de la actividad agraria y en ese sentido considera que los planes de mejora pueden ser instrumentos válidos, pero considera que al igual que ocurre en otras ayudas a las empresas, no debe negarse al empresario agrario la posibilidad de decidir de manera autónoma las inversiones que considere oportunas para mejorar su explotación, justificándolas adecuadamente. La exigencia de "planes de mejora", junto con su regulación específica (limitación a tres planes en seis años, la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas mientras no se haya certificado el plan anterior,...) introduce una complejidad excesiva en la gestión de estas ayudas. De hecho, la propia medida reconoce la posibilidad (no contemplada, por cierto, en el Real Decreto) de que la Administración elabore el plan a partir de los datos que aporte el solicitante. La RCDR considera que debería preverse un incremento de las subvenciones de capital en las zonas en las que se estén desarrollando programas territoriales de desarrollo rural, en la medida en que lo permita la normativa estatal de aplicación, y que en caso de que no sea</p>	<p>Se ha adaptado la redacción al contenido del Marco Nacional.</p> <p>- Se considera que el plan de mejora es un instrumento de programación útil.</p> <p>- La medida alcanza los límites máximos de subvención, por lo que no cabe establecer incrementos específicos.</p> <p>- La renovación de tractores es una ayuda a la inversión agraria que encaja en esta medida, del mismo modo que las inversiones en maquinaria innovadora cuando son</p>

OBSERVACIONES DE LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL	RESPUESTAS
<p>posible, se prevea la posibilidad de que en estas zonas se alcancen, a través de las modalidades de ayuda complementarias (ayudas para minoración de anualidades de amortización, subvención de intereses,...) hasta agotar los límites previstos en el Reglamento. La RCDR considera que la ayuda al achatarramiento de tractores puede tener un difícil encaje en la actual regulación del Reglamento y que por su origen y cuantía debería ser financiada con fondos nacionales, de modo que se asegure su compatibilidad con otras ayudas y se liberen fondos para otras acciones. La RCDR valora positivamente que se favorezca la incorporación de tecnologías, y entiende que el coste y régimen de uso de estos equipos aconseja su utilización colectiva, si bien expresa sus dudas sobre la posibilidad de que estas ayudas puedan ser cofinanciadas dentro de las medidas previstas en el Reglamento, salvo en el caso de que sean realizadas en cooperación por titulares de explotaciones agrarias y redunden en la mejora del rendimiento de la explotación agraria.</p>	<p>realizadas por titulares de explotaciones agrarias.</p>
<p>Aumento del valor económico de los bosques. La RCDR constata que la normativa estatal que se cita en la Orden fue derogada en 2001 por una normativa nacional que modifica sustancialmente el régimen previamente vigente. Según la normativa nacional, se podrán conceder ayudas al establecimiento (plantación y obras complementarias a la plantación), por costes de mantenimiento y prima compensatoria, todo ello en relación a una clasificación de especies forestales notablemente diferente a la recogida en la propuesta de medida, excluyendo expresamente las especies de crecimiento rápido. La RCDR valora especialmente que la normativa nacional prevea la posibilidad de conceder ayudas (prima compensatoria) "para compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos derivada de la forestación de tierras, antes dedicadas a la agricultura, durante un período máximo de veinte años" y entiende que una medida similar debería ser incorporada, con las limitaciones y cautelas necesarias, al Programa de Desarrollo Rural de Cantabria (PDRC), para favorecer la conservación y crecimiento de las manchas de bosque autóctono en la Comunidad. En todo caso, la RCDR señala que el Reglamento 1698/2005 incluye expresamente entre los posibles destinatarios de las ayudas a los municipios o sus asociaciones, excluidos en varias de las ayudas previstas en la normativa nacional. La RCDR valora positivamente que la medida del PDRC recoja entre los beneficiarios a las entidades de derecho público, si bien cabe la duda si una mención tan amplia puede considerarse amparada en el Reglamento. Por otro lado, la medida no define (se entiende que a la espera de una decisión a nivel nacional) la superficie mínima a partir de la cual se deberá formular un plan de gestión forestal. La mención que se hace en la medida a estos planes es en nuestra opinión, insatisfactoria. Por lo que se refiere a la cuantía de las ayudas previstas, la RCDR considera que resulta innecesario fijar en un documento de programación del nivel del Programa las cuantías concretas de las ayudas previstas, más allá de los límites porcentuales establecidos en el anexo del Reglamento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La normativa nacional citada tiene validez para el período 2000-2006 - Se ha adaptado a la redacción de la medida - La cuantía de las ayudas forma parte de los requisitos de información necesarios conforme al R. 1974/06.
<p>Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. La RCDR constata que el propio borrador señala que la base jurídica nacional de esta medida está pendiente de adaptar a la normativa comunitaria 2007 – 2013. La RCDR entiende que esta falta de adaptación puede explicar la farragosa redacción de la medida. Por lo tanto, entiende que es necesaria que esta medida se reescriba, y que, en la medida de lo posible se atiendan las siguientes sugerencias. La RCDR considera que la distinción entre la elaboración y comercialización de productos alimentarios tradicionales y el resto de actividades de transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas debe clarificarse a los efectos de la presente medida. Por un lado, entiende que no se debe discriminar negativamente a las empresas de productos alimentarios tradicionales estableciendo un límite máximo de ayuda de 50.000 euros, a todas luces insuficiente para acometer inversiones de cierto tamaño. Por otro, entiende que sería conveniente unificar los gastos subvencionables contemplados para las ayudas a la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas, contemplando la posibilidad de apoyar medidas para mejorar el proceso de elaboración del producto, su conservación o presentación, que en algún caso pueden no implicar estrictamente la realización de nuevas inversiones en activos fijos, pero si inversiones en activo inmaterial. En este sentido, a pesar de que el Reglamento 1698/2005 señala que podrán prestarse ayudas en favor de las inversiones materiales o inmateriales, la medida solo contempla determinados gastos inmateriales como "gastos generales" añadidos a los gastos en activos fijos materiales, con el límite del 12% de dicho gasto. La RCDR entiende que sería conveniente dejar abierta la posibilidad de ayudar a las empresas que pudieran realizar inversiones que aumenten su activo inmaterial, ya sea mediante la adquisición o el desarrollo propio de tecnologías de proceso o de producto, o, eventualmente, las inversiones para mejorar determinados aspectos de la comercialización de los productos alimentarios. Finalmente, se pone de relieve que, salvo error en la apreciación, la intensidad máxima de la ayuda será del 40% del importe de las inversiones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Reglamento 1698/2005, ya que Cantabria no está cubierta por el objetivo de convergencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Se ha adaptado el texto a las previsiones del Marco Nacional. - Las limitaciones de las ayudas para productos tradicionales se incluyen en una norma regional específica. - La experiencia del período 2000-2006 no muestra necesidad de ampliar la lista de inversiones subvencionables.
<p>Infraestructura agrícola y forestal. La RCDR valora positivamente el contenido de esta medida, si bien resaltaría la importancia de que las inversiones que se realizasen tuviesen en cuenta objetivos de protección y puesta en valor del patrimonio natural y cultural y del paisaje, incorporando en la redacción de la medida una exigencia de que se presente al menos un proyecto básico en el que se ponga de manifiesto de que manera la intervención propuesta afecta a elementos naturales, culturales o paisajísticos, y las medidas que se van a adoptar para mitigar ese impacto. La RCDR solicita, además, que los Grupos de Desarrollo Rural puedan ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta medida, en tanto que entidades asociativas con presencia de las entidades locales y con representación de la sociedad civil de la comarca, lo que los sitúa en condiciones inmejorables para poner en marcha proyectos de interés comarcal. Por lo que se refiere a la cuantía de las ayudas previstas, la RCDR considera que resulta innecesario fijar en un documento de programación del nivel del Programa las cuantías concretas de las ayudas previstas, teniendo en cuenta que el Reglamento no fija intensidades máximas de la ayuda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se ha incluido una referencia a los aspectos paisajísticos en el Marco Nacional. - Las ayudas se destinan a las entidades con competencias para abordar los proyectos. - La cuantía de las ayudas forma parte de los requisitos de información necesarios conforme al R. 1974/06.
<p>Ayuda a zonas montañosas con desventajas naturales. La RCDR constata que estas ayudas son continuidad de las tradicionales ayudas a agricultura de montaña y que la normativa que las regula será objeto de la correspondiente adaptación a la normativa comunitaria 2007 – 2013, tal como el propio borrador advierte, en el marco de los límites establecidos en el Reglamento y en su anexo. La RCDR valora positivamente que, a diferencia de lo que ocurre en otras medidas, el borrador del PDRC no establezca cuantías monetarias para las ayudas, sino que fija procedimientos para su cálculo, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de aplicación. La RCDR valora positivamente la modulación de las ayudas, pero considera que el PDRC no es el documento de programación adecuado para fijar el máximo anual que puede recibir un beneficiario, por lo que propone sustituir esa mención por otra más genérica en la que se establezca que la cuantía total de las ayudas que pueda recibir un mismo beneficiario en concepto de indemnización compensatoria se modulará de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria. En cambio, la RCDR llama la atención sobre la falta de definición del límite de superficie a partir del cual las ayudas serán decrecientes, tal como exige el párrafo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La cuantía de las ayudas forma parte de los requisitos de información necesarios conforme al R. 1974/06. - Se ha modificado la redacción de la regresividad de las ayudas.

OBSERVACIONES DE LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL	RESPUESTAS
<p>4 del artículo 37 del Reglamento 1698/2005.</p> <p>Ayudas agroambientales. La RCDR constata que el artículo 39 del Reglamento 1689/2005 señala que las ayudas agroambientales establecidas en este Reglamento sólo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) no 1782/2003, así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional, señalados en el programa. La RCDR constata que estas ayudas son continuidad de las tradicionales ayudas agroambientales integradas en el segundo pilar de la PAC y que la normativa que las regula será objeto de la correspondiente adaptación a la normativa comunitaria 2007 – 2013, tal como el propio borrador advierte, en el marco de los límites establecidos en el Reglamento y en su anexo. En este sentido, la RCDR señala la necesidad de adaptar cuestiones como las incompatibilidades entre ayudas, las cuantías y sistemas de cálculo de las ayudas a los límites establecidos en el Reglamento. La RCDR pone de manifiesto que el PDRC no recoge entre sus medidas la posibilidad de realizar pagos directos a agricultores en zonas Natura 2000 y en otras zonas con particulares condiciones ambientales, y que el propio Reglamento autoriza como "Ayudas "Natura 2000" y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE".</p>	<p>- Se ha revisado el texto de esta medida. - Las zonas de la Red Natura 2000 figuran de forma destacada entre las que se beneficiarán de las medidas propuestas.</p>
<p>Restablecimiento y prevención forestal. La RCDR constata el escaso desarrollo de esta medida, en contraposición con la amplitud con la que son detalladas otras y reitera su convencimiento de que el programa y sus medidas deben formularse de manera más acorde con el nivel de programación, teniendo en cuenta además las recomendaciones sobre el contenido de los programas formuladas en propuesta de Reglamento de la Comisión por la que se establecen normas detalladas sobre la aplicación del Reglamento 1698/2005. La RCDR expresa su preocupación por la introducción en el marco del PDRC de las ayudas a titulares de superficies forestales para la reconstrucción de los bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales, sin establecer ninguna cautela según la causa de la destrucción. La RCDR considera que la rápida recuperación de bosques quemados es una tarea prioritaria, pero que no debe enviarse ningún mensaje previo sobre la posibilidad de recibir ayudas en caso de incendio forestal y sí, en su caso, favorecer el establecimiento de seguros contra incendios forestales, de modo que los propietarios de montes tengan el máximo interés en mantener sus propiedades en las mejores condiciones. Así pues, propone que las ayudas a la reconstrucción del potencial forestal se limiten a las causadas por incendios no provocados y que se analice la posibilidad de limitar las ayudas a aquellos propietarios que dispongan de planes de explotación firmados por un técnico competente. Por lo que se refiere a las inversiones en prevención de incendios, la RCDR considera que no deben limitarse las ayudas a las inversiones del Gobierno de Cantabria, sino que deben extenderse a todos espacios forestales clasificadas de riesgo de incendio forestal alto o medio por los Estados miembros de acuerdo con sus planes de protección forestal, cualquiera que sea su propietario. En particular, la RCDR entiende que se debe contemplar expresamente la posibilidad de cofinanciar las inversiones que realicen las entidades locales en la prevención de incendios dentro de su término municipal, siempre que se trate de espacios forestales clasificados de riesgo alto o medio.</p>	<p>- Se ha revisado el texto de esta medida, adecuándolo al Marco Nacional.</p>
<p>Inversiones no productivas. La RCDR llama la atención sobre la necesidad de asegurar la coherencia entre las diferentes medidas en relación con el potencial forestal, y más concretamente con las medidas "Aumento del valor económico de los bosques" y "Restablecimiento y prevención forestal". En opinión de la RCDR, la mayor parte de las actuaciones mencionadas en esta medida son también objeto de ayuda en la medida "Aumento del valor económico de los bosques": b) Creación y mejora de los viveros que se requieren en los programas de forestación. c) Nuevas plantaciones y repoblación de superficies en masas con baja densidad de arbolado. d) Limpiezas de matorral, clareos, primera clara, podas, laboreos, prevención y tratamiento de plagas y otros trabajos selvícolas de mejora del bosque. f) Construcción, conservación y mejora de vías de saca, cortafuegos y puntos de agua. En nuestra opinión es discutible, además, que estas actuaciones no incrementen el valor o rentabilidad del bosque, tal como se debe entender bajo el concepto de inversiones no productivas. La RCDR considera que esta medida debe estar dirigida principalmente a actuaciones que refuercen el carácter de utilidad pública de bosques y tierras forestadas de la zona de que se trate, es decir, actuaciones relacionadas con otras utilidades del bosque, diferentes de su explotación económica: áreas recreativas, senderos señalizados, educación ambiental, protección de cuencas hidrográficas, aprovechamiento micológico no lucrativo..., entre las que obviamente también podrían incluirse determinadas infraestructuras: fuentes y abrevaderos, cierres protectores, pistas, etc. Por su carácter de actuaciones no lucrativo y de utilidad pública, las ayudas deberían estar dirigidas a inversiones realizadas por entidades públicas o sin ánimo de lucro, sin perjuicio de que pudieran realizarse sobre terrenos forestales privados, siempre que en tal caso exista un convenio en el que se establezca claramente el uso público de las mismas. Asimismo, la RCDR considera que esta medida incluir también las ayudas previstas en el artículo 36, letra a), inciso vi), y desarrolladas en el artículo 41, para apoyar el cumplimiento de los compromisos suscritos con arreglo a la medida prevista en el artículo 36, letra a), inciso iv), u otros objetivos agroambientales, y las inversiones realizadas en la explotación que refuercen el carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural que defina el programa.</p>	<p>- Se ha reformulado la medida, conforme a lo establecido en el Marco Nacional.</p>
<p>Diversificación. Para contribuir a reorientar esta medida, la RCDR recuerda el contenido básico de la directriz estratégica comunitaria sobre mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural¹: Los recursos que se asignen a la diversificación de la economía rural y a la mejora de la calidad de vida en el medio rural en virtud del eje 3 deben contribuir a la prioridad básica de crear oportunidades de empleo y condiciones propicias para el crecimiento en esos ámbitos. Las medidas deben ir encaminadas principalmente a fomentar la capacitación, la adquisición de cualificaciones y la organización, con miras a la implementación de estrategias locales, y a conseguir que las zonas rurales sigan siendo atractivas para las generaciones futuras. Cuando se promueva la formación, la información y el espíritu empresarial, deberá prestarse especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, de los jóvenes y de los trabajadores de edad avanzada. Se anima a los Estados miembros a dar primacía a actuaciones básicas, entre las que podrían contarse las siguientes: - incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural - fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral - devolver el alma a los pueblos - promover la creación de microempresas y la artesanía - enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local - impulsar la aceptación y el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC). - impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de éstas - fomentar el desarrollo del turismo - modernización de las infraestructuras locales A la luz de esta Directriz, resulta evidente, en opinión de la RCDR, que el diseño actual de la medida es claramente insuficiente. La RCDR teme que la asignación de fondos a esta resulte también insuficiente, teniendo en cuenta las restricciones introducidas. La RCDR considera, en primer lugar, que la redacción actual de esta medida es claramente insatisfactoria, tanto por lo</p>	<p>- Esta medida figura también entre las ejecutables mediante estrategias de desarrollo gestionadas por Grupos de Acción Local.</p>

OBSERVACIONES DE LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL	RESPUESTAS
<p>que se refiere a las inversiones elegibles como en lo que respecta a la definición de los beneficiarios, y propone: - ampliar las actividades de diversificación para las que podrán realizarse inversiones por parte de los agricultores, por ejemplo: formación (granjas escuela, jardinería, cuidado de animales,...), agroturismo, guías de turismo, artesanía, pequeños talleres,... - sustituir la exigencia de que el beneficiario sea agricultor profesional por la que establece el propio Reglamento: "un miembro de la unidad familiar de la explotación". Asimismo, la RCDR propone que se atribuya a los Grupos de Desarrollo Rural la gestión de esta medida, con la dotación económica suficiente.</p>	
<p>Creación de empleo y desarrollo La RCDR considera que la redacción actual de esta medida es claramente insatisfactoria, por su carácter restrictivo respecto de las previsiones del Reglamento 1698/2005 y de las recomendaciones de las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural. La RCDR considera que resulta totalmente injustificado que las ayudas a las microempresas en el ámbito rural se limiten a las empresas que elaboren y comercialicen productos alimentarios tradicionales. Se trata de una visión estrecha de las zonas rurales de la Comunidad, en las que no se ofrece incentivos especiales para diversificar su estructura productiva y para permitir que se consolide su tejido empresarial. De hecho, en su redacción actual la medida es redundante, ya que prácticamente repite las previsiones de la medida "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales". Por tanto, la RCDR propone modificar radicalmente la medida propuesta para: - Modificar su denominación para ajustarla a las previsiones del Reglamento, con lo que pasaría a ser "Creación y desarrollo de empresas" - Extender las ayudas, al menos, a las microempresas industriales, a las de servicios industriales y a las relacionadas con los nuevos yacimientos de empleo, al y como han sido descritos en el Libro Blanco de la Comisión Europea "Crecimiento, Competitividad y Empleo", para responder a nuevas realidades y necesidades sociales: o A) Los servicios de la vida diaria: 1. Los servicios a domicilio; 2. El cuidado de los niños; 3. Las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación; 4. La ayuda a los jóvenes en dificultad y la inserción. o B) Los servicios de mejora del marco de vida: 5. La mejora de la vivienda; 6. La seguridad; 7. Los transportes colectivos locales; 8. La revalorización de los espacios públicos urbanos; 9. Los comercios de proximidad. o C) Los servicios culturales y de ocio: 10. El turismo; 11. El sector audiovisual; 12. La valorización del patrimonio cultural; 13. El desarrollo cultural local, 14. El deporte. o D) Los servicios de medio ambiente: 15. La gestión de los residuos; 16. La gestión del agua; 17. La protección y el mantenimiento de las zonas naturales; 18. La normativa, el control de la contaminación y las instalaciones correspondientes y 19. El control de la energía - Prever un incremento de las ayudas en el caso de empresas y organizaciones de economía social. - Limitar geográficamente la elegibilidad de las ayudas para que puedan concederse únicamente a las inversiones generadoras de empleo que se localicen en alguno de los municipios incluidos en Programas de Desarrollo Rural. - Eliminar el tope máximo de ayuda y establecer una intensidad máxima coherente con el conjunto del programa y con los objetivos de la política de desarrollo rural. - No someter la ayuda al régimen "de minimis". - Prever diferentes tipos de ayudas: o Subvenciones de capital o Anticipos de ayudas a coste reducido o Microcréditos para la financiación de inversiones, sin exigencia de otras garantías que la propia calidad del proyecto. De hecho, se podrían plantear formas de intervención novedosas como la creación de un fondo de capital semilla para microempresas en el medio rural de Cantabria, gestionado con la participación de los Grupos de Desarrollo Rural, aprovechando la capacidad de gestión demostrada por los GDR en la ejecución de los Programas de Desarrollo Rural y Leader En todo caso, cualquiera que sea el alcance y contenido de la medida, la RCDR propone que se atribuya su gestión a los Grupos de Desarrollo Rural, con la dotación económica suficiente.</p>	<p>- Esta medida figura también entre las ejecutables mediante estrategias de desarrollo gestionadas por Grupos de Acción Local.</p>
<p>Servicios básicos. La RCDR considera que la redacción actual de esta medida es claramente insatisfactoria, por su carácter restrictivo respecto de las previsiones del Reglamento 1698/2005 y de las recomendaciones de las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural. El Reglamento hace referencia expresamente a la posibilidad de financiar la implantación de servicios básicos, incluidas las actividades culturales y de esparcimiento, para una población rural o un conjunto de poblaciones rurales y las correspondientes infraestructuras a pequeña escala, sin restringirlo a los aspectos energéticos. En este sentido, parece que la financiación de instalaciones de producción de energía individuales, por mucho que utilicen energías renovables, difícilmente pueden considerarse servicios básicos, salvo que estén conectados, por ejemplo a actividades de pastoreo en puertos o similares. La RCDR propone que el contenido actual de esta medida se modifique en profundidad, y que junto al refuerzo de los servicios básicos tradicionales (energía, agua, saneamiento,...) incorpore, entre otros, la posibilidad de financiar algunos de los servicios sugeridos en las directrices estratégicas, tales como: - Servicios de atención a la infancia y a personas dependientes, incluyendo proyectos piloto en relación con la educación primaria, para favorecer la permanencia de los niños (y sus familias) en las zonas rurales. - Telecomunicaciones, en especial infraestructuras públicas de acceso a Internet - Actividades culturales y recreativas - Transportes públicos colectivos Asimismo, la RCDR propone que se prevea la posibilidad de establecer sistemas de ayudas para favorecer el acceso en igualdad de condiciones de las personas residentes en el medio rural a los servicios básicos y en especial a la enseñanza superior. En todo caso, la RCDR considera que si debe mantenerse en esta medida un apoyo a inversiones públicas en sistemas de producción de energía basados en energías renovables, ya sea para suministro a servicios públicos municipales o para reforzar el suministro a zonas rurales aisladas La RCDR propone que se atribuya su gestión a los Grupos de Desarrollo Rural, con la dotación económica suficiente.</p>	<p>- Esta medida figura también entre las ejecutables mediante estrategias de desarrollo gestionadas por Grupos de Acción Local.</p>
<p>Renovación y desarrollo de poblaciones rurales La RCDR entiende que el espíritu de esta medida, tal como viene recogida en el Reglamento, se refiere principalmente a la mejora de las infraestructuras públicas en poblaciones rurales, con el objeto de mejorar la calidad de vida para el conjunto de los residentes en las poblaciones rurales. De hecho, tal como está redactada la medida, lo más probable es que las ayudas se concediesen a edificaciones aisladas ("en suelo rústico", si es que tal calificación urbanística existe) situada fuera de los núcleos rurales (de las "poblaciones rurales"). Además, la RCDR recuerda que las actuaciones en vivienda han estado tradicionalmente excluidas de la financiación de los fondos estructurales (aunque parece que esta cuestión podría modificarse en el próximo periodo de programación) La RCDR considera que las ayudas al acondicionamiento de la vivienda particular en poblaciones rurales debe estar conectada a intervenciones globales sobre esas poblaciones, de modo que se consiga una mejora general de los núcleos que reduce verdaderamente en una mejora de la calidad de vida. Así pues, propone que las ayudas concedidas en esta medida se destinen a ayudas a intervenciones integrales de mejora de los núcleos rurales, seleccionadas mediante concurrencia competitiva de los proyectos presentados por las entidades locales. Estas intervenciones deberán contar con el acuerdo mayoritario de los vecinos y podrán incorporar actuaciones en infraestructuras y espacios públicos y sobre las fachadas, cubiertas y cerramientos de las viviendas, para mejorar su aspecto y habitabilidad.</p>	<p>- Esta medida figura también entre las ejecutables mediante estrategias de desarrollo gestionadas por Grupos de Acción Local.</p>
<p>Conservación y mejora del patrimonio rural La RCDR considera que esta medida, en su redacción actual, es excesivamente parcial e insuficiente para atender a los objetivos de conservación y mejora del patrimonio rural. En primer lugar, la RCDR entiende</p>	<p>- Esta medida figura también entre las ejecutables mediante estrategias de</p>

OBSERVACIONES DE LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL	RESPUESTAS
<p>que es preciso asegurar la coherencia entre esta medida y otras previstas o que pudieran preverse en el PDRC, en particular las inversiones no productivas previstas en los artículos 41 y 49 del Reglamento 1698/2005. En este sentido, entendemos que muchas de las actuaciones previstas en relación con las zonas Natura 2000 ("tratamientos silvícolas, ayuda a la regeneración natural, mejora y construcción de instalaciones recreativas, señalización y otras, tanto en los parques como en su entorno") tendrían un mejor encaje en el artículo 41, que prevé expresamente conceder ayudas en favor de "las inversiones realizadas en la explotación que refuercen el carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural que defina el programa". La RCDR considera que no debe tratarse de igual manera e incorporarse en la misma medida aspectos como la protección de las especies de interés conforme a las Directivas comunitarias y la ordenación y mejora de los recursos cinegéticos. Estos últimos son sin duda recursos del máximo interés, pero están sometidos a unos regímenes de explotación muy determinados, y por tanto requerirían un tratamiento diferenciado. En cambio, la RCDR echa de menos algún tipo de referencia expresa a otro tipo de actuaciones que podrían contemplarse en el marco de esta medida, como son: - Acciones de sensibilización a las cuestiones medioambientales - Estudios e inversiones relativas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural como los rasgos culturales de poblaciones y el paisaje rural. Por ello la RCDR propone que se modifique la medida en el sentido antes señalado y se incorpore la posibilidad de apoyar proyectos de recuperación y mejora del paisaje rural, bajo una perspectiva de gestión integral de los recursos naturales y culturales del territorio.</p>	<p>desarrollo gestionadas por Grupos de Acción Local.</p>
<p>Estrategias de desarrollo local La RCDR considera que la redacción actual de esta medida es muy insatisfactoria, y solicita su modificación radical. En opinión de la RCDR los Grupos de Desarrollo Rural (Grupos de Acción Local en la terminología del Reglamento 1698/2005) han demostrado su capacidad para impulsar estrategias de desarrollo rural en sus respectivos territorios, contribuyendo a impulsar proyectos productivos innovadores y diversificadores de su tejido económico. Por su composición paritaria, se han convertido en marcos apropiados para definir de manera consensuada proyectos de interés comarcal. Por último, la ejecución de los programas de desarrollo rural ha permitido a estos Grupos dotarse de equipos altamente profesionales, comprometidos con sus territorios pero al mismo tiempo (gracias en gran medida a los proyectos de cooperación y al enfoque en red) abiertos a nuevas formas de enfrentar los problemas del medio rural. Por todo ello, la RCDR solicita que el PDRC amplíe el campo de actuación de los GDR, aprovechando la transversalidad del enfoque Leader en el Reglamento 1689/2005. La RCDR constata que el diseño actual de la medida no tiene en cuenta dicha transversalidad, confinando a los GDR a un marco de actuación prácticamente idéntico al del período anterior y sin identificar, tal como exige el Reglamento, los objetivos de uno o varios de los ejes definidos a los que debe dirigirse la aplicación de las estrategias de desarrollo local (artículo 63). La RCDR propone que el PDRC utilice intensamente a los GDR para facilitar la generación y consolidación de proyectos productivos y no productivos en las zonas rurales, adoptando un nuevo enfoque más próximo a los promotores. Por tanto propone que se atribuya a los GDR, de forma coordinada con el Gobierno de Cantabria, la gestión de varias de las medidas recogidas en el Programa, aplicando en cada caso, las condiciones pertinentes de conformidad con las previsiones del Reglamento, tal como establece su artículo 64. En particular, la RCDR considera que la utilización de los GDR puede reducir la carga administrativa para los servicios centrales de la Administración regional, reducir los plazos para el cobro de ayudas por los interesados y, con ello incrementar la eficacia en la gestión de los proyectos. La RCDR considera necesario que se incrementen las cantidades dedicadas al funcionamiento del GDR, dentro de los límites que se establezcan a nivel comunitario. La RCDR considera que los GDR han demostrado una gran eficiencia en la generación de proyectos y en la gestión de sus programas, pero que sus estructuras son insuficientes para conseguir los objetivos de dinamización de los territorios. La RCDR entiende que el establecimiento de un porcentaje máximo puede ser un indicador, pero que resultaría más adecuado establecer una estructura tipo para los GDR, de modo que todos pudieran contar al menos con los recursos mínimos para desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas. Entre otras cuestiones, se plantea la necesidad de diferenciar las funciones de gerencia del Grupo y de animación de los promotores de proyectos. Sin perjuicio de las modificaciones de mayor alcance que puedan introducirse, la RCDR solicita expresamente la modificación de ciertas cláusulas que aparecen recogidas en la medida: - Suprimir el límite del 50 % del presupuesto del Plan comarcal para los gastos no productivos. - Modificar la cláusula de complementariedad, por la que no se considerarán subvencionables aquellas actuaciones que en función del titular y de su objeto sean auxiliares en el marco de una de las normas de ayuda vigentes aplicables en Cantabria, de modo que se deje a criterio del beneficiario optar por una u otra ayuda, teniendo en cuenta además la estrategia de desarrollo rural aprobada para el territorio donde se radica el proyecto. - Convertir las restricciones territoriales a las inversiones en alojamientos y establecimientos hosteleros en recomendaciones a los GDR, para su consideración en la estrategia de desarrollo. - Suprimir el dictamen previo de subvencionabilidad, o, en caso de que sea exigido por la normativa nacional o comunitaria, limitarlo estrictamente a las exigencias de dicha normativa, ya que contradice claramente lo que el propio Reglamento establece en su artículo 61 c): "un enfoque ascendente que otorgue a los grupos de acción local un poder decisorio sobre la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local". Asimismo, la RCDR propone que los convenios que regulen la aplicación de las estrategias de desarrollo rural por zonas recojan expresamente un procedimiento de modificación para su permitir su adaptación a los cambios de las circunstancias a lo largo del período de programación.</p>	<p>- Se han excluido los gastos de funcionamiento del límite del 50% de no productivos.</p>
<p>Cooperación La RCDR considera que los proyectos de cooperación son clave para impulsar la innovación en los territorios rurales, por lo que solicita que la medida se dote presupuestariamente de modo suficiente, y que los ámbitos de cooperación sean suficientemente amplios como para favorecer la adopción de enfoques innovadores, tal como el propio Reglamento reclama.</p>	<p>- Esta medida figurará en un Programa de ámbito nacional.</p>
<p>Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrario y alimentario y en el sector forestal La RCDR considera que la incorporación de conocimiento e innovación es clave para aumentar la competitividad de los sectores agrario, alimentario y forestal, y que, en gran medida, las reducidas dimensiones de las explotaciones y empresas impiden que puedan desarrollar proyectos en este ámbito. La cooperación entre empresas o entre estas y centros de investigación es un mecanismo que ha demostrado su utilidad para desarrollar proyectos de innovación e introducir nuevos procesos y tecnologías, por lo que propone que el PDRC recoja expresamente esta medida, en coordinación en su caso con las medidas que establezca para el sector primario el Plan de I+D+i de Cantabria.</p>	
<p>Ayudas a la participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos y actividades de información y promoción en relación con estos productos La RCDR considera que la relevancia de los programas de calidad en la comercialización de los productos agrarios y agroalimentarios es indudable, por lo que entiende que el PDRC debe recoger esta medida y prever ayudas para la incorporación de productores agrarios a estos programas de calidad, que en muchas ocasiones adolecen precisamente de falta de masa crítica suficiente para llegar a los mercados.</p>	
<p>Ayudas a la forestación de tierras.</p>	<p>- Se ha incorporado esta medida para</p>

OBSERVACIONES DE LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL	RESPUESTAS
<p>La RCDR expresa su extrañeza ante el hecho de que el PDRC no recoja ninguna medida de las previstas en este artículo 36, a pesar de que reiteradamente se ha puesto de manifiesto el supuesto potencial forestal de la Comunidad, la importancia que las actividades forestales pueden tener para la creación de actividad y empleo en el medio rural y los positivos aspectos que las actuaciones de reforestación pueden tener sobre la protección del medio ambiente. La RCDR solicita que el PDRC incorpore de estas medidas, de acuerdo con las previsiones de la estrategia forestal regional.</p>	<p>atender compromisos del período 2000-2006.</p>
<p>Fomento de actividades turísticas. A la RCDR se le escapa la razón por la cual no se ha previsto expresamente esta medida en el PDRC, salvo porque se hubiese considerado que iba a ser la medida fundamental de los programas del eje 4 (Leader). La RCDR considera fundamental que exista un programa específico de fomento de actividades turísticas en el medio rural, dentro de una estrategia más amplia de diversificación y reforzamiento del tejido empresarial de las zonas rurales. La RCDR considera que las líneas previstas en el propio Reglamento son perfectamente válidas en los territorios rurales de Cantabria ya que inciden sobre varios de los problemas y debilidades detectadas: - Pequeñas infraestructuras que permitan poner en valor ciertos recursos turísticos - Alojamientos rurales de pequeña dimensión - Desarrollo y comercialización de servicios complementarios</p>	<p>- Esta medida figura también entre las ejecutables mediante estrategias de desarrollo gestionadas por Grupos de Acción Local.</p>
<p>Formación e información. La RCDR considera que la incorporación de conocimiento es clave para la competitividad de los territorios rurales, especialmente cuando se trata de impulsar procesos de diversificación. Por ello propone que el PDRC incorpore una medida por la cual se apoyen acciones de formación específicas para los agentes del territorio en ámbitos como: - Turismo - Energías alternativas - Tecnologías de la información y la comunicación</p>	<p>- Esta medida figura también entre las ejecutables mediante estrategias de desarrollo gestionadas por Grupos de Acción Local.</p>

15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN

Los principios de igualdad de trato y no discriminación se incorporan a todas las medidas del Programa, de conformidad con lo previsto en la legislación básica española y de Cantabria.

Además, en determinadas medidas se ha previsto un tratamiento preferente para las mujeres en la baremación de las solicitudes de ayuda, atendiendo a su todavía insuficiente incorporación a determinadas actividades, y en particular a la dirección de las empresas agrarias.

Dado el carácter medioambiental del Eje 2, es comprensible que ninguna medida bajo el ámbito del Eje tenga efectos sobre la igualdad entre géneros.

En el Eje 3, relativo a la diversificación económica y calidad de vida, que se aplicará básicamente con metodología Leader, se aplican las disposiciones recogidas en el eje 4, que prevé que en la selección de los Grupos de Acción Local se tendrá en cuenta la prioridad de los colectivos de mujeres y jóvenes.

En la fase de seguimiento está previsto que la autoridad regional en este ámbito (Dirección general de la Mujer) participe en el Comité, así como la diferenciación por géneros de los indicadores siempre que sea técnicamente posible.

16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA

Las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control de asistencia del programa financiadas por la asistencia técnica incluirán básicamente:

- la preparación o adquisición de aplicaciones informáticas específicas para la gestión del Programa
- la asistencia técnica para el apoyo a la gestión, control y seguimiento del Programa, en particular para la producción y recopilación de los datos necesarios para el seguimiento continuo
- la realización de estudios necesarios para la adecuada planificación, gestión, seguimiento, evaluación y control de las medidas del Programa
- la contratación de entidades externas e independientes para la evaluación en el marco del sistema de evaluación continua, así como para la evolución *in itinere* y *ex post*
- gastos derivados de la constitución y funcionamiento del comité de seguimiento
- actuaciones de formación de las personas implicadas en la gestión del programa
- gastos derivados de las acciones de publicidad e información al público.

La Red rural nacional se articula mediante un Programa de ámbito estatal.

ANEXO 1: INDICADORES

1.1 INDICADORES DE BASE

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL OBJETIVO. INDICADORES HORIZONTALES

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
B1.- PIB/Hab. en PPA. % sobre UE – 25	Media 2000 2001 2002	EUROSTAT	18.535 / 89% / 81,2%	19.480'4 pps/hab. 93,50% UE25 Con respecto a UE-15: 85,3%	20.832,5 pps/hab 100%
B2.- Tasa de empleo (15-64) sobre población de la misma edad	2004	EUROSTAT	Total/Mujeres/Jóvenes 59,2 /45,2/ 29	Total/Mujeres/Jóvenes ESPAÑA: 61,1/48,3/35,2	Total/Mujeres/Jóvenes 63,1 / 55,5 / 36,6
B3.- Tasa de Desempleo sobre población activa	2004	EUROSTAT	Total/Mujeres/Jóvenes 10,5/ 14,6 /22,3	Total/ Mujeres /Jóvenes ESPAÑA: 11/ 15 / 22	Total/Mujeres/Jóvenes 9,2/10,1/18,5

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL OBJETIVO. INDICADORES EJE 1

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
B4.- % de agricultores con educación básica y superior en agricultura	2007	INE	11,41%	5'92%	-
B5.- Relación entre agricultores jóvenes (<35) y mayores (>55)	2003	EUROSTAT	12,1%	10'6%	18%

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL OBJETIVO. INDICADORES EJE 1

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
B6.-Productividad en Agricultura VAN/UTA	2004/2005	RICA	8.760 €	9.890 €	21.720 €
B7.-Formación bruta de capital fijo en agricultura	2003	INE Contabilidad Regional	2.725.985 millones de €	3.581,3 M€	44.012 M€ Contribución España: 8,1%
B8.- Empleo en sector primario (Agricultura, Caza y Silvicultura)	2004	INE	40,4 miles de empleos	942'1 personas x 1000 Mujeres 256'9 Jóvenes (16-30) 172,8	
B9.- VAB en sector primario (Agricultura, Caza y Silvicultura)	2004	EUROSTAT	306,1 M€	25.852 M €	189.880 M€
B10.- Productividad en la Industria alimentaria	2003	EUROSTAT VAB/empleado (calculado del INE)	27.700	37.000 € /empleado	UE19: 46.715
B11.- Formación bruta capital fijo en industrias alimentarias	2003	INE Contabilidad Regional	47.329 miles de €	3.466,7 M€.	
B12.- Empleo en industrias alimentarias	2002-2004	EUROSTAT	7.294	448 empleados x 1000 (2'6% de los empleados totales) Mujeres: 148'2 (33'1%) (2'2% de mujeres empleadas) Jóvenes: 53'8 (12'0%) (2'9% de los jóvenes empleados)	4.639 empleados x 1000

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL OBJETIVO. INDICADORES EJE 1

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
B13.- VAB en industrias alimentarias	2000-2003	EUROSTAT		16.479 M€	202.146 M€
		INE	202		
B14.- Productividad en Silvicultura	2002	EUROSTAT		V.A.B.: 799,7 M€ Empleo: 36.400 21.970 €/uta	UE10: 38.300 €/uta
BN1.- Balanza Comercial agraria y silvícola y sus derivados industriales	2.004	AEAT		IMPORTACIONES: 18.391 M€ Pctos ganaderos y animales (1): 1.618 M€ P. vegetales: 5.242 M€ Grasas y aceites: 597 M€ P. alimenticios: 7.851 M€ Madera, etc.: 2.294 M€ Algodón y lana: 789 M€	Diferencia: 3.572 M€ P.ganaderos y animales 1.184 M€ P. vegetales: 3.475 M€ Grasas y aceites: 1348 P. alimenticios: -1.331M€ Madera, etc.: -1.148 M€ Algodón y lana: 221 M€
BN2.- Contribución a la Balanza Comercial de productos agrarios y silvícolas y sus derivados industriales	2.004	AEAT		IMPORTACIONES: 11,3% P.ganaderos y animales: 1'27% P. vegetales: 2'53% Grasas y aceites: 0'29% P. alimenticios: 3'79% Madera, etc.: 1'11% Algodón y lana: 0'38%	

(1) No incluye pesca

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL OBJETIVO. INDICADORES EJE 2

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
B17.- Población de aves en tierras agrarias	2003 (2000=100)	EUROSTAT	99,5	99,5	
B18- Zonas de alto valor ambiental		CLC	147.000 has. (28%)	14,5 Mha (28,7% de la superficie española)	
		EEA aportado por la Comisión		8,9 Mha (indicativo)	30,8 indicativo
B19.- Composición de especies de árboles	2004	DGB-MMA Cambia la definición de zona forestal arbolada respecto a la Comunitaria	90% / 10%	Coníferas/hoja ancha/mixto 38'6% / 51'7% / 9'7%	Coníferas/hoja ancha/mixto (datos MCPFE) 51% / 34% / 15%
B20.-. Exceso de nitrógeno y Fósforo	2002-2004	OCDE	89 kg N / ha 13 kg P / ha	27 kg N / ha 9 kg P / ha	

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL OBJETIVO. INDICADORES EJE 2

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
B21- Zonas agrícolas o forestales de elevado valor natural (Número de ha de SAU)	2008	Proyectos Ríos Cantabria-C. Medio Ambiente	tendencia de concentración de nitratos en aguas de superficie (NO3 mg/L): 5-20		
B22.- Áreas con riesgo de erosión	2002	Mapa de Estados Erosivos MMA	13,6 T / ha / año	26,12 T/ ha y año	

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL OBJETIVO. INDICADORES EJE 2

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
B23.- Superficie de agricultura ecológica	2006	MARM	6.967 ha	2,9% de la SAU 733.182,37 ha (100%) Bosque y recolección: 23,4% Cultivos Herbáceos: 12,5% Frutas y Hortalizas: 1,27% Olivar: 12,3% Viñedo: 2% Frutos Secos: 5,3% Pastos y Pastizales: 32,7%	5.863.600 ha
B24.- Producción energía renovable en agricultura y silvicultura	2004	EuroObserver	2.608 ktoes de agricultura De silvicultura: NA	147 ktoe de agricultura 4.004 ktoe de silvicultura CCAA / BIOMASA / BIOGAS/ BIOCOMBUSTIBLES (Toes)	2.084 ktoe desde agricultura 53.996 ktoe desde silvicultura
B25.- SAU dedicada a biofuel	2005	DG-AGRI	50,71 ha	13.200 ha	1.383.000 ha

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL OBJETIVO. INDICADORES EJE 2

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
B26.- Emisiones de gases desde la agricultura	2.004	MMA - gases efecto invernadero	905 ktons CO2 equivalentes	Total: 46.918 Ktons CO2 equivalente (10'96 % de las emisiones españolas)	
	2.003	Eurostat		351.000 T de amoniac	3.593 T de amoniac
BN3.- Índice de riesgo de Incendios	Media 2.000-2.004	DGB-MMA	0,93	7,65 siniestros / 1000 ha forestales	
BN4.- Índice de gravedad de Incendios	Media 2.000-2.004		1,1%	0,495 superficie quemada / superficie forestal	
BN5.- Fijación de CO2 por sistemas forestales	2003	MMA		30.235 Ktons de CO2	

CLC: CORINE Land Cover

EEA: European Environment Agency.

DGB-MMA: Dirección General de Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente

MMA: Ministerio de Medio Ambiente

MAPA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

DG-AGRI: Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL OBJETIVO. INDICADORES EJE 3

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
B27.- % de agricultores con otra actividad remunerativa	2.003	EUROSTAT	26,3%	31,60%	31,20%
B28- Empleo en los sectores secundario y terciario	2.005	EPA-INE	225.300	Total: 17.972.000 empleados (94'7%) * Mujeres: 7.315.000 (96'4% de las mujeres empleadas). * Jóvenes (<25): 954.000 (95'2 % de los jóvenes de este intervalo empleados)	188.153.600 Aportación España: 8,3% R. Checa: 96'3% Polonia: 82'1%
B29.- VAB de los sectores secundario y terciario	2.004	Contabilidad Regional de España- INE	9055,3 M€	727.096 (96,5% del PIB)	8.601.116 M€
B30- Autoempleo	2.005	EUROSTAT	32.650	2.156.000 personas Contribución al empleo: 13% * Mujeres: 690.000 (32% de los autoempleados) * Jóvenes(<25): 87.000 (4% de los autoempleados)	29.301.000 (año 2004)

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL OBJETIVO. INDICADORES EJE 3

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
B31.- Infraestructura turística en áreas rurales	2004	INE Encuesta de Ocupación en alojamientos de Turismo rural	348	8.480 establecimientos de Turismo Rural	
B32- Personas que tienen suscritas conexiones de banda ancha a Internet sobre total de población (%)	2004	INE- Encuesta de tecnologías de la Información en los hogares	media (regional): 49,40 en zonas rurales: 23,60	6,1% viviendas con ancho de banda en municipios con menos de 10.000 habitantes	7,90%
B33.-% VAB servicios/ VAB Total	2005	INE	55,8%	67'3%	70'9%
B34.- Migración Neta	2004	EUROSTAT	5,2%	14'9%	4'3%
B35.- Educación permanente de adultos	2004 A partir de 2010	EUROSTAT	media (regional): 5,30 en zonas rurales: NA	4'7% Mujeres 5'6%	9'0% Mujeres 11'1%%
B36.- Población cubierta por los GAL	periodo 2000-2006	MAPA	17,4%	LEADER +: 15'7% PRODER 2: 16'6% LEADER + PRODER: 3'8% AGADER: 0'6%	

(*) Calculado como gestor principal único de la explotación con otras fuentes de ingresos + gestor subsidiario único de la explotación con otras fuentes de ingresos, frente a explotaciones con gestor único
EPA-INE: Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística.
INE: Instituto Nacional de Estadística.

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL CONTEXTO. INDICADORES HORIZONTALES

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
BC1- Designación de zonas rurales	2007	INE	77 Municipios rurales		
BC2.- Importancia de las áreas rurales	2.003	Criterio OCDE Aportado por la Comisión	Territorio: 81,5% Población: 17,4% % VAB: 13,8% Empleo: 16,3%	Territorio: 47'4% predominante rural (P.R.) 46'5 % rural intermedio (P.I.) 6'1% predominante urbano (P.U.) Población: 15'0% P.R. 49'8 % R.I. 35'3 % P.U. % VAB: 11'9% P.R. 46'0 % R.I. 42'1 % P.U. Empleo: 13'2% P.R. 47'1 % R.I. 39'7 % P.U.	Territorio: 56'2% P.R. 35'9% R.I. 7'9 % P.U. Población: 18'6% P.R. 37'7 % R.I. 43'7 % P.U. % VAB: 13'1% P.R. 31'7 % R.I. 55'3 % P.U. Empleo: 16'3% P.R. 34'9 % R.I. 48'9 % P.U.
	2.005	INE con criterio < 100 hab./Km2 (datos complementarios)		Rural: 6.791 municipios (83'7%) 445.791 Km2 (88'34%) 9.284.000 p (21'05%)	

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL CONTEXTO. INDICADORES HORIZONTALES

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
	2.004	MAPA-DGDR (provisional)		Rural Prof.: 6.804 mun Rural Interm.: 705 mun. Urbano: 598 mun. <hr/> Población: Rural Prof.: 6.645.697 (16'2%) Rural Interm.: 6.001.385 (14'6%) Urbano: 28.451.586(69'2%) <hr/> Superficie: Rural Prof.: 77'7% Rural Interm.: 11'9% Urbano: 10'4%	
BCN1.- Balanza Comercial española	2004	AEAT		Importaciones: 207.130 M€ Exportaciones: 146.460 M€	
BCN2.- Tasa Media de variación anual del IPC	2000-2005	INE		3,225% Alimentos y bebidas no alcohólicas: 3,975	

DGDR-MAPA: Dirección General de Desarrollo Rural. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL CONTEXTO. INDICADORES EJE 1

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
BC3.- Uso de las tierras agrarias	2.003	EUROSTAT Encuesta estructura de las explotaciones Aportado por la Comisión (DOC13)	Tierras labradas: 1,4% Pastos permanentes: 58,4% Cultivos permanentes: 0,0%	Tierras labradas: 48,9% Pastos permanentes: 33,9% Cultivos permanentes: 17,3%	Tierras labradas: 59,8% Pastos permanentes: 33,1% Cultivos permanentes: 6,9%
	2005	DGDR-MAPA		Tierras labradas: 47,1% Pastos permanentes: 35,7% Cultivos permanentes: 15,9%	

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL CONTEXTO. INDICADORES EJE 1

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
BC4.- Estructura de las explotaciones agrarias	2.003	EUROSTAT	<p>Explotaciones: 18.461</p> <p>SAU: 276.389</p> <p>UTA: 16.895</p> <p>Tamaño medio explot: 20,2 ha</p> <p>Tamaño económico: 20,7 ESU</p>	<p>Explotaciones.: 1.140.730 (51.170 por pers. jurídicas)</p> <p>Sin tierra o sin SAU: 19.890</p> <p><5ha: 607.240 (55%)</p> <p>5-10ha: 169.090(14'9%)</p> <p>10-20: 131.370(11'5%)</p> <p>20-30: 60.620 (5'31%)</p> <p>30-50: 53.140 (4'7%)</p> <p>Total 5-50: 36'4%</p> <p>>50: 99.540(8'7%)</p> <p>SAU: 25.175.260 ha (7.731.730 ha explotadas por personas jurídicas)</p> <p>UTA: 997.770 18'6% <35 años</p> <p>Tamaño medio explot: 22'1 ha</p> <p><5ha: 55%</p> <p>5-50 ha: 36.7%</p> <p>>50 ha: 8'7%</p> <p>Tamaño económico medio: 15'1 ESU-UDE</p> <p>% exp. <2 ESU: 29'5%</p> <p>% exp 2-100 ESU: 68'4%</p> <p>% exp >100 ESU: 2'1%</p>	<p>Explotaciones: 9.870.590</p> <p>SAU: 156.032.740 ha</p> <p>UTA: 9.861.020</p> <p>Tamaño medio explot: 15,8ha</p> <p><5ha 61'9%</p> <p>5-50 ha 31'3%</p> <p>>50 ha 6'8 %</p> <p>Tamaño económico: 14,4 ESU</p> <p>< 2 ESU 47'84%</p> <p>2-100 ESU 49'4%</p> <p>>100 ESU 2'8%</p>

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL CONTEXTO. INDICADORES EJE 1

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
BC5.- Estructura de las explotaciones forestales	2.000	EUROSTAT	Propietarios pub. no estatales: 257.598 has. Propietarios privados: 101.859 has.	FAWS: 10.479.000 Propietarios pub. No estatales: 1.892 (18%) Propietarios privados: 8.548 (81.6%) Personas físicas: 8.000	116.901.100 ha Propietarios pub. No estatales: 9.6% Propietarios privados: 68.4%
BC6.- Rendimiento de los bosques. Incremento neto anual del volumen	2.000	TBFRA2000		2,7 m3/año y ha	4,9 m3/año y ha

TBFRA: Temperate and Boreal Forest Resources Assessment

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL CONTEXTO. INDICADORES EJE 2

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
BC7.- Cobertura del suelo	2.000	CLC 2000 Censo Agrario INE, MMA y elaboración propia	Tierras agrícolas: 59,7% Tierras forestales: 27,2% Otras áreas.: 13,1%	Tierras agrícolas: 50'3% Tierras forestales arboladas: 18'4%. Áreas naturales: 29'2% Áreas artificiales: 2'1%	Tierras agrícolas: 46'7% Tierras forestales: 31'0% Áreas naturales.: 16'0% Áreas artificiales: 4'0%
BC8.- Zonas Desfavorecidas	2.006	M.A.P.A.- D.G.D.R.	SAU en ZD montaña: 83,2%	SAU en Z.N.D : 21'4% SAU en ZD montaña: 30'4%. SAU en ZD específica: 2'6% SAU en otras ZD :45'7%	SAU en Z.N.D : 44'6% SAU en ZD montaña: 16'3%. SAU en ZD específica: 3'2% SAU en otras ZD : 35'6%
BC9.- Áreas de Agricultura Extensiva (% SAU)	2.003	MAPA-DGDR	Tierras labradas: 1,4% Pastos y pastizales: 58,4%	Tierras labradas secano: 40'1% Praderas permanentes: 13'6% Cultivos permanentes: 13'4%	Tierras labradas: 10'1% Pastos y pastizales: 21'2%
BC10.- Área Natura 2000	2.004	EEA (ETC_NPB)	SAU en Natura 2000: 34,5% zona forestal en Natura 2000: 27,4%	SAU en Natura 2000: 23'7% zona forestal en Natura 2000: 24'5%	

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL CONTEXTO. INDICADORES EJE 2

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
BC11.- Bosques Protegidos	2004	DGB-MMA		46,54% (pero parece incluir superficie no arbolada)	
BC12.- Desarrollo de zonas forestales (Media de incremento anual de bosques y otras zonas arboladas)	1975-2005	DGB-MIMAM	4.060 ha / año	171.200 ha / año	454.000 ha / año
BC13.-Salud de los ecosistemas forestales	2.005	DGB-MMA		% de árboles con defoliación (clases 2-4) 21'3% de los árboles muestreados. % de coníferas con defoliación (clases 2-4) 9'78% de los árboles muestreados. % de árboles hoja ancha con defoliación (clases 2-4) 11'52% de los árboles muestreados	
	2007	Anuario de Sanidad Forestal 2007	% de coníferas con defoliación (clases 2-4): 0% de los árboles muestreados. % de frondosas con defoliación (clases 2-4) 2,57% de los árboles muestreados		

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL CONTEXTO. INDICADORES EJE 2

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
BC14.- Calidad del Agua	2005	DG Env. Resultados preliminares	Sin zonas vulnerables	11,7% del territorio Zonas Vulnerables por Nitratos	
BC15- % de SAU de regadío	2.003	EUROSTAT	0,01% SAU regada	15'2% de SAU regada	7'16% de SAU regada
BC16.-Bosques protectores de suelo y agua	2000/ 2002	DGB-MMA		91% de superficie forestal arbolada para protección de suelo y agua sobre el total de superficie forestal arbolada.	6'8%

CLC: CORINE Land Cover

EEA. ETC-NPB: European Environment Agency. European Topic Center of Nature Protection Biodiversity

SAU: Superficie agraria útil

ZND: Zona no desfavorecida

ZD: Zona desfavorecida

INDICADORES DE BASE RELACIONADOS CON EL CONTEXTO. INDICADORES EJE 3

INDICADOR	AÑOS	FUENTE	VALOR CANTABRIA	VALOR ESPAÑA	VALOR UE
BC17.- Densidad de población (hab/km²)	2005	INE	124,1 hab/ km2	87,4 hab/ km ²	117,5 hab/ km2
BC18.- Estructura de edad: % <14, % (15-64), % >=65	2006	INE 2006 Padrón Municipal	12,16 % / 69,16 % / 18,68 %	14,6% / 68,7% / 16,7%	16,9% / 67,2% / 16%
BC19.- Estructura de la economía (% VAB en sectores primario, secundario y terciario)	2002	INE		3,9% / 29 % / 67,1 %	2,1% / 26,6% / 71,2%
	2006	EUROSTAT	3,28 / 34,3 / 62,40		
BC20.- Estructura del empleo (% empleados en sectores primario, secundario y terciario)	2006	INE - EPA	4,16% / 31,48% / 64,36%	6% / 31,3% / 62,9% Mujeres: 4,1% / 14,2% / 81,7%	
BC21.- % de desempleo a largo plazo	2006	EUROSTAT	4,4%	4,20% Jóvenes (20-24años): 6,0% Mujeres: 6,5%; y jóvenes: 7,4%	4,14%
BC22.- Educación adquirida (% de adultos con educación media y superior)	2006	EUROSTAT	51,75%	37,20% Jóvenes: 52,7% Mujeres: 38,1%; y jóvenes: 59,9%	69,80%

1.2 INDICADORES DE REALIZACIÓN

Indicadores comunes de realización

EJE 1										
111		112		113			114			115
Acciones relativas a la información y la formación profesional		Instalación de jóvenes agricultores		Jubilación anticipada			Utilización de servicios de asesoramiento			Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas
Número de participantes en la formación	Número de días de formación recibidos	Número de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Número de agricultores jubilados anticipadamente	Número de trabajadores agrícolas jubilados anticipadamente	Número de hectáreas liberadas	Número de agricultores beneficiarios de subvenciones	Número de agricultores beneficiarios de subvenciones vinculadas al sector lechero	Número de silvicultores beneficiarios de subvenciones	Número de servicios recientemente implantados
5.600	1.500	340	10.000	250	20	3.000	1400	750	100	5

EJE 1									
121			122		123		124	125	
Modernización de explotaciones			Aumento del valor económico de los bosques		Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales		Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y en el sector forestal	Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura	
Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayuda	Número de explotaciones vinculadas al sector lechero beneficiarias de ayudas a la inversión	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Número de explotaciones forestales beneficiarias de ayuda	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Número de empresas subvencionadas	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	Número de operaciones subvencionadas	Volumen total de inversiones ('000 EUR)
350	200	25.000	120	6.400	60	30.000		200	6.000

Indicadores comunes de realización

EJE 1								
126		131		132	133	141	142	
Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas		Ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a las normas estrictas establecidas en la normativa comunitaria		Agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos	Actividades de información y promoción	Explotaciones agrícolas de semisubsistencia en curso de reestructuración	Agrupaciones de productores	
Superficie de tierras agrícolas dañada subvencionada (ha)	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Número de beneficiarios		Número de explotaciones agrícolas subvencionadas	Número de actividades subvencionadas	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas	Número de agrupaciones de productores subvencionadas	Volumen de negocios de las agrupaciones de productores subvencionadas ('000 EUR)

Indicadores comunes de realización

EJE 2										
211		212		213		214				
Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (Article 36 (a) (i) of Reg. (EC) N. 1698/2005)		Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña (Article 36 (a) (ii) of Reg. (EC) N. 1698/2005)		Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (DMA)		Ayudas agroambientales				
Número de explotaciones subvencionadas	SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	Número de explotaciones subvencionadas	SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	Número de explotaciones subvencionadas	SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	Número de explotaciones subvencionadas	Superficie total objeto de ayuda (Ha)	Superficie física objeto de ayuda (Ha)	Número de actividades relacionadas con los recursos genéticos	Número de contratos
3.000	80.000					2.650	90.000	79.500	85	2.900

EJE 2										
215		216		221			222		223	
Ayudas relativas al bienestar de los animales		Ayudas a las inversiones no productivas		Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas			Ayudas a la primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas		Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas	
Número de explotaciones subvencionadas	Número de contratos	Número de explotaciones subvencionadas	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Número de beneficiarios	Volumen total de inversiones	Número de hectáreas forestadas (ha)	Número de beneficiarios	SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	Número de beneficiarios	Número de hectáreas forestadas (ha)

Indicadores comunes de realización

EJE 2										
224		225				226			227	
Ayudas Natura 2000		Ayudas en favor del medio forestal				Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas			Inversiones no productivas	
Número de explotaciones forestales subvencionadas	Tierras forestales subvencionadas (ha)	Número de explotaciones forestales subvencionadas	Superficie forestal total objeto de ayudas (ha)	Superficie forestal física objeto de ayudas (ha)	Número de contratos	Número de actividades subvencionadas	Superficie de bosques dañados subvencionada (ha)	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	Volumen total de inversiones ('000 EUR)
						65	2.600	12.000	50	1.500

Indicadores comunes de realización

EJE 3						
311		312	313		321	
Diversificación hacia actividades no agrícolas		Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas	Fomento de actividades turísticas		Prestación de servicios básicos	
Número de beneficiarios	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Número de microempresas subvencionadas creadas	Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Número de actividades subvencionadas	Volumen total de inversiones ('000 EUR)
		10			15	250

EJE 3					
322		323	331		341
Renovación y desarrollo de poblaciones rurales		Conservación y mejora del patrimonio rural	Formación e información para agentes económicos en el ámbito del eje 3		Adquisición de capacidades, promoción y aplicación de estrategias de desarrollo local
Número de poblaciones rurales en que se desarrollaron actividades	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Número de actividades subvencionadas	Número de agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas	Número de días de formación recibidos por los participantes	Número de actividades subvencionadas
35	3.000	2			

Indicadores comunes de realización

EJE 4							
41 (1)			41 (2)	41 (3)	421		431
Aplicación de estrategias de desarrollo local (3 ejes)					Ejecución de proyectos de cooperación		Funcionamiento del GAL, adquisición de capacidades y promoción del territorio con arreglo al artículo 59
Número de GAL	Superficie total de la zona del GAL (km2)	Población total de la zona del GAL	Número de proyectos financiados por los GAL	Número de beneficiarios de subvenciones	Número de proyectos de cooperación apoyados	Número de participantes en proyectos de cooperación	Número de actividades subvencionadas
5	3.900	100.000	500	400	5	5	30

1.3 INDICADORES DE RESULTADO

Indicadores comunes de resultado

EJE 1										
Número de participantes que han concluido con éxito una actividad de formación relativa a la agricultura y/o a la silvicultura	Incremento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)									
	Instalación de jóvenes agricultores 112	Jubilación anticipada 113	Utilización de servicios de asesoramiento 114	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas 115	Modernización de explotaciones 121	Aumento del valor económico de los bosques 122	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales 123	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y en el sector forestal 124	Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura 125	Ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a las normas estrictas establecidas en la normativa comunitaria 131
5.200	263,79	219,83	219,83	2,93	263,79	59,92	52,76		219,83	

EJE 1								
Número de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas				Valor de la producción agrícola sujeta a etiquetado de calidad o normas reconocidos (millones de euros)			Número de explotaciones que se incorporan al mercado	
Modernización de explotaciones 121	Aumento del valor económico de los bosques 122	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales 123	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y en el sector forestal 124	Ayudas a los agricultores para que puedan adaptarse a las normas estrictas establecidas en la normativa comunitaria 131	Agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos 132	Agrupaciones de productores en materia de desarrollo de activ. de información y promoción de productos (progr. calidad alimentos) 133	Explotaciones agrícolas de semisubsistencia en curso de reestructuración 141	Creación de agrupaciones de productores 142
10	0	10						

Indicadores comunes de resultado

EJE 2					
Zona <u>agrícola</u> sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural (ha)					
Medida	Biodiversidad	Calidad del agua	Cambio climático	Calidad del suelo	Evitación de la marginación y éxodo rural
211	10.000			70.000	
214	88.000				2.000

EJE 2					
Zona <u>silvícola</u> sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural (ha)					
Medida	Biodiversidad	Calidad del agua	Cambio climático	Calidad del suelo	Evitación de la marginación y éxodo rural
221					
226			80.000		20.000
227		80.000			

Indicadores comunes de resultado

EJE 3													
Incremento del Valor añadido bruto no agrícola de las empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)			Número bruto de empleos creados			Número adicional de turistas 313		Población de las zonas rurales beneficiaria de la mejora de los servicios (un único número)			Superficie planificada 323	Aumento de la penetración de Internet banda ancha) en las zonas rurales (un único número)	Número de participantes que han concluido con éxito una actividad de formación en el ámbito del eje 3 (un único número)
Diversificación hacia actividades no agrícolas 311	Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas 312	Fomento de actividades turísticas 313	Diversificación hacia actividades no agrícolas 311	Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas 312	Fomento de actividades turísticas 313	Número de visitantes de un día	Número de pernoctas	Prestación de servicios básicos 321	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales 322	Conservación y mejora del patrimonio rural 323			
	125.970			4				2.100	10.000	26.395	24.877		1.400

Indicadores comunes de resultado

EJE 4	
4.1.	
Número de empleos brutos creados (desglosados por empleos en/fuera de la explotación, género e intervalo de edad)	Número de participantes que finalizaron satisfactoriamente la actividad formativa (desglosado por edad y género)
120	1.400

1.4 INDICADORES DE REPERCUSIÓN

I1	I2	I3		I4	I5	I6	I7
Crecimiento económico (VAB adicional en (PPA)) (€)	Creación de empleo (número de puestos de trabajo adicionales a tiempo completo en términos netos) (empleos creados)	Productividad del trabajo (cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo) (€/unidad de trabajo)		Reversión del declive en la biodiversidad (cambio en la tendencia al declive de la biodiversidad medido a través de la población de especies de aves de tierras agrarias (%))	Mantenimiento de áreas agrícolas y forestales de alto valor natural (cambio en zonas de Alto Valor Natural) (ha)	Mejora en la calidad del agua (cambios en el balance bruto de nutrientes kg/ha)	Contribución a la lucha contra el cambio climático (incremento en la producción de energía renovable) (ktons)
		VALOR para todo el periodo	VALOR anual*				
127.740.336,72	283	3.466,10	495,16	2,75%	2.000,00	0,66 kg/ha N 0,75 kg/ha P2O5	6,01 Ktep/año

ANEXO 2: INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS ESTATALES

Formularios de información conforme al Reglamento (CE) nº 794/2004

- Ficha de información general sobre las ayudas para planes de mejora en explotaciones agrarias (121) y para instalación de jóvenes (112).
- Ficha de información complementaria sobre las ayudas para instalación de jóvenes (112).
- Ficha de información complementaria para planes de mejora en explotaciones agrarias (121)
- Ficha de información general sobre las ayudas para transformación y comercialización de productos agrarios (123)
- Ficha de información complementaria sobre las ayudas para transformación y comercialización de productos agrarios (123)
- Ficha de información general sobre las ayudas agroambientales (214)
- Ficha de información complementaria sobre las ayudas agroambientales (214)

FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS AYUDAS PARA PLANES DE MEJORA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS (121) Y PARA INSTALACIÓN DE JÓVENES (112)

Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE

una presunta ayuda ilegal²

En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.

una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica

Explíquese por qué no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.

Una medida de ayuda estatal no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los criterios que establece el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE, haciendo hincapié en aquellos que a su juicio no se cumplan:

Entre los motivos por los que una medida puede no ser constitutiva de ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE figuran los siguientes:

- ✓ Ausencia de transferencia de fondos estatales (*Por ejemplo, la medida se financia con fondos privados que no están bajo el control del Estado*)
- ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)
- ✓ Ausencia de selectividad (*Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o ausencia de efectos sobre el comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad económica es de carácter puramente local*)

Autoridad que otorga la ayuda

² Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83 de 27.3.1999, p. 1), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.

1.1. Estado miembro

España.....
.....

1.2. Regiones (en su caso)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Autoridad responsable

.Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

Persona de contacto:

Nombre y apellidos : **Jesús Aguirre Martínez.**
Dirección : **c/ Gutiérrez Solana s/n - Edificio Europa - Santander**
Teléfono : **942-20-78-81**
Fax : **942-20-78-99**
Correo electrónico : **aguirre_j@gobcantabria.es**

1.3. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos :
Dirección :
Teléfono :
Fax :
Correo electrónico :

1.4. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial de la Comisión enviada al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos :
Dirección :
:
:

1.5. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

Descripción de la ayuda

2.1. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Modernización de explotaciones agrarias y primera instalación de jóvenes agricultores

2.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda.

Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal (márquese sólo <u>una</u> casilla)	Objetivos secundarios ³ (márquense como máximo <u>dos</u> casillas)
✓ Desarrollo regional	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
✓ Investigación y desarrollo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
✓ Salvamento de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Reestructuración de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ PYME	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Formación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Capital riesgo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Servicios de interés económico general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Desarrollo sectorial ⁴	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Apoyo social a consumidores individuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Conservación del patrimonio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Cultura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual⁵

2.3.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

sí no

➤ En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?

sí no

➤ En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº (...) de (...) para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?

sí no

➤ En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).

³ Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

⁴ Indíquese el sector en el punto 4.2.

⁵ Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83 de 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

- En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.

sí no

- En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:

Número de la ayuda:

Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/...):

Duración del régimen inicial: Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:

2.3.2 ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

sí no

- En caso afirmativo, márchese la casilla que corresponda:

ayuda concedida en aplicación de un régimen pero individualmente notificable

Referencia del régimen autorizado:

Denominación :

Número de la ayuda :

Carta de aprobación de la Comisión:

medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

2.3.3. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márchese la casilla que corresponda:

Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas⁶. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, punto 1.

Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación⁷. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, punto 2.

Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo⁸. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, punto 3.

Fundamento jurídico nacional

3.1. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Título: - **Ley 19 / 1995, de 4 de julio, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias**
- **Orden GAN / 37 / 2007, de 27 de junio por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora estructural y modernización de las explotaciones agrarias de Cantabria para el año 2007.**

⁶ Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10 de 13.1.2001, p. 33.

⁷ Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10 de 13.1.2001, p. 20.

⁸ Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337 de 13.12.2002, p. 3 y DO L 349 de 24.12.2002, p. 126.

Referencia (en su caso):

3.3. Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

- Una copia del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).
- Una copia del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

3.2. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

- sí no

Beneficiarios

4.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

- en regiones no asistidas;
- en regiones subvencionables de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior) en regiones subvencionables de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior) mixta: especificíquese

4.2. Sector o sectores de los beneficiarios:

- No específico
- A Agricultura
- B Pesca
- C Productos de las industrias extractivas
- 10.1 Carbón
- D Industria manufacturera
 -17 Productos textiles
 -21 Pasta de papel y papel
 -24 Productos químicos e industria farmacéutica
 -24.7 Fibras sintéticas
 -271 Siderurgia⁹
 -29 Maquinaria industrial
 -DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
 -341 Vehículos de motor
 -351 Construcción naval
 - Otro sector manufacturero; especifíquese:.....
- E Suministro de electricidad, gas y agua
- F Trabajos de construcción
- 52 Servicios minoristas
- H Hostelería (Turismo)
- I Transporte
 -60 Transporte terrestre y transporte por tubería
 -60.1 Transporte por ferrocarril
 -60.2 Otros tipos de transporte terrestre
 -61.1 Transporte marítimo
 -61.2 Transporte por vías de navegación interior
 -62 Transporte aéreo
- 64 Correos y telecomunicaciones
- J Intermediación financiera
- 72 Informática
- 92 Servicios recreativos, culturales y deportivos
- Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1¹⁰:

⁹ Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70 de 19.3.2002, p. 8.

4.3. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:.....

Tipo de beneficiario:

PYME

Número de empleados:

Volumen de negocios anual:

Balance anual :.....

Independencia :

(Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME¹¹ o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores):

.....

gran empresa

empresa en crisis

4.4. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:

todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)

solamente grandes empresas

pequeñas y medianas empresas

medianas empresas

pequeñas empresas

microempresas

los siguientes beneficiarios:.....

Número estimado de beneficiarios:

menos de 10

de 11 a 50

de 51 a 100

de 101 a 500

de 501 a 1000

más de 1000

¹⁰ La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

¹¹ Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124 de 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) n°.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

- Planes de mejora: 13.000.000 euros para el septenio 2007-2013
- Instalación de jóvenes: 12.000.000 euros para el septenio 2007-2013
-

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:

Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, describanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:

Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

- Subvención directa
- Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
- Bonificación de intereses
- Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).
Especifíquese:.....
- Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
- Financiación con capital riesgo
- Condonación de deuda
- Garantía (facilítase información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)
- Otros. Especifíquese:.....

Describanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.

Especifíquese la forma de financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

- Por medio de tasas parafiscales. Describanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.
- Reservas acumuladas
- Empresas públicas
- Otros (especifíquense).....

Duración

7.1. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

1 de enero de 2007

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

31 de diciembre de 2013

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar los objetivos que se persiguen:

Por ajustarse al Plan de Desarrollo Rural

Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

sí no

En caso afirmativo, describáse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación:.....
.....

Confidencialidad

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

sí no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:.....
.....

En caso de respuesta es negativa, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumplimentense las fichas de información complementaria de la Parte III del presente impreso que corresponda.

- Ayuda a las PYME
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda a la formación
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda al empleo
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
 - Notificación de una régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda regional
- Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- Ayuda de investigación y desarrollo
- Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- Ayuda a la producción audiovisual Ayuda para la protección del medio ambiente
- Ayuda al capital riesgo
- Ayuda al sector agrario
- Ayuda al sector del transporte
- Ayuda a la construcción naval

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario o del sector del transporte son aplicables.

Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

¿Alguno de los beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

sí no

En caso afirmativo, facilítese información detallada al respecto:

.....
.....

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS PARA INSTALACIÓN DE JÓVENES (112)

El presente impreso de notificación se aplica a las ayudas concedidas para la instalación de jóvenes agricultores, de conformidad con el capítulo IV.F de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013¹².

1. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

Debe tenerse presente que las ayudas estatales a la instalación de jóvenes agricultores sólo pueden concederse si cumplen las mismas condiciones que las que se establecen en el Reglamento de desarrollo rural¹³ respecto a las ayudas cofinanciadas y, en particular, los criterios de subvencionabilidad del artículo 22 del mencionado Reglamento.

1.1. ¿Se concede la medida de ayuda únicamente a la producción primaria?

sí no

En caso negativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 82 de las Directrices, la ayuda no se puede conceder a actividades distintas de la producción primaria.

1.2. ¿Se cumplen las condiciones siguientes?

- el agricultor tiene menos de 40 años de edad;
- el agricultor posee la capacidad y competencia profesionales adecuadas;
- el agricultor se instala en una explotación agraria como titular de la misma por primera vez;
- el agricultor ha presentado un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrarias.

sí no

En caso de haber respondido «no» a alguna de estas preguntas, debe tenerse presente que la medida no será conforme con los requisitos del artículo 22 del Reglamento de desarrollo rural y no podrá autorizarse según las Directrices.

1.3. ¿Se establece en la medida que los requisitos de subvencionabilidad anteriores deben cumplirse en el momento en que se adopte la decisión individual de conceder la ayuda?

sí no

1.4. ¿Cumple la medida las normas vigentes nacionales o comunitarias?

sí no

1.4.1. En caso negativo, ¿es el objetivo cumplir las normas vigentes nacionales o comunitarias que figuran en el plan empresarial presentado

sí no

1.4.2. ¿Supera el período de gracia en el que se deberán cumplir las normas los 36 meses desde la fecha de instalación?

sí no

¹² DO...

¹³ Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

2. CUANTÍA MÁXIMA PERMISIBLE

2.1. ¿Se concede la ayuda a la instalación en forma de:

una prima única? (máx. 40 000 euros)

(especifíquese el importe)

.....hasta 40.000 €.....

y/o

una bonificación de intereses? (valor capitalizado máximo de 40 000 euros)

En caso afirmativo, descríbanse las condiciones del préstamo (tipo de interés, duración, periodo de gracia, etc.).

Tipo de interés: el oficial para el año en curso

Duración: entre 5 y 15 años

2.2. ¿Puede confirmarse que la ayuda combinada con el apoyo concedido en virtud del Reglamento de desarrollo rural no superará los 55 000 euros y se respetarán los importes máximos fijados para cada forma de ayuda (40 000 euros para la prima única; 40 000 euros para el préstamo bonificado)?

sí no

3. OTRA INFORMACIÓN

¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

sí no

En caso afirmativo, adjúntese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.

.....

En caso negativo, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices agrarias.

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA PLANES DE MEJORA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS (121)

El presente impreso de notificación se aplica a las ayudas para la inversión en explotaciones agrarias tratadas en el punto IV.A de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013¹⁴.

1. OBJETIVOS DE LAS AYUDAS

1.1. ¿Cuál de los objetivos siguientes persigue la inversión?

- reducir los costes de producción;
- mejorar y reorientar la producción;
- aumentar la calidad;
- mantener y mejorar el medio ambiente y respetar las condiciones de higiene y el bienestar de los animales;
- fomentar la diversificación de las actividades agrícolas;
- otros (especifíquense).

Si la inversión persigue otros objetivos, debe tenerse presente que no puede concederse ninguna ayuda a la inversión en explotaciones para inversiones que no aspiren a lograr ninguno de los objetivos arriba mencionados.

1.2. ¿Son las ayudas inversiones de simple sustitución?

- sí no

En caso afirmativo, debe tenerse presente que no puede concederse ninguna ayuda a la inversión en explotaciones para inversiones de simple sustitución.

1.3. ¿Está la ayuda vinculada a inversiones en productos objeto de restricciones de producción o de una limitación del apoyo comunitario al nivel de los agricultores individuales, las explotaciones o las instalaciones de transformación en virtud de una organización común de mercados (incluidos los regímenes de ayuda directa) financiada por el FEAGA, y que generarían un aumento de la capacidad de producción por encima de las restricciones o limitaciones?

- sí no

En caso afirmativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 37 de las Directrices, no se puede conceder ayuda alguna para este tipo de inversión.

2. BENEFICIARIOS

¿Quiénes son los beneficiarios de la ayuda?

- agricultores;
- agrupaciones de productores;
- otros (especifíquense):

.....

3. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

¹⁴ DO

- 3.1. Indíquese el porcentaje máximo de ayuda pública, expresado con respecto a la inversión subvencionable:
- a)**50**..... en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005¹⁵ (máx. 50 %);
 - b).....**40**.....en las demás regiones (máx. 40 %);
 - c)**60**..... para los jóvenes agricultores de las zonas desfavorecidas o de las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005, que realicen la inversión en los cinco años siguientes a su instalación (máx. 60 %);
 - d)**50**..... para los jóvenes agricultores de las demás zonas que realicen la inversión en los cinco años siguientes a su instalación (máx. 50%);
 - e) en las regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Mar Egeo en la acepción del Reglamento (CEE) n° 2019/93¹⁶ (máx. 75 %);
 - f) para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas dentro de los plazos de transposición de las normas mínimas recientemente introducidas (máx. 75 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005, y máx. 60 % en las demás zonas);
 - g)..... para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas durante los tres años siguientes a la fecha en la que la inversión debe haberse autorizado de conformidad con la normativa comunitaria (máx. 50 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005, y máx. 40 % en las demás zonas);
 - h) para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas a lo largo del cuarto año siguiente a la fecha en la que la inversión debe haberse autorizado de conformidad con la normativa comunitaria (máx. 25 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005, y máx. 20 % en las demás zonas);
 - i) para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas a lo largo del quinto año siguiente a la fecha en la que la inversión debe haberse autorizado de conformidad con la normativa comunitaria (máx. 12,5 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005, y máx. 10 % en las demás zonas; *no podrá concederse ninguna ayuda para los gastos efectuados después del quinto año*);
 - j) para las inversiones adicionales efectuadas por los Estados miembros que entraron a formar parte de la Comunidad respectivamente el 1 de mayo de 2004 y el 1 de enero de 2007, con el fin de aplicar la Directiva 91/676/CEE¹⁷ (máx. 75 %);
 - k) para las inversiones adicionales dedicadas a la aplicación de la Directiva 91/676/CEE que sean objeto de apoyo en virtud del Reglamento (CE) n° 1698/2005 (máx. 50 % en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005, y máx. 40 % en las demás zonas);
 - l) para las inversiones realizadas por jóvenes agricultores con vistas a la adaptación a las normas comunitarias o nacionales vigentes (máx. 60 % en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005, y máx. 50 % en las demás zonas);

¹⁵ Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1-40.

¹⁶ Reglamento (CEE) n° 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas, DO L 184 de 27.7.1993, p. 1-7.

¹⁷ Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, DO L 375 de 31.12.1991, p. 1-8.

3.2. En el caso de las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, ¿se limita la ayuda a las inversiones que vayan más allá de las normas mínimas prescritas actualmente por la Comunidad, o a las inversiones realizadas para ajustarse a las normas mínimas introducidas recientemente, así como solamente a los gastos subvencionables suplementarios que sean necesarios para lograr estos objetivos, sin que se produzca un aumento de la capacidad de producción?

sí no

3.3. En el caso de las inversiones realizadas para aplicar la Directiva 91/676/CEE, ¿se limita la intensidad de la ayuda contemplada a los gastos suplementarios subvencionables necesarios y es inaplicable a las inversiones que generen un aumento de la capacidad de producción?

sí no

3.4. En el caso de las inversiones efectuadas por jóvenes agricultores con vistas a la adaptación a las normas comunitarias o nacionales vigentes, ¿se limita la ayuda a los costes suplementarios derivados de la aplicación de las normas y correspondientes a los 36 meses siguientes a la instalación?

sí no

4. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

4.1. ¿Está la ayuda reservada a las explotaciones agrarias que no se hallan en dificultades?

sí no

4.2. ¿Está destinada la ayuda a la elaboración y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos?

sí no

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. ¿Incluyen los gastos subvencionables:

- la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles?
- la compra o el arrendamiento-compra de material y equipo, incluidos los equipos lógicos, por el valor de mercado del producto, con exclusión de los gastos vinculados con un contrato de arrendamiento, tales como impuestos, margen de beneficio del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales, gastos de seguros, etc.?
- los costes generales relacionados con los dos conceptos de gastos previamente mencionados, tales como la remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, los estudios de viabilidad o la adquisición de patentes y licencias?

5.2. ¿Incluye la ayuda la compra de material de segunda mano?

sí no

5.3. En caso afirmativo, ¿es la compra de que se trate subvencionable sólo para las pequeñas y medianas empresas que tengan un bajo nivel técnico y poco capital?

sí no

5.4. ¿Están excluidos de la ayuda la adquisición de derechos de producción anuales de animales o plantas, así como la plantación de vegetales de ciclo anual?

sí no

En caso negativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 29 de las Directrices, no puede concederse ayuda alguna para estas rúbricas de gastos.

5.5. ¿Está limitada al 10 % la parte correspondiente a la adquisición de terrenos distintos de los destinados a la construcción dentro de los gastos subvencionables de la inversión prevista?

sí no

6. AYUDA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PAISAJES Y EDIFICIOS TRADICIONALES

6.1 ¿Tiene la ayuda relación con inversiones o trabajos de equipamiento destinados a la conservación de elementos del patrimonio sin finalidad productiva y situados en las explotaciones agrarias?

sí no

6.1.1. En caso afirmativo, ¿cuál es el porcentaje de ayuda previsto? (máx.: 100 %):

.....

6.1.2. ¿Comprenden los gastos subvencionables la remuneración de los trabajos efectuados por el agricultor o su mano de obra?

sí no

...

6.1.3. En caso afirmativo, ¿tiene esta remuneración un límite de 10 000 euros anuales ?

sí no

6.1.4. En caso negativo, justifíquese el rebasamiento del este límite.

...

6.2. ¿Tiene la ayuda relación con inversiones o trabajos de equipamiento destinados a la conservación de elementos del patrimonio del activo productivo de las explotaciones agrarias?

sí no

6.2.1. En caso afirmativo, ¿tiene la inversión en cuestión como consecuencia un aumento de la capacidad de producción de la explotación?

sí no

6.1.1. ¿Cuáles son los porcentajes máximos de ayuda previstos para este tipo de inversión?

Inversiones sin aumento de la capacidad:

Porcentaje máximo previsto para las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (máx. 75 %):

.....

Porcentaje máximo previsto para las demás zonas (máx. 60 %):

Inversiones con aumento de la capacidad:

Porcentaje máximo previsto en caso de que se utilicen materiales modernos (máx.: véase el punto 3.1):

Porcentaje máximo previsto en caso de que se utilicen materiales tradicionales, en porcentaje del incremento del coste (máx.: 100 %):

7. TRASLADO DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS EN PRO DEL INTERÉS PÚBLICO

7.1. ¿Es el traslado resultado de una expropiación?

sí no

7.2. ¿Está el traslado justificado por una razón de interés público detallada en la base jurídica?

sí no

Obsérvese que la base jurídica debe explicar el interés público que presente el traslado.

7.3. ¿Consiste el traslado simplemente en el desmantelamiento, transporte y reconstrucción de instalaciones existentes?

sí no

7.3.1. En caso afirmativo, ¿cuál es la intensidad de la ayuda? (máx. 100 %)

.....

7.4. ¿Dispone el agricultor, de resultas del traslado, de unas instalaciones y equipos más modernos?

sí no

7.4.1. En caso afirmativo, ¿cuál es la contribución exigida del agricultor, expresada como porcentaje de la plusvalía de las instalaciones después del traslado?

En las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 50 %):

.....
 En las demás zonas (mín. 60 %):

.....
 Jóvenes agricultores en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 45 %):

.....
 Jóvenes agricultores en las demás zonas (mín. 55 %):

.....

7.5. ¿Supone el traslado un aumento de la capacidad de producción?

sí no

7.5.1. En caso afirmativo, ¿cuál es la contribución del agricultor, expresada como porcentaje de los gastos vinculados con el aumento?

En las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 50 %):

.....
 En las demás zonas (mín. 60 %):

.....
 Jóvenes agricultores en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 45 %):

.....
 Jóvenes agricultores en las demás zonas (mín. 55 %)

.....

8. OTRA INFORMACIÓN

8.1. ¿Está la notificación acompañada de documentación que demuestre que la ayuda estatal prevista es coherente con el plan de desarrollo rural de que se trate?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.

.....

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices.

8.2. ¿Está la notificación acompañada de documentación que demuestre que la ayuda se centra en objetivos claramente definidos que reflejan las necesidades estructurales y territoriales, así como las desventajas estructurales definidas?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.

.....

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 36 de las Directrices.

FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS AYUDAS PARA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS (123)

Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE

una presunta ayuda ilegal¹⁸

En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.

una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica

Explíquese por qué no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.

Una medida de ayuda estatal no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los criterios que establece el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE, haciendo hincapié en aquellos que a su juicio no se cumplan:

Entre los motivos por los que una medida puede no ser constitutiva de ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE figuran los siguientes:

- ✓ Ausencia de transferencia de fondos estatales (*Por ejemplo, la medida se financia con fondos privados que no están bajo el control del Estado*)
- ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)
- ✓ Ausencia de selectividad (*Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o ausencia de efectos sobre el comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad económica es de carácter puramente local*)

¹⁸ Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83 de 27.3.1999, p. 1), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.

Autoridad que otorga la ayuda

1.6. Estado miembro

España.....
.....

1.7. Regiones (en su caso)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Autoridad responsable

.Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

Persona de contacto:

Nombre y apellidos :Manuel Fresno Boj
Dirección : c/ Gutiérrez Solana s/n - Edificio Europa - Santander
Teléfono : 942-20-78-50
Fax : 942-20-78-03
Correo electrónico : fresno_m@gobcantabria.es

1.8. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos :
Dirección :
Teléfono :
Fax :
Correo electrónico :

1.9. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial de la Comisión enviada al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos :
Dirección :
:
:

1.10. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

Descripción de la ayuda

2.3. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Ayudas a la inversión para transformación y comercialización de productos agrarios

2.4. Breve descripción del objetivo de la ayuda.

Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal <i>(márquese sólo <u>una</u> casilla)</i>	Objetivos secundarios ¹⁹ <i>(márquese como máximo <u>dos</u> casillas)</i>
<input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo regional	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Investigación y desarrollo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Salvamento de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Reestructuración de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> PYME	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Formación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Capital riesgo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Fomento de la exportación y la internacionalización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Servicios de interés económico general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo sectorial ²⁰	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Apoyo social a consumidores individuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Realización de un proyecto importante de interés común europeo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Remedio de una perturbación grave en la economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación del patrimonio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual²¹

2.3.2. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

sí no

➤ En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?

sí no

➤ En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº (...) de (...) para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?

sí no

➤ En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).

¹⁹ Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

²⁰ Indíquese el sector en el punto 4.2.

²¹ Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83 de 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

- En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.

sí no

- En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:

Número de la ayuda:

Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/...):

Duración del régimen inicial: Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:

2.3.2 ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

sí no

- En caso afirmativo, márchese la casilla que corresponda:

ayuda concedida en aplicación de un régimen pero individualmente notificable

Referencia del régimen autorizado:

Denominación :

Número de la ayuda :

Carta de aprobación de la Comisión:

medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

2.3.4. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márchese la casilla que corresponda:

Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas²². Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, punto 1.

Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación²³. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, punto 2.

Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo²⁴. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, punto 3.

²² Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10 de 13.1.2001, p. 33.

²³ Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10 de 13.1.2001, p. 20.

²⁴ Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337 de 13.12.2002, p. 3 y DO L 349 de 24.12.2002, p. 126.

Fundamento jurídico nacional

3.3. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Título: **-Ordenes anuales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.**

Referencia (en su caso):

3.4. Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

- Una copia del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).
- Una copia del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

3.4. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

- sí no

Beneficiarios

4.5. Situación geográfica de los beneficiarios:

- en regiones no asistidas;
 en regiones subvencionables de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior) en regiones subvencionables de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior) mixta: especificíquese

4.6. Sector o sectores de los beneficiarios:

- No específico
 A Agricultura
 B Pesca
 C Productos de las industrias extractivas
 10.1 Carbón
 D Industria manufacturera
 17 Productos textiles
 21 Pasta de papel y papel
 24 Productos químicos e industria farmacéutica
 24.7 Fibras sintéticas
 271 Siderurgia²⁵
 29 Maquinaria industrial
 DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
 341 Vehículos de motor
 351 Construcción naval
 Otro sector manufacturero; especifíquese:
- E Suministro de electricidad, gas y agua
 F Trabajos de construcción
 52 Servicios minoristas
 H Hostelería (Turismo)

²⁵ Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70 de 19.3.2002, p. 8.

-I Transporte
 -60 Transporte terrestre y transporte por tubería
 -60.1 Transporte por ferrocarril
 -60.2 Otros tipos de transporte terrestre
 -61.1 Transporte marítimo
 -61.2 Transporte por vías de navegación interior
 -62 Transporte aéreo
-64 Correos y telecomunicaciones
-J Intermediación financiera
-72 Informática
-92 Servicios recreativos, culturales y deportivos
- Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1²⁶:

4.7. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:.....
 Tipo de beneficiario:

PYME

Número de empleados:
 Volumen de negocios anual:
 Balance anual :.....
 Independencia :

(Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME²⁷ o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores):

- gran empresa
- empresa en crisis

4.8. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:

- todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)
- solamente grandes empresas
- pequeñas y medianas empresas
 - medianas empresas
 - pequeñas empresas
 - microempresas

los siguientes beneficiarios:.....

Número estimado de beneficiarios:

- menos de 10
- de 11 a 50
- de 51 a 100
- de 101 a 500
- de 501 a 1000
- más de 1000

²⁶ La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

²⁷ Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124 de 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) n°.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:

.....
Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

29.600.000 euros para el septenio 2007-2013

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:

.....
Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:

.....
Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, describanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:

Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

- Subvención directa
- Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
- Bonificación de intereses
- Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).
Especifíquese:.....
- Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
- Financiación con capital riesgo
- Condonación de deuda
- Garantía (facilítese información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)
- Otros. Especifíquese:.....

.....
Describanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.

.....
Especifíquese la forma de financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

- Por medio de tasas parafiscales. Describanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.
- Reservas acumuladas
- Empresas públicas
- Otros (especifíquense).....

Duración

7.2. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)

.....

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

.....

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

1 de enero de 2007

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

31 de diciembre de 2013

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar los objetivos que se persiguen:

Por ajustarse al Plan de Desarrollo Rural

Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

sí no

En caso afirmativo, descríbanse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación:.....

.....

Confidencialidad

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

sí no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:

.....

En caso de respuesta es negativa, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumplimentense las fichas de información complementaria de la Parte III del presente impreso que corresponda.

- Ayuda a las PYME
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda a la formación
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda al empleo
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
 - Notificación de una régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda regional
- Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- Ayuda de investigación y desarrollo
- Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- Ayuda a la producción audiovisual Ayuda para la protección del medio ambiente
- Ayuda al capital riesgo
- Ayuda al sector agrario
- Ayuda al sector del transporte
- Ayuda a la construcción naval

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario o del sector del transporte son aplicables.

Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

¿Alguno de los beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

- sí no

En caso afirmativo, facilítese información detallada al respecto:

.....
.....

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS PARA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS

Este impreso de notificación se aplica a las ayudas a la inversión en el sector de la transformación²⁸ y comercialización²⁹ de productos agrícolas, de conformidad con el punto IV.B. de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013³⁰.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1.1. Especifíquese a qué disposición de las *Directrices agrarias* se acoge esta notificación:

- 1.1.1. punto IV.B.2. (a) [Reglamento (CE) n° 70/2001³¹ de la Comisión o cualquier disposición que lo sustituya];
- 1.1.2. punto IV.B.2. (b) [Reglamento (CE) n° 1628/2006 de la Comisión³²];
- 1.1.3. punto IV.B.2. (c) [Directrices de la Comisión sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013³³];
- 1.1.4. punto IV.B.2. (d) [ayudas para empresas intermedias situadas en regiones que **no** pueden optar a ayudas regionales]

1.2. **Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión (ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas)**

¿Es el beneficiario una PYME del sector de la elaboración o comercialización de productos agrícolas?

sí no

En caso negativo, la ayuda no cumple las condiciones necesarias de conformidad con este Reglamento y no puede declararse compatible con el mercado común al amparo del punto IV.B.2.(a) de las Directrices.

En caso afirmativo, la ayuda está exenta de la obligación de notificación. Detállense las razones por las cuales sus autoridades quieren presentar pese a todo una notificación. En tal caso, utilícese la parte pertinente del impreso de notificación general (anexo I del Reglamento (CE) n° 794/2004³⁴ o cualquier otra disposición que lo sustituya).

1.3. **Reglamento de la Comisión para las ayudas regionales a la inversión**

¿Cumple la ayuda las condiciones establecidas en este Reglamento?

sí no

En caso negativo, la ayuda no cumple las condiciones necesarias de conformidad con este Reglamento y no puede declararse compatible con el mercado común al amparo del punto IV.B.2.(b) de las Directrices.

En caso afirmativo, la ayuda está exenta de la obligación de notificación. Detállense las razones por las cuales sus autoridades quieren presentar pese a todo una notificación. En tal caso, utilícese el impreso de notificación que corresponda.

1.4. **Directrices de la Comisión sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.**

¿Cumple la ayuda las condiciones establecidas en estas Directrices?

sí no

²⁸ Por «transformación de productos agrícolas» se entiende toda operación realizada sobre un producto agrícola que también dé como resultado un producto agrícola, excepto las actividades agrarias necesarias para preparar un producto vegetal o animal para su primera venta.

²⁹ Por «comercialización de productos agrícolas» se entiende la detención o exhibición con vistas a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta por parte del productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin.

³⁰ DO ...

³¹ Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, DO L 10 de 13.1.2001, p. 33.

³² DO L 302 de 1.11.2006, p. 29.

³³ DO C 54 de 4.3.2006, p. 13.

³⁴ Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones del artículo 93 del Tratado CE, DO L 140 de 30.4.2004, p. 1-134.

En caso negativo, la ayuda no cumple las condiciones necesarias de conformidad con estas Directrices y no puede declararse compatible con el mercado común al amparo del punto IV.B.2.(c) de las Directrices agrarias.

En caso afirmativo, debe tenerse presente que la evaluación de dicha ayuda se realizará según las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional. Utilícese la parte pertinente del impreso de notificación general (anexo del Reglamento (CE) n° 1627/2006 de la Comisión³⁵), (se inserta al final de la ficha complementaria).

2. INTENSIDAD DE LA AYUDA

2.1. Si los beneficiarios son **PYME** (Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión o cualquier otra disposición que lo sustituya):

Declárese el porcentaje máximo de la ayuda para inversiones subvencionables en:

- 2.1.1. las regiones ultraperiféricas (máx. 75 %);
- 2.1.2. las islas menores del Mar Egeo³⁶ (máx. 65 %);
- 2.1.3. las regiones subvencionables al amparo del artículo 87(3)(a)..... (máx. 50 %);
- 2.1.4. las demás regiones ...**40%**..... (máx. 40 %).

En caso de que los porcentajes de ayuda sean superiores a los límites máximos indicados arriba, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al artículo 4 del Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión.

2.2. Especifíquese el porcentaje máximo de ayuda correspondiente a las ayudas concedidas al amparo del Reglamento de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional 9 de las Directrices de la Comisión sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 para:

2.2.1. las PYME:

2.2.1.1. con respecto a las inversiones subvencionables en las regiones que pueden optar a la ayuda con arreglo al artículo 87(3)(a) del Tratado CE:..... (máx.: 50 % o importe máximo fijado en el mapa regional aprobado para el Estado miembro de que se trate para el periodo 2007-2013);

2.2.1.2. con respecto a las inversiones subvencionables en las *demás* regiones que pueden optar a la ayuda regional:...**40%**.....(máx.: 40 % o importe máximo fijado en el mapa regional aprobado para el Estado miembro de que se trate para el periodo 2007-2013);

2.2.2. *las empresas intermedias en la acepción del artículo 28, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1698/2005³⁷ del Consejo (no son PYME pero tienen menos de 750 trabajadores o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros):*

2.2.2.1. con respecto a las inversiones subvencionables en las regiones que pueden optar a la ayuda con arreglo al artículo 87(3)(a) del Tratado CE: (máx.: 25 % o importe máximo fijado en el mapa regional aprobado para el Estado miembro de que se trate para el periodo 2007-2013);

2.2.2.2. con respecto a las inversiones subvencionables en las *demás* regiones que pueden optar a la ayuda regional: ...**20%**..... (máx.: 20 % o importe máximo fijado en el mapa regional aprobado para el Estado miembro de que se trate para el periodo 2007-2013).

En caso de que los porcentajes de ayuda sean superiores a los límites máximos indicados arriba, debe tenerse presente que la medida no será conforme con el punto IV.B.2.(c)(ii) de las Directrices agrarias.

2.2.2.3. ¿Cumplen los beneficiarios todas las demás condiciones de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión³⁸?

sí no

En caso negativo, la medida no se ajustará al punto IV.B.2.(c)(ii) de las Directrices agrarias.

2.2.3. ¿Hay beneficiarios que sean más grandes que las empresas intermedias mencionadas en el punto 2.2.2. (es decir, grandes empresas)?

sí no

³⁵ DO L 302 de 1.11.2006, p. 10.

³⁶ Reglamento (CEE) n° 2019/93 del Consejo, DO L 184 de 27.7.1993, p. 1.

³⁷ Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1.

³⁸ Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124 de 20.5.2003, p. 36-41.

En caso afirmativo, ¿es el porcentaje máximo de ayuda igual o inferior al importe máximo establecido en el mapa de ayudas regionales aprobado para el Estado miembro en cuestión en el periodo 2007-2013?

sí no

En caso negativo, la medida no puede declararse compatible de conformidad con el punto IV.B.2.(c) de las Directrices agrarias. En caso afirmativo, menciónese el porcentaje máximo de ayuda en el mapa de ayudas regionales anteriormente mencionado. El porcentaje máximo de ayuda pertinente en el mapa de ayudas regionales correspondiente es de un %.

2.3. En el caso de las ayudas a la inversión para empresas intermedias situadas en regiones que **no** pueden optar a ayudas regionales:

2.3.1. ¿Cuál es el porcentaje máximo de la ayuda? (máx.: 20%).

En caso de que los porcentajes de ayuda sean superiores a los límites máximos indicados arriba, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al punto IV.B.2.(d) de las Directrices agrarias.

2.3.2. ¿Cumplen los beneficiarios todas las demás condiciones de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión?

sí no

En caso negativo, la medida no se ajustará al punto IV.B.2.(d) de las Directrices agrarias.

3. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD Y GASTOS

3.1. ¿Está relacionada la ayuda con la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al punto IV.B de las Directrices agrarias.

3.2. En el caso de las empresas *grandes o intermedias*, ¿está relacionada la ayuda con la compra de equipos de segunda mano?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al punto IV.B de las Directrices agrarias.

3.3. En el caso de las ayudas a la inversión en regiones que **no** pueden optar a ayudas regionales: ¿Puede confirmarse que los gastos subvencionables para la inversión corresponden en su totalidad a los gastos subvencionables recogidos en las Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013?

sí no

En caso negativo:

- si los beneficiarios no son PYME, la medida no se ajustará al punto IV.B.2.(d) de las Directrices agrarias.

- si los beneficiarios son PYME, ¿se ajustan los gastos subvencionables a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión?

sí no

En caso de respuesta negativa, la medida no se ajustará al punto IV.B.2 d) de las Directrices agrarias.

3.4 ¿Puede la ayuda financiar inversiones para las cuales una organización común de mercado, incluidos los regímenes de ayudas directas, financiada por el FEAGA, fije restricciones a la producción o limitaciones al apoyo

comunitario al nivel de agricultores individuales, explotaciones o instalaciones de transformación, cuando dichas inversiones aumenten la producción por encima de tales restricciones o limitaciones?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, debe tenerse presente que el punto 47 de las Directrices agrarias no permite las ayudas para dichas inversiones.

4. Otra información

4.1. ¿Se adjunta a la notificación la documentación necesaria que demuestre que la ayuda está destinada a objetivos claramente definidos que reflejen necesidades estructurales y territoriales y desventajas estructurales observadas?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria:

.....

En caso de respuesta negativa, debe tenerse en cuenta que dicha documentación se solicita de conformidad con el punto 46 de las Directrices agrarias.

4.2. ¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria:

.....

En caso de respuesta negativa, debe tenerse en cuenta que dicha documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices.

5. Notificaciones individuales

¿Podrían rebasar las inversiones subvencionables los 25 millones de euros o el importe de la ayuda los 12 millones de euros?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, ¿se presentará una notificación individual?

sí no

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al punto IV.B de las Directrices agrarias.

ANEXO

Parte III. 4 Ficha de Información Complementaria para ayudas de finalidad regional

(corresponde a las ayudas para transformación y comercialización de productos agrarios de la medida 123)

Esta ficha de información complementaria debe utilizarse para la notificación de cualquier régimen de ayudas o ayuda ad hoc cubierto por las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para 2007-2013 (en adelante "las Directrices")³⁹.

Esta ficha no puede utilizarse para la finalidad específica de la notificación de nuevos mapas de ayuda regional durante el período 2007-2013. Los regímenes transparentes de ayuda a la inversión que caen en el ámbito de aplicación del reglamento de exención relativo a las ayudas regionales a la inversión están exentos de la obligación de notificación. Así pues, se invita a los Estados miembros a precisar el ámbito de su notificación. En el caso particular de que un sistema abarque tanto formas transparentes como no transparentes de ayuda a la inversión, se invita a los Estados miembros a que limiten el ámbito de la notificación solamente a la segunda categoría.

En el caso de una ayuda ad hoc (es decir, de ayuda concedida al margen de los regímenes de ayuda existentes), los Estados miembros tendrán que demostrar que el proyecto contribuye a una estrategia coherente de desarrollo regional y que, habida cuenta de su naturaleza y su tamaño, no dará lugar a distorsiones inaceptables de la competencia. Por otra parte, los Estados miembros tendrán que demostrar que la ayuda no se concentrará indebidamente en un sector particular de actividad y que no crea ningún efecto sectorial adverso.

En caso de notificación de una ayuda regional para grandes proyectos de inversión, deberá presentarse otra ficha de información complementaria (parte III.5,) de acuerdo con la sección 4.3 de las Directrices.

1. EL RÉGIMEN DE AYUDAS O LA AYUDA AD HOC

El régimen de ayudas o la ayuda ad hoc está destinado a:

1.1. Inversión inicial

La ayuda se expresa en porcentaje de los costes admisibles de la inversión en activos materiales e inmateriales

La ayuda se expresa en porcentaje de los costes salariales esperados de las personas que se contrate

Ayuda de funcionamiento

Ayuda a pequeñas empresas de reciente creación

Una combinación de cualquiera de estos elementos

1.2. La ayuda se concede:

automáticamente, siempre que se cumplan las condiciones del régimen

de forma discrecional, siguiendo una decisión de las autoridades

³⁹ Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013, DO C 54, de 4.3.2006, p. 13.

En caso de que la ayuda se conceda con carácter discrecional, describa brevemente los criterios seguidos y adjunte una copia de las disposiciones administrativas aplicables para la concesión de la ayuda:

.....
.....
.....

- 1.3. ¿Respetan la ayuda los límites de ayuda regional establecidos en el mapa de ayudas regionales en vigor en el momento de su concesión, incluidos los que se derivan de las disposiciones aplicables a las ayudas para grandes proyectos de inversión (sección 4.3 de las Directrices)?

Sí No

¿Incluye el régimen de ayudas una referencia al mapa de ayudas regionales en vigor?

Sí No

2. AYUDA A LA INVERSIÓN INICIAL

- 1.4. ¿Cubre el régimen de ayudas la inversión en capital fijo o la creación de empleo vinculada a la inversión inicial relativa a:

la creación de un nuevo establecimiento?

la ampliación de un establecimiento existente?

la diversificación de la producción de un establecimiento con el fin de fabricar productos nuevos y adicionales?

un cambio fundamental en el proceso general de producción de un establecimiento existente?

la adquisición por un inversor independiente de activos fijos directamente vinculados a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido?

- 1.5. Cuando la ayuda se calcula sobre la base de los costes de inversión en activos materiales o inmateriales, o de los costes de adquisición en caso de traspaso, ¿incluye la ayuda una cláusula que estipule que la contribución financiera del beneficiario debe ascender al menos al 25% del total de los costes admisibles y que esa contribución debe estar libre de cualquier ayuda pública, incluida la ayuda *de minimis*?

Sí No

- 1.6. Cuando la ayuda se concede automáticamente sobre la base de criterios objetivos y con arreglo a una base jurídica que concede a los beneficiarios el derecho a recibir la ayuda, ¿excluye el régimen la concesión de una ayuda a los proyectos que se han iniciado antes de la entrada en vigor de la base jurídica?

Sí No

Cuando la ayuda no se concede automáticamente, ¿establece el régimen que la solicitud de ayuda debe presentarse antes que comiencen los trabajos del proyecto y que las autoridades competentes deben haber confirmado

por escrito, sujeto al resultado final de una verificación detallada, que el proyecto cumple en principio las condiciones de admisibilidad establecidas en el propio régimen de ayudas (véase el p. 38 de las Directrices)?

Sí No

En el caso de una ayuda ad hoc, ¿envió la autoridad competente una carta de intenciones de conceder la ayuda antes de iniciarse los trabajos en el proyecto, condicional a la aprobación de la medida por la Comisión?

Sí No

En caso de respuesta negativa a alguna de las preguntas mencionadas arriba en el punto 2.3, explique los motivos y la forma en que las autoridades se proponen cumplir con estas condiciones necesarias:

.....

1.7. ¿Cuáles son las intensidades de la ayuda con arreglo al régimen de ayudas o a la ayuda ad hoc expresadas en términos brutos?

Como máximo el 40% de la inversión realizada

¿Cuáles son los parámetros que permiten el cálculo de las intensidades de la ayuda?

Art. 87 del Tratado CE y Directrices de la Comisión sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013

17.1.1 Subvenciones
 en importe nominal

.....
..

en valor actual (actualizado)

17.1.2 Medidas fiscales:
¿Cómo se limita el valor actualizado del impuesto y cual es la intensidad de la ayuda?

.....

17.1.3 Préstamos públicos a bajo interés
Duración máxima del préstamo:

.....
..

Proporción máxima (importe del préstamo en porcentaje de la inversión admisible):

.....
..

Duración máxima del período de carencia:

.....
..

Tipo de interés mínimo:

.....

..

- ¿Está cubierto el préstamo por las fianzas normales exigidas por los bancos?

Sí No

¿En caso afirmativo, en qué medida?

.....

..

- ¿Cuál es la tasa de impago esperada, por categoría de beneficiarios?

.....

..

- ¿Se incrementa el tipo de interés en situaciones que impliquen un riesgo especial?

Sí No

- ¿El tipo de interés es fijo, variable, dependiente de los beneficios o una combinación de los anteriores?

.....

- ¿Se trata de préstamos subordinados?

Sí No

17.1.4 Bonificación de intereses:

Importe máximo de la bonificación:

.....

..

Proporción máxima (importe del préstamo en porcentaje o proporción de la inversión admisible):

.....

..

Duración máxima del período de carencia:

.....

..

Duración del préstamo:

.....

..

17.1.5 **Regímenes de garantías**

Indique los tipos de préstamos para los que pueden concederse garantías:

.....
..

Indique el método y los parámetros utilizados para el cálculo del equivalente subvención de la garantía, incluidos la duración, la proporción y el importe del préstamo:

.....
..

Especifique las primas pagadas por el Estado al banco:

.....
..

¿Cuál es la tasa de impago esperada, por categoría de beneficiarios?

.....
..

¿Cuál es la cobertura máxima (en porcentaje) del préstamo por la garantía?

.....
..

¿Cuáles son las condiciones para la ejecución de la garantía?

.....
..

17.1.6 **Participaciones públicas**

Indique si el régimen implica una ayuda en forma de participaciones públicas:

.....
..

¿En qué medida la participación pública se aparta del principio del inversor en una economía de mercado?

.....
..

Facilite toda la información pertinente para calcular la parte de ayuda de la participación pública:

.....
..

17.1.7 **Otros:**

.....
..

1.8. ¿ Está excluida de la medida la inversión de sustitución?

Sí No

Si la respuesta es negativa, se ruega a las autoridades que rellenen la sección 3 del presente impreso, relativa a la ayuda de funcionamiento.

1.9. ¿Está excluida del régimen la ayuda a empresas en crisis⁴⁰ y/o a la reestructuración financiera de empresas en crisis?

Sí No

1.10. Ayuda a la inversión calculada en porcentaje de los costes admisibles de inversión en activos materiales e inmateriales

Los gastos admisibles con arreglo al régimen corresponden a:

1.10.1 Activos materiales

El valor de la inversión se establece sobre la base de⁴¹:

terrenos

edificios

instalaciones/maquinaria (equipamiento)

en caso de traspaso, activos fijos

Facilite una breve descripción:

En el caso de las inversiones en activos materiales, los gastos subvencionables son los establecidos en el art. 55 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006

Excepto en el caso de las PYME y de los traspasos, ¿son nuevos los activos adquiridos?

Sí No

Especifique:

Sólo se subvencionan los activos nuevos

¿Garantiza el régimen que se ha tenido en cuenta/se ha deducido antes del traspaso cualquier ayuda concedida anteriormente para la adquisición de activos en caso de traspaso (véase el p. 54 de las Directrices)?

Sí No

Especifique:

.....
..

¿Cuáles son las medidas adoptadas para garantizar que, en caso de traspaso, las transacciones tendrán lugar en condiciones de mercado?

.....
..

⁴⁰ Tal como se definen en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis, DO C 244, de 01.10.2004, p. 2).

⁴¹ En el sector del transporte, los gastos de compra del material de transporte (activos móviles) no son admisibles para la ayuda a la inversión .

¿Están incluidos en los gastos admisibles los costes relacionados con la adquisición de activos - con excepción de los terrenos y de los edificios – mediante arriendo financiero?

Sí No

¿Incluye el arriendo financiero la obligación de comprar el activo - con excepción de los terrenos y los edificios – al término de dicho arriendo?

Sí No

En caso de arriendo financiero de terrenos y edificios, ¿continúa el arriendo durante al menos cinco años después de la fecha prevista de conclusión del proyecto de inversión, en caso de empresas grandes, y tres años en el caso de las PYME?

Sí No

En caso de que se conteste negativamente a alguna de las preguntas anteriores del punto 2.7., explique cómo se proponen las autoridades cumplir con las condiciones necesarias:

Además de las inversiones en maquinaria y equipos, sólo serán subvencionables las inversiones en edificios financiadas por “leasing” siempre que exista un compromiso de de adquisición

Activos inmateriales:

El valor de la inversión se establece sobre la base de los gastos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de:

patentes

licencias

conocimientos técnicos

conocimientos técnicos no patentados

Facilite una breve descripción:

Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de licencias

¿Incluye el régimen una cláusula que estipule que los gastos admisible de inversión en activos inmateriales no deben exceder del 50% de los gastos admisibles totales de inversión del proyecto en el caso de las grandes empresas?

Sí No

¿Garantiza la medida que los activos inmateriales admisibles:

se utilizan exclusivamente en el establecimiento que recibe la ayuda regional?

se consideran como activos amortizables?

se compran a terceros en condiciones de mercado?

figuran entre los activos fijos de la empresa y permanecen en el establecimiento que recibe la ayuda regional durante al menos cinco años, en el caso de las grandes empresas y tres años en el caso de las PYME?

En caso de que una de estas condiciones no quede explícitamente reflejada en el régimen, explique por qué y cómo se proponen las autoridades respetar estos requisitos.

.....
..

.....
..

¿Incluye el régimen en los gastos admisibles de las PYME los costes de estudios preparatorios y de consultoría vinculados a la inversión?

Sí No

¿Establece el régimen que la intensidad de la ayuda para los costes de consultoría de las PYME está limitada al 50% de los costes reales contraídos?

Sí No

1.10.2 ¿Cómo se garantiza que la ayuda para inversión inicial (tanto en activos materiales como inmateriales) está supeditada al mantenimiento de la inversión durante un período mínimo de cinco años en el caso de las grandes empresas y de tres años en el caso de las PYME?

Declaración jurada del beneficiario de la ayuda

1.11. Ayuda a la inversión calculada sobre la base de los costes salariales

1.11.1 ¿Garantiza la medida que la ayuda calculada sobre la base de los costes salariales está vinculada a un proyecto de inversión inicial?
 Sí No

1.11.2 ¿Garantiza la medida que la creación de empleo representará un aumento neto en el número de trabajadores (UTA) empleados directamente en un establecimiento concreto con respecto a la media durante los 12 meses anteriores, una vez deducido cualquier puesto de trabajo perdido durante ese período de 12 meses en el mismo establecimiento?
 Sí No

1.11.3 ¿Cómo se garantiza que los gastos admisibles no excederán los costes salariales de una persona contratada, calculados sobre un periodo de 2 años?
.....

1.11.4 ¿Garantiza la medida que los puestos se cubrirán en un plazo de tres años después de la terminación de los trabajos en el proyecto?
 Sí No

1.11.5 ¿Garantiza la medida que los empleos creados se mantendrán en la región afectada durante un período mínimo de cinco años (o de tres años en el caso de las PYME) a partir de la fecha en que se cubrió el primer el puesto?
 Sí No

En caso de que se conteste negativamente a una de las preguntas anteriores mencionadas en el punto 2.8, explíquese la forma en que las autoridades se proponen cumplir estas condiciones necesarias:

.....
..
.....
..

3. AYUDA DE FUNCIONAMIENTO

1.12. ¿Cuál es la relación directa entre la concesión de la ayuda de funcionamiento y la contribución al desarrollo regional?

.....
..

.....
..

1.13. ¿Cuáles son las desventajas estructurales que la ayuda de funcionamiento pretende solucionar?

.....
..

.....
..

1.14. ¿Cómo se garantiza que la naturaleza y el nivel de la ayuda de funcionamiento son proporcionales a las desventajas que pretende paliar?

.....
..

.....
..

1.15. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar que la ayuda de funcionamiento se reduzca progresivamente y se limite en el tiempo?

.....
..

.....
..

1.16. ¿Está abierto el régimen a todos los sectores?

Sí No

1.17. ¿Tiene el régimen por objetivo compensar los costes de transporte o los costes salariales adicionales)?

Sí No

1.18. En caso de respuesta negativa a una de las preguntas anteriores (3.5-3.6), ¿qué medidas se han tomado para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 78 de las Directrices?

.....
..

.....
..

1.19. ¿Excluye el régimen la ayuda de funcionamiento destinada a fomentar las exportaciones?

Sí No

Preguntas específicas relativas a las regiones ultraperiféricas o a regiones con baja densidad de población o regiones con muy baja densidad de población

1.20. En caso de que la ayuda de funcionamiento no se reduzca progresivamente y no se limite en el tiempo, especifique si se cumplen las siguientes condiciones:

1.20.1 ¿Beneficia la ayuda a una región ultraperiférica o a una región de baja densidad de población o de muy baja densidad de población?

Sí No

1.20.2 ¿Se destina la ayuda a compensar parcialmente los costes adicionales de transporte?

Sí No

Por favor, aporte la prueba de la existencia de tales costes adicionales y explique el método de cálculo utilizado para determinar su importancia⁴². En especial, aporte la prueba que se cumplen las condiciones del punto 81 de las Directrices.

.....
..

.....
..

Indique cuál será el importe máximo de la ayuda (sobre la base de un coeficiente de ayuda por pasajero/kilómetro o de ayuda por

⁴² La descripción deberá reflejar cómo se proponen las autoridades garantizar que la ayuda se concede únicamente para paliar los costes adicionales del transporte de mercancías dentro de las fronteras nacionales, que no debe permitirse que se convierta en ayuda a la exportación, que se calcula sobre la base de la forma más económica de transporte y de la ruta más corta entre el lugar de producción o transformación y su comercialización y que no puede concederse para el transporte de los productos de empresas sin posibilidad de localización alternativa.

tonelada/kilómetro) y el porcentaje de los costes adicionales cubiertos por la ayuda.

.....
.....
..

1.20.3 En las regiones ultraperiféricas, ¿se destina la ayuda a compensar los costes adicionales derivados, en el ejercicio de una actividad económica, de los factores contemplados en el artículo 299(2) del Tratado CE?

Sí No

Determine el importe del coste adicional y el método de cálculo:

.....
.....
..

¿Cómo pueden las autoridades establecer el vínculo entre los costes adicionales y los factores contemplados en el artículo 299(2) del Tratado CE?

.....
.....
..

1.20.4 ¿Se destina la ayuda a impedir o reducir la continua despoblación de las regiones de muy baja densidad de población?

Sí No

¿Cómo pueden demostrar las autoridades que la ayuda propuesta es necesaria y apropiada para impedir o reducir la continua despoblación y que no afectará a las condiciones comerciales en una medida contraria al interés común?

.....
.....
.....

4. AYUDA PARA PEQUEÑAS EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN

Información sobre los beneficiarios

1.21. ¿Son los beneficiarios pequeñas empresas en la fecha de concesión de la ayuda en el sentido del artículo 2 del anexo I de la Recomendación de la Comisión 2003/361/EC⁴³?

Sí No

1.22. ¿Debe verificar la autoridad que concede la ayuda que todos los beneficiarios sean autónomos en el sentido del artículo 3 del Anexo I del mencionado Reglamento?

Sí No

1.23. ¿Garantiza el régimen que la ayuda sólo se concede a pequeñas empresas que se han creado menos de cinco años antes de la fecha de concesión de la ayuda?

Sí No

1.24. Describa los mecanismos establecidos para garantizar que la ayuda no es incorrectamente utilizada por empresas existentes que cierren artificialmente y se vuelvan a poner en marcha para recibir este tipo de ayuda:

.....
.....

Cobertura geográfica del régimen

1.25. ¿Se limita el régimen de ayudas únicamente a las zonas asistidas?

Sí No

1.26. Los beneficiarios desarrollan su actividad económica en las siguientes regiones (especifique cuáles, de acuerdo con la denominación de las regiones tal como se definen en el mapa de ayuda regional):

– todas las zonas asistidas del Estado miembro interesado

Sí No

– las regiones del artículo 87(3) (a)

Sí No

Por favor especifique la región o regiones (NUTS):

.....

– Las regiones del artículo 87(3) (c)

Sí No

Por favor especifique la región o regiones (NUTS):

.....

Gastos admisibles

1.27. ¿Están incluidos entre los gastos admisibles los gastos jurídicos, administrativos, de consultoría y de asesoramiento directamente relacionados con la creación de la empresa?

⁴³ DO L 124, de 20.5.2003, p. 36.

Sí No

En caso afirmativo, especifíquelos:

.....

1.28. ¿Se limitan estrictamente los costes admisibles a los contraídos en los primeros cinco años después de la creación de la empresa y, dentro de esos cinco años, al tiempo en que la empresa tiene consideración de pequeña empresa según el Artículo 2 y 3 del anexo I de la Recomendación 2003/361/EC?

Sí No

1.29. Indique qué costes de la siguiente lista están incluidos en los gastos admisibles:

– Intereses sobre la financiación externa

– Dividendo sobre los fondos propios utilizados a un tipo no superior al tipo de referencia

– Gastos de alquiler de instalaciones y equipos de producción;

– Gastos en energía, agua y calefacción

– Impuestos (distintos del IVA y del impuesto sobre la renta empresarial)

Especifique:

– Tasas administrativas

Especifique:

– Depreciaciones

– Gastos de arrendamiento financiero de las instalaciones y del equipo de producción

– Costes salariales

¿Se incluyen los gastos sociales obligatorios en los costes salariales?

Sí No

Por lo que se refiere a la depreciación, a los costes de arrendamiento financiero de las instalaciones y del equipo de producción y a los costes salariales, ¿puede confirmar que las inversiones subyacentes o las medidas de creación de empleo y de contratación de personal no se han beneficiado o no se beneficiarán de otras formas de ayuda?

Sí No

Intensidad de la ayuda

- 1.30. ¿Cuál es la intensidad de la ayuda prevista para los gastos admisibles contraídos en los tres primeros años después de la creación de la empresa o para los gastos relacionados directamente con la creación de la empresa?

.... % en el caso de las regiones del artículo 87(3)(a)

.... % en el caso de las regiones del artículo 87(3)(c)

- 1.31. ¿Cuál es la intensidad de la ayuda prevista para los gastos admisibles contraídos en el cuarto y quinto año después de la creación de la empresa?

.... % en el caso de las regiones del artículo 87(3)(a)

.... % en el caso de las regiones del artículo 87(3)(c)

- 1.32. ¿Se incrementa la intensidad de la ayuda en 5 puntos porcentuales, tal como se indica en el punto 89 de las Directrices?

Sí No

En caso afirmativo, especifique:

- para las regiones del artículo 87(3)(a) con un PIB⁴⁴ inferior al 60% de la media Comunitaria

Sí No

- para las regiones de baja densidad de población con menos de 12,5 habitantes/km²

Sí No

- para las islas pequeñas con una población de menos de 5,000 habitantes

Sí No

- para otras comunidades con una población de menos de 5,000 habitantes que sufran un aislamiento similar al de las islas

Sí No

Por favor especifique la región o regiones:

- 1.33. En caso de que los beneficiarios posean establecimientos situados en más de un tipo de región (regiones del artículo 87(3)(a) o (c), regiones fuera de zonas asistidas o regiones indicadas en el punto 4.12, indique qué medidas se adoptarán para garantizar la correcta aplicación de las intensidades o del posible incremento:

.....
.....

Importe de la ayuda

- 1.34. ¿Está limitado el importe máximo de la ayuda concedida a los beneficiarios a 2 millones de euros por empresa situada en una región del artículo 87(3)(a) y a 1 millón de euros por empresa situada en una región del artículo 87(3)(c)?

Sí No

- 1.35. ¿Están limitados los importes anuales de ayuda concedidos al 33% de los importes máximos anteriormente mencionados?

Sí No

⁴⁴ PIB per cápita en paridad del poder de compra (PPC).

- 1.36. Describa los mecanismos utilizados o la forma en que se concede la ayuda a las empresas beneficiarias (por ejemplo subvención, préstamo, etc.) y explique con detalle cómo se calculan las intensidades de la ayuda y los importes máximos de la misma, en especial, en el caso de las formas no transparentes de ayuda:

.....
.....

Acumulación

- 1.37. ¿Puede concederse cualquier otra forma de ayuda pública sobre la base de los mismos costes admisibles por lo que se refiere a los intereses sobre la financiación externa, al dividendo sobre los fondos propios utilizados, a los gastos de alquiler de las instalaciones y el equipo de producción, a los gastos de energía, agua, y calefacción o a los impuestos (con excepción del IVA y de los impuestos de sociedades)?

Sí No

En caso afirmativo, describa el mecanismo establecido para garantizar que se respetan los límites superiores de importe total de la ayuda por empresa y por año, así como las intensidades de la ayuda:

.....
.....

5. ALCANCE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS O DE LA AYUDA AD HOC

- 1.38. ¿Se aplica el régimen de ayudas a todos los sectores?

Sí No

¿Está el régimen de ayudas destinado a un sector particular de actividad?

Sí No

En caso afirmativo, indique a cuál

Transformación de productos agrarios incluidos en el Anejo I del TUE y de productos silvícolas

¿Se aplica el régimen a la elaboración de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado?

Sí No

¿Se aplica el régimen a la transformación y comercialización de productos agrícolas, pero sólo en la medida establecida en las Directrices comunitarias relativas a las ayudas estatales en el sector agrícola⁴⁵, o las directrices que pudieran reemplazarlas?

Sí No

⁴⁵

[DO C 28, de 1.2.2000, p. 2. Corrigendum DO C 232, de 12.8.2000, p. 17.](#)

1.39. ¿Se aplica el régimen al sector del transporte?

Sí No

En caso afirmativo,

Servicios de transporte

- Transporte marítimo
- Transporte aéreo
- Transporte por carretera
- Transporte ferroviario
- Transporte urbano
- Transporte fluvial
- Transporte combinado

Gestión de infraestructura de transporte

- Infraestructura portuaria
- Infraestructura aeroportuaria
- Infraestructura de carretera
- Infraestructura ferroviaria
- Infraestructura de transporte urbano
- Infraestructura de transporte fluvial

Control

¿Contendrá el informe anual un seguimiento de las ayudas individuales concedidas bajo las categorías mencionadas más arriba junto con las cantidades y sus beneficiarios?

Sí No

1.40. ¿Se aplica el régimen al sector de la construcción naval?

Sí No

1.41. ¿Cumple el régimen las disposiciones específicas, tales como la prohibición de conceder ayuda al sector del acero⁴⁶ y al de las fibras sintéticas⁴⁷?

Sí No

1.42. ¿Prevé el régimen el respeto de la obligación de notificación individual prevista en la sección 4.3 de las Directrices (ayuda para grandes proyectos de inversión)⁴⁸?

Sí No

⁴⁶ En el sentido del anexo I de las Directrices.

⁴⁷ En el sentido del anexo II de las Directrices.

⁴⁸ Observe que debe rellenar un impreso de notificación específico (parte III.5) en caso de ayuda a grandes proyectos de inversión.

6. ACUMULACIÓN

- 1.43. En los casos en que la ayuda regional con arreglo a un régimen pueda combinarse con una ayuda con arreglo a otro u otros regímenes, especifique, respecto a cada uno de los regímenes, el método por el cual se garantizará el cumplimiento de las condiciones relativas a la acumulación enumeradas en la sección 4.4 de las Directrices.

.....
..

- 1.44. ¿Está garantizado que la ayuda a la inversión regional no se acumule con la ayuda *de minimis* por lo que se refiere a los mismos gastos admisibles a fin de eludir las intensidades máximas de ayuda establecidas en el mapa aprobado de ayudas regionales?

Sí No

- 1.45. Cuando la ayuda calculada sobre la base de los costes de inversión (materiales o inmateriales) se combina con la ayuda calculada sobre la base de los costes salariales, ¿respeto el régimen de ayudas el límite máximo de intensidad establecido para la región afectada?

Sí No

7. TRANSPARENCIA

- 1.46. ¿Excluye el régimen los proyectos cuyo gasto subvencionable se realizó antes de la fecha de publicación en Internet del régimen definitivo (véase el p.108 de las Directrices)?

Sí No

8. OTROS DATOS

Incluya a continuación cualquier otra información (e.g. impacto medioambiental o beneficios) que considere pertinente para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado de finalidad regional.

.....
..

FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES (214)

Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE

una presunta ayuda ilegal⁴⁹

En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.

una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica

Explíquese por qué no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.

Una medida de ayuda estatal no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los criterios que establece el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE, haciendo hincapié en aquellos que a su juicio no se cumplan:

Entre los motivos por los que una medida puede no ser constitutiva de ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE figuran los siguientes:

- ✓ Ausencia de transferencia de fondos estatales (*Por ejemplo, la medida se financia con fondos privados que no están bajo el control del Estado*)
- ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)
- ✓ Ausencia de selectividad (*Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o ausencia de efectos sobre el comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad económica es de carácter puramente local*)

Autoridad que otorga la ayuda

1.11. Estado miembro

España.....
.....

1.12. Regiones (en su caso)

⁴⁹ Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83 de 27.3.1999, p. 1), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Autoridad responsable

.Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

Persona de contacto:

Nombre y apellidos : **Luis ESCALANTE GALAN.**
Dirección : **c/ Gutiérrez Solana s/n - Edificio Europa - Santander**
Teléfono : **942-20-78-81**
Fax : **942-20-78-99**
Correo electrónico : **escalante_1@gobcantabria.es**

1.13. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos :
Dirección :
Teléfono :
Fax :
Correo electrónico :

1.14. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial de la Comisión enviada al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos :
Dirección :
:
:

1.15. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

Descripción de la ayuda

2.5. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Ayudas Agroambientales

2.6. Breve descripción del objetivo de la ayuda.

Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal (márquese sólo <u>una</u> casilla)	Objetivos secundarios ⁵⁰ (márquense como máximo <u>dos</u> casillas)
✓ Desarrollo regional	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
✓ Investigación y desarrollo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Protección del medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
✓ Salvamento de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Reestructuración de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ PYME	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

⁵⁰ Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

✓ Formación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Capital riesgo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Servicios de interés económico general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Desarrollo sectorial ⁵¹	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Apoyo social a consumidores individuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Conservación del patrimonio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
✓ Cultura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual⁵²

2.3.3. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

sí no

➤ En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?

sí no

➤ En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº (...) de (...) para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?

sí no

➤ En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).

➤ En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.

sí no

➤ En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:

Número de la ayuda:

.....

Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/...):

.../.../.....

Duración del régimen inicial: Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:

.....

2.3.2 ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

sí no

➤ En caso afirmativo, márchese la casilla que corresponda:

ayuda concedida en aplicación de un régimen pero individualmente notificable

Referencia del régimen autorizado:

Denominación :

Número de la ayuda :

Carta de aprobación de la Comisión:

⁵¹ Indíquese el sector en el punto 4.2.

⁵² Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83 de 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

2.3.5. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas⁵³. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, punto 1.

Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación⁵⁴. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, punto 2.

Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo⁵⁵. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, punto 3.

Fundamento jurídico nacional

3.5. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Título: - **Ordenes anuales de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria. Última publicada : Orden DES/4/2011, de 21 de enero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la Solicitud Única para el año 2010.**

Referencia (en su caso):

.....

.....

.....

3.5. Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

Una copia del texto definitivo de los fundamentos jurídicos
(y, si es posible, un enlace de Internet).

Una copia del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

3.6. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

sí no

Beneficiarios

4.9. Situación geográfica de los beneficiarios:

⁵³ Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10 de 13.1.2001, p. 33.

⁵⁴ Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10 de 13.1.2001, p. 20.

⁵⁵ Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337 de 13.12.2002, p. 3 y DO L 349 de 24.12.2002, p. 126.

- en regiones no asistidas;
 en regiones subvencionables de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior) en regiones subvencionables de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior) mixta: especificíquese

4.10. Sector o sectores de los beneficiarios:

- No específico
 A Agricultura
 B Pesca
 C Productos de las industrias extractivas
 10.1 Carbón
 D Industria manufacturera
 17 Productos textiles
 21 Pasta de papel y papel
 24 Productos químicos e industria farmacéutica
 24.7 Fibras sintéticas
 271 Siderurgia⁵⁶
 29 Maquinaria industrial
 DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
 341 Vehículos de motor
 351 Construcción naval
 Otro sector manufacturero; especifíquese:.....
 E Suministro de electricidad, gas y agua
 F Trabajos de construcción
 52 Servicios minoristas
 H Hostelería (Turismo)
 I Transporte
 60 Transporte terrestre y transporte por tubería
 60.1 Transporte por ferrocarril
 60.2 Otros tipos de transporte terrestre
 61.1 Transporte marítimo
 61.2 Transporte por vías de navegación interior
 62 Transporte aéreo
 64 Correos y telecomunicaciones
 J Intermediación financiera
 72 Informática
 92 Servicios recreativos, culturales y deportivos
 Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1⁵⁷:

4.11. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:.....
 Tipo de beneficiario:

PYME

Número de empleados:
 Volumen de negocios anual:
 Balance anual :.....
 Independencia :

(Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME⁵⁸ o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores):

gran empresa

empresa en crisis

⁵⁶ Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70 de 19.3.2002, p. 8.

⁵⁷ La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

⁵⁸ Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124 de 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) n°.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

4.12. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:

- todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)
 - solamente grandes empresas
 - pequeñas y medianas empresas

 - medianas empresas
 - pequeñas empresas
 - microempresas
- los siguientes beneficiarios : **titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria con contrato agroambiental aprobado**

Número estimado de beneficiarios:

- menos de 10
- de 11 a 50
- de 51 a 100
- de 101 a 500
- de 501 a 1000
- más de 1000

Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:

.....
Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

- **Ayudas agroambientales: 4.787.000 € (ejercicio de 2011). 22.590.700 de gasto público cofinanciado (2007-2013) y 18.780.100 € de Financiación Nacional Adicional**

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:

.....
Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:

.....
Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, describanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:

Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

- Subvención directa
- Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
- Bonificación de intereses
- Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).
Especifíquese:.....

- Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
- Financiación con capital riesgo
- Condonación de deuda
- Garantía (facilítase información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)
- Otros. Especifíquese:.....

Describanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.
.....

Especifíquese la forma de financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

- Por medio de tasas parafiscales. Descríbanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.
- Reservas acumuladas
- Empresas públicas
- Otros (especifíquense).....

Duración

7.3. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

1 de enero de 2007

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

31 de diciembre de 2013

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar los objetivos que se persiguen:

Por ajustarse al Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Cantabria

Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

- sí no

En caso afirmativo, descríbanse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación:.....

Confidencialidad

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

- sí no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:.....

En caso de respuesta es negativa, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumplimentense las fichas de información complementaria de la Parte III del presente impreso que corresponda.

- Ayuda a las PYME
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda a la formación
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001

- Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda al empleo
 - Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
 - Notificación de una régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
 - Notificación para mayor seguridad jurídica
- Ayuda regional
- Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- Ayuda de investigación y desarrollo
- Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- Ayuda a la producción audiovisual Ayuda para la protección del medio ambiente
- Ayuda al capital riesgo
- Ayuda al sector agrario
- Ayuda al sector del transporte
- Ayuda a la construcción naval

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario o del sector del transporte son aplicables.

Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

¿Alguno de los beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

- sí no

En caso afirmativo, facilítese información detallada al respecto:

.....

FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES (214)

Este impreso debe utilizarse para notificar toda medida de ayuda estatal destinada a prestar apoyo a métodos de producción agrícola concebidos para proteger el medio ambiente y mantener el paisaje rural (medidas agroambientales) o para mejorar el bienestar de los animales, que entre en el ámbito del punto IV.C de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013⁵⁹ (en lo sucesivo, denominadas «las Directrices»), y de los artículos 39 y 40 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo⁶⁰.

- ¿Se refiere la medida a las indemnizaciones que reciben los agricultores que suscriben **voluntariamente** compromisos agroambientales (artículo 39, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo)?

sí no

En caso afirmativo, utilícese la parte de esta FIC (ficha informativa complementaria) sobre *ayuda relativa a los compromisos agroambientales*.

- ¿Se refiere la medida a las indemnizaciones que reciben los agricultores que suscriben **voluntariamente** compromisos relativos al bienestar de los animales (artículo 40, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo)?

sí no

En caso afirmativo, utilícese la parte de esta FIC sobre *ayuda para compromisos en favor del bienestar de los animales*.

- ¿Se refiere la ayuda únicamente a las **inversiones** medioambientales (punto 62 de las Directrices)?

sí no

En caso afirmativo, utilícese la FIC sobre *ayudas a la inversión en el sector agrario*.

- ¿Aspira la ayuda medioambiental a lograr otros objetivos, tales como **servicios de formación y asesoría** para ayudar a los productores agrícolas (punto IV.K de las Directrices)?

sí no

En caso afirmativo, utilícese la FIC sobre el punto *IV.K* de las Directrices.

- Otros

Facílese una descripción completa de la medida o las medidas: **Ver descripción completa de la medida 214 en el PDR de Cantabria aprobado mediante Decisión de la Comisión del 16/07/2008 por la que se aprueba el PDR de Cantabria para el periodo 2007 -2013 CCI 2007ES06RPO006. Contiene las siguientes siete submedidas : Agricultura ecológica, mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje, pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales, mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción, ganadería ecológica, apicultura ecológica y conservación de recursos genéticos ganaderos.**

- ¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha informativa complementaria:

⁵⁹ DO

⁶⁰ Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1.

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices agrarias.

AYUDA RELATIVA A LOS COMPROMISOS AGROAMBIENTALES (PUNTO IV.C.2 DE LAS DIRECTRICES)

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

¿Cuál de los siguientes objetivos específicos promueve la medida de apoyo?

- formas de utilización de las tierras de interés agrario que sean compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética y una reducción de los costes de producción;
- una extensificación de la producción agrícola que sea favorable para el medio ambiente y la gestión de sistemas de pastoreo de baja intensidad, y una mejora y redistribución de la producción;
- la conservación de entornos agrarios de alto valor natural amenazados y el aumento de la calidad;
- el mantenimiento del paisaje y de los rasgos históricos de las tierras de interés agrario;
- la aplicación de una ordenación medioambiental en las prácticas agrarias.

Si la medida no aspira a lograr ninguno de los objetivos arriba mencionados, indíquese cuáles son sus objetivos en términos de protección medioambiental (describánselos brevemente).

Si la medida en cuestión ya se ha aplicado anteriormente, ¿cuáles han sido sus resultados en términos de protección del medio ambiente?

Consecución de sistemas de producción adaptados a las necesidades de conservación del medio, extensificación de la producción agraria, incremento del uso de pastizales, aumento de la agricultura y ganadería ecológicas, incremento de los censos de razas autóctonas en peligro de extinción.

2. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

2.1. ¿Se concederá la ayuda única y exclusivamente a los agricultores/responsables de la gestión de tierras (artículo 39, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1698/2005) que suscriban compromisos agroambientales durante un periodo comprendido entre cinco y siete años?

sí no

2.2. ¿Será necesario que el periodo sea más breve o más largo para todos o para algunos tipos de compromisos?

sí no

En caso afirmativo, especifíquense las razones que justifiquen tal periodo.

2.3. Confírmese que las ayudas sólo cubrirán los compromisos agroambientales que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003⁶¹, así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional, señalados en el programa de desarrollo rural.

sí no

⁶¹ Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, DO L 270 de 21.10.2003, p. 1.

En caso negativo, debe tenerse presente que el artículo 39, apartado 3, del Reglamento nº 1698/2005 no permite la ayuda para compromisos agroambientales que no sean más estrictos que la aplicación de estas normas y requisitos.

- 2.4. Describáanse las normas y requisitos arriba mencionados y explíquese por qué los compromisos agroambientales son más estrictos que la aplicación de aquellos.

A) AGRICULTURA ECOLÓGICA

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 que regula la producción ecológica.
- Someterse al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.
- Llevar un plan anual de cultivos que quedará reflejado en la declaración de superficies.
- Llevar una contabilidad simplificada comprensiva de ingresos y gastos que permita el cálculo del margen bruto de cada uno de los cultivos.
- Mantenimiento de las superficies mínimas de cultivo.

B. MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCIÓN GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

- Realizar, en un mínimo de 3 hectáreas de pradera natural, excluidas las de aprovechamiento en común y titularidad pública, las siguientes prácticas: Realizar al menos un corte al año, Limpieza de bordes sin empleo de herbicidas, Ausencia de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna, Mantenimiento y conservación de los elementos singulares del paisaje: setos vegetales, árboles, muretes y cerramientos tradicionales, Mantenimiento de la pradera natural con prohibición de labores de alzado que comporten volteo de la capa superficial del suelo
- Al menos el 80% de los animales de la explotación deben beneficiarse de la práctica del pastoreo durante un período mínimo de 3 meses entre el 1 de abril y el 31 de octubre.
- Respetar las cargas ganaderas durante el período de compromiso mínima de 0,2 UGM/ha. y máxima de 2 UGM/ha.
- Mantener durante los años de compromiso, al menos el 75 por 100 de la superficie agraria útil de la explotación como superficie forrajera.

C) AYUDA POR PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL.

- Practicar el Pastoreo Tradicional con desplazamiento Estacional del ganado a pastos comunales.
- Respetar una carga ganadera en el conjunto de su explotación incluyendo pastos comunales adjudicados entre 0,2 y 1,4 UGM/ha.
- Los animales desplazados de su explotación de origen deberán permanecer en los pastos comunales al menos tres meses, entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año de compromiso.
- La entidad local propietaria del pasto comunal deberá mantener, durante el período de aprovechamiento una carga ganadera que no supere 1,4 UGM/ha.

D) MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

- Mantener un censo ganadero de las razas y especies acogidas.
- Respetar las cargas ganaderas mínimas de 0,2 UGM/ha. y máxima de 1,4 UGM/ha. en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/ha. en los demás casos.
- Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas objeto de la ayuda.
- Inscripción en el libro de registro oficial de la raza correspondiente de todos los animales objeto de la prima.
- Mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras, de la raza y especie objeto de ayuda.
- Participar en un programa de mejora genética con el fin de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.

E) GANADERÍA ECOLÓGICA

- Cumplir las normas de producción establecidas en los Reglamentos (CEE) 2092/1991 que regula la producción ecológica y 1804/1999 que regula la ganadería ecológica.
- Respetar una carga ganadera mínima en el conjunto de su explotación de 0,2 UGM/ha. y máxima de 1,4 UGM/ha. en las explotaciones con aprovechamientos comunales y de 2 UGM/ha. máxima en caso contrario.

F) APICULTURA ECOLÓGICA

- Mantener al menos 50 colmenas registradas en el Registro de Explotaciones Apícolas de Cantabria.
- Cumplir los compromisos establecidos respecto a la Apicultura dentro del Reglamento (CE) nº 1804/1999.
- Identificar los asentamientos con el código SIGPAC de las parcelas en la solicitud de ayuda.

G) CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS GANADEROS

- Asesoramiento y apoyo técnico a las explotaciones sometidas al control lechero.
- El suministro de información, al libro genealógico Nacional de la raza frisona, de todos los animales inscritos y/o ubicados en Cantabria.
- Autorizar el ingreso en el control lechero oficial de todas las explotaciones propuestas por las asociaciones así como gestionar altas y bajas.
- Llevar un registro de las explotaciones y animales con datos relativos al control lechero y programas complementarios relativos a la mejora genética de los rebaños.
- Calcular la producción natural y normalizada de las lactaciones.
- Suministrar a la base de datos oficial del Sistema de Identificación y Registro de bovinos todos los datos sobre la genealogía de los animales inscritos en su libro genealógico.

3. IMPORTE DE LA AYUDA

3.1 Especifíquese el importe máximo de la ayuda que vaya a concederse en función de la superficie de la explotación en la que se aplican los compromisos agroambientales:

- para cultivos perennes especializados : **495,83 €** (pago máximo de 900 euros por hectárea);
- para cultivos anuales : **504,85 €** (pago máximo de 600 euros por hectárea);
- para otras utilidades de las tierras : **120 €** (pago máximo de 450 euros por hectárea);
- para razas locales en peligro de extinción : **120,20 €** (pago máximo de 200 euros por unidad de ganado mayor);
- para otros conceptos **180,3 €/UGM** para ganadería ecológica y **25,65 €/Ha.** Para apicultura ecológica.

En caso de que se superen los importes máximos mencionados, justifíquese la compatibilidad de la ayuda con las disposiciones del artículo 39, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1698/2005.

3.2. ¿Se concede la medida de ayuda anualmente?

- sí no

En caso negativo, especifíquese las razones que justifiquen otro ritmo de concesión.

3.3. ¿Se calcula el importe de la ayuda anual a partir de:
- la pérdida de ingresos,
- los costes suplementarios derivados del compromiso, y
- la necesidad de compensar el coste de las operaciones?

- sí no

Explíquese el método de cálculo utilizado para fijar el importe de la ayuda y especifíquese la pérdida de ingresos, los costes suplementarios y el posible coste de las operaciones :

Se ha contado con la asistencia especializada del Centro de Investigación y Formación Agrarias de Cantabria, funcionalmente independiente del servicio gestor de las ayudas.

Para el cálculo de las primas se han tenido en cuenta los niveles de referencia (“baseline”) constituidos por la condicionalidad y otras normas de obligado cumplimiento, conforme a los cuadros que figuran en las páginas siguientes. A partir de estos niveles se han calculado los costes y las pérdidas de ingresos ocasionadas.

En particular para las ayudas a la producción ecológica se han tenido en cuenta las pérdidas de producción respecto a la agricultura convencional, el coste de los análisis preceptivos y el incremento de gastos como resultado del precio superior que alcanzan en el mercado los insumos especiales que requiere este método de producción. En la medida de mantenimiento y protección de praderas naturales se ha tenido en cuenta el coste de conservación de los elementos ganaderos paisajísticos, el control de los desplazamientos del ganado, la retirada de los rechazos, así como los costes

suplementarios en las parcelas en pendiente, como resultado de la imposibilidad de utilizar maquinaria forrajera y de estercolado convencional. En las ayudas por pastoreo tradicional con desplazamiento estacional se han tenido en cuenta los costes de manejo de ganado que supone su mantenimiento en los pastos de montaña, así como la pérdida de producción respecto a los sistemas intensivos con una carga ganadera superior a los límites establecidos. Para las ayudas al mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción se han tenido en cuenta las pérdidas de ingresos derivadas de la menor producción de estas razas respecto a las razas normales.

3.4. ¿Son las normas y requisitos mencionados en el punto 2.3. el nivel de referencia para calcular la pérdida de ingresos y los costes suplementarios resultantes de los compromisos suscritos ?

sí no

En caso negativo, especifíquese el nivel de referencia que se ha tenido en cuenta:

.....
.....

3.5. ¿Se efectúan los pagos por unidad de producción?

sí no

En caso afirmativo, expónganse las razones que justifiquen ese método y las iniciativas tomadas para garantizar que se respetan los importes anuales máximos de la ayuda comunitaria previstos en el anexo del Reglamento (CE) n° 1698/2005.

.....
.....

3.6. ¿Se tiene intención de conceder ayuda para los costes operativos con vistas a la continuación de los compromisos agroambientales ya adquiridos en el pasado?

sí no

3.7. En caso afirmativo, demuéstrese que dichos costes siguen existiendo:

3.8. ¿Se tiene intención de conceder ayuda para los costes de las inversiones no productivas vinculadas con los logros de los compromisos medioambientales (las inversiones no productivas son aquellas que no incrementan de manera neta el valor de la explotación o su rentabilidad)?

sí no

3.9. En caso afirmativo, ¿qué porcentaje de ayuda se concederá (máx. 100 %)?

ANEXO 3: MEMORIA AMBIENTAL



MEMORIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA (2007–2013)

La Ley 9/2006 de Evaluación Ambiental Estratégica, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 (relativa a la Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente), tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de aspectos medioambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una Evaluación Ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, fue publicada en el BOC con fecha 21 de diciembre de 2006. Dicha Ley tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar decididamente las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía, e incorpora previsiones en relación con la evaluación de planes y programas, de acuerdo con la Directiva 2001/42, de 27 de junio, y es de aplicación plena a todos aquellos planes y programas que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, que es el caso en el que nos encontramos. Por tanto, el procedimiento aplicable es el establecido por la citada Norma, cuyos trámites, tal y como indica la misma, se determinarán Reglamentariamente y de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal básica.

Esta nueva normativa introduce en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de Planes y Programas un proceso de Evaluación Ambiental en el que el órgano promotor integre los aspectos ambientales. Este procedimiento consta de las siguientes actuaciones:

- La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por el Órgano Ambiental competente mediante un Documento de Referencia que incluirá además, los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso.
- La celebración de consultas.
- La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.
- La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

En este sentido, una vez emitido el Documento de Referencia, elaborado el Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA) y teniendo en cuenta el resultado de la Información Pública a la que se ha sometido tanto el Programa como el citado ISA, la Dirección General de Medio Ambiente pasa a emitir la correspondiente Memoria Ambiental dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA (2007 – 2013)** y, por tanto, **RESUELVE** formular, únicamente a efectos ambientales, la Memoria Ambiental del citado Programa, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.

ANTECEDENTES

Con fecha de 18 de septiembre de 2006 se registra la entrada del borrador del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA (2007-2013), de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. El día 28 de noviembre se procede a iniciar el trámite de consultas previas para la redacción del Documento de Referencia, que determina el alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental y los Criterios Ambientales e Indicadores que se tendrán en cuenta en la Evaluación Ambiental Estratégica.

Con fecha de 12 de enero de 2007, se remite a la Dirección General de Desarrollo Rural (Consejería de Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca), el Documento de Referencia correspondiente al PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA (2007 – 2013). Habiéndose publicado en el BOC con fecha de 9 de febrero de 2007.

Con fecha 8 de junio de 2007 y número de registro de entrada 14055, se recibe informe de la Secretaría de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el que se indica que no se ha recibido ninguna observación durante el periodo de exposición pública al que se ha sometido tanto el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria (2007-2013) como el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El 16 de febrero del mismo año se publica en el BOC el inicio de la Información Pública, que se prolongará durante dos meses a partir de esta fecha.

Con fecha 8 de junio de 2007 y número de entrada 14055, se registra el resultado de la Información Pública y del Periodo de Consultas previsto en el procedimiento establecido tanto en la Ley 9/2006, sobre evaluación de determinados planes y programas, bajo la cual se ha iniciado este expediente, y en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA (2007–2013)

DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS

El Consejo Europeo, a través de las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013, señala que el nuevo periodo de programación es una oportunidad única para orientar la ayuda del nuevo FEADER hacia el crecimiento, la creación de empleo y el desarrollo sostenible. Asimismo, aconseja, en coherencia con las Estrategias de Lisboa y Gotemburgo, focalizar los recursos en las medidas que hagan de las zonas rurales europeas lugares más atractivos para invertir y trabajar, que fomenten el conocimiento y la innovación y que creen más puestos de trabajo y de mejor calidad.

Entre las prioridades que se establecen, figura la necesidad de “establecer nuevas formas de prestación de servicios ambientales beneficiosos para todas las partes”. De esta manera, las Directrices Estratégicas contribuyen a definir y acotar los ámbitos en los que actuar para conseguir el mayor valor añadido para la ayuda comunitaria al desarrollo, hacen de nexo entre las grandes prioridades de la UE (Lisboa y Gotemburgo) y las traducen en desarrollo rural, y contribuyen a asegurar la coherencia con las demás políticas de la UE, en especial con la de cohesión y la de medio ambiente y van a acompañar a la aplicación de la nueva PAC.

Según las mismas Directrices, la política de Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013 se va a centrar en tres ámbitos fundamentales: la economía agroalimentaria, el medio ambiente y la economía y poblaciones rurales. En este sentido, las prioridades de desarrollo rural para el periodo citado formuladas desde la Unión Europea, pueden resumirse en:

1. Mejorar la competitividad agraria y silvícola.

Entre las actuaciones básicas asociadas a la misma se encuentran las siguientes:

- Reestructurar y modernizar el sector agrario.
- Mejorar la integración en la cadena agroalimentaria.
- Facilitar la innovación y el acceso a la investigación y desarrollo (I+D) en el sector.
- Impulsar la adopción y difusión de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) en el sector agroalimentario en su conjunto.
- Estimular un espíritu empresarial dinámico.
- Buscar nuevas salidas a los productos agrícolas y silvícolas.
- Mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones agrícolas y silvícolas.

2. Mejorar el medio ambiente y el entorno rural.

Las actuaciones básicas a llevar a cabo, conforme a esta directriz, son las que figuran a continuación:

- Fomentar servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas con los animales.
- Proteger los paisajes rurales y los bosques.
- Luchar contra el cambio climático.
- Reforzar la aportación de la agricultura ecológica.
- Fomentar iniciativas económico-ambientales doblemente beneficiosas.
- Fomentar el equilibrio territorial.

3. Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía rural.

Las actuaciones básicas a seguir, de acuerdo con la directriz estratégica, son:

- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural.
- Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral.
- Devolver el alma a los pueblos. Mediante iniciativas integradas que combinen diversificación, creación de empresas, inversión en patrimonio cultural, mejora de servicios locales, etc.
- Promover la artesanía y la creación de micro empresas.
- Enseñar a los jóvenes los conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local.
- Impulsar la aceptación y el uso de unas tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de estas.
- Fomentar el desarrollo del turismo.
- Modernización de las infraestructuras locales, especialmente en los nuevos Estados miembros.

4. Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.

Entre las actuaciones básicas para acometer estas prioridades están:

- Desarrollar la capacidad local de cooperación y animación y fomentar la adquisición de cualificaciones, para ayudar a movilizar el potencial local.
- Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público.
- Fomento de la cooperación y las innovaciones
- Mejora de la gobernanza local.

5. Garantizar la coherencia de la Programación.

Los Estados miembros deberán velar porque exista la máxima sinergia posible entre los diferentes ejes y dentro de estos y por qué no se produzcan contradicciones. Se podrán desarrollar enfoques integrados y reflexionar sobre cómo imbricarlo con otros enfoques de la UE. Los medios que propone la Comisión para llevarlo a cabo son la creación de redes europeas y nacionales de desarrollo rural, que permitan el intercambio de buenas prácticas y conocimientos. También indica que deberán planearse medidas de información y publicidad para que los diferentes agentes puedan actuar tempranamente.

6. Complementariedad entre instrumentos comunitarios.

Es preciso alentar las sinergias entre la política estructural, la política de empleo y la política de desarrollo rural. Así, los estados miembros deben velar para que las actuaciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo para la Pesca y el FEADER en una zona y ámbito concretos sean coherentes entre sí.

PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL

En el plano nacional, y a partir de la Agenda 2000, la política de desarrollo rural dejó de ser un instrumento exclusivo de la Política de Cohesión para pasar a acompañar y completar las políticas de ayuda al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la política agrícola común (PAC). La misión fijada para el FEADER se centra en la promoción de un desarrollo rural sostenible en la UE como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la política agrícola común, la política de cohesión y la política pesquera común. La ayuda al desarrollo rural a través del FEADER debe contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante la gestión de tierras.
- Mejorar la calidad de vida de las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica

Sobre la base de la Directrices Estratégicas Comunitarias, España ha elaborado su Plan Estratégico Nacional que garantiza la coherencia entre las prioridades comunitarias, nacionales y regionales. **El Plan Estratégico Nacional** se aplica a través de Programas de Desarrollo Rural (PDR) de carácter regional para lo cual previamente se ha elaborado un Marco Nacional en el cual se detallan y concretan algunos de los aspectos contemplados en el PEN, tal y como se exige en el Reglamento (CE) 1698/2005.

El **Plan Estratégico Nacional** se articula en torno a los **cuatro Ejes** de las **Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013**. Estos cuatro ejes se desarrollan según dicho Plan Estratégico:

Eje 1. Aumento de la competitividad de agricultura y silvicultura

Los objetivos específicos del eje, según se detalla en el Plan Estratégico Nacional, son:

- Aumento de la productividad y la sostenibilidad de los sectores agrario y forestal.
- Incremento de la competitividad de las explotaciones agrarias y forestales mediante el apoyo a inversiones.
- Aumento de la competitividad de las industrias agroalimentarias.
- Formación del capital humano.
- Impulso a la innovación y la utilización de nuevas tecnologías
- Fomento del relevo generacional del sector agrario.
- Aumento del valor añadido de las producciones.
- Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- Aumento de la dimensión de las empresas agroalimentarias y mejora de su comportamiento ambiental.
- Fomento de la internacionalización de la industria agroalimentaria.
- Uso alternativo de las producciones.
- Gestión sostenible de los recursos hídricos.
- Contribución al mantenimiento de población en las zonas rurales.

Cuatro son las medidas horizontales de este eje incluidas en el PEN y que se implantarán en todo el territorio nacional:

- Gestión de recursos hídricos
- Aumento del valor añadido de las producciones
- Puesta en marcha de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias
- Instalación de jóvenes agricultores

Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural

Los objetivos específicos de este eje se establecen en torno a tres grandes ámbitos, como son agua, suelo y Biodiversidad y Natura 2000:

- Agua
 - Reducción de la contaminación de las aguas por uso de fertilizantes nitrogenados y fitosanitarios.
 - Mejora de la calidad del agua y ahorro en el uso de agua.
- Suelo
 - Evitar pérdidas de suelo por erosión.
 - Mejora del contenido de materia orgánica del suelo y de la estructura del mismo.
 - Reducción de la contaminación del suelo.
 - Mejora y mantenimiento de estructuras que reduzcan la erosión.
- Biodiversidad y Natura 2000
 - Mantenimiento y recuperación de la biodiversidad.
 - Protección y mejora de los hábitats de interés comunitarios, en especial la red natura 2000, y de las Zonas de Alto Valor Natural.
 - Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio genético agrícola y ganadero.
 - Potenciar la diversidad biológica y la gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica.
 - Fomentar una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los valores naturales que dieron lugar a la designación de los lugares Natura 2000.

Las calificadas como horizontales dentro del Eje 2 del Plan Estratégico Nacional son:

- Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales.
- Red Natura 2000 en el medio forestal.

Eje 3. Calidad de vida y diversificación en las zonas rurales.

Los objetivos de este eje son:

- Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

- Mantenimiento de la población en las zonas rurales.
- Creación y mantenimiento del empleo en zonas rurales.
- Diversificación de la actividad económica en la explotación agraria en el medio natural.
- Implantación de nuevas tecnologías (acceso a internet).
- Infraestructuras y servicios en las zonas rurales.
- Conservación del patrimonio rural agrario.
- Mantenimiento de las zonas rurales para ocio y esparcimiento.

En el caso del eje 3 no existen medidas horizontales definidas en el Plan Estratégico Nacional.

Eje 4. LEADER

En este eje, que tiene carácter horizontal se definen los siguientes objetivos específicos:

- Mantenimiento de la estructura de los grupos de acción local y sus asociaciones.
- Aplicación de la experiencia de los grupos de acción local en otras áreas.
- Mejora de la gobernanza local.
- Movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.
- Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público.
- Fomento de la cooperación y las innovaciones.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Cantabria 2007-2013, constituye la respuesta a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). La articulación del Programa, siguiendo la formulación del Reglamento 1698/2005, se lleva a cabo a través de los cuatro ejes en él contemplados.

Dado que el programa se articula en torno a los ejes del Reglamento FEADER y del Plan Estratégico Nacional y que aplica las medidas en ellos contemplados, se concluye que el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria demuestra su coherencia interna.

El programa lleva implícitos unos objetivos y principios de sostenibilidad, así como un conjunto de criterios ambientales que orientan el programa en su vertiente ambiental. Estos elementos surgen de la segunda Directriz Estratégica Comunitaria, relativa a la Mejora del Medio Ambiente y el Entorno Natural, y de los objetivos específicos por ejes del Plan Estratégico Nacional, elementos que constituyen la base sobre la que se asienta el Programa.

Objetivos de sostenibilidad	Principios de sostenibilidad	Criterios de sostenibilidad
Biodiversidad y Natura 2000	Mantenimiento y recuperación de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> • Conservar y fomentar las especies autóctonas frente a las alóctonas • Promover la gestión integrada de los espacios • Contribuir a la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas naturales, las masas y los cursos de agua, los espacios y de las especies • Evitar la fragmentación de los corredores biológicos
	Protección y mejora de los hábitats de interés comunitario en zonas Red Natura 2000 y de alto valor natural	
	Potenciar la diversidad biológica y la gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica.	

Preservación y Desarrollo de sistemas agrarios y forestales de gran valor medio ambiental y de paisajes agrarios y rurales tradicionales	Mantener y mejorar las características ambientales de las explotaciones, luchando contra la erosión, la contaminación, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación • Conservar y fomentar las razas y variedades autóctonas • Priorizar el empleo de materiales reciclados o certificados • Reducir la producción de residuos peligrosos • Promover las inversiones que produzcan menos residuos y emisiones; o incentiven el reciclaje la reutilización, o el tratamiento • Limitar las nuevas infraestructuras, construcciones y desarrollos urbanos en suelos no urbanizables • Limitar las infraestructuras que aumenten la accesibilidad a las áreas naturales frágiles • Evitar la ocupación y/o la transformación de ecosistemas particularmente valiosos y contribuir a su conservación y/o restauración. • Extender los enfoques integrados y globales de gestión • Extender las acciones de sensibilización y educación ambiental • Extender la aplicación del principio de precaución.
	Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio genético agrícola y ganadero.	
	Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio rural.	
Agua	Mejora de la calidad de agua	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la contaminación del agua por nitrógeno y fitosanitarios • Asegurar la depuración de las aguas residuales • Fomentar el uso eficiente del agua y penalizar la ineficiencia y el consumo abusivo • Internalizar los costes reales del agua, incluyendo los costes medioambientales • Garantizar los caudales ecológicos en los cursos de agua
	Mejora de la eficiencia del uso de agua	
Cambio climático	Reducción de emisiones de efecto invernadero y lucha contra el cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir el consumo de energía emisora de gases de efecto invernadero • Reducir la emisión de gases efecto invernadero • Incorporación de técnicas y medidas de eficiencia energética en la producción agrícola, ganadera y en el sector agroindustrial • Promover la producción y uso de energías renovables • Incentivar acciones de protección y fomento de sumideros de CO2
	Promover el ahorro y la eficiencia energética	
	Fomento de la capacidad de sumidero de los sistemas agrarios	

Indicadores de sostenibilidad por ejes de la RAA y medidas del PDR que los incorporan

Eje	Medida	Indicador	Medida del PDR
1	Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano	% de cursos de formación que incluyen módulo ambiental	Formación e información
	Reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento innovación	% de explotaciones con gestión conjunta de recursos y servicios ambientales	Utilización de servicios de asesoramiento Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento
	Mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas	% de explotación con producción ecológica, integrada o con otras figuras	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales Ayudas agroambientales
2	Utilización sostenible de las tierras agrícolas	% de tierras con algún tipo de contrato agroambiental % de de tierras con cubierta vegetal al menos x meses al año	Ayudas agroambientales
	Utilización sostenible de las tierras forestales	% de explotaciones forestales privadas con plan de ord. y gestión de recursos y servicios o con contrato ambiental	Aumento del valor económico de los bosques
3	Diversificación de la economía rural	% de agricultores con otras actividades complementarias con especial referencia a potenciales nuevos recursos y su distribución porcentual de rentas	Diversificación

	Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales	Accesibilidad a servicios básicos de educación, sanidad y servicios sociales	Servicios básicos Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
	Formación e información de los agentes económicos que desarrollan sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3	% de titulares de explotaciones con estudios medios, superiores o especializados en agricultura y desarrollo rural	Formación e información
	Adquisición de capacidades y la promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local	% de superficie agraria integrada en un plan de acción de sostenibilidad	Utilización de servicios de asesoramiento Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento Modernización explotaciones agrarias

Se describen a continuación las principales medidas de actuación propuestas en el PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013:

- **FORMACIÓN E INFORMACIÓN**

Esta medida implica la mejora del conocimiento de los elementos valiosos del medio y de los riesgos inherentes a los usos abusivos de ciertas técnicas y productos ejerce una influencia capital en la protección ambiental.

- **INSTALACION DE JÓVENES AGRICULTORES**

Medida vinculada al rejuvenecimiento de la población rural y el freno al despoblamiento al fijar a los jóvenes en el campo. Las ayudas incluyen enlaces con la medida de formación y mecanismos de control de urbanización de terrenos. Además se fomenta la capacitación profesional, la continuidad de las poblaciones y el respeto de las directivas europeas sobre medio ambiente y bienestar animal.

- **JUBILACION ANTICIPADA**

Medida cuyo objetivo es favorecer el rejuvenecimiento y la mejora estructural de las explotaciones agrarias, mediante cesión de agricultores mayores de 55 años a cesionarios menores de 50. Se establecen condicionados compatibles con el mantenimiento y la mejora del medio ambiente y del espacio rural. Se establecen criterios de viabilidad de las explotaciones.

En general, el efecto ambiental directo esperado es el mantenimiento de la actividad agraria evitando todas las posibles consecuencias inmediatas de degradación. Las condiciones de tamaño de parcela podrían sin embargo generar indirectamente potenciales efectos negativos.

- **UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO**

Los objetivos ambientales de esta medida son fundamentalmente dos: la mejora de la capacidad de gestión ambiental de las explotaciones agropecuarias mediante la modernización, y el incremento de la disponibilidad de información ambiental al sistematizar la recogida de datos.

- **IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO**

Estas medidas se enfocan a mejorar la gestión agraria desde los puntos de vista técnico, económico, financiero y administrativo. Cumplen dos objetivos fundamentales: Aumentar la capacidad y flexibilidad de las explotaciones por servicios de gestión y asesoramiento garantizando las mejores prácticas y garantizar el mantenimiento de la actividad y la calidad de vida mediante la posibilidad de sustitución del agricultor.

- **MODERNIZACION DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**

Medida que abarca los planes de mejora y la renovación del parque de maquinaria.

- **AUMENTO DEL VALOR ECONOMICO DE LOS BOSQUES**

Consiste en apoyar la silvicultura en el medio rural como una actividad compatible con el mantenimiento de la población y también con los objetivos medioambientales. Este epígrafe integra una gran diversidad de medidas específicas, las cuales tienen diferentes consecuencias:

- Planes de ordenación: Esta mejora en la gestión realizada por un profesional competente habilitará la ordenación de superficies forestales con unos objetivos claros en cuanto a producción de madera y/o protección del suelo y un procedimiento de plantación, tratamientos, corta y vías de saca de la madera.
- Viveros: La instauración de viveros en zonas de plantación permitirá una mejor aclimatación de los plantones al microclima de la zona de implantación por lo que se podrán seleccionar las especies y ejemplares mejor adaptados y se evitarán marras.
- Plantaciones nuevas: Dependiendo de las especies y de los tipos de repoblación esto puede suponer un incremento de especies alóctonas (Anexo I) o autóctonas (Anexo II y III). Las primeras pueden suponer problemas ambientales por competencia con las segundas, o según su forma de explotación pueden aumentar la erosión en pendientes pronunciadas. Las segundas, en cambio pueden suponer un incremento de zonas de interés para especies protegidas, tanto faunísticas como botánicas. Al mismo tiempo se protegen suelos fértiles y se crean paisajes valorados tanto cultural como turísticamente.
- Limpiezas silvícolas: Estos tratamientos pueden incrementar el empleo local de forma continuada y reducir el riesgo de incendio. No obstante se deberán tomar las medidas oportunas para evitar dañar especies de interés que se regeneren naturalmente bajo la cubierta de tipo productivo.
- Lucha contra incendios: Es un caso similar al anterior en cuanto a ocupación aunque más de temporada que empleo continuo. Los cortafuegos pueden resultar poco eficientes si son poco

anchos en zonas de viento pero por otro lado también provocan efectos indeseables por erosión e incidencia visual. Es preciso llegar a un compromiso entre ambos extremos

- **AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES**

A través de dos líneas: una para la transformación y comercialización de productos del campo y otra para productos alimentarios tradicionales. Para garantizar la adecuación de la producción a los acuerdos internacionales se citan las limitaciones de las OCM. Además se evaluará la relación entre la oferta y la demanda para evitar excesos productivos.

La medida contempla ayudas a la construcción de bienes inmuebles lo que implicaría un potencial impacto a corregir mediante la aplicación de la EIA a edificaciones en el medio rural.

- **INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA Y FORESTAL**

Se incluyen en la medida dos líneas de actuación: Inversiones públicas de mejora de infraestructuras agrarias (concentración parcelaria, caminos rurales, edificación rural y mejora e implantación de pequeños regadíos), así como inversiones para mejora de terrenos comunales para pastoreo extensivo

- **AYUDA A ZONAS MONTAÑOSAS CON DESVENTAJAS NATURALES**

Cuyo objetivo es la indemnización a los agricultores por los costes adicionales derivados de las dificultades de la producción agrícola en zonas montañosas con desventajas naturales.

- **AYUDAS AGROAMBIENTALES:**

- **AGRICULTURA ECOLÓGICA:** Esta actividad se basa en el Reglamento CEE 2092/91 que regula la producción ecológica y por tanto deberá cumplir todos sus requerimientos respecto a cultivares, agroquímicos, control, contabilidad, superficies mínimas y buenas prácticas agrarias.

- **MEJORA DE PRADERAS EN ZONA DE MONTAÑA PARA PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y LA BIODIVERSIDAD:** Se exigirá un plan agroambiental con declaración de superficies con un mínimo de 3 ha de pradera natural, un sólo corte anual, pastoreo controlado, prohibición de herbicidas y ausencia de cercados. Todo ello permite la coincidencia de un aprovechamiento ganadero con la subsistencia de especies silvestres asociadas a la convivencia con el ganado.

- **MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO EN ZONAS DE PRADOS Y PASTIZALES:** Esta medida resulta muy similar a la precedente pero abarca una serie de actuaciones con impactos específicos. El desbroce de superficies con riesgo de incendio puede generar la eliminación de especies de interés o la pérdida de refugios para especies silvestres, sobre todo considerando los desbroces tipo A con una superficie mayor del 50%. Aunque las romazas ortigas, zarzas o helechos no sean de interés ganadero sí pueden ser de alto valor ecológico por su función de colonizadoras tempranas que evitan la erosión o como refugio faunístico. La disminución del riesgo de incendio y el respeto ambiental pueden ser en ocasiones objetivos dicotómicos. Se deberá asegurar que el segundo objetivo no se pierde en las autorizaciones de desbroce por parte de las oficinas comarcales. Par ello será necesario establecer guías de actuación adecuadas.

- **MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS:** De forma similar a la anterior, sólo que en este caso se fomenta directamente una ayuda a la biodiversidad específica y a especies domésticas en peligro y de alto valor genético y cultural. Como datos a añadir a lo expuesto en la anterior ayuda se incentiva el asociacionismo de los receptores de estas ayudas, el registro sistemático que ayudará a su seguimiento y la participación en un programa de mejora genética. Faltaría de definir un responsable de este último.

- **GANADERÍA Y APICULTURA ECOLÓGICA:** Esta actividad se basa en el Reglamento CEE 2092/91 que regula la producción ecológica y en el 1804/99 que regula la ganadería ecológica, por tanto, deberá cumplir todos sus requerimientos respecto a razas, agroquímicos, control, contabilidad, superficies mínimas, buenas prácticas agrarias y analíticas. Destaca la apicultura ecológica por la función polinizadora de las abejas que permiten no sólo la producción de un producto ecológico sino también la polinización cruzada de especies silvestres, con todas sus implicaciones en las especies que requieren de estos insectos para su reproducción y las especies que se nutren de ellos.

- **GESTIÓN RACIONAL DE SISTEMAS DE PASTOREO PARA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA:**

- **RECUPERACIÓN Y PREVENCIÓN FORESTAL**

Con esta medida se pretende revitalizar las zonas forestales dañadas por catástrofes e implantar medidas de prevención frente a futuros desastres. Ésta es otra de esas medidas, junto a la medida de revalorización de bosques, que deberían estar ya desarrolladas con mayor profundidad en el Plan

Forestal de Cantabria por lo que su imbricación debería ser al detalle evitando la multiplicación de medidas iguales o incluso, por falta de coordinación, contradictorias.

- **INVERSIONES NO PRODUCTIVAS**

Inversiones de ayuda a la reforestación de tipo protector con objetivos claramente ambientales de protección de la fertilidad del suelo y mantenimiento de los ecosistemas forestales silvestres.

- **DIVERSIFICACION**

Cuyo objetivo es el de prestar apoyo a los agricultores que prestan servicios a terceros en la actividad agraria, permitiendo una flexibilidad laboral y una multiplicación de las posibilidades de empleo que garanticen unas rentas a los pobladores rurales.

- **CREACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO**

Se pretende mejorar la elaboración y comercialización de productos alimentarios tradicionales fomentando industrias agroalimentarias, su modernización y la adquisición de maquinaria nueva.

- **SERVICIOS BÁSICOS**

Cuyo objetivo es el fomento de la electrificación rural, prioritariamente con equipos autónomos y basadas en energías renovables pero también las acometidas mayores de 100 m para edificaciones aisladas

- **RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES**

Se trata de ayudas para la mejora de la vivienda habitual del agricultor lo cual incide directamente en la mejora de su calidad de vida y el aumento de atractivo para la permanencia de la juventud en el campo, para lo cual se dan más facilidades a los solicitantes de menor edad.

- **CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL**

Se incluyen actuaciones de protección y gestión del patrimonio natural y cultural sobre espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural

- **PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE:** Se contemplan acciones de cara a la recuperación de especies silvestres en peligro, protección de otras especies y ordenación cinegética. La fauna puede tomar un papel crucial como sector productivo de turismo de diferente tipo en el medio rural.

- **FOMENTO DE LA PESCA Y RECUPERACIÓN DE HÁBITATS FLUVIALES:** Estudio y mejora de salmónidos, recuperación de cursos fluviales de calidad con aumento de la conectividad, control y labores de policía y aumento del atractivo turístico. El eje es la recuperación del cauce como un elemento continuo y la recuperación de espacios de libertad en anchura para que el río pueda recuperar su función ecológica con ciclos más cercanos a sus flujos naturales.

- **ACTUACIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS:** Se seguirán para ello los planes rectores de los parques naturales cántabros dentro de la red Natura 2000, los correspondientes a la directiva hábitats o cualquier otro parque de interés regional. Entre las actuaciones figuran desde ayudas a la regeneración hasta construcciones recreativas. La existencia de PORNs y PRUGs garantiza que se respeten los criterios que hacen que dicha zona esté declarada de interés natural.

Mas que de medidas concretas, se trata de líneas de actuación que sientan las bases para llevar a cabo actuaciones concretas.

RESULTADO DE LAS CONSULTAS Y DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Se registró como resultado de la información pública un escrito del promotor con fecha de 8 de junio de 2007, en el que se declara que no se han recibido respuestas al periodo de consultas y de exposición al

público del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA (2007 – 2013) y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA (2007 – 2013), presenta un grado de desarrollo y contenidos adecuados. Por otro lado, en el ISA se analiza el cumplimiento del Documento de Referencia y de las sugerencias de carácter ambiental recibidas de los organismos consultados.

A este respecto, se considera que el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA (2007 – 2013), de manera general, se ajusta a lo establecido en el Anejo I de la Ley 9/2006:

a) Un esbozo del contenido, justificación, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.

En el ISA se analizan los objetivos de desarrollo Rural tanto a nivel comunitario como los objetivos del Plan Estratégico Nacional y del Programa de desarrollo rural de Cantabria 2007-2013. Analizando la complementariedad de los objetivos y medidas de desarrollo rural entre Ejes.

En cuanto a la relación con otros planes, programas y políticas conexas se analiza en el ISA la relación del Programa de desarrollo rural de Cantabria 2007-2013 con:

- La política de cohesión económica y social
- Las directrices integradas de la UE para el crecimiento y el empleo.
- La Estrategia de Lisboa
- Los Acuerdos de Göttemburgo y la Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible
- La Agenda Social Europea y la Estrategia Europea de Empleo (EEE)
- El Plan Nacional de Reformas (PNR)
- La Estrategia Territorial Europea
- El Programa Operativo Regional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
- El Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo
- Los Programas Operativos de Cooperación Territorial.
- Así como la complementariedad del Programa con la política estructural, con el primer pilar de la PAC, con la política sobre agricultura y ganadería ecológicas, con la política comunitaria sobre bioenergía, con la estrategia forestal, con la Política Comunitaria de Medio Ambiente, con la Política de Innovación y con la Política sobre Tecnologías de Información y Comunicación.

b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.

c) Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

d) Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

El ISA recoge el análisis de los aspectos más relevantes de la situación ambiental de la región:

- Principales características del territorio
- Riqueza del medio natural y la gestión de la biodiversidad
- Ecosistemas Cántabros
- Espacios Naturales Protegidos
- Red Natura 2000
- Especies amenazadas
- Recursos hídricos
- Calidad del aire: contaminación y cambio climático.
- Gestión de los residuos
- Situación del sector energético en Cantabria y energías
- Red local de sostenibilidad cántabra
- Riesgos naturales y tecnológicos

Asimismo, y a partir de la anterior descripción se han seleccionado los ámbitos en los cuales parece necesario realizar un seguimiento de la situación ambiental de Cantabria.

e) Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

En cuanto a los objetivos ambientales, dado que en el borrador del Programa no se establecía una definición de los objetivos ambientales, el ISA asume que la programación de desarrollo rural de Cantabria para el periodo 2007-2013 se basa, tanto en los objetivos de las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural (2006/144/CE), como en los del Plan Estratégico Nacional que surge a partir de las mismas y del Reglamento 1698/2005.

En el ISA se verifica la correspondencia entre las medidas previstas en el PDR manejado con los objetivos ambientales de estos dos documentos (Directrices y PEN). Asimismo, se plantean una serie de objetivos ambientales específicos por medidas con sus correspondientes indicadores para facilitar el seguimiento de los mismos. En este sentido, se tienen en cuenta los marcos de referencia internacional, comunitario, nacional y regional, tanto estratégicos como normativos, para la selección de objetivos, principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos en relación con el programa.

f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

En cuanto a los efectos del Programa en el medio, se analizan y valoran de manera general las distintas líneas de actuación previstas para las distintas áreas y se analiza la relación entre las medidas previstas

en el Programa y los elementos ambientales correspondientes, tomando como base los objetivos ambientales del mismo.

El ISA define los posibles impactos y su signo, así como las medidas a tomar para evitar la incidencia de tipo severa o crítica, puesto que harían inviables automáticamente las líneas o medidas de actuación propuestas. En este sentido, se valoran los impactos potenciales, ya sean positivos o negativos, que puedan provocar las diferentes medidas según su grado de definición. Se han considerado los siguientes factores:

- Suelo
- Flora
- Fauna
- Ecología
- Paisaje
- Patrimonio
- Socioeconomía

En general, se considera adecuada la identificación y valoración de impactos realizada, a pesar de no ser muy precisa, dado que más bien se trata de líneas de actuación, y no actuaciones concretas. Cabe destacar que la mayoría de los impactos se definen como positivos y/o compatibles. A continuación se expone un cuadro-resumen de impactos por medidas de actuación propuestas en el Programa de desarrollo rural de Cantabria 2007-2013:

MEDIDAS	Atmósfera	Aguas	Suelo	Flora	Fauna	Ecología	Paisaje	Patrimonio	Socioeconomía
Formación e información	+	+	+	+	+	++	+	+	++
Instalación de jóvenes agricultores	+	-/+				+	-		++
Jubilación anticipada	+			+	+	+	+/-	+	++
Utilización de servicios de asesoramiento	+	+	+	+		+			+
Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento	+	+	+	+		+			++
Modernización de las explotaciones agrarias	+	+	++	+		++			++
Aumento del valor económico de los bosques	+	+	+/-	+/-		+	+		++
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales		+	+/-	-		-	-		++
Infraestructura agrícola y forestal		-	+/-	+/-	-	-	-		++
Ayuda a zonas montañosas con desventajas naturales			+	+	-	+	+	+	++
Ayudas agroambientales			+/-	+/-	+/-	+	+	+	++
Restablecimiento y prevención forestal	+	+	+	+/-		++	+	+	+
Inversiones no productivas	+	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-	+/-		+
Diversificación			+	+	+		+		++
Creación de empleo y desarrollo						-			++
Servicios básicos			-	-	-	+	-		++
Renovación y desarrollo de poblaciones rurales			-	-	-	+/-	-		++
Conservación y mejora del patrimonio rural		++	+/-	+/-	++	++	+		+

g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.

Dado que se está valorando un instrumento de planificación, es lógico que las medidas protectoras, correctoras y compensatorias sean muy generales. Sin embargo, el ISA considera que la aplicación de la

EIA a los proyectos subsiguientes, es la mejor forma de evaluar objetivamente los efectos ambientales sobre una base realista y efectiva, para poder aplicar medidas preventivas y correctoras eficaces.

No obstante, se presentan una serie de medidas correspondientes a cada medida o línea de actuación del programa de acuerdo a las condiciones reflejadas en las leyes estatales y autonómicas para la aplicación de la EIA a actividades agrícolas y forestales, agroalimentarias, energéticas y ganaderas, ya que éstas actividades, aparecen repetidamente entre las acciones a acometer según las medidas recogidas en el presente programa de desarrollo rural.

h) Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

Las medidas de actuación propuestas en el PDR vienen definidas por la políticas de desarrollo rural europea y nacional. Según el ISA, se debe tener en cuenta por tanto que la otra alternativa sería la inexistencia del propio Programa de Desarrollo Rural de Cantabria lo que se traduce en una serie de consecuencias ambientales:

1. Las nuevas directrices de Desarrollo Rural de la UE perderían apoyo por la falta de medidas. En este caso, la aplicación de las Estrategias temáticas dejarían de convertirse en asuntos prioritarios, y la preservación de la biodiversidad en el medio rural es uno de los retos más acuciantes.
2. Como consecuencia serían de esperar una serie de dificultades para la consecución de objetivos ambientales claves en el entorno rural cántabro, dado su peso en la estructura territorial de esta comunidad:

La falta de ayudas al empleo juvenil y femenino y el apoyo a la introducción de nuevas tecnologías provocaría el despoblamiento, el desequilibrio territorial y el incumplimiento de la mejora de la competitividad agraria.

El abandono de tierras y de labores tradicionales en explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales implicaría la pérdida de valores culturales, ecológicos y paisajísticos de alto valor con pérdida de biodiversidad, aumento del riesgo de incendio y fomento de la erosión. Esto implicaría graves consecuencias sobre todo en ciertos lugares de la Red Natura 2000 donde los agrosistemas forman un uso multifactorial que aumenta la biodiversidad de beneficios y usos.

La pérdida de la calidad de vida en las zonas rurales y la falta de diversificación de las actividades económicas condena a las poblaciones rurales a su despoblamiento, lo cual produce a largo plazo concentraciones urbanas de mayores riesgos ambientales.

i) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el art. 15.

Para el plan de seguimiento ambiental, se parte de una serie de Indicadores de contexto para el Programa de Desarrollo Rural que hacen referencia directa al estado actual de los parámetros sobre los que las medidas o líneas de actuación del PDR hacen referencia directa. Se han eliminado algunos de los propuestos en el Documento de Referencia por considerar que eran difícilmente cuantificables y se han incorporado otros exigidos por la Comisión Europea en el Reglamento (CE) 1974/2006.

Contexto Ambiental por Objetivos e Indicador	Medición
--	----------

Biodiversidad: Zonas Natura 2000	% territorio en Red Natura 2000 % SAU en Red Natura 2000* % superficie forestal en Red Natura 2000*
Biodiversidad: Cubierta y paisaje	% superficie agraria / forestal / natural / urbanizada Incremento anual de la superficie forestal
Biodiversidad: Bosques protegidos	% terreno forestal protegidos sobre total de bosques
Suelo: Zonas de agricultura extensiva	% SAU de agricultura extensiva % SAU pastos
Suelo: Bosques protectores en relación con el suelo y el agua	% superficie de bosques gestionada principalmente para la protección del suelo y del agua.
Suelo: Zonas desfavorecidas	% de Superficie Agraria útil (SAU) fuera de zonas desfavorecidas (ZD) / en ZD en montaña / otras ZD con dificultades específicas.
Agua: Uso del Agua	% SAU de regadío
Agua: Calidad del agua	% del territorio designado como zona vulnerable por nitratos.

Asimismo, se presentan los indicadores genéricos del PDR, que medirán los efectos ambientales generales derivados de las medidas de actuación del mismo. Los factores ambientales sobre los que se espera un efecto global son el mantenimiento de la biodiversidad, el uso del suelo, la calidad de agua y el cambio climático.

Estos indicadores atienden a los indicadores propuestos por la Comisión Europea para el análisis de los objetivos ambientales de FEADER, vinculados al eje 2 y asumidos en el Documento de Referencia. Los indicadores de objetivos ambientales a aplicar por el programa serán los siguientes

MEDIDAS	INDICADORES
Formación e información	<ul style="list-style-type: none"> • A-111-1: Horas totales de formación subvencionadas con contenido ambiental (como objetivos ambientales se proponen entre otros, la protección recursos naturales, agricultura y ganadería ecológicas, gestión eficaz del agua y de la energía y el manejo de productos fitosanitarios y biocidas), calculadas por curso.
Instalación de jóvenes agricultores	<ul style="list-style-type: none"> • IA-112-1: Número de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones, instalados en zonas desfavorecidas.
Jubilación anticipada	<ul style="list-style-type: none"> • IA-113-1: Número de hectáreas cedidas.
Utilización de servicios de asesoramiento	<ul style="list-style-type: none"> • IA-114-1: Número agricultores beneficiarios de los servicios de asesoramiento, en zonas desfavorecidas. • IA-114-2: Número de has. de las explotaciones asesoradas (desfavorecidas/no desfavorecidas). • IA-114-3: Número de UGM de las explotaciones asesoradas (desfavorecidas/no desfavorecidas). • IA-114-4: Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones en zonas desfavorecidas.
Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento	<ul style="list-style-type: none"> • IA-115-1: Número de servicios de gestión y asesoramiento implantados.
Modernización de las explotaciones agrarias	<ul style="list-style-type: none"> • IA-121-1: Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas a la inversión situadas en zonas desfavorecidas. • IA-121-2: Volumen total de las inversiones de explotaciones situadas en zonas desfavorecidas. • IA-121-3: Número de planes de mejora relacionados con la agricultura y ganadería ecológicas.
Aumento del valor económico de los bosques	<ul style="list-style-type: none"> • IA-122-1: Superficie forestal de las explotaciones beneficiarias.
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	<ul style="list-style-type: none"> • IA-123-1: Número de empresas subvencionadas cuya inversión supone una mejora ambiental evidente y notable. • IA-123-2: Volumen total de las inversiones cuya resultado final supone una mejora ambiental evidente y notable. • IA-123-3: Número de empresas subvencionadas dedicadas a productos alimentarios tradicionales. • IA-123-4: Volumen total de las inversiones subvencionadas de empresas dedicadas a productos alimentarios tradicionales.
Infraestructura agrícola y forestal	<ul style="list-style-type: none"> • IA-125-1: Hectáreas afectadas por concentración parcelaria. • IA-125-2: Kilómetros de caminos rurales construidos o transformados. • IA-125-3: Superficie comunal de pastos mejorada.

MEDIDAS	INDICADORES
Ayuda a zonas montañosas con desventajas naturales	<ul style="list-style-type: none"> • IA-211-1: Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña • IA-211-2: Tierras agrícolas subvencionadas en zonas de montaña (has)
Ayudas agroambientales	<ul style="list-style-type: none"> • IA-214-1: Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierras subvencionadas. • IA-214-2: Superficie total objeto de ayudas agroambientales. • IA-214-3: Superficie física objeto de ayudas agroambientales en virtud de esta medida. • IA-214-4: Número total de contratos. • IA-214-5: Número de actividades relacionadas con los recursos genéticos
Restablecimiento y prevención forestal	<ul style="list-style-type: none"> • IA-226-1: Número de actividades de prevención y recuperación. • IA-226-2: Superficie de bosques dañados subvencionada. • IA-226-3: Volumen total de las inversiones. • IA-226-4: Porcentaje de superficie repoblada respecto a la afectada por incendios anualmente
Inversiones no productivas	<ul style="list-style-type: none"> • IA-227-1: Superficie afectada por las inversiones (has)
Diversificación	<ul style="list-style-type: none"> • IA-311-1: Número de beneficiarios en zonas desfavorecidas. • IA-311-2: Volumen total de inversiones en zonas desfavorecidas.
Creación de empleo y desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • IA-312-1: Número de microempresas subvencionadas creadas en zonas desfavorecidas.
Servicios básicos	<ul style="list-style-type: none"> • IA-321-1: Potencia eléctrica instalada de fuentes alternativas
Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	<ul style="list-style-type: none"> • IA-322-1: Porcentaje de especies de interés con planes de recuperación subvencionados. • IA-322-2: Superficie de cotos cinegéticos con planes de ordenación subvencionados. • IA-322-3: Repoblación piscícola anual en ejemplares por especie. • IA-322-4: Longitud de tramos de río dedicados a pesca fluvial recuperados • IA-322-5: Longitud de tramos de río recuperados por integración ambiental • IA-322-6: Actuaciones singulares subvencionadas en Espacios Naturales Protegidos • IA-322-7: Inversión en educación ambiental

j) *Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.*

No se incluye un resumen no técnico del citado documento. Sin embargo, el ISA no presenta una complicación significativa.

k) *Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del programa.*

En el ISA no se evalúa la viabilidad económica ni de la alternativa, ni de las medidas ambientales propuestas. Sin embargo, dado que las medidas de actuación propuestas quedan enmarcadas dentro de las políticas de desarrollo rural europea y nacional, desde el punto de vista ambiental, no se encuentra objeción al desarrollo de esta propuesta de Programa de Desarrollo Rural. Sin embargo, se deberá garantizar que tanto los proyectos subsiguientes a las actuaciones que desde él se proponen, como las medidas ambientales correspondientes sean eficaces y viables económicamente.

DETERMINACIONES FINALES Y/O CONCLUSIONES AMBIENTALES

- El **Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013** se ajusta a las **Directrices Estratégicas Comunitarias** para el Desarrollo Rural establecidas por Decisión del Consejo 2006/144/CEE, de 20 de febrero de 2006, así como, en el resto de directrices para la acción establecidas en materia de cohesión para el periodo 2007-2013, y en el **Marco Estratégico Nacional de Referencia**.
- El **Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013** asume los **objetivos** de Desarrollo Rural establecidos, tanto a nivel comunitario, como los objetivos del Plan Estratégico Nacional. Analizando la complementariedad de los objetivos y las medidas o líneas de actuación de desarrollo rural.

- **El Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013** se ajusta a otros **planes, programas y políticas conexas**:
 - La política de cohesión económica y social
 - Las directrices integradas de la UE para el crecimiento y el empleo.
 - La Estrategia de Lisboa
 - Los Acuerdos de Götemburgo y la Estrategia Europea de D. Sostenible
 - La Agenda Social Europea y la Estrategia Europea de Empleo (EEE)
 - El Plan Nacional de Reformas (PNR)
 - La Estrategia Territorial Europea
 - El Programa Operativo Regional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
 - El Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo
 - Los Programas Operativos de Cooperación Territorial.

Así mismo, la política del PDR es complementaria a la política estructural, al primer pilar de la PAC, a la política sobre agricultura y ganadería ecológicas, a la política comunitaria sobre bioenergía, a la estrategia forestal, a la Política Comunitaria de Medio Ambiente, a la Política de Innovación y a la Política sobre Tecnologías de Información y Comunicación.

- En el **Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013** se determinan las Líneas de Actuación Generales, sentando las bases para desarrollar posteriormente **Medidas de Actuación** más concretas. Estas Líneas de Actuación se definen de forma adecuada. Sin embargo, es fundamental que desde el PDR se obligue a garantizar que tanto las medidas de actuación y/o proyectos subsiguientes a las líneas de actuación que desde él se proponen, como las medidas ambientales correspondientes, sean eficaces y viables económicamente.
- En la **identificación de impactos** derivados del **Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013** se analizan y valoran de manera general las distintas líneas de actuación previstas y se analiza la relación de éstas y los elementos ambientales correspondientes, tomando como base los objetivos ambientales del mismo. Todo ello, contemplando al mismo tiempo, los aspectos más relevantes de la situación ambiental actual de la región.
- Se considera adecuada la **valoración de impactos realizada**, a pesar de no ser muy precisa, dado que más bien se trata de líneas de actuación, y no actuaciones concretas. Se valoran, por tanto, los impactos potenciales positivos y negativos, que puedan provocar las diferentes medidas o líneas de actuación propuestas en el **Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013**, teniendo en cuenta su grado de definición. En general, cabe destacar que la mayoría de los impactos se definen como positivos y/o compatibles.
- Se consideran adecuadas, (de acuerdo a las condiciones reflejadas en las leyes estatales y autonómicas para la aplicación de la EIA a actividades agrícolas y forestales, agroalimentarias, energéticas y ganaderas), las **medidas ambientales**, de carácter general, propuesta en el ISA del **Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013**, correspondientes a cada medida o línea de actuación. Asimismo, se comparte la opinión de que la **aplicación de la EIA a las actuaciones y/o proyectos subsiguientes** es la mejor forma de evaluar objetivamente los efectos ambientales sobre una base realista y efectiva, para poder aplicar **medidas preventivas y correctoras eficaces y viables económicamente**.
- El **Plan de seguimiento ambiental**, propuesto en el ISA del **Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013**, parte de una serie de Indicadores de contexto que hacen referencia directa al estado actual de los parámetros sobre los que las medidas de actuación del PDR hacen referencia directa. En este sentido, se **considera adecuado la propuesta de indicadores** para el seguimiento ambiental, en la que han eliminado algunos de los propuestos en el Documento de Referencia por considerar que eran difícilmente cuantificables y se han incorporado otros exigidos por la Comisión Europea en el Reglamento (CE) 1974/2006.
- Desde el punto de vista ambiental, y teniendo en cuenta las observaciones anteriormente formuladas, **no se encuentra objeción al desarrollo de esta propuesta de Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013**.

Santander, a 11 de julio de 2007

ANEXO 4: INFORME DE EVALUACIÓN PREVIA